ELEMENTOS

DE

ELOCUENCIA FORENSE,

POR EL ECXMO. SR. D. PEDRO SAINZ DE ANDINO,

CONSEJERO REAL, SENADOR DEL REINO É INDIVIDUO DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

CUARTA EDICION.

Adicionada con un discurso preliminar sobre el origen y la necesidad del ministerio, de los jurisconsultos y oradores del foro para la administracion de justicia.

Perit enim sermo, ubi benignus non præstatur auditus. Eclesiast. cap. 32.



MADRID.

Imprenta de la Sociedad de Operarios del mismo Arte, *calle del Factor, núm.* 9.

1847.

INTRODUCCION.

La oratoria forense puede titularse sin impropiedad, la ciencia práctica del abogado. Ciceron la consideraba como una parte de la ciencia legal. *Hanc oratoriam facultatem in eo genere ponemus, ut eam civiles scientiæ partem esse dicamus* (1). Si la jurisprudencia muestra el verdadero sentido de las leyes para juzgar con acierto en las controversias que se confian al ministerio del letrado, la oratoria le presta los medios de la defensa con la demostracion y la persuasion, que son el objeto de las oraciones judiciales. El jurisconsulto examina, califica y resuelve la cuestion legal y el orador aplicando prácticamente los resultados de esta investigacion científica, presenta á los jueces las pruebas del derecho de su cliente, con los adornos de la elocuencia y del estilo, é interponiendo la fuerza persuasiva, que es peculiar de los medios oratorios. Así pues, la reunion de estas dos ciencias forma el caudal de conocimientos que son indispensables á los que se dedican á la noble, árdua y penosa carrera del foro.

(1) De inventione Rhetorica lib. 1, núm. 5.

Por lo que respecta á la ciencia oratoria en el oficio que le compete en las controversias judiciales, hallámos los elementos que en ella se comprenden. *Necesse tamen est oratori, controversia explicare forensi dicendi genere apto ad docendum, ad delectandum, ad permovendum* (1). Enseñar, deleitar y mover, es la obra que en las defensas judiciales tiene que desempeñar el orador, enseñando con las pruebas, deleitando con el estilo y moviendo con el sentimiento. La esposicion de las pruebas que es la parte demostrativa del discurso, corresponde á la dialéctica, y la parte persuasiva que depende de la elocucion y de las emociones es propia de la elocuencia, cuyos dos artes tienen que enlazarse en los discursos del foro para obrar conjuntamente sobre el entendimiento y la voluntad por medio del raciocinio, del gusto y del sentimiento.

Estas armas no han de manejarse sin órden ni medida, antes bien deben sujetarse al régimen de una disciplina moderadora. Tanto la dialéctica, como la elocuencia, tienen sus principios generales, que son comunes á todos los casos en que hay que demostrar y persuadir; pero las circunstancias particulares del foro exigen reglas especiales sobre el uso que puede hacerse de la argumentacion y de la persuacion en sus discusiones, y estas han de ser análogas á las personas, tiempos, cosas y lugares. No puede argüirse ante un tribunal como en una academia, ni perorarse en sus estrados, como en una tribuna política. Tambien es necesario acomodarse á los hábitos y costumbres de cada pais, aun en el mismo género de oraciones. La elocuencia del foro

(1) Cicer. De óptimo genere Orat núm. 5.

romano vendria mal en un tribunal español. Por lo tanto, es indispensable investigar cuáles son los principios que deben dirigir á nuestros oradores, segun la constitucion particular de nuestros tribunales, nuestras leyes y nuestros ritos y costumbres.

Es cierto que en cuanto á las bases generales del arte oratorio, nada dejan que desear las obras de Ciceron y Quintiliano, que apuraron cuanto podia decirse en la materia; y con su lectura y meditacion habrán de formar su fondo de doctrina los que aspiren á perorar con gusto, correccion y elegancia; pero tanto Ciceron como Quintiliano interpelaron con estas reglas fijas y universales, muchas otras particulares, que no convienen ni á las prácticas actuales del foro moderno, ni á las circunstancias especiales del nuestro; de manera, que aunque sean bien conocidos los principios comunes del arte, nos resta saber lo que segun nuestra situacion peculiar deberá observarse ó reformarse.

Las obras que han escrito sobre la elocuencia en general varios literatos españoles nos han dejado en la misma oscuridad sobre el carácter particular de la elocuencia forense. bien sea porque no se conformase con el plan que respectivamente se propusieron aquellos autores, detenerse á tratar particularmente de este género de oratoria, ó bien porque para conocer y graduar los recursos de que puede disponer el orador judicial en la discusion de un pleito, los medios que han de utilizar en beneficio de su cliente, y las reglas que deba observar en esta clase de controversias, no es bastante ser retórico consumado, sino que es indispensable el conocimiento práctico del foro y haber destilado esta doctrina de un gran depósito de esperiencia adquirido con el ejercicio de la abogacía.

No me parece necesario empeñarme en demostrar, que por mas apreciables que sean los trabajos del venerable Granada, del P. Sanchez y del erudito Mayans no son suficientes sus lecciones para aprender á componer y desempeñar con perfeccion una oracion judicial. Estas obras son conducentes para formar un retórico; pero no un orador del foro.

Corre entre los abogados un sucinto opúsculo que lleva el título de elocuencia forense; pero aunque me sea repugnante censurar obras agenas no puedo prescindir de notar que su autor, ademas de no dar leccion ni documento alguno sobre la materia, se manifiesta tan poco versado en lo que debe ser la elocuencia del foro, que propone á los abogados por modelos de sus discursos, las filípicas de Demóstones. Esto es errar la obra desde los cimientos, y confundir la elocuencia judicial con la popular, no obstante que tienen por línea de demarcacion un carácter enteramente diverso.

El ilustrado don Antonio Capmani analizó con tino y órden singular en su metódico y luminoso tratado de la filosofía de la elocuencia los preceptos generales de la elocucion oratoria, que es á lo que anunció desde luego que se contraia su plan; pero el orador del foro, no solamente debe conocer el estilo en general, sus diferentes clases, reglas y adornos, sino que tiene que apurar cuáles son las principios lógicos y oratorios que rigen la forma peculiar de los discurcursos judiciales, sobre que nada dijo aquel insigne autor.

El docto inglés Hugo Blair, cuyas lecciones tradujo en español don José Luis Munarriz, es quien se ha contraido á dar algunas reglas sobre el carácter propio de nuestra elocuencia, marcando la diferencia que hay entre ella y la elo-

cuencia popular; mas sin que sea visto disputar á este autor la supremacía que justamente obtiene entre los humanistas modernos, ni negar que en lo que dijo sobre nuestro asunto déjase de ostentar la maestría que reluce en todas las demas partes de su obra; es fácil apercibirse que en ocho solas fojas que dedicó á tratar especialmente de la elocuencia judicial, no podia dilucidar una materia tan vasta, árdua y complicada: pues aunque sea cierto que en diferentes parajes vuelve á tocarla accidentalmente, lo es tambien que en estas doctrinas sueltas no se halla el enlace y union en las ideas que serian de desear para adquirir con facilidad un conocimiento cabal de todo lo que constituye el arte oratorio forense. A pesar de la vasta erudicion de este distinguido escritor, no era tampoco fácil que esplicase los pormenores de este mismo arte, que no se aprenden sino con un largo ejercicio en los debates judiciales. No se puede formar un juicio exacto sobre lo que no se conoce, ni conocerse á fondo lo que no se ha practicado. Blair habrá indicado algunos principios generales muy acertados; pero para aplicarlos con acierto es indispensable glosarlos y darles la amplificacion que el autor no se detuvo en esplicar, ora porque la materia era agena de su instituto, ó bien porque abrazando en su obra el dilatadísimo y florido campo de las humanidades, no le convenia estenderse demasiado sobre nuestra elocuencia particular.

Lo mismo debe decirse del arte de hablar y escribir en prosa y en verso que recientemente ha publicado don José Gomez Hermosilla. Esta apreciable obra con que la notoria laboriosidad de su autor ha enriquecido nuestra literatura, forma un curso completo de bellas letras, y en ella deberán estudiar los letrados los principios generales de la elocucion;

pero casi nada contiene sobre su oratoria particular, en que les es indispensable perfeccionarse.

Réstanos solo hablar, entre los autores de mas crédito que no son conocidos, del tratado que con el título de estilo legal escribió el docto Cardenal de Luca, y del que sobre la elocucion y perfecto lenguaje ó buen estilo publicó don Mariano Madramani y Calatayud. Este último, segun su mismo título lo indica no trata mas que del estilo en general y sus calidades, con algunas ligeras indicaciones acerca del poco gusto con que se formulaban los alegatos de los letrados. El Cardenal de Luca escribió de propósito para el foro; mas su obra carece de método; habla mas del estilo correspondiente á los escritos ó pedimentos que á los discursos orales; se estiende sobre ello á la parte puramente formularia que corresponde á los procuradores y á los escribanos, y sobre el modo en que deben espresar los jueces sus votos, todo lo cual es ageno de la formacion y recitacion de las oraciones judiciales de que apenas se ocupa: y por último como trabajo hecho por un prelado Romano se contrae particularmente á las prácticas de aquella curia, que son muy diferentes de las nuestras.

Careciamos, pues, á mi entender de un tratado elemental y metódico que pudiese dirigir á los juristas principiantes en la composicion y recitacion de los discursos ó informes que hayan de desempeñar en los tribunales, prefijando reglas ciertas, que además de ser conformes á los principios generales de la oratoria, sean tambien adecuadas á las circunstancias particulares de nuestro foro y de nuestro método de enjuiciar; porque aunque los medios oratorios causen siempre su efecto que es el de la persuasion, respecto á que el corazon humano es el mismo en todas épocas

y en todo país no tiene duda que en el modo de emplearlos debe tomarse en consideracion el génio, carácter, idioma, leyes y costumbres de las personas á quienes se dirige el discurso.

Esta falta era generalmente reconocida y lamentada por los alumnos del foro que fundadamente convencidos de que despues de haber concluido los cursos académicos en las universidades es cuando deben empezar para ellos los estudios mas sérios, profundos y útiles, y es cuando deben prepararse con toda la instruccion que requiere su árduo ministerio, desean encontrar recopilados bajo un sistema didascálico los documentos que tendrian que buscar esparcidos en muchos volúmenes y solo podrian proporcionales un largo estudio y la práctica de numerosos años.—En efecto, los abogados antiguos pueden tener en esta parte por guia su propia esperiencia; pero los principiantes, á quienes la doctrina debe servir de luz, ¿cuán difícil no les era adquirirla faltándoles un tratado especial y completo de oratoria judicial?

Harto tiempo tiene que consumir un jóven letrado para instruirse á fondo en la vasta é inmensa ciencia de la jurisprudencia, con que tantas otras ciencias auxiliares van enlazadas para que tambien hubiera menester no solamente de reconocer las muchas obras de la antigüedad, que son el verdadero depósito de la doctrina sobre aquella interesante materia, sino de meditar además y consultar la parte que puede ser útil y practicable en nuestros tribunales, lo cual seria muy laborioso y difícil, y esta es sin duda alguna, la causa de que durante mucho tiempo se haya mirado con negligencia un estudio tan necesario, contentándose los abogados con las nociones superficiales que en la infancia se dan en las

escuelas sobre la retórica y de leer mas tarde por vía de erudicion, algunas piezas de poesía y fragmentos de obras oratorias de que solo con un fino discernimiento y mucha crítica, se puede sacar algun ejemplo útil. Y con una preparacion tan defectuosa é incompleta para lanzarse en la árdua carrrera del foro, ¿nos deberemos maravillar del desmérito, oscuridad y desaliño que generalmente se notaban en las defensas que se pronunciaban ante los tribunales, contándose raros ejemplares de algun génio luminoso que haya brillado en este género de oratoria?

Por estas consideraciones y movido del deseo de contribuir con mis débiles esfuerzos á mejorar la educacion científica de la noble profesion, que he tenido la honra de ejercer por mucho tiempo, me dediqué á recopilar los preceptos que sobre el arte oratorio en su aplicacion al foro nos han trasmitido sus inmortales fundadores, modificándolos segun requieren las circunstancias especiales de nuestros tribunales y de las formas de su enjuiciamiento, é intercalando las observaciones que me ha sugerido mi propia esperiencia; y en el año de 1827 publiqué este tratado puramente elemental que sirviese de ensayo, sobre que ejercitasen su celo personas de mayor instruccion y autoridad que yo. Bien he pensado posteriormente en corregirlo y perfeccionarlo, dando mayor estension á mi primer trabajo y ya estaria cumplido mi propósito á no habérmelo estorbado ocupaciones preferentes en servicio del Trono y del Estado; no he desistido de aquel empeño; antes bien tengo preparados los medios de realizarlo, y entre tanto me he anticipado á comprender en esta nueva edicion un discurso preliminar preparado ya para aquella nueva obra, en el cual desenvolviendo el orígen del ministerio de los jurisconsultos y oradores del foro y fijándolo en la

dificultad insuperable de alcanzar la verdadera inteligencia de las leyes y de aplicarlas con acierto, si no por medio del estudio directo y formal no solo de su testo, sino tambien de sus fundamentos, que constituyen la filosofía de esta ciencia, procuro demostrar que el arte oratorio en su auxilio necesario y esencial para la administracion de la justicia, sin el cual no podria verificarse el ejercicio libre y absoluto del derecho de defensa que nace de la misma ley natural, examinando la cuestion que sobre ello han movido algunos publicistas, afectando un estoicismo impracticable y oponiendo teorías abstractas y proyectos quiméricos de reformas mal meditadas á realidades positivas é incontestables que tienen á su favor la esperiencia continua de muchos siglos, las prácticas de las naciones mas civilizadas del orbe en todas épocas y la opinion unánime de los hombres mas ilustrados y prácticos en la ciencia social.

Esta es la única novedad que se hallará en la presente edicion, cuyo testo es exactamente conforme á las anteriores, constando de seis libros: el primero, tratará de la elocuencia en general, de sus diferentes géneros, y del carácter peculiar de la elocuencia judicial: el segundo, de los dotes y preparacion del orador forense: el tercero, de la composicion del discurso en cuanto á la invencion de las ideas y método de su esposicion: el cuarto, de la elocuencia patética y del modo en que puede hacerse uso de ella en las discusiones forenses: el quinto, del estilo oratorio en general, y en particular del que conviene á los informes ó discursos judiciales; y el sesto de su recitacion en que van comprendidas la pronunciacion y la accion.

DISCURSO PRELIMINAR.

Sobre el origen y necesidad del ministerio, de los jurisconsultos y oradores del foro para la administracion de justicia.



> *Jurisprudentiæ arti finitima est dicendi gravior facultas et gratior et ornatur. Quid enim elocuentia præstabilius vel spe indigentium, vel eorum qui defensi sunt gratia.* Cicero De officiis lib. 2 cap. 19.

El hombre, destinado por la misma naturaleza para el estado social, como lo demuestran su instinto, sus facultades y el auxilio que en todas las épocas y situaciones de la vida necesita de sus semejantes, no ha podido existir en él sin leyes que determinasen sus mútuas obligaciones y derechos. *Nihil porro tan aptum est ad jus conditionemque naturæ, quam imperium, sine quo nec domus ulla, nec civitas, nec gens, nec hominum universum genus stare, nec rerum natura omnis, nec ipse mundus potest* (1). Todos llevamos esculpida en nuestras almas aquella ley suprema, primitiva é inmutable, que siendo la voluntad de Dios, manifestada en sus obras, la razon eterna y la conexion íntima de todas las cosas que existen, como la define Ciceron (2), es la regla infalible para discernir el bien y el mal, y lo justo de lo injústo, que nos acuerda nuestro deber con el pre–

(1) Cicero de leg. 3. 1.
(2) De finibus 4. 5.

cepto, que nos retrae del mal con su prohibicion y que nunca pierde su influencia con los buenos, aunque no mueva y contenga á los malos ;pero este derecho de la naturaleza, raiz y fundamento de la justicia, requeria desenvolverse y acomodarse á las relaciones sociales por medio de leyes positivas y esplícitas que las fijasen y rigiesen, y siendo obligatorias y coactivas para todos, diesen cumplimiento al fin de la sociedad, conservando á cada individuo sus derechos y manteniendo el órden y la paz pública.

En la infancia de los primeros pueblos de la antigüedad, cuando los hombres no conocian otras ocupaciones que la del tosco cultivo de la tierra, la caza y la pesca para atender al preciso sustento de la vida, pudieron ser aquellos preceptos tan sencillos, claros y en tan corto número, que todos los comprendiesen perfectamente; y si alguna ofensa recibian en sus personas ó en sus oscuros y mal deslindados derechos, se dirimiesen las contiendas que sobre ello se suscitasen, llanamente y sin fórmulas ni ritualidad alguna, por los gefes de las familias y patriarcas de las tribus que fueron el primer modelo de la magistratura y el orígen de las instituciones judiciales (1): hasta que regularizándose progresivamente el órden social, segun lo iba exigiendo el aumento de la poblacion y su segregacion en naciones independientes, hubieron de adoptarse leyes y formas reglamentarias análogas á esta nueva situacion. Creándose por estas causas intereses distintos y de mayor gravedad que los que hasta entonces se conocian; aumentándose y multiplicándose las necesidades domésticas, á que era consiguiente arbitrar medios de satisfacerlas, inventándose con este fin pactos y contratos, cuyos efectos habia que determinar entre las personas que los celebraban, y teniendo que ligar el albedrío del hombre á los deberes que le imponian los principios de justicia y el procomunal de la sociedad, la legislacion habia de complicarse indispensablemente, y desapareciendo su antigua sencillez, tenia que formar una ciencia difícil, intrincada y de vastas ramificaciones.

Desde que la independencia de la potestad familiar tuvo que su-

(1) Selden de jure nat. et gent. lib. 7 c. 4.

bordinarse al imperio comun de la ley, ¿cuántas disposiciones no fueron necesarias para arreglar el estado civil de las personas y deslindar el órden y los derechos de las relaciones domésticas? Luego que fue reconocida y proclamada la propiedad como condicion esencial del estado social, como garantía precisa del órden público y como único medio de promover y asegurar la produccion de las cosas necesarias al hombre y el desarrollo de sus facultades intelectuales y materiales, ¿cuántas reglas no han debido prescribirse sobre la adquisicion de este derecho, su uso racional y legítimo y su trasmision sucesiva en vida y por muerte de sus poseedores? La organizacion política de cada pueblo, acomodada al genio é índole de sus habitantes, á sus costumbres y á su situacion moral, asi como el régimen económico de sus intereses comunes, ¿cuántos ensayos no han exigido y qué número de acuerdos, disposiciones y providencias no ha sido indispensable para su coordinacion y establecimiento? Y por último, el desenfreno de las pasiones, orígen inagotable y perenne de toda clase de ofensas y delitos públicos y privados, ¿á cuántas leyes represivas no ha dado lugar para moderarlo y contenerlo y proteger la seguridad comun é individual contra los atentados que forja de continuo la depravacion del corazon humano?

Si se echa una ojeada sobre los fastos de la antigüedad ¿cuántas colecciones de todo género de preceptos legislativos, religiosos y políticos, civiles y criminales, judiciales y administrativos no se encuentran promulgadas desde el código sagrado revelado por el mismo Dios á su pueblo escogido, y primera fuente de las leyes de todas las naciones cultas (1) en que bebieron los griegos la doctrina de su legislacion y su moral (2) hasta las pandectas de Justiniano donde se compilaron, refundieron y consignaron todas las reglas de justicia que la culta Roma con una labor asidua y continua por espacio de mas de once siglos habia deducido de la filosofía legal y promulgado para su inmenso imperio? Muchas centurias antes de la venida de Jesucristo al mundo ¿no habian inmortalizado sus nombres como

(1) Eurriq. Estef. juris. civ. font.
(2) S. Clem. Alejand. Stromat V. Tertul. Apolog. par. 47.

legisladores, Nino en Asiria, Sesostris y Bochoris en Egipto, Minos en Creta, Zoroastres en Persia, Zaleuco en Italia, Caronda en la misma Italia y en Sicilia, Zamolxis en Tracia, Filolao en Tebas, Pitaco en Mitilena, Dracon y Solon en Atenas, y Licurgo en Lacedemonia, sin otros muchos cuyos monumentos de legislacion han sobrevivido á sus nombres?

Y si despues se dirige la atencion hácia la nueva era de civilizacion que empezó con la espulsion de los bárbaros y restauracion de las letras en el siglo XIII ¿hallamos una sola nacion civilizada, que no haya puesto su conato en arreglar su legislacion, por manera que cada una de ellas ofrece á la historia de esta ciencia una série continua de estatutos, leyes, fueros, ordenanzas y reglamentos que ha sido necesario recopilar y clasificar de tiempo en tiempo para facilitar su aplicacion y evitar las dificultades que sobrevenian en su verdadera inteligencia? En medio de que casi todas las naciones que se levantaron sobre las ruinas del imperio romano adoptaron las leyes de los mismos que habian vencido y subyugado ¿no se ha manifestado en cada una de ellas una tendencia constante y progresiva á crearse una legislacion propia, coordinando y simplificando las leyes antiguas, reformando algunas de ellas conforme á los verdaderos principios de la metafísica del derecho, poniendo otras en armonía con los intereses y costumbres nacionales y aumentando las que ha ido exigiendo el movimiento político, moral, científico é industrial de las sociedades modernas?

Contrayéndonos especialmente á nosotros mismos y tomando la série de nuestra legislacion desde el orígen de la monarquía goda, vemos en el siglo V establecido por el rey Eurico, que estendió su dominacion por toda España, el primer código visigodo, en que se hizo una recopilacion de las costumbres antiguas de aquellos conquistadores, segun lo testifica San Isidoro (1); al principio del VI el código alariciano ó breviario de Aniano, y al fin de la misma centuria su reforma por el rey Leovigildo; en el VII el famoso fuero juzgo promulgado por el rey Egica en el concilio 16 de Toledo; en los

(1) Historia gótica.

tres siglos posteriores, aunque sin poderse fijar la época cierta de su orígen, los fueros de Sobrarbe, Jaca y Daroca, que mas tarde se estendieron á Zaragoza con todo el Aragon y Navarra; al espirar el siglo X el primitivo cuerpo de leyes castellanas que se atribuye al conde D. Sancho García; en el siguiente los fueros de Leon, Nágera, Sahagun, Sepúlveda y Logroño, y en Cataluña reemplazada la legislacion visigoda, que hasta entonces era la que regía, por sus primeros *usaticos*; en el siglo XII las adiciones al fuero general castellano por D. Alonso el emperador; los que se dieron á Toledo, Alcalá, Madrid, Zamora y Salamanca; el de San Martin de Estella para varios pueblos de Navarra y las costumbres de Tortosa; en el XIII con respecto á Castilla la reforma y aumento de su fuero viejo que dispuso D. Alonso el Noble, refundiendo en él los fueros particulares de varias ciudades para que formando una coleccion general de *albedrios*, *costumbres y fazañas* fuese general su observancia; *el fuero de las leyes ó real* publicado por D. Alonso el décimo en las córtes de Palencia y sus aclaraciones tituladas *leyes del estilo;* para Aragon el memorable fuero de Huesca, la coleccion de todos los fueros aragoneses hecha por D. Jaime I, y el privilegio general de D. Pedro III; en Navarra su fuero comun que formó Teobaldo V con los notables del reino; en Cataluña el ordenamiento ó recapitulacion de sus usaticos antiguos y añadidos y de sus constituciones; el célebre libro del consulado de mar, las costumbres de Lérida y el privilegio que tambien dió al Principado el mismo rey D. Pedro; en Valencia sus colecciones de fueros generales, privilegios y estravagantes ó fueros sueltos, y en las Islas Baleares su fuero de poblacion espedido por su conquistador D. Jaime I; en el siglo XIV el inmortal código de las Siete Partidas, que aunque concebido por el rey San Fernando y formado por disposicion y en tiempo de su hijo Alonso X, no llegó á publicarse y dársele autoridad legal hasta las córtes de Alcalá celebradas en 1348; el ordenamiento general de las mismas córtes refundiendo y aumentando los que se habian hecho en las de Ciudad-Real y Segovia; los cuatro libros que añadieron á los fueros de Aragon D. Jaime II, D. Pedro IV, D. Juan I y D. Martin; el código palatino para el mismo reino; los fueros de Alava y Vizca-

ya otorgados por D. Alonso XI; las costumbres de Santalicia y varias ordenanzas marítimas para Cataluña; en el siglo XV la coleccion de los muchos estatutos, ordenamientos y pragmáticas publicadas despues de la promulgacion de las Partidas, segun se habia acordado en las córtes de Madrid de 1437 y 1458, y que por disposicion de los reyes católicos don Fernando y doña Isabel ejecutó Alonso Diaz de Montalvo; otros varios cuadernos de ordenanzas sobre distintos ramos del gobierno del estado que procedian tambien de aquellos soberanos; el de las leyes acordadas en las córtes de Toro de 1480 sobre la administracion de justicia; los nueve libros de las observancias de Aragon que se mandaron recopilar en las córtes de Teruel de 1437, y otra nueva coleccion de los usáticos, constituciones y actas de córtes de Cataluña, traducidas por primera vez al idioma propio con las recitaciones de Alberto y las costumbres generales del pais; en el XVI las ochenta y tres leyes de Toro, tan memorables por la grave y dificil materia de sucesiones, mayorazgos y relaciones de la sociedad conyugal, á que principalmente se contraen, como por su ambigüedad y las dudas fundadas que han ocurrido en su aplicacion; la reforma y sistema de fueros que arregló el emperador Cárlos V para las provincias Vascongadas; el nuevo código foral de Aragon, publicado en las córtes de Monzon de 1547; la recopilacion general de todas las leyes castellanas, que pedida con empeño y repeticion por los procuradores á córtes, fué promulgada por el señor don Felipe II en 1565, y la que á su semejanza se hizo de las leyes, pragmáticas y decretos reales tocante al gobierno de las Indias; en el siglo XVII la incorporacion á la recopilacion de las leyes de España de otro nuevo cuerpo compuesto de los autos acordados por el consejo de Castilla, que habiendo obtenido la aprobacion real se les consideraba con fuerza de ley; en el XVIII repetidas colecciones de pragmáticas, decretos, órdenes y providencias generales que se fueron sucesivamente espidiendo sobre varias materias del derecho civil y de la administracion pública del Estado, y por último en el actual la Novísima Recopilacion de las leyes del reino que mandó formar y en 1805 promulgó el señor don Cárlos IV.

Tal es el cuadro sucinto de la legislacion de la monarquía espa-

ñola; y si se estendiese esta investigacion á los anales legislativos de las demas naciones contemporáneas de ella, hallariamos la confirmacion de que en las sociedades modernas á par que han ido progresando las ciencias, las artes y los demas elementos de la prosperidad y bienestar de sus individuos, se han ido multiplicando las leyes; y mientras mas próvida se ha manifestado la solicitud de los gobiernos en estender el imperio de la ley sobre todas las necesidades y relaciones de la sociedad, mas dificil y complicada se ha hecho la ciencia legal, mayor estudio se ha requerido para poseerla y mucho mas frecuentes han sido las dudas sobre su inteligencia y aplicacion.

Es constante que para esta confusion ha contribuido sobremanera el erróneo y absurdo plan que antiguamente se seguia de formar la legislacion por partes y á retazos, acumulando leyes sobre leyes y compilaciones sobre compilaciones; dejando en estas las disposiciones desusadas y muertas, interpoladas con las que conservaban su fuerza y autoridad; amalgamando muchas absolutamente incoherentes y prescritas en épocas muy remotas y distantes y con estilo y lenguaje de dificil combinacion; conservando otras ya anticuadas y sin objeto y no pocas con absoluta repugnancia con las costumbres y hábitos nuevamente introducidos; confundiendo las que propiamente pertenecen al derecho comun y tienen el carácter y virtud legal con las que son puramente reglamentarias, y faltando al órden, conexion, enlace y unidad de sistema que deben guardar entre sí todas las partes de un cuerpo legal; pero aun despues que habiéndose conocido las verdaderas reglas de la estructura de las leyes y apreciándose el grave interés y suma conveniencia de ponerlas en práctica se ha introducido la codificacion integral, completa y métodica, y bajo este régimen se han formado y promulgado nuevos códigos en Dinamarca, Suecia, Austria, Prusia, Rusia, Toscana, Cerdeña, Francia, Nápoles y España, ¿se puede todavía felicitar ninguno de estos pueblos de haber reducido sus leyes á tal punto de claridad y sencillez, que esten al alcance de la inteligencia comun de todas las clases de la sociedad? ¿Vemos que en ninguno de aquellos paises se haya fijado la legislacion sobre los diferentes ramos que comprende el derecho público y privado de manera que no haya que suplirla, reformarla, ni adicionarla? ¿Es lle-

gado el caso de que la administracion de justicia se halle tan cumplidamente provista de una jurisprudencia positiva que se pueda abandonar enteramente el equívoco y oscuro fanal de la costumbre que desde tiempo inmemorial se ha considerado como intérprete natural é imprescindible de las leyes y como medio supletorio de la insuficiencia del derecho positivo? *De quibus causis scriptis legibus non utimur; sed custodire oportet quod moribus et consuetudine inductum est* (1).

Este gran triunfo de los esfuerzos del saber humano está todavía por conseguir y no se divisa ni aun la posibilidad de que llegue á realizarse. El Decálogo trazado por la mano del Omnipotente y grabado en la conciencia de sus criaturas para cumplir con los deberes que les impone la misma naturaleza, es la sola ley inmutable y perpétua; pero las leyes positivas llevan en sí el sello de la caducidad á que estan sujetas todas las obras del hombre; las que en un siglo ó en una época pudieron ser necesarias y oportunas dejan de serlo en otras porque, ó se trastorna la situacion política del estado ó varian las circunstancias que motivaron su formacion, ó cambian los usos, las inclinaciones y las ideas dominantes del pais, ó se presentan bajo nuevas modificaciones los objetos á cuyo régimen se dirigian; y fuera de ciertas reglas fijas de moral y derecho fundamental social, que son propias de todos los tiempos y de todos los paises, porque no han sido inventadas por el hombre, sino que proceden de la justicia primitiva y de la fuente universal de la legislacion humana, que Ciceron llamaba *ratio mensque sapientis ad imbuendum et deterrendum idonea*; (2) en todo lo demas que cada nacion establece para su régimen particular, las leyes tienen que sufrir contínuas reformas y alteraciones siguiendo el curso variable, transitorio y muchas veces borrascoso y violento de las instituciones humanas. *Naturalia quædam jura, quæ apud omnes gentes peræquè observantur, divina quadam providentia constituta semper firma atque inmutabilia permanent; ea vero quæ ipsa quæque civitas sivi constituit sæpe mutari solent* (3).

(1) L. 32 Dig de leg. 6.
(2) De Leg 2. 4.
(3) Instit. Lib. 4 par. 2.

Aun no estriba solamente la dificultad del derecho positivo en la muchedumbre, variedad y mutabilidad de los capítulos innumerables que comprende, sino que para ponerlos en práctica ademas del conocimiento de su contesto literal, es indispensable estudiar, analizar y penetrar su mente y su espíritu; sin lo cual ni se pueden discernir los deberes y derechos que proceden de cada ley, ni es posible hacer su aplicacion con oportunidad, exactitud y precision; que es lo que constituye la jurisprudencia, ó sea la ciencia práctica de las leyes.

Los actos humanos que estan bajo el dominio del legislador pueden especificarse y clasificarse para declarar sobre cada cual lo que la justicia prescribe; pero como los motivos de diferencia que hay entre ellos son indeterminables, por manera que apenas hay uno que guarde entera y absoluta conformidad con otro, y no es posible que los legisladores alcancen en su prevision todas las invenciones del ingenio de cada hombre y todos los caprichos de su albedrío; de aqui es que las leyes se forman para los actos generales y comunes, y que por mas esplícitas y bien concebidas que esten, no puedan cuadrar con rigorosa exactitud á las circunstancias especiales de cada uno de los casos particulares á que tienen aplicacion, y tiene que entrar la jurisprudencia á descifrar y resolver las dudas que sobre ella ocurran, buscando su solucion en las razones filosóficas de la ley y acomodando al hecho contencioso la que le es mas análoga. *Non possunt omnes articuli sigillatim aut legibus, aut senatus consultis comprehendi, sed cum in aliqûa causâ sententia eorum manifesta est, is qui jurisdictioni præést ad similia procedere, atque ita jus reddere debet. Scire leges non hoc est, verba earum tenere, sed vim ac potestatem* (1).

Tambien contribuye á esta confusion y á la dificultad de entender con certeza y propiedad los mismos testos de la ley, la variacion que se esperimenta en el lenguaje y en las costumbres de cada pais. Al tiempo de su promulgacion se hallaría la ley concebida con voces claras que todos entendiesen bien, y recayendo su disposicion sobre hechos conocidos y de uso general, seria fácil discernir su verdadero

(1) LL. 11, 12 y 17. Dig de legib.

sentido; pero cuando por el trascurso del tiempo se haya oscurecido la significacion de las palabras y hayan desaparecido las ideas á que se aplicaban, estas alteraciones llevan consigo la duda y la ambigüedad y se hace indispensable la luz de la historia para comprender aun el sentido literal de la ley. *Prœterea leges œvo suo notis, atque perspicuis verbis expressœ, conformatœque ad sui morem seculi, progredientibus temporibus, obscurantur; quia longuiquitas temporis, aut exuit hominibus mores priscos adductis novis aut excutit é memoria, communique loquendi consuetudine prisca vocabula, sensu illorum immutato: atque ita legum lux eripitur oculis civium, et nox offunditur publicœ voluntati; nisi prœsto sit aliquis morum, verborum que vetustorum gnarus, atque peritus, qui septam priscis vocabulis, et moribus legum sententiam diligenter evolvat* (1).

Por consecuencia de todo ello, aunque la claridad de las leyes sea no solamente un dogma de los publicistas, sino una condicion necesaria de su formacion reconocida por los mismos legisladores: *¿quid enim sic propium est legum sicut claritas?* (1) por mas que sea de desear que estuviesen redactadas en términos tan obvios, precisos y terminantes que todos comprendiesen plenamente lo que todos tienen obligacion de observar, y por mas conveniente que seria el deslinde exacto, fijo y seguro de los derechos y deberes que de ellas se derivan; no es menos cierto que para su aplicacion se requiere estudiarlas, analizarlas é interpretarlas, y que sus efectos no pueden calificarse, sino con la guia de la ciencia y por medio del conocimiento profundo y metódico de su doctrina. ¿Y por ventura seria fácil á todos los individuos del estado adquirir este caudal de conocimientos, que apenas consigue reunir el profesor aplicado que consagra esclusivamente su vida al estudio y á la meditacion á fuerza de penosas tareas y contínuas vigilias? Sin esta preparacion el hombre mas ingenioso y despejado tendrá que titubear á cada paso y no podria dejar de confundirse en el laberinto de dificultades que se presentan en la resolucion de las dudas jurídicas y en la direccion de los medios conve-

(1) Gravina de ortu et progressu Jur. Civ. C. 40 de jurisp.
(2) Justin. Nov. 107. Cap. 1.

nientes y acertados para defender cualquiera de sus derechos, que llegue á ponerse en discusion y controversia.

Particularmente para nuestra legislacion patria prescribió el mas célebre de sus fundadores, D. Alonso el Sabio, *que las leyes muestren todas las cosas cumplidamente, segun son é el entendimieno que han, pues por eso son llamadas leyes* (1): *é que las palabras de ellas sean buenas, é llanas, é paladinas de manera que todo hombre las pueda entender é retener é sin escatima é sin punto, porque no puedan sacar razon tortizera por su mal entendimiento queriendo mostrar la mentira por verdad é la verdad por mentira* (2); mas sin embargo del esmero con que el mismo autor de estas reglas debió acreditar su observancia, ¿cuántas esplicaciones, glosas y comentarios no ha trabajado la jurisprudencia sobre su misma obra de las Siete Partidas? ¿cuántas dudas no se estan todavia discutiendo sobre su inteligencia? ¿cuánto estudio y afan no cuesta esta aun á los profesores de la ciencia? El mismo rey conoció que para entender sus leyes era menester estudiarlas y descifrarlas *onde conviene que el que quisiere leer las leyes de este nuestro libro, que pare en ellas bien mientes: é que las escudriñe de guisa que las entienda* (3)).

Si la jurisprudencia pues es una ciencia tan vasta é intrincada; si la interpretacion de las leyes es obra tan delicada y profunda que para su desempeño requiere un ingenio agudo, sutil y penetrante; si las costumbres que tienen tan íntima conexion con las leyes, no se pueden conocer y calificar sin el auxilio de la filosofía moral, y si la defensa judicial es un arte dificilísimo y complicado en que ruedan todos los conocimientos humanos, ¿cómo el individuo que esté desprovisto de una instruccion tan universal; el hombre sencillo, tímido, incauto é ignorante, cuando se halla envuelto en las redes de un proceso, que pone en riesgo su honra y amenaza la ruina de su familia y patrimonio, ni el mísero acusado, que por mas seguro que esté de su inocencia no puede menos de sobrecogerse al aspecto severo de un

(1) Tit. 1 Part 1.ª en el proemio.
(2) Ley 8 tit. 1 Part. 1.ª
(3) Ley 5 tit. 1 part. 1.ª

tribunal; podrian sostener sus derechos, esplicar y fijar la inteligencia de las leyes que les fuesen favorables, proponer sus argumentos con órden, tino y energía, resolver oportunamente las objeciones de su adversario y conservar la presencia de ánimo que exigen operaciones tan árduas?

¿Y cómo sería tampoco posible que el amor propio midiese con igualdad y rectitud la justicia de sus pretensiones y calificase acertadamente el mérito legal de sus deseos? Es casi inevitable que cada hombre vea por los ojos de su interés, y que aun cuando posea la ciencia necesaria para hacer esta calificacion, incurra en error cuando se trate de hechos y cosas que le convienen. No todos tienen, segun la espresion de un sabio jurisconsulto del último siglo, la fuerza y la virtud necesarias para defender sus propios derechos.

Por lo tanto en todos tiempos y en todos los pueblos cultos se ha otorgado á toda clase de personas interesadas en los negocios forenses la ayuda y patrocinio de la ciencia, autorizando las leyes el instituto de personas suficientemente instruidas y con las demas calidades oportunas para prestar consejo en las dudas jurídicas y defender los derechos puestos en litigio en el órden prescrito por las leyes de enjuiciamiento.

Cuál sea la importancia y la dignidad de este ministerio está bien patente en las funciones que se le encomiendan, pues que al saber y á la virtud de los que lo egercen estan confiados todo género de intereses, toda especie de derechos, todos los afectos y cuanto puede ser de algun aprecio para el hombre en el órden político, moral y físico de la sociedad. ¿Existe acaso un solo objeto en las relaciones humanas que no pueda ser materia de un proceso? La prosperidad ó la miseria de una familia; su contento ó su afliccion; su paz ó su agitacion; su esplendor ó su decadencia; su gloria ó su oprobio; la suerte de las personas mas elevadas en poder, gerarquía y riqueza; el bienestar de clases y pueblos enteros; la prosperidad en fin, el honor y la vida ó la muerte de todos y cada uno de los individuos del estado; ¿no estriban frecuentemente en la solucion de una cuestion forense, á que tan directamente contribuye el acierto en la defensa? Por eso ha sido siempre tan favorecido y honrado en las leyes y por el voto unánime y confor-

me de la opinion pública el ejercicio de funciones tan árduas y eminentes. *Itaque cum multa præclara majorum, tum quod optime constituti juris civilis summo semper in honore fuit cognitio atque interpretatio; quam quidem ante hanc confusionem temporum in posesione sua principes retinuerunt* (1). Mientras mas protegidas esten las ciencias, mayor será la consideracion de que gocen los jurisconsultos, y nunca tiene mas esplendor su profesion que cuando el gobierno muestra mas celo en la recta administracion de justicia (2).

Este honor y este lustre se fundan, ademas de la utilidad que reciben las partes litigantes con el patrocinio de los oradores del foro, que es de un interés comun, en motivos que tocan aun mas inmediatamente al bien de la causa pública. La administracion de justicia es la primera necesidad de los pueblos, es el cimiento del órden público, es el escudo de toda clase de derechos, y es el deber mas urgente de los gobiernos, pues que no estando bien espedita y desde el momento que llega á relajarse, la propiedad queda sin garantías á merced del fraude y de la violencia, la seguridad individual es impunemente violada, y todo el órden social se desquicia por sus fundamentos. Cuando la autoridad de la justicia no es absoluta y su imperio se encuentra entorpecido ¿para qué sirven las leyes si no tienen aplicacion y está sin movimiento el eje de su observancia? Enmudecidas estas, desaparece la accion del gobierno, y la sociedad cae en la anarquía que lleva tras de sí su disolucion, mientras que por el contrario, si la justicia se administra rectamente, las leyes obran con vigor, producen todos sus efectos, y el estado florece con la paz y el órden. «*Justicia es una de las cosas porque mejor y mas enderezadamente se mantiene el mundo, faciendo vivir á cada uno en paz, segun su estado, á sabor de sí é teniéndose por abondado de lo que há* (3).»

Pues si tan íntimamente se encuentra ligada la conservacion y el bienestar de las naciones con la administracion de justicia; ¿podrian las leyes haber dejado de estender su prevision y su solicitud sobre un instituto, que es tan necesario en ella como la misma magistratura?

(1) Cicer. De Ofic. L. 2. C. 19.
(2) Genaro. Delle viziose maniere del defender le cause nel foro.
(3) L. 2. tit. 1, part. 3.ª

Publica voluntas legibus concredita, non modo ministrum postulat cuyus voce civibus exprimatur, quod munus est magistratuum: sed, præter legem, ipsa magistratuum autoritas comitem, adque adjutricem flagitat sapientiam: quæ pro re nata, ei subveniat, indicetque quorsum et quousque sententia legis ratione ducta procurrat; unde deflectat; quo diffundatur; de nique quando extendenda sit, aut retrahenda: quod moralis philosophie præceptis, et dialecticorum regulis expeditur (1). La justicia no puede administrarse sin una completa instruccion del proceso, que aclare los puntos de derecho controvertidos y descubra la verdad sobre los hechos impugnados entre los interesados: sin que en este procedimiento se observen las formas rituarias del juicio, que son á la vez las salvaguardias tutelares de los derechos de los litigantes, las garantías de la autoridad judicial para el acierto de sus fallos y los ejes del buen órden en las contiendas judiciales, y sin que por último se den completos é iguales medios de defensa al actor como al demandado y al acusador como al reo, sin diferencia de clase, gerarquía, poderío ni otra calidad alguna. ¿Y podría satisfacerse á ninguno de estos requisitos sin el ministerio de los jurisconsultos y de los oradores del foro?

El que no posee á fondo la jurisprudencia no puede calificar la accion que corresponde entablar segun la clase de derecho que se demanda, ni la escepcion que al demandado competa, ya contra el progreso del juicio intentado, ó ya para la absolucion de la accion propuesta: ni conocer los plazos y forma en que han de usarse estos remedios: ni discernir los medios de prueba que sean útiles y conducentes al pleito y la manera de evacuarlos: ni graduar sus méritos y efectos en pró ó en daño de cada parte, ni abrazar en fin, todo el conocimiento de la cuestion de derecho que se controvierta para analizarla y fijar sus consecuencias en favor de su cliente.

Quien por el estudio de esta misma ciencia y una sana crítica sobre la práctica del foro no esté bien instruido en las solemnidades y fórmulas prescritas por las leyes para todos los actos del enjuiciamiento, mal podrá tampoco observarla y reclamar su cumplimiento,

(1) Grav. De ort. et prog Ius Cue L. 1. Cap. 40.

ni apreciar su influencia respectiva en la validacion del juicio para usar de los recursos mas convenientes en los casos de infraccion que puedan ocurrir.

En las defensas resultaria una desproporcion y desventaja entre litigantes de diferente talento, conocimientos y clase, si no se equilibraran sus posiciones peculiares con la intervencion de los jurisconsultos. «Se necesitan abogados, dice Bentham, para restablecer la igualdad entre las partes respecto de la capacidad, y para compensar la desventaja inherente á la inferioridad de condicion (1).» ¿Podria acaso defenderse el hombre rústico é ignorante tan ampliamente como el que estuviere instruido y acostumbrado á los negocios? ¿tendria aquel la misma aptitud que este para esforzar sus argumentos y sus pruebas y dirigirse con el mismo tino y habilidad? ¿se presentará en la lid judicial con el mismo desahogo, energía y denuedo el desvalido y oscuro litigante, que el rico y el potentado engreidos con el prestigio de su opulencia y de sus respetos é influencia? Esta diferencia de medios haria á los litigantes de peor condicion unos que otros; seria ocasion de graves errores en las decisiones de los jueces, y coartaria los medios de defensa, que por derecho natural deben ser comunes é iguales para todos, cuyos perjuicios han querido justamente precaver las leyes hasta el punto de mandar que se nombren defensores de oficio á los litigantes que no los tuvieren ó que rehusaren elegirlos, segun se practicaba ya entre los romanos estando encomendada su observancia á los pretores y procónsules (2); y en las naciones modernas se tendria por un atentado contra las instituciones judiciales privar á los litigantes del consejo y direccion de los abogados, y se calificaria de injusta, ilegal y arbitraria la sentencia en que alguno fuese condenado sin haber oido á su defensor, por mas notoria que fuese su culpabilidad.» El abogado que se acostumbra dar á los acusados, dice el primer presidente del parlamento de París Mr. de Lamoignon, no es un privilegio ni un favor que la ley le otorga, sino una franquicia prescrita por el derecho natural que es mas antiguo que todas las leyes humanas: la naturaleza inspira á todo hom-

(1) Tratado de pruebas judiciales Lib. 5. Cap. 5.

(2) L. 1. Dig de Post. L. 9 id. de Procons. Plini. Lib. 10. Epist. 5.

bre que recurra á las luces de sus semejantes cuando no tiene suficientes para dirigirse por sí mismo y que impetre el socorro ageno cuando no se encuentra con la fuerza y aptitud necesarias para hacer su propia defensa (1).»

Por último la intervencion de los oradores jurídicos en las actuaciones judiciales es tambien de absoluta necesidad para facilitar su brevedad, claridad y método, y para que se guarden en las defensas la debida templanza y el respeto que merece la autoridad judicial, porque solo asi se pueden evitar la confusion, dilaciones, trastornos y demasías que se seguirian de que personas inespertas, enardecidas por el apego á sus propios intereses y diferentes en rango, ciencia, educacion y costumbres hubiesen de defender por sí mismas sus pretensiones.

Supuesta esta necesidad, tanto en beneficio particular de las personas que tienen que poner sus derechos en controversia judicial, como en el de la recta y fácil administracion de justicia, que es de interés público y universal, y pasando ahora á examinar cuáles son los medios que emplea la jurisprudencia en las defensas judiciales, los hallamos manifiestos, en el objeto á que estas se dirigen.

La obra del abogado es discutir las cuestiones que se suscitan ante los tribunales, demostrando el derecho que patrocina y procurando mover el ánimo judicial á su favor; lo cual requiere que despues de haber meditado y deducido los argumentos que convengan á la defensa, se esprese en esta con propiedad legal, filosófica y gramatical, asi como tambien con gusto, claridad, elegancia y armonía, para que al paso que sus raciocinios instruyan y convenzan, consiga tambien la persuasion de las verdades que demuestra. De consiguiente no es bastante para llenar las atribuciones y deberes del abogado que analice y fije con acierto la inteligencia y aplicacion de la ley al caso propuesto, que es el trabajo del jurisconsulto, sino que para sostener la causa de su cliente discutiendo sus derechos en juicio contradictorio con intereses y pretensiones opuestas, ha de poseer tambien las nociones necesarias y los medios de dar á sus discursos la fuerza del convenci–

(1) Proces verbal del de l' ordonnance de 1670.

miento y de la persuasion, que es el oficio del orador.—*Sic enim, inquam Brute, existimo juris civilis magnum usum et apud Scevolam et apud multos fuisse; artem in hoc uno: quod nunquam effecisset ipsius juris scientia, nisi cam præterea didicisset artem, quæ doceret rem universam tribuere in partes, latentem esplicare definiendo, obscuran explanare interpretando, ambigûa primum videre, deinde distinguere, postremo habere regulam quæ vera et falsa judicarentur; et quæ quibus positis essent, quæque non essent consequentia* (1).»

Conforme á esta descripcion si el abogado ha de obrar á un tiempo sobre la razon y la voluntad, reduciendo aquella por la conviccion y atrayéndose esta por el deleite y el sentimiento, sus medios son la dialéctica que es la ciencia de la demostracion, y la elocuencia que es la de la persuasion, y resulta que debiendo concurrir ambas á la formacion del discurso, *la oratoria del foro* se compone de los elementos combinados de estas dos ciencias, reuniendo en un mismo cuerpo de doctrina la aplicacion de los medios lógicos de demostracion y de las reglas comunes de la elocuencia y del estilo á las cuestiones judiciales con las modificaciones convenientes y propias de su índole particular, de su objeto y de la ilustracion y dignidad de la magistratura á quien se dirigen las oraciones de este género.

Esta es la ciencia propia y peculiar del orador judicial, que tambien podria llamarse sin impropiedad *el arte práctico de la jurisprudencia*, cuyos documentos abrazan por una parte el exámen analítico de las ideas, la manera de juzgarlas y calificarlas, y las formas y método de los raciocinios, que es todo lo que constituye la accion del orador para convencer el entendimiento; y por la otra las luces y galas del estilo con los medios oratorios que le convienen para que su obra sea enérgica y eficaz sobre la voluntad.

Aunque los principios y reglas que conducen á estos dos fines procedan de dos artes diferentes, contrayéndolos á las oraciones judiciales, tienen que enlazarse y amalgamarse, segun antes hemos dicho, combinándose y poniéndose en armonía las nociones de uno y otro género que deben regir al orador, de cuyo mismo modo las en—

(1) Cicero De Claris. Orator. 41.

tendia y confundia tambien bajo un solo arte el príncipe de la elocuencia romana. «*Esse igitur perfecté eloquentis, puto non eam solam facultatem habere, quæ sit ejus propia fuse late que dicendi, sed etiam vicinam ejus atque finitimam dialecticorum scientiam assumere. Quamquam aliud videtur oratio esse, aliud disputatio, nec idem loqui esse quod dicere, attamen utrumque in disserendo est: disputandi ratio et loquendi dialecticorum sit; oratorum autem orandi et dicendi* (1). El ilustre Jovellanos tuvo igualmente por inseparable el estudio de la retórica y de la dialéctica: «¿es otro, dice aquel sabio humanista, el oficio de estas ciencias que el de espresar rectamente nuestras ideas? ¿es otro su fin que la exacta enunciacion de nuestros pensamientos por medio de palabras claras, colocadas en el órden y série mas conveniente al objeto y fin de nuestros discursos?» (2)

Y siendo estos los medios propios y ciertos para que el orador desempeñe su ministerio, ¿podrán dispensarse los que se dedican á esta árdua, dificil y espinosa profesion de hacer un estudio especial y detenido de las máximas y reglas que han de dirigirle en el uso y aplicacion que constantemente tiene que hacer de ellos?

La dialéctica, como todos saben, es la ciencia analítica de las operaciones del entendimiento humano, á que los sabios han llamado tambien *arte canónico*, para denotar que en ella se contienen los cánones ó reglas del razonamiento y el modo de enunciarlo, ó sean las formas con que han de concebirse y espresarse los raciocinios y pruebas de la proposicion que se tiene por cierta. Por abundancia de doctrina que tuviese el jurisconsulto meditada y recopilada para sostener los derechos que patrocine en cualquiera controversia, ¿producirían efecto alguno sus ideas, si se presentasen sin clasificacion, sin sistema, sin método, sin energía y sin claridad: ó habrá menester para ser comprendido y hacer palpable la justicia de su causa de dirigir su argumentacion conforme á las reglas del arte? La jurisprudencia le habrá puesto de manifiesto los fundamentos de la defensa y cuál sea su mérito y fuerza legal; pero estos medios serian estériles sin el auxilio

(1) Orator 32.

(2) Discurso sobre la necesidad de unir el estudio de la literatura al de las ciencias.

de la lógica que le ha de guiar en el modo de ponerlos en uso y aprovecharlos, y en el método y coordinacion que ha de dar á sus razonamientos.

Esta ciencia directiva del pensamiento que se apodera de las ideas en su mismo orígen y las va rigiendo en toda la labor que con ellas hace el espíritu hasta que les dá su conveniente aplicacion en el discurso, es el arte donde aprendemos á formar los juicios con exactitud, sagacidad y precision; á considerar cada objeto bajo todos sus puntos de vista y discernir todas sus relaciones; á desenvolver su composicion y analizarla; á caracterizar los hechos y deducir sus efectos y consecuencias; á distinguir lo verdadero de lo falso, lo sólido de lo superficial; la máxima de la paradoja; la verdad de la verosimilitud, y la certeza de la probabilidad; por manera que los preceptos y reglas lógicas son la luz que ha de conducir al orador en la investigacion y calificacion de las ideas que han de entrar en su obra y despues en su colocacion y formas de que ha de revestirlas.

No es lo mismo saber mucho que saber bien; lo primero es efecto de un trabajo asíduo, y para lo segundo se requiere un discernimiento vivo, exacto y penetrante; al cual está reservada la facultad de hacer un buen uso de lo que se sabe, que si no se posee por el jurisconsulto, en vano han sido su aplicacion y su estudio. Que el estado tenga un numeroso ejército; pero que no esté mandado por un general que dirija con acierto sus movimientos: que un potentado posea grandes riquezas; pero que las distribuya sin órden ni medida; ó que se disponga una buena máquina para las labores de cualquier artefacto, pero que no esté regida por un ingeniero que sepa hacer aplicacion de sus fuerzas; el ejército será batido, el rico se verá pobre y los talleres estarán parados.

De la misma manera los tesoros de la ciencia serán estériles en manos del jurisconsulto que no posea todos los recursos de la dialéctica, porque sin ellos no habrá órden, precision y fuerza en las pruebas de sus proposiciones; ni podrá defenderse contra la doblez en que se envuelva la injusticia de una mala causa; ni resolver con oportunidad y presteza los raciocinios falsos; ni reducir á su significacion propia las espresiones vagas y equívocas de un adversario sagaz; ni

tampoco sacar de las leyes y la doctrina que le sean favorables toda la fuerza que puedan prestarle y emplear la argumentacion enérgica, picante, fuerte y decisiva, que arrebata el convencimiento y la persuasion de los tribunales. En resúmen, la dialéctica es el tipo cierto y seguro para calificar y comprobar la verdad sobre toda clase de ideas y de hechos: es el fanal del entendimiento humano en todo género de raciocinios: es el baluarte de la justicia y de la buena fé contra los sofismas de que se vale el dolo para encubrir y cohonestar sus atentados y maquinaciones: es la palanca motriz del convencimiento, y es á la vez el arma fuerte con que el orador se ha de dirigir al ánimo judicial para subyugarlo, y el escudo invulnerable con que ha de hacer frente á los tiros de la sofistería. El que se haya preparado suficientemente para manejarla con destreza y acierto y la use apoyado en la justicia y la verdad, puede tener por cierta la victoria en las lides del foro, asi como por el contrario el que haya prescindido de ella mirando con indiferencia el estudio con que ha debido proporcionársela, combatirá desarmado y se verá privado del medio mas directo y eficaz para conseguir el fin á que se dirigen las obras de su ministerio.

Otro tanto podemos decir tambien, pasando ya á hablar de la elocuencia, como segundo elemento del arte oratorio. ¿De qué serviria al orador haber atraido en favor de su defensa el entendimiento de los jueces con la fuerza de sus demostraciones, si la voluntad de estos permaneciese irresoluta y pasiva? Oigamos al célebre señor Jovellanos, que habiendo reunido en sí el severo carácter de la magistratura con un perfecto conocimiento de la literatura, es un voto irrecusable en la materia. «Para comunicar la verdad es menester persuadirla, y para persuadirla hacerla amable. Es menester despojarla del oscuro científico aparato, tomar sus mas puros y claros resultados, simplificarla, acomodarla á la comprension general, é inspirarle aquella fuerza, aquella gracia, que fijando la imaginacion cautiva victoriosamente la atencion de cuantos la oyen. ¿Y á quién se deberá esta victoria sino al arte de bien hablar? No hay que dudarlo: el dominio de las ciencias se ejerce solo sobre la razon. Todas hablan con ella, con el corazon ninguna; porque á la razon toca el asenso, y á la voluntad el albedrío. Aun parece que el corazon, como celoso de su inde-

pendencia, se rebela alguna vez contra la fuerza del raciocinio, y no quiere ser rendido ni sojuzgado sino por el sentimiento. Véase, pues, aqui el mas alto oficio de la elocuencia, á quien fue dado el arte poderoso de atraer y mover los corazones, de encenderlos, de encantarlos y sujetarlos á su imperio.»

Dos son los oficios de la elocuencia, tomada esta ciencia en su definicion propia y estricta, que son pulir y engalanar el estilo é introducirse en el corazon con los llamamientos que hace el sentimiento. Si en la jurisprudencia halla el orador el fondo de la doctrina para el discurso, la elocuencia le provee del pulimento y exornacion con que ha de hacerla grata, y al mismo tiempo que se dirija á la razon de los jueces interese á su imaginacion con el deleite de la locucion; y si la dialéctica da exactitud, firmeza, órden y energía á sus raciocinios, la elocuencia tambien interpone la voz poderosa de los afectos para que conmueva el corazon y le arrastre sin sentir á una correspondencia sentimental. No es suficiente haber pensado lo que se ha decir, sino que se han de conocer los diferentes estilos y modos de decir y los objetos á que cada uno conviene: despues de haber hallado las ideas para la composicion es menester considerar las palabras en que corresponde manifestarlas, saber enlazarlas con método á par que con elegancia y armonia; distinguir las que deben producirse llanamente de las que reciben bien las gracias del estilo figurado; advertir con oportunidad cuándo procede el lenguaje frio y austero del raciocinio, y cuándo es conducente dirigirse á la imaginacion con el atractivo seductor de las descripciones: discernir los casos y períodos en que el discurso se ha dirigir directamente al entendimiento y los que requieren un llamamiento vivo y enérgico sobre el corazon, y en fin conocer á fondo toda la índole del artificio oratorio, cuyas leyes jamás pueden penetrarse sino por medio del análisis de todos sus elementos.

¿Y qué es este artificio oratorio sino el arte mismo de la palabra? Ni la palabra ¿qué es mas sino el pensamiento que se hace manifiesto por medio de esta facultad destinada á servir de instrumento á la razon con el que Omnipotente distinguió y privilegió al hombre entre todas las otras criaturas? Mientras todos los demas seres animados se rigen por las sensaciones, el instinto y los apetitos, el hombre se levanta

erguido sobre todos ellos con dos naturalezas; por la una semejante al comun de los animales y con las impresiones que nacen de las simples percepciones, pero por la otra dotado de un espíritu de distinto órden y superior á todo lo demas que forma el mismo hombre: que juzga, discute consigo propio y discierne: que hace diferencia entre lo bueno y lo malo, lo justo y lo injusto, lo verdadero y lo falso: que compara, aprueba y reprueba: que inventa y que perfecciona: que ejerce un juicio mental y muestra un sentimiento simpático: que mientras el animal bruto subyugado por el irresistible timon de sus apetitos sigue ciegamente su impulso, el hombre reconoce otros principios directivos de sus acciones en la virtud, el deber y los afectos nobles, y que sobre el uso de estas facultades se comunica y establece relaciones con los demas de su especie. Asi es como esta grande y admirable obra del entendimiento y de la voluntad, sobre que está fundado el ser caracteristico del hombre racional viene á completarse y consumarse con el ejercicio de la palabra, que es la materia de la elocuencia, para dirigirla rectamente á los fines con que el Criador lo dotó de este don privativo y sublime. *Rationem igitur nobis præcipuam Deus dedit, ejusque nos socios esse cum diis inmortalibus voluit. Se ipsa ratio neque tam nos juvaret, neque tam esset in nobis manifesta, nisi, quæ concepissemus mente; promere etiam loquendo possemus; quod magis deesse cæteris animalibus, quam intellectum et cognitionem quamdam videmus* (1).»

Si la palabra pues, es la imágen del pensamiento y el vehiculo de su comunicacion: si por ella nos es dado identificar el juicio ageno con el propio y atraer la voluntad de los otros á nuestros deseos: si ella es el gran nudo que enlaza la sociedad, ¿habrá de ejercerse tosca y desordenadamente sin reglas y sin método; ó para corresponder adecuadamente al destino que le fijó la Providencia tendrá que regirse por un arte cierto y filosófico?

El buen órden en el uso de la palabra es la base de la civilizacion y es el signo caracteristico que distingue las tribus salvajes de las naciones cultas, porque los hombres no han podido mejorar de condicion

(1) Quintil Instit. Orra t. L. 2. Cap. 17 y 2.

sino por una congruente comunicacion de sus ideas. Ni habrian podido formarse instituciones sociales: ni discutirse y establecerse leyes justas y convenientes: ni cimentarse y ejercerse la accion y el poder de gobierno: ni inspirarse y propagarse las máximas religiosas y morales: ni enseñarse las ciencias y utilizarse los progresos del entendimiento humano sin que se adoptasen y reconociesen reglas en el ejercicio de la palabra. «*Quare si nihil á diis oratione melius accepimus, quid tan dignum cultu ac labore ducamus? at in quo malimus præstare hominibus, quam quo ipsi hominis cœtaris animalibus prestant? Eo quidem magis, quod nulla in arte plenius labor gratiam refert* (1).»

A las meditaciones de los sábios para deducir de la naturaleza de las ideas y de la materia del raciocinio las reglas mas convenientes para su elocucion, deben la religion y las costumbres que predicando los ministros del altar las sublimes verdades del dogma revelado y de la moral evangélica confundan la impiedad y aparten á los hombres de los vicios y de la iniquidad: deben la justicia y la inocencia tener en los tribunales una voz protectora contra la usurpacion, la injuria y la calumnia: deben los pueblos que sus grandes intereses se discutan con método y tino en los consejos del gobierno y en los cuerpos legislativos: deben las ciencias que el mérito de sus profesores sea dignamente ensalzado en los discursos académicos, que sirven de emulacion á los unos, de reprension para los otros y de documento para todos; y debe por último la sociedad entera la instruccion luminosa que recibe de las obras de la filosofia y el dique que la pluma del literato levanta contra los abusos, los errores y los crímenes denunciándolos á la vigilancia del gobierno y al tribunal de la opinion pública. Sin el auxilio del arte de la palabra ¿de qué servirian los esfuerzos del hombre para enriquecer su entendimiento y adquirir tesoros de sabiduria? ¿ni cómo haria partícipes á los demás del fruto de sus vigilias y tareas? *Ob eamque causam eloqui copiosè, modo prudenter, melius est, quam vel acutissime sine elocuentia cogitare: quod cogitatio in se*

(1) Quintil. ibidem.

ipsa vertitur, eloquenti a complectitur eos quibuscum communitate juncti sumus (1).»

Y si tanta es la fuerza auxiliar de la elocuencia para el hombre considerado bajo todas sus relaciones y caracteres, contrayéndonos ya á la aplicacion de este arte sublime en las controversias judiciales ¿podrá ser dudosa su necesidad cuando en el magestuoso teatro de la justicia han de discutirse y ponerse en claro las intrincadas y oscuras cuestiones que se suscitan sobre la inteligencia y verdadero sentido de las leyes cuando en ellas se trata de resolver sobre los intereses mas graves del hombre, y cuando tienen que jugar á la vez y combinarse los resortes que obran sobre la razon y la voluntad? Por lo tanto, decia Ciceron que las cuestiones judiciales componen el mas rico dominio de la elocuencia y son la escena mas propia para que esta desarrolle todas sus riquezas y ponga en movimiento todos sus resortes. «*In causarum contentionibus magnum est quoddam opus, atque haud sciam an de humanis operibus longè maximum: omnium sententiarum gravitate, omnium verborum ponderibus est utendum: accedat oportet actio varia, vehemens, plena spiritus, plena doloris, plena veritatis.*» (2) Y es de advertir que las razones en que funda Ciceron, no solo la necesidad, sino aun la preeminencia de la elocuencia judicial, no dependen de circunstancias particulares del foro romano, ni de la naturaleza de las causas que en él se controvertian, ó de las cualidades especiales de sus jueces, sino que proceden de caracteres comunes á toda especie de controversias judiciales; del género de dificultades que ordinariamente presentan, y del influjo positivo que siempre han tenido la disposicion natural, el talento, el estudio y los medios oratorios para defenderse en la lucha complicada que á cada momento se mueve sobre las personas, las cosas, los derechos, y todas las relaciones que abraza el estado de sociedad civil.

Por evidente que sea esta verdad, no ha faltado quien la impugne sosteniendo que la elocuencia debe desterrarse enteramente de los tribunales como inútil y hasta perjudicial á la administracion de jus-

(1) Cicero de offic. liv. 1. C. 44. 156.
(2) Orat. liv. 2.

ticia. Inútil, dicen, porque la esposicion sencilla del hecho y de los títulos en que el pleiteante funda su intencion deberia ser suficiente instruccion para los jueces; y perjudicial porque ataca la impasibilidad de su ministerio halagando y seduciendo sus ánimos con los encantos y atavíos del arte; en apoyo de todo lo cual se citan la disciplina de los Egipcios, que luego que hubieron conocido el arte de escribir, desterraron á los oradores de sus tribunales, y el ejemplo del Areopago de Atenas, que no juzgaba sino de noche las causas criminales y tenia prohibido que en las defensas se usara de exordio ni peroracion. Algunos han contraido su oposicion á la elocuencia oral, única que suponen nociva, queriendo que los pleitos se fallen sobre las pruebas y alegaciones escritas. Esta segunda opinion ha tenido gran valimiento; porque se ha creido que conciliaba toda la amplitud que se debe á la defensa con los inconvenientes que se suponen en la espresion verbal de ella, aliñada con los adornos de la oratoria, y tambien se refiere en su apoyo la práctica de los tribunales de la China. Por último, se arguye tanto por los unos como por los otros, con los graves abusos que alguna vez se han cometido á favor de los medios oratorios para estraviar la recta administracion de justicia, inflamando la sensibilidad de los jueces, conmoviendo sus pasiones, alterando su firmeza y debilitando el imperio supremo de la Ley.

Estas son sustancialmente las objeciones mas fuertes, que apelando al juicio severo de la razon proponen los antagonistas de la oratoria forense, pretendiendo quebrantar la costumbre inmemorial y general en todas las naciones cultas, que la tienen adoptada como garantía imprescindible de las defensas de los litigantes, á par que de la rectitud y el acierto de los fallos de los tribunales, como antes se ha demostrado, y entre los apóstoles de esta innovacion peligrosa y fecunda en trastornos para el órden de los juicios se hacen mas notables por la opinion ventajosa que justamente tienen merecida en el mundo literario, Montaigne, (1) Locke (2) y Filiangieri (3), de cuyos argu-

(1) Essais. Liv. 1. C. 51.
(2) Essais philosof. Liv. 3. C. 1. Pár. 14.
(3) Ciencia de la leg. Liv. 3. Cap. 20.

mentos nos haremos cargo, aunque con toda la brevedad que sea posible, examinándolos á la luz de la recta razon y de la verdadera filosofía.

Decir que la elocuencia es inútil en las discusiones forenses y que los jueces no necesitan que se les haga demostracion alguna de los derechos que ante ellos se controvierten, equivale á proscribir enteramente la defensa que el derecho natural concede á todo hombre en sus litigios, y que en ningun país civilizado ha sido rehusada ni cercenada, sino antes bien favorecida y ampliada, á medida que se han ido perfeccionando las leyes y siempre que su imperio ha estado espedito; porque la simple narracion del hecho que se somete á la decision de los tribunales, aunque vaya comprobada, no constituye la defensa, para la cual se requiere que se discutan contradictoriamente las pretensiones deducidas: que se desentrañe y esplique el genuino sentido de las leyes en que respectivamente se apoyan aquellas: que se desenvuelva y demuestre la verdadera doctrina sobre su aplicacion: que se analice y esponga el mérito legal de las pruebas, sobre que pueden ocurrir tantos motivos de impugnacion y tantas ocasiones de incertidumbre; y que se apuren todos los demás medios de comprobacion y confirmacion que pueden ser conducentes para fundar la justicia de la causa que se defiende.

Esto supuesto, porque son máximas que no admiten impugnacion, ¿quién ha de dirigir toda esta obra que se comprende en la defensa judicial? No se pretenderá, sin duda, que la hayan de desempeñar las partes interesadas, pues ya hemos tambien manifestado en su lugar los gravísimos inconvenientes que de esto se seguirian para ellas mismas; para la regularidad y buen órden de las actuaciones judiciales: para el respeto y decoro de los tribunales y para la legalidad y el acierto de sus fallos, porque los jueces no pueden ser infalibles: antes bien están espuestos á caer en errores, y estos serian mucho mas frecuentes si la discusion luminosa entre los profesores de la ciencia no desenvolviera las difíciles cuestiones del foro y pusiera de manifiesto la inteligencia genuina de la ley y la calificacion moral y legal de los hechos. Y si se reconoce como indispensable en la instruccion de los juicios el ministerio de las personas versadas en el derecho para que

la justicia se pueda administrar con la espedicion, brevedad y rectitud convenientes, y que la defensa sea tan ámplia y eficaz como debe ser: ¿podrá tenerse por inútil el arte que prescribe las reglas de la elocucion y del estilo á que ha conformarse el defensor para que su obra sea apta, metódica, eficaz y que corresponda al objeto que se propone? ¿puede ser tampoco indiferente que los letrados se espresen en un lenguaje oscuro, confuso y desaliñado sin plan, ni método; ó bien en términos claros, precisos, bien ordenados y propios para tratar las cuestiones forenses, que de suyo son harto áridas, desabridas é intrincadas? y estribando su ministerio y la fuerza de sus obras en demostrar y persuadir la verdad y la justicia ¿podrán negárseles los medios de demostracion y de persuasion que la misma naturaleza indica y la esperiencia y el estudio han concurrido á perfeccionar?

Cada facultad de las que tiene el hombre indica una necesidad y un objeto útil con que escitarla, porque nada hay ocioso ó supérfluo en su creacion: ¿luego para qué nos habria dado la Providencia una disposicion natural para comunicar nuestras ideas con energía y vehemencia, si no debiésemos usar de ella en las graves circuntancias de defender nuestra vida, nuestra honra y nuestras propiedades? «La elocuencia no es invencion de las escuelas. La naturaleza enseña á todo hombre á ser elocuente, cuando se halla apasionado. Véase un hombre en alguna situacion crítica: ocúpele algun grande interés y se le verá echar mano de los medios mas eficaces para persuadir. El arte de la oratoria no propone otra cosa, sino seguir las huellas que en los hombres ha trazado primero la naturaleza (1).» «*Initium dicendi dedit natura, initium artis observatio* (2).» Y habria de proscribirse como inútil este don de la naturaleza para las ocasiones en que precisamente son mas necesarios sus recursos al hombre?

Se dice contra el uso de la oratoria del foro *que la defensa en las controversias judiciales no necesita usar de otro lenguaje que el sencillo y natural de la razon, porque para alcanzar el convencimiento le basta presentar la demostracion.* Convenimos en que el

(1) Blair Lecc. de Retor. Lec. 22. Tit. 2. Pág. 280.
(2) Quintil. Liv. 3. Cap. 2.

alma de las oraciones judiciales es la demostracion: asi lo hemos dicho antes, y cuando tratemos de la discusion tendremos que inculcar nuevamente esta máxima de propósito y con toda amplitud; pero por esta misma razon hallamos que son necesarios al abogado los recursos del arte oratorio, porque la demostracion requiere un estilo peculiar; y si ha de ser eficaz no ha de reducirse á la simple argumentacion, sino que ha de ser tambien persuasiva. Si el fin de los raciocinios es el convencimiento, y la elocuencia se dirige á probar persuadiendo y á persuadir convenciendo, ¿cómo podria suponerse que el idioma de la razon escluye los medios oratorios? Muy al contrario: en la discusion ó esposicion de las pruebas, que es la parte mas esencial del discurso forense, y aun la única á que este debe contraerse, segun la opinion de los que quieren escluir de él la elocuencia, es donde mas se necesita y es mas conveniente una locucion clara, despejada y elegante; es la obra en que con mas rigor han de observarse las reglas del método y es cuando tienen que obrar mas enérgicamente los esfuerzos del orador para persuadir lo que demuestra. ¿Qué efecto podria causar preguntamos de nuevo, un discurso frio, confuso y desconcertado? ¿Se puede negar que al que ha de ingerírsele un raciocinio ageno, se le tiene que presentar en términos adecuados para que lo aperciba con claridad y pueda comprenderlo y prohijarlo como si fuese propio? ¿Ni seria posible que la justicia y la verdad pudiesen en caso alguno estar mal avenidas con el arte de hablar con perfeccion y elegancia? Aun cuando el abogado, pues, se hubiese de limitar al convencimiento necesitaria de los socorros de la elocuencia; pero hemos dicho y vamos á probar que este es inseparable de la persuacion.

No es suficiente dar á conocer la verdad y presentarla con todo el esplendor de la evidencia, sino que es preciso introducirla en el ánimo del auditorio y abrir los canales por donde ella pueda irse haciendo lugar hasta ocuparlo enteramente: ni tampoco lo es haber ganado el entendimiento por la conviccion, sino que es igualmente indispensable ampararse de la voluntad por medio de la persuasion, porque si aquella muestra lo que es bueno, recto y verdadero, esta es la que lo ha de amar, elegir y abrazar; y si el entendimiento manda en la region de las ideas, la voluntad es la que tiene el imperio sobre nuestras

resoluciones. Se encuentran ciertos espíritus tenaces contra la misma evidencia, que ceden á la fuerza suave de la persuasion, y movidos por una inspiracion secreta é inesplicable tributan al hechizo de la palabra bien dirigida el homenage que no alcanzaria de ellos el mas agudo razonamiento.

Es indispensable reconocer que los medios de hacer grato el discurso, son diferentes de los que se dirigen á mover la sensibilidad. Estos últimos, pueden no venir á propósito en todas las oraciones, y algunas hay á cuya materia no pueden en manera alguna ser acomodables; pero los primeros tienen que obrar en todas ellas sin escepcion alguna. El orador debe ser oido siempre con agrado, porque así lo exige el interés de sus clientes. *Perit enim sermo, ubi benignus non præstatur auditus* (1).

«Tal es la estravagancia del espíritu humano que quiere sujetar la razon á que le hable el idioma de la imaginacion. La verdad desamparada y desnuda halla pocos secuaces: la mayor parte de los hombres la desconocen ó la desprecian cuando se les presenta con sencillez y sin aliño. En vano se cansa el entendimiento pintando con naturalidad lo que el alma siente: si la imaginacion no anima el cuadro iluminándolo con coloridos vivos y agradables, la obra queda reducida á una imagen muerta y helada. La imaginacion es la que da vida y movimiento á la obra del orador. El simple concepto, por luminoso que sea, cansa la atencion del espíritu; la imaginacion al contrario la distrae y entretiene agradablemente con las cualidades sensibles de que reviste los objetos, que habian salido desnudos de mano del entendimiento. Todo lo que no viene por esta via causa fastidio y es desechado con despego. Es tal el influjo que ejerce esta facultad, y tan arraigado se halla el hábito que tenemos contraido de no dar buena acogida sino á las ideas que nos vienen presentadas por su mano aunque sean verdades palpables, que muchas veces tiene mas atractivos á nuestros ojos una mentira bien adornada, que un axioma desabrido. El orador malogrará todo el fruto que habria de prestarle el convencimiento si no entreverase sus

(1) Eclesiat. Cap. 32.

raciocinios con las bellezas de la imaginacion. Esta es la que ha sometido el mundo al cetro suave de la elocuencia. Por ella vemos cerca de nosotros los objetos mas distantes, y en las palabras nos figuramos hallar realmente las cosas mismas que ellas nos representan. El orador enmudece y la naturaleza es la que habla, la imitacion hiere cual si fuese realidad, y cuando no se nos presenta mas que una descripcion ingeniosa, nosotros creemos ver, sentir y tocar todo lo que se nos pinta» (1).

Y si tan poderoso es el influjo de la imaginacion para deleitar el ánimo y conciliarse su favor, ¿qué no diremos del que produce el sentimiento para atraer y decidir la voluntad á medida del deseo del orador? Esta es precisamente la obra de la persuasion, que se quiere desterrar enteramente del foro, reduciendo los oradores á la pura y árida argumentacion.

«El juez, arguye Filangieri, es en el tribunal el órgano de la ley y no tiene libertad para separarse de ella. Si la ley es inflexible, debe serlo el juez igualmente: si esta no conoce amor, ódio, temor, ni lastima, el juez debe ignorar como ella estas pasiones. Aplicar el hecho á la ley es el único objeto de su ministerio y sin faltar á él no puede conmoverse á favor de una de las partes. Si tiene un corazon sensible y una alma fácil de apasionarse, esta será una enemiga de la justicia á la cual no debe dar entrada en el santuario de las leyes. La imparcialidad de su juicio exige una firmeza de ánimo y una insensibilidad de corazon que seria viciosa en cualquiera otra circunstancia.»

A primera vista seduce esta objecion, porque se presenta fundada sobre algunos principios incontestables, pero bien desentrañada hallamos que esta es como otras muchas teorías, brillantes en la apariencia, lógicas por la corteza, pero concebidas sobre supuestos equivocados, y sin haber hecho cuenta de las necesidades, hábitos y costumbres de la vida humana, son inaplicables en la práctica. El caballero Filangieri discurre con manifiesto olvido de lo que es el hombre, de lo que pueden sobre él las pasiones, de que estas son inseparables de su constitucion moral, de que nada hace ni puede hacer sin que en

(1) D' Aguesseau D' Disc. sur la Conois de l' hom.

algun modo tomen ellas parte en su conducta, y de la concurrencia simultánea del entendimiento y de la voluntad que es indispensable en todas nuestras resoluciones.

Si la Divina Providencia hubiera designado determinadamente para juzgar las contiendas de los mortales algunos seres privilegiados, inteligencias puras, sin sujecion á errores ni dependencia de afectos, bien podrian presentarse ante ellos los litigantes sin mas armas que la razon desnuda; pero nuestros jueces son hombres como nosotros, tienen el mismo ser, la propia naturaleza é igual organizacion moral; sienten los mismos apetitos, son susceptibles de las mismas emociones, y en una palabra tienen que luchar con las mismas pasiones. Y si sus sentimientos y sus afectos son los resortes que mueven al hombre en todas sus acciones, ¿podremos no contar con ellos en las cuestiones judiciales ni dejar de interponerlos para que obren de consuno con el raciocinio en la imprescindible obra de la persuacion?

Se quiere que los jueces sean impasibles, que es como si se les supusiera privados de los atributos comunes de su sistema orgánico, pero entendámonos ademas sobre esta *impasibilidad* á que se les quiere reducir y veamos qué efectos se quieren atribuir á esta cualidad característica, en que se supone tanta fuerza y estension; porque hay muchas voces huecas y pomposas, que se repiten y pasan de boca en boca, sin haberse fijado su verdadera significacion, ni haber analizado su sentido propio. ¿Qué se quiere significar en fin por la impasibilidad de los jueces? ¿Se quiere acaso decir que se han de desprender de todos los afectos humanos? Repetiremos que es como si se dijese que habian de dejar de ser hombres; y si su sensibilidad ha de tenerse por un obstáculo para que ejerzan rectamente sus funciones, deberian renunciar todos los hombres á ejercer toda especie de autoridad y gobierno, porque el mismo inconveniente regiria para todos los actos de esta clase. ¿Se desea que se sobrepongan á sus afectos para seguir estrictamente los oráculos de la inflexible justicia? A esto se encaminan ciertamente sus esfuerzos; pero no debemos olvidar que van vestidos de carne mortal y que este traje lleva consigo ciertos yugos de que no es posible prescindir absolutamente. Los jueces buscarán con afan lo mas recto y lo mas justo; pero en esta investigacion, si advierten un

objeto amable se inclinarán á él; si ven una cosa odiosa les desagradará; si tropiezan con un miserable lo compadecerán, si encuentran objetos lastimosos se dolerán y contristarán; las acciones injustas y violentas no podrán dejar de escitar su ira y su indignacion; y finalmente, si hallan un objeto risible, se desconcertará su gravedad, por duro que sea su ceño. ¿Cómo pueden dejar de interesarles la virtud y la verdad, y cómo podrian dejar de indignarles el vicio y la impostura?

El corazon del hombre está sembrado de afectos é inclinaciones que le punzan y llevan hácia unos objetos, asi como le retraen de otros; y la razon que ha de atravesar este espeso bosque de arbustos y de malezas, que la naturaleza plantó ó dejó crecer en nuestra miserable condicion, ha de tratar de hacerse lugar por entre estos obstáculos; de podar todo lo que estorbe su marcha y de penetrar hasta el foco de la deliberacion de los actos humanos. Tal es el ministerio noble y grandioso de la elocuencia, en que marcha de par la persuasion con el convencimiento, y que al mismo tiempo que habla al entendimiento busca apoderarse del corazon. «*Nihil est in dicendo majus quam ut faveat oratori is qui audiet, utque ipse sic moveatur, ut impetu quodam animi et perturbatione magis quam judicio aut consilio regatur. Plura enim multi homines judicant, odio aut amore, aut cupiditate, aut iracundia, aut dolore, aut lætitia aut spe, aut timore, aut errore, aut reliquia permotione mentis, quam veritate, aut prescripto, aut juris norma aliqua, aut judicii formula, aut legibus* (1).»

«¿Pero los esfuerzos de un arte sutil, ingenioso y halagüeño no pueden aplicarse con la misma eficacia para inclinar hácia el bien que hácia el mal? La elocuencia en el foro se emplea en exagerar la atrocidad del delito si se acusa; exagerar igualmente los motivos del delito, si se defiende; indagar las varias pasiones de los jueces para moverlas segun conviene al plan que se ha adoptado; escitar, segun lo exige la necesidad, la ira, la compasion, el furor y la lástima; sustituir á la calma de la razon el entusiasmo de una imaginacion acalorada; hablar al corazon cuando no se puede seducir el entendimiento; con-

(1) Cicer. de Orat. Lib. 2.

mover al juez cuando no es posible seducirle. ¿Y no son estos oficios de un arte pernicioso, de un arte destructor de la justicia, de un arte que espone á mil riesgos la inocencia y favorece á la impunidad? ¿Si se castiga al defensor de un reo que trata de corromper á un juez con dinero, se le ha de permitir que le seduzca con el fuego de una elocuencia patética? Los medios son diversos; pero el efecto es el mismo. La Ley deberia ver en ambos casos un rebelde que trata de destruir su imperio (1).» Asi se espresa el publicista napolitano, cuya elegante argumentacion no hemos rehusado trascribir á la letra á fin de conservarle toda su fuerza, y de que no aparezca débil en nuestra pluma, cuando nos proponemos impugnarla.

Si la oratoria del foro hubiese de emplearse en el modo y para los fines que describe Filiangieri; si ella autorizase la corrupcion moral del ánimo judicial en la forma que este supone; si hubiese de servir de medio de seduccion contra la fiel observancia de las leyes; si sus preceptos y sus reglas tuviesen por base cohonestar el engaño y la mentira; y si fuese un arte de falacia y de embustería, estaríamos muy conformes en la doctrina de aquel filósofo; pero la oratoria de que nosotros tratamos en nuestra obra; la que ha ocupado nuestro estudio, nuestra meditacion y nuestras tareas; la que tenemos por indispensable en las defensas judiciales, y la que han inmortalizado los nombres de Ciceron y Quintiliano, no es la que tan vivamente escitaba la indignacion de Filiangieri y que con tanta vehemencia desechaba del foro.

En nuestra oratoria, el principal y el mas noble de los deberes del orador es ilustrar, instruir y convencer el entendimiento de los jueces y esparcir una luz tan viva y tan clara sobre las cuestiones del proceso, que no pueda menos de reconocerse en toda la defensa la presencia augusta de la justicia y de la verdad. La elocuencia que nosotros hemos tomado por materia de nuestras investigaciones es aquella que consiste mas en la fuerza del raciocinio que en lo florido del estilo: aquella que tiene por caracteres esenciales la verdad, la energía y la claridad, y aquella que no se dirige al corazon de los

(1) Filiangieri Cienc. de la legisl. liv. 3. cap. 20.

jueces sino por las vias del entendimiento. Esta es la elocuencia que definia Aristóteles «*vis inveniendi omnia in oratione persuabilia* (1)» á la que se referia Ciceron describiendo el verdadero oficio de orador «*Erit igitur eloquens, is qui in foro causisque civilibus ita dicet, ut probet, ut delectet, ut flectet. Probare necesitatis est, delectare suavitatis; flectere, victoriæ: nam id unum ad obtinendas causas potest plurimum. Sed quot officia oratoris, tot sunt genera dicendi. Subtile in probando, modicum in delectando, vehemens in flectendo: in quo uno vis omnis oratoris est* (2);» de la que tambien hablaba Quintiliano cuando recomendaba á los oradores la buena fé en sus discursos, *fiduciam igitur orator præese ferat, semperque ita dicat tamquam de causa optime sentiat* (3); y la misma igualmente de que decia el severo canciller D' Aguesseau dirigiéndose á los abogados: «Tened presente que vuestro auditorio son los jueces: que como tales no pueden tener otro carácter que el que corresponde al ministerio de administrar justicia que les está confiado: que definiendo la justicia se describen tambien sus deberes: que la severidad de sus funciones cierra la puerta á los estímulos de las pasiones desordenadas, á las miras de interés personal y á las exigencias del amor propio y que el hombre particular no debe aparecer jamás bajo la toga del magistrado: y por lo tanto no debeis ocuparos de fijar su atencion sobre vuestros discursos en la supérflua exornacion de una declamacion afectada; un motivo mas noble y mas elevado, y un designio mas grave, mas santo y mas enérgico son los que les interesarán en escucharlos atentamente. No busqueis, pues, añade, con artificios supérfluos la benevolencia de los jueces que solo se obtiene por la fuerza del raciocinio; ellos no guardan otras consideraciones que las que prescribe su deber, y la verdadera mágia de la elocuencia para sus ánimos consiste en la virtud (4).»

Conforme á estos mismos principios las bases de nuestro sistema sobre la elocuencia del foro *son la gravedad y la severidad* como ca-

(1) Lib. 1. Rhetor.
(2) Orator. 21.
(3) Lib. 5. Cap. 13. n. 8.
(4) Discours sur la cannois de l' homme.

rácter propio de ella, y *la demostracion de lo justo, lo recto y lo verdadero* como fin de sus obras. ¿Y será este el arte que se quiere suponer pernicioso y corruptor para la admininistracion de justicia; ó mas bien será el mejor fanal para los jueces en las intrincadas cuestiones de los pleitos, el timon seguro que los puede conducir al descubrimiento del verdadero sentido de las leyes y de la certeza de los hechos en el laberinto de dificultad é incertidumbre que ellos ofrecen, y el broquel bajo que se amparan y defienden las partes litigantes contra el dolo y la sofistería, que son las armas de la injusticia y de la iniquidad?

La argumentacion de Filiangieri y de los demas que siguen su opinion está fundada sobre una base errónea y absurda, cual es, haber tomado por esencia característica de la oratoria, el abuso que á las veces ha podido hacerse de ella. No negamos que oradores corrompidos é inmorales hayan interpuesto los recursos del arte para encubrir la verdad y torcer la genuina inteligencia del derecho, inducir á error el ánimo judicial y estraviar la recta administracion de justicia; ¿pero se deberá confundir el abuso con el uso racional y legítimo de una cosa? ¿Seria prudente privarse de todo aquello de que puede abusarse? En esta suposicion tendríamos que proscribir nuestra razon, que tantas veces se convierte en instrumento del delirio y estravío de nuestras pasiones. Proscribiriamos tambien la aguda y vigorosa dialéctica, que estando admitida para demostrar la verdad, con tanta frecuencia se ha prostituido al error, y habríamos en fin de proscribir todas nuestras facultades intelectuales que tan repetidamente se han alzado contra la religion, la moral y la justicia. ¡Qué série de consecuencias á cual mas absurdas podrian deducirse de un principio tan estravagante!.... *Quo quidem modo*, dice Quintiliano: *nec duces erunt ùtiles, nec magistratus, nec medicina, nec ipsa denique sapientia; nam et dux Flaminius, et Grachi, Saturnini Glauciæ magistratus; et in medicinis venena, et in iis qui philosophorum nomini malè utuntur, gravìssima non nunquam flagitia deprehensa sunt* (1).»

El señor de la Harpe, crítico tan juicioso como ilustrado, dice con mucha razon, tratando de propósito esta materia en su curso de lite–

(1) Inst. Orat. L. 2. C. 17 n. 1.

ratura, «que no debe perderse el tiempo en discutir unas cuestiones enteramente supérfluas, como lo es esta, por ser un principio notorio, inconcuso y admitido por todos los hombres reflexivos, que la posibilidad del abuso de las cosas mas interesantes es una desgracia inevitable, que lleva consigo el mismo órden de la naturaleza, notándose para mayor comprobacion de esta verdad, que el abuso puede ser tanto mas nocivo, cuanto sea mayor la bondad de la cosa de que se abusa, segun el antiguo proverbio «*corruptio optimi pessima.* Asi es que en el órden moral se ha abusado de la religion, de la filosofía y de la libertad; y en el órden físico se ha abusado de la fuerza, de la salud y de la belleza, aunque tanto aquellas como estas sean en sí cosas escelentísimas (1).»

«Se me pregunta, añade el mismo autor en otro lugar, si la elocuencia es otra cosa mas que la razon misma. Ciertamente que sí, respondo: la elocuencia es mas que la razon, pues que es la razon armada; porque en la suposicion contraria, todo hombre razonable seria tambien orador. La razon tiene sus enemigos, y para luchar con ellos tiene que valerse de los medios oratorios, que son sus armas. Cuando se quiere suponer que la razon es suficiente para guiar al hombre, no se tiene presente que los hombres tienen pasiones, y que la elocuencia se dirige á dar fuerza á las pasiones nobles para que puedan triunfar de las pasiones criminales. Si algunos hombres perversos han abusado de ella en un sentido contrario, es tan imposible evitar este escollo, como seria un delirio renunciar á un arte que nos es de absoluta necesidad á pretesto del abuso que puede hacerse de él; y no son estos los que reconocemos por oradores del foro, sino los que observan en sus discursos las reglas y principios del arte.» «*Sed quia de oratore quœrimus, fingendus est novis oratione nostra, detractis omnibus vitiis orator, atque omni laude cumulatus. Neque enim, si multitudo litium, si varietas causarum, si hœc turba et barbaria forensis dat locum, vel vitiosissimis oratoribus idcirco nos hoc, quod quœrimus omittemus. Itaque in iis artibus, in quibus non utilitas quœritur necesaria, sed animi libera quœdam oblectatio, quam*

(1) Cours de literat.

diligenter, et quam prope fastidiose judicamus? Nullæ enim lites, neque controversiæ sunt, quæ cogant homines, sicut in foro non bonos oratores, item in theatro actores malos perpeti (1).»

Nadie disputa ni la nobleza de la profesion de los jurisconsultos ni la indispensable necesidad de su ministerio para calificar las contínuas dudas que ocurren en la inteligencia de las leyes y para dirigir las contiendas que sobre ella se muevan. ¿Y dejan de encontrarse á cada paso entre ellos hombres sin ciencia, sin virtud y sin moral, que engañando á los desgraciados que les depositan su confianza los hacen caer en errores que causan su ruina; ó que se encargan de patrocinar causas injustas, sumiendo en la miseria á sus clientes; ó que á sabiendas se constituyen instrumentos de la mala fe, interponiendo sus funciones para cohonestar y apoyar usurpaciones y crímenes; ó que aconsejan y emplean en sus defensas medios ilícitos y reprobados para que triunfe la injusticia de la justicia; ó que se degradan en fin con otras prevaricaciones no menos deshonrosas? Asi sucede por desgracia, sin que por eso haya ocurrido á ningun hombre reflexivo tomar estos abusos por motivo justo para tachar de perniciosa la ciencia del derecho, ni proponer que se destierre á sus profesores de los tribunales; ¿luego por qué siendo la oratoria el arte práctico de la jurisprudencia y fundándose en iguales motivos de necesidad y utilidad, han de considerarse los estravíos de los oradores bajo otro concepto y han de servir de pretesto para desacreditar una ciencia, cuyos principios reglamentarios, lejos de dar ocasion para estos abusos, los desconocen, prohiben y condenan?

Desde tiempos muy remotos el abuso que hicieron los sofistas del ejercicio de la oratoria, empleándolo como un arte mercenario y torciéndolo en defensa de la injusticia y de la mala fe, sobre lo cual habrá ocasion de hablar en otro lugar de esta obra, sirvió de pretesto para que se intentase desacreditar y proscribir la ciencia misma, á cuyo fin se valian sus detractores de los mismos argumentos que veinte y dos siglos mas tarde ha reproducido el publicista napolitano. ¿Pero qué pudieron aquellos replicar á la fundada y enér–

(1) Cic. de orat. lib. 1 n. 26.

gica impugnacion con que los confundió el gran filósofo á par que insigne orador Isócrates, cuya referencia será el mejor resumen para cerrar esta discusion?

«Hay algunos, decia aquel padre de la elocuencia, que están mal con la elocuencia; y abominan de los que se aficionan á la sabiduría, diciendo que no es la virtud, sino la propia utilidad la que los inclina á estos ejercicios. Mas á los que asi discurren podriamos preguntarles, ¿por qué aborrecen á los que trabajan por adquirir el arte de bien decir, y alaban á los que ponen cuidado en obrar bien? Porque si lo que aborrecen es la utilidad y provecho, es claro que mucho mayor resulta de las obras que de las palabras. Despues de esto, es muy de estrañar que ignoren que si somos religiosos para con los dioses, si amamos la justicia y si cultivamos las demas virtudes, no es para ser mas pobres que los demas, sino para abundar mas bienes en esta vida. Asi que no son reprensibles aquellas ocupaciones que nos acarrean provecho sin desviarnos de la virtud; sino que los que son reprensibles son aquellos que con sus acciones faltan y con sus discursos tratan de engañar, no haciendo de la elocuencia el uso que debieran. Por tanto es de maravillar que los que asi piensan no abominen igualmente de la riqueza, del valor y de la fortaleza: porque si con la elocuencia están mal por los que, abusando de ella, engañan y mienten, parece consiguiente que en las demas cosas buenas hallen tambien que reprender, pues que vemos que algunos de los que las poseen caen tambien en delitos, y que muchos valiéndose de ellas molestan y afligen á los demas. Pero ¿quién no vé que no es justo culpar al valor porque haya algunos que hieran á cuantos encuentran; ó acusar á la fortaleza porque haya algunos homicidas; y generalmente que no es razon achacar á las cosas la maldad de solos los hombres? Los que son, pues, de culpar son aquellos que hacen un perverso uso de las cosas buenas, y se valen para hacer mal á sus conciudadanos de aquello mismo con que pudieran serles de utilidad y provecho. Mas ahora, sin entrar en estas distinciones ni examinar de por sí cada una de estas cosas, abominan en general de la elocuencia; y llega á tanto su error que no reflexionan que miran mal precisamente aquella prenda, que de cuantas consigo

trae la naturaleza de los hombres nos es orígen de mayores bienes. Porque en todas las demas que nos adornan no nos diferenciamos de los otros animales, y aun en la ligereza, en la fuerza y en otras facultades somos á muchos de ellos inferiores; mas habiéndonos sido por la naturaleza dada la facultad de persuadir y de conferenciar entre nosotros mismos aquello que nos parece, no solo logramos mudar la vida de fieras que llevábamos, sino que uniéndonos formamos ciudades, establecimos leyes, inventamos artes; y en fin apenas hay descubrimiento útil alguno que no nos lo haya proporcionado el don de la habla: porque esta hizo leyes sobre lo justo y lo injusto, lo torpe y lo honesto, y sin ellas no hubiera sido fácil que hubiéramos habitado los unos con los otros: por esta vituperamos á los malos y alabamos á los buenos: de esta nos valemos para enseñar á los ignorantes y probar á los sabios, porque el decir lo que conviene es para nosotros el mejor indicio de la prudencia, y la plática arreglada á la verdad, á lo justo y á las leyes, es imagen de un ánimo recto; y ayudados de esta disputamos de las cosas dudosas, é investigamos las que nos son desconocidas; porque de los mismos argumentos que nos sirven para persuadir á los otros nos valemos para deliberar en los negocios propios, y aunque llamamos elocuentes á los que pueden hablar en público, tenemos sin embargo por prudentes en sus consejos á los que en sus conferencias y deliberaciones discurren bien sobre los negocios que se les proponen. Y si hemos de decir en suma cuántos son los bienes que á este don debemos, no podremos encontrar cosa ninguna hecha con juicio en que la facultad de la palabra no intervenga, sino que antes bien constará que en todas las obras y pensamientos tiene la principal parte, y que los que tienen mayor juicio son los que mas se valen de ella; y asi los que se atreven á maldecir de los que se dedican á la elocuencia y á la filosofía, deben ser mirados con igual horror que los que desacatan á los templos de los dioses (1).

Reconozcamos pues, que sin chocar abiertamente con la razon, no se puede sostener que de hablar bien y en términos que se nos oiga

(1) Oracion tercera de las admonitorias. Traduccion del señor Romanillos. Tom. 1. pag. 52.

con gusto y aficion, puede seguirse perjuicio á la recta administracion de justicia, antes bien es evidente el influjo que tiene una buena locucion para conciliarse la atencion del auditorio. La elocuencia tiene una aplicacion general, porque siempre hay necesidad de hablar de manera que se consiga el fin para que se habla; pero sobre ninguna otra materia son mas conducentes la correccion y elegancia del estilo, el método y buen órden del discurso, como para poner en claro las cuestiones árduas del foro, en que muchas veces son necesarios todos los recursos del arte oratorio para hacer patente la mala fé de un litigante, y desconcertar sus intrigas.

El ejemplo que se recuerda de los Egipcios es absolutamente inoportuno, porque no puede servir de término de comparacion para nuestras prácticas judiciales un pais cuyas leyes, costumbres, tribunales y formas de administrar justicia eran tan diferentes de nuestros usos. Las leyes alli como en todo pais que comienza la carrera de la civilizacion, eran simples, claras y en muy corto número: sus códigos, durante mucho tiempo, consistian en algunas tablas de piedra en que grababan las de mayor importancia, y en las tradiciones de los sacerdotes, que al mismo tiempo, eran los que ejercian la autoridad judicial (1), y habia especial cuidado en instruir al pueblo sobre toda la legislacion y aun de esplicarla á los párvulos, como una parte de su educacion, de manera que cada individuo se encontraba con suficiente capacidad para discutir sus derechos ante los tribunales, cuyas actuaciones estaban reducidas á oir dos veces por escrito á cada una de las partes sobre sus pretensiones y examinarse despues estas esposiciones ó defensas por cada juez en particular para reunirse á conferenciar y pronunciar sentencia (2). Bajo un sistema tan sencillo de administrar justicia, análogo al estado de cultura y á las costumbres del pais, nada tiene de estraño que entre los Egipcios no fuesen conocidos los discursos orales, pero en los alegatos que contenian la defensa de los litigantes, ¿se aprueba acaso que estuviesen proscritos el método y las reglas de buen estilo para darse á entender con claridad en el modo que lo permitiese un lenguaje, que era casi poético? ¿ni

(1) Elien. lib. 1. §§. 71 y 74.
(2) Diodor. 1. §§. 75 y 76.

se cita tampoco reglamento que limitase la facultad de espresarse en el modo mas oportuno para persuadir á los jueces?

Es menester tambien considerar si la índole de aquel idioma se prestaba á las formas de lo que nosotros entendemos por elocuencia. «El escaso caudal de palabras que lo componian y el atraso consiguiente á una cultura que estaba en la cuna lo reducian á un lenguaje apasionado y metafórico, que solo era adecuado para escitar el éxtasis y el entusiasmo (1);» y acaso seria esta la razon principal de que no se permitiesen las defensas verbales. Lo cierto es que ningun fragmento de literatura nos demuestra que los Egipcios hubiesen conocido el arte oratorio. Si queremos remontarnos á sus primeros ensayos, debemos buscarlos en la Grecia, segun el abate Andrés (2). «No se habia hecho uso de la elocuencia forense, dice este literato, ni en Asia ni en Egipto, que son los paises en donde primeramente se empezaron á fomentar los otros estudios; solo se vió florecer en la Grecia y aun en ella nació bastante tarde (3).» Los primeros oradores forenses, que nombra Ciceron, son Solon y Pisistrato. Plutarco afirma que Antifon fué el primero que preparó y escribió discursos para el foro, y las oraciones mas antiguas que han llegado hasta nosotros son las de Lisias é Isócrates. Por consiguiente los Egipcios no pudieron proscribir la elocuencia judicial, que no llegaron á conocer.

Se ha querido tambien sacar otro ejemplo contra ella de las prácticas judiciales de los Atenienses, en cuyo areopago estaban prohibidos á los defensores el exordio, la peroracion las digresiones supérfluas y todo llamamiento á las pasiones de los jueces; pero estas precauciones reglamentarias contra el abuso que tanto habia cundido en Grecia de los medios oratorios, ¿prueban acaso que estuviese desterrada de sus tribunales la elocuencia judicial, reducida á sus verdaderos principios de convencer y persuadir? Observemos cuáles eran las atribuciones del areopago: en qué modo se entendia aquella prohibicion: cuál pudo ser la causa grave que la produjo: qué es lo que se observaba en los demastribunales de Atenas, y de qué modo descri-

(1) Blair Leccion de Ret. 22. Tomo 2. pág. 287.

(2) Hist. de la liter. lib. 2. cap. 1.º

(3) La misma obra, cap. 2.

bian el uso de la oratoria los filósofos mas austeros de la Grecia.

La autoridad del areopago no se circunscribia á las atribuciones judiciales, sino que se ejercia tambien sobre la religion, la administracion pública y las costumbres. Como tribunal de justicia, le estaba reservado el castigo de los delitos calificados de mayor enormidad, que eran el asesinato, las heridas alevosas, el incendio, el envenenamiento y la incredulidad ; y como autoridad gubernativa tenia á su cargo la conservacion del dogma fundado en la existencia de la divinidad, la inviolabilidad de los misterios religiosos y la custodia y depósito de los libros sagrados , la policía de las calles y edificios, la distribucion de los fondos destinados al pago de sueldos, emolumentos, recompensas y socorros por cuenta del Estado y por último, la educacion pública, la censura sobre las costumbres y la inspeccion sobre el cumplimiento de todos los deberes sociales y domésticos.

El aparato de severidad con que se ejercian estas atribuciones era tan grave, que sorprenden é inspiran un sobrecogimiento pavoroso las formas establecidas en el areopago. El tribunal estaba presidido por el Archonte Rey, el cual para este acto se quitaba la corona de mirto, que era el distintivo ordinario de su dignidad: la instruccion del proceso y la redaccion de sus méritos y pruebas estaban igualmente á su cargo: las causas que habian de juzgarse en cada sesion se sacaban por suerte: el juicio se abria ofreciéndose á los Dioses por el presidente un solemne sacrificio y se actuaba en la oscuridad de la noche para que la atencion de los jueces no tuviera motivos de distraerse, ni fijarse sobre las personas que hablaban, sino sobre lo que se decia y leia, como dice Luciano: el acusador puesto en pie sobre los despojos de las víctimas consagradas para los sacrificios atestiguaba la pureza de su intencion sobre las Eumenides ó furias, cuyo templo estaba lindante con el tribunal, haciendo imprecaciones terribles, si era perjuro, contra su persona y la de sus hijos y descendientes, y contra su patria: el acusado tenia que hacer igual juramento y las mismas imprecaciones para el caso de faltar á la verdad: los testigos juraban poniendo la mano sobre las carnes de las víctimas sacrificadas á los Dioses: durante todo el juicio se

guardaba tal compostura que no era permitido reir, ni mover ruido alguno: el acusado que declaraba su delito, era condenado sobre su propia confesion y sin necesidad de otras pruebas, y para el que lo negaba se empleaban todos los medios posibles de conviccion: antes de procederse á la sentencia se le dejaba la facultad de evitarla sometiéndose á un destierro perpétuo en cuyo caso los bienes eran confiscados y vendidos: si preferia ser juzgado, los jueces votaban por medio de unas piedras muy pequeñas, las unas lisas y las otras agujereadas para que pudieran distinguirse en la oscuridad, colocándose aquellas en la urna llamada de la misericordia y estas en la que se titulaba de la muerte, y el resultado del escrutinio se tenia por sentencia, marcándolo por medio de una linea trazada sobre una tableta cubierta de cera, que era corta, si se absolvia al acusado, y larga si era condenado; y por último, cuando habia empate en los votos se interponia el de Minerva y la sentencia era de absolucion.

Tal era el célebre areopago de Atenas, tribunal, al que decian los Atenienses que los mismos dioses se habian sometido, tomando tambien parte en sus deliberaciones; de tanto poder y sabiduría que los oradores griegos le llamaban el muy santo, el muy honorífico y el muy venerable tribunal (1), y de tanta opinion de integridad y justificacion, que segun Demósthenes aseguraba, en doce siglos de existencia no se le habia atribuido un solo acto de injusticia (2). Y en vista de la descripcion que hemos presentado de sus formas austeras y estraordinarias de enjuiciamiento, tan diferentes de las que se usan en el foro moderno: ¿qué oportunidad podrá tener el ejemplar de sus ritualidades para fundar argumentos contra las que entre nosotros estan admitidas?

Pero examinando con atencion cuáles fuesen los efectos de las prohibiciones que regian en el areopago sobre el uso de la elocuencia judicial, no hallamos tampoco que estuviese proscrita, como se quiere suponer. En este tribunal se permitia á los acusados la asistencia de un orador, para lo cual en algun tiempo estuvo fijado á diez el

(1) Meursius Areop. C. 4.
(2) Contra Aristog. P. 755.

número de los defensores hasta que despues fue este ilimitado (1), y habia ademas ordenanzas que regulaban los honorarios que debian percibir por las defensas. Los oradores mas famosos de la Grecia, como Lysias y Demósthenes ejercieron su ministerio ante este mismo tribunal, y aun se conservan algunos de los discursos que pronunciaron en él. ¿Luego para qué habria servido esta autorizacion, si no les hubiese sido lícito emplear los recursos de su profesion?

Se dice que les estaban prohibidos el exordio y la peroracion. Dado que asi sea, sin embargo de que anticuarios de muy buena crítica lo niegan (2), esta prohibicion no era absoluta, pues tenemos varios exordios de discursos pronunciados en el areopago, aunque de estilo templado y sencillo; y en las conclusiones solo advertimos que se economizaban aquellas impresiones violentas, tan comunes entre los griegos, que apartándose enteramente de los medios lógicos, se dirigian á la sensibilidad de los jueces, poniendo en conmocion sus pasiones. Al mismo tiempo observamos que en todas las demas partes del discurso y particularmente en la discusion, que es el gran campo de los oradores, obraba la elocuencia con toda su energía, y asi habia de suceder necesariamente, porque identificados los defensores con las personas y los intereses de sus clientes, y apasionados noblemente hácia ellos; ¿podrian acaso moderar las inspiraciones de su ingenio, ni dejar de aprovechar cuantos medios les ocurriesen, que fuesen favorables á las causas que patrocinaban? La elocuencia mas enérgica y poderosa es aquella que nace del corazon y se derrama á torrentes sobre el discurso, sin percibirlo su autor, contra la cual serian inútiles todas las restricciones que la ley pusiese. ¿Cómo podria ponerse coto al fuego del alma de un orador conmovida con la impresion fuerte de un grande infortunio, ó poseida de indignacion cuando se le presenta una injusticia manifiesta y atroz?

Podrán circunscribirse al principio, ó al fin de una oracion, las insinuaciones puramente ingeniosas con que diestramente se preparan las vías de la persuasion; pero en el calor del discurso ¿cómo se reten-

(1) Memoires de l' Acad de Belles letres, Tom. 7. P. 192.
(2) Pauw. Recherches sur les Greis.

drian aquellos movimientos impetuosos que inspira una conviccion fuerte y se dirigen á imbuir la verdad en los que deseando hallarla tienen todavía el ánimo incierto y perplejo?

Si los areopagitas no permitian las digresiones sobre materias inconexas con la cuestion del proceso, en esto no se defraudaban los derechos de la elocuencia, antes es muy conforme á sus reglas, que el orador judicial se ciña al asunto que trata, sin absorber supérfluamente el tiempo que los tribunales necesitan para consagrarlo al servicio público. El heraldo que llamaba á la cuestion al orador que se estraviaba de ella, divagando sobre especies inútiles (1), no hacia mas que recordarle su deber, y esto mismo se practica muy oportunamente por los jueces que dirigen con la debida firmeza las actuaciones judiciales.

Todas estas reglas de disciplina adoptadas en el areopago tenian tambien una causa especial y conocida, cual era, el abuso, que en la Grecia se habia hecho comun de la oratoria, á que la austeridad de aquel tribunal quiso justamente poner freno. Esta arma poderosa de la razon, de la verdad y de la justicia, se habia degradado en las manos de hombres mercenarios y corrompidos convirtiéndose en instrumento de la sofistería, para cuyo manejo se hacia un estudio á propósito. Las lecciones que se daban en las escuelas de elocuencia, dice Aristóteles parecian destinadas á formar bufones, cómicos y tramollistas, poniéndose todo el empeño en adiestrar á los jóvenes en todos los manejos de la mas refinada impostura; para lo cual se les enseñaba á fingir con las miradas, con la voz, con los gestos y con la postura del cuerpo: á preparar los colores sobrepuestos con que habian de engalanar los raciocinios falsos: á destilar venenos activos que habian de introducirse por el vehículo de la palabra, y á forjar con ella armas mas mortíferas, que si fueran de acero (2). De estos talleres de falsedad y de corrupcion salian, por lo general, viles charlatanes traficantes en palabras, que ejercitados en el sofisma y en la doblez hacian vanagloria de emplear sus artes para sostener y probar á un mis-

(1) Aristótoles Rhetor. 1. Cap. 1. Tom. 2. Pag. 512.
(2) Rhetor. L. 3. Cap. 1. T. 2. P. 584.

mo tiempo proposiciones contradictorias y defender intereses opuestos (1). ¿Luego, cómo ha de parecer estraño que los rechazase de su seno un tribunal, donde brillaban la integridad, la justificacion, el decoro y la verdad?

No por esto dejaba la elocuencia de mostrarse triunfante en aquel mismo senado y con mas latitud todavía en los demas tribunales de Atenas. Sabido es que en aquella república, aparte del areopago, ejercian la autoridad judicial otros diez tribunales, de los cuales cuatro conocian de los homicidios comunes y seis de las demas causas civiles y criminales, y en todos ellos se ejercia con toda franquicia y sin ninguna restriccion el derecho sagrado de la defensa. Las partes interesadas discutian por sí mismas sus pretensiones; pero por lo comun no hacian mas que recitar las obras preparadas por los hombres del arte y despues que habian concluido tomaban la palabra á su nombre los oradores que escogian para patrocinar sus causas (2); cuyo noble ministerio no rehusaban ejercer en el foro los hombres mas distinguidos por sus talentos oratorios, sirviendo de confusion á los que se introducian á desempeñarlo innoblemente; y estos eran de ordinario sus ensayos para presentarse despues en la tribuna política, como lo acreditan las oraciones judiciales de Temístocles, Antifon, Demóstenes, Iseo y otros.

Cierto es que la filosofía alzaba la voz contra los abusos que se notaban alguna vez en estas defensas; ¿pero la censura de lo que acaeciese de vicioso en ellas alcanzaba ni podia estenderse al recto ejercicio de la verdadera elocuencia? Oigamos á Platon, el mas severo de los filósofos griegos, sobre cuya autoridad funda tambien Filiangieri sus objeciones. *Qui judicaturi sunt, nullo modo litigantes permittant, aut jurare persuadendi causa, aut turpiter supplicare, aut conmiseratione muliebriter uti; sed quod justum putant, mansuete doceant, et docentem audiant. Quod si ab his aberrat, ad rem à magistratu reducantur* (3). Y en esta sentencia: ¿qué es lo que se contiene para deducir que aquel gran maestro de la filosofía antigua

(1) Cicero Orator C. 18.
(2) Demosth. en Neær. p. 863. Eschin. de fals. leg. p. 425.
(3) De legibus Dialog. 12.

proscribiera la oratoria de los tribunales? Jamás esta ha autorizado como medios de persuasion, ni interponer el juramento en los raciocinios ni solicitar por vías torpes la deferencia de los jueces, ni enternecerlos con llantos femeniles, que es lo que Platon reprueba; lo que el orador judicial se propone es mostrar la justicia á los jueces é inclinarlos á que reciban con benevolencia estas pruebas, y esto es lo que tambien les prescribe Platon, como su primer deber.

Concluyamos este punto, en que hemos sido mas difusos de lo que correspondia á la estrechez de este discurso, por el respeto que se debe á las instituciones y á la autoridad doctrinal de un pais, en que se pusieron los cimientos de la civilizacion europea. Con lo espuesto nos parece bien comprobado que la elocuencia, segun nosotros la entendemos, y en la forma que la queremos para nuestro foro, ni estuvo proscrita en Grecia, ni fue reprobada por sus filósofos, sino que antes bien estaba admitida en sus tribunales y se miraba como indispensable el ministerio de los oradores para la ilustracion de las cuestiones forenses y la buena defensa de los interesados. ¿No fue Atenas la verdadera y primitiva cuna de este arte sublime? ¿no fué en su foro y en su tribuna donde se formaron los grandes modelos que todavía nos llenan de admiracion, tanto como nos enseñan y nos ilustran? ¿de dónde se han sacado los primeros documentos del arte oratorio, sino de las observaciones hechas sobre los discursos de los oradores griegos? ¿y cuál ha sido en fin, la fuente, donde Ciceron bebió su luminosa y admirable doctrina, sino la escuela práctica de los Atenienses?

No nos debe merecer igual atencion y proligidad la referencia que tambien se hace de los lejanos pueblos del Oriente, donde no está en práctica la oratoria del foro, para sacar otro argumento contra ella, porque consideramos que tratándose de lo que conviene adoptar ó rechazar en nuestras prácticas judiciales no debemos buscar modelos en los estatutos y hábitos de un pueblo tan poco conocido de los europeos, como la China, y de costumbres tan diferentes de las nuestras. ¿Qué tiene de estraño que unos jueces á quienes se ocultan muchas veces los nombres de los litigantes, esten tambien privados de ver ilustradas las cuestiones legales por un orador elocuente? Añádese á esto que lejos de tener por un hecho incontestable que en aquel imperio no

se permita á los letrados el auxilio de la elocuencia, como se ha querido persuadir bajo la fé de algunos viajeros que se fiarian de relaciones inexactas sin comprobarlas por sí mismos, hallamos datos auténticos que persuaden lo contrario.

En el Chou-King, libro sagrado de los chinos, que contiene la recopilacion hecha por Confucio de sus máximas de moral, de política y de legislacion, se lee un estatuto del rey Tohingvang, anterior de mil y ocho años á la era cristiana, en que se prescribe á los oficiales de justicia encargados de las defensas judiciales que fuesen activos y diligentes para que los negocios no sufrieran entorpecimiento, y que se abstuviesen de frases afectadas y falaces que pudieran inducir los jueces á error, porque si mal á propósito se movian dudas capciosas sobre la cuestion que se ventilára, era dificil su resolucion (1); y en otro reglamento de Mouvang, que reinó 907 años antes de la venida de Jesucristo al mundo, se previene tambien que en la discusion de los procesos se eviten las palabras equívocas y ambiguas, que solo servirian para causar confusion: que se siguiesen escrupulosamente las costumbres establecidas y que se estudiasen las leyes con mucha reflexion para penetrar su verdadero sentido (2).

Fundado en estos antecedentes históricos, dice el sabio conde Pastoret en su exámen comparativo de las legislaciones de Zoroastres, Confucio y Mahoma, que jamás un orador en la China podia degradar su ministerio aplicando los medios oratorios para disfrazar la mentira y el sofisma bajo la apariencia y los colores de la verdad (3). Y si hubiese estado prohibido el uso de la elocuencia ¿á qué fin se hubieran prescrito estas reglas dirigidas á evitar que se abusase de ella? Cuando se establecian leyes sobre la disciplina que debian observar los oradores, claro es que habia oradores; y pues que se les prevenia cómo habian de proceder en sus discursos ante los tribunales, incontestable es tambien que estos estaban admitidos en las defensas.

Dijimos en su lugar que algunos se satisfacen con que la elocuencia

(1) Part. 4. Cap. 20.
(2) Cap. 27.
(3) Part. 2. Art. 2. pág. 156.

en el foro se redujese á la defensa escrita, prohibiéndose solamente la verbal. Nuestra opinion propende en sentido contrario á que en las reformas que se creen necesarias en nuestro sistema de enjuiciamiento se diese mas latitud á la defensa oral y se limitasen los alegatos escritos á lo que fuese puramente necesario para que constasen en el proceso los remedios legales que asistiesen á cada litigante y la esposicion comprobada de los hechos en que se fundase. De reducirse las defensas á lo que se pudiera presentar en autos por escrito, se seguirian inconvenientes mucho mas graves para la administracion de justicia que cuantos podrian resultar del abuso mas desenfrenado que pudiera hacerse del don de la palabra; ya porque se abriria la puerta á muchas mas dilaciones en el curso de los procesos que las que actualmente se esperimentan, y lleva necesariamente consigo la difícil tarea de dilucidar las controversias que se suscitan en el foro; ya tambien porque se solaparia mas fácilmente la impericia de los malos abogados y se encubririan las artimañas, intrigas y capciosos manejos de que muchas veces se valen los perversos para estraviar la justicia y corromper á sus ministros; ya asimismo porque se echaria por tierra la importante garantía que resulta de la publicidad de las discusiones forenses, tanto en favor de los litigantes como de la buena administracion de justicia, y ya finalmente porque siendo la defensa un derecho que el hombre recibe de la misma naturaleza, no puede ser coartado ni cercenado privándole del uso de la palabra, cuya fuerza persuasiva es mucho mas poderosa que la que puede darse al discurso con la pluma.

Por lo tanto nuestra legislacion patria, fecundísima en principios luminosos y disposiciones sabias y benéficas, concede espresamente á los litigantes la facultad de informar á los jueces por el órgano de sus abogados, *alegando de palabra* cuanto conviniere á su derecho (1), y seria muy conveniente que en la práctica se diese toda la latitud posible al ejercicio de este modo de defensa, porque se simplificarian las actuaciones, se abreviarian las dilaciones y se economizarian muchos gastos en beneficio de los que imploran el oficio judicial

(1) Ley 1. tít. 14. lib. 11. Nov. Recop.

y tienen derecho á que se oigan y sustancien sus demandas con la mayor celeridad y menos gravamen que sean compatibles con el exámen y pruebas de la cuestion. Esta es una verdad reconocida por todos los publicistas españoles.

Desechemos, pues, esas ideas de reforma, que aunque concebidas por un celo ardiente del bien público y propuestas bajo el apoyo de razones revestidas de una apariencia filosófica bien escudriñadas y analizadas, se encuentra que estan en contradiccion con la inviolabilidad de la libre y lata defensa que compete á todo el que tiene que parecer en juicio, con el buen órden y la claridad que tanto importan en las actuaciones judiciales, y con la seguridad del acierto y legalidad de los fallos, que está vinculada al exámen imparcial y luminoso de los derechos que se controvierten. Esto es lo que nos confirman las lecciones de la esperiencia, sacadas de la historia de todos los pueblos cultos y de lo que se ha usado y observado en el mundo civilizado desde tiempo inmemorial. Las naciones que mas se han señalado por sus progresos en las ciencias son las que mas han ensalzado el arte oratorio, considerándolo como el baluarte mas fuerte de la justicia, de la buena fe, de la inocencia, del órden y del reposo público. Tal fue el arma poderosa que desconcertó en Grecia las maquinaciones del artificioso Filipo, y que mas tarde salvó la capital del mundo de los furores del audaz Catilina. «*Quid est tam potens tamque magnificum, quam populi motus, judicum religiones, senatus gravitatem unius orationis converti? Quid porro tam regium, tam liberale, tam munificum, quam opem ferre supplicibus, excitare afflictos, dare salutem, liberare periculis, retinere homines in civitate? ¿Quid autem tam necesarium quam tenere semper arma, quibus vel tectus ipse esse possis, vel provocare improbos, velte ulcisei lacessitus* (1)?»

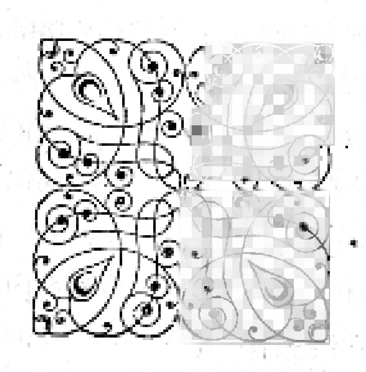
Este es un cuadro general y completo de los auxilios que presta la elocuencia en todas las situaciones del estado social en que es conveniente interponer el influjo de la persuasion; pero en las controversias del foro donde se ventilan los intereses inmediatos y directos de cada individuo en particular, cifrándose en su solucion cuanto

(1) Cicer. De Orat L. 4. n. 8.

el hombre tiene de mas apreciable y grave; y siendo el teatro donde mas trabaja la mala fe para torcer la genüina inteligencia de la ley y en que se emplean con mas audacia y capciosidad todos los medios que pueden contribuir á tergiversar la verdad de los hechos, presentan tambien la ocasion en que mas sensiblemente se reconoce la necesidad y conveniencia de la ciencia oratoria, de tal manera que los tiranos no se atreven á negar esta ayuda, aunque sea ceremonialmente, á las víctimas que su furor tiene ya designadas para el sacrificio.

¡A cuántos peligros no estarian espuestos los derechos mas preciosos del hombre si la elocuencia no los escudase, protegiese y tomase parte en la lucha que contínuamente les están moviendo la malicia y la injusticia de sus semejantes! ¡Qué otra cosa cosa nos representan los anales judiciales sino una conjuracion perpetua del dolo contra la buena fe; del engaño contra la probidad; de la envidia contra el mérito; de la calumnia contra la inocencia; de la impostura contra la verdad; de la usurpacion contra la propiedad, y del vicio contra la virtud..! Si la mentira se reviste de las formas oratorias para adquirir mayor fuerza, ¿cómo habria de negarse este mismo recurso á la verdad para que no se presente con menos poder que la mentira? Acaso porque las pasiones suelen estraviar el corazon humano: ¿deberiamos privar á la virtud del imperio que puede ejercer sobre ellas, valiéndose de las afecciones generosas, que son las armas propias para combatirlas? Seamos exactos y consecuentes en nuestros principios de moral y de política, y no rehusemos todos los auxilios que puedan favorecer el triunfo de la justicia sobre la injusticia, ni privemos á la virtud de los medios con que pueda defenderse del vicio y de la mentira. ¿Para qué serviria la jurisprudencia desentrañando y revelando los derechos que se derivan de las leyes, si en la oratoria no se hallasen armas para defenderlos y asegurar su posesion? Estas son dos ciencias inseparables; y si se reconoce la necesidad del ministerio de los jurisconsultos, se ha de convenir igualmente en que los oradores son los órganos indispensables para que la justicia que aquellos califican se demuestre eficazmente y sea acogida y administrada con rectitud y acierto. *Jurisprudentiæ arti finitima est dicendi gravior facultas.*

et gratior, et ornatior. ¿Quid enim elocuentia præstabilius, vel admiratione audientium, vel spe indigentium, vel eorum, qui defensi sunt gratia? huic quoque ergo á majoribus nostris est in toga dignitatis principatus datus. Diserti igitur hominis, et facile laborantis, quodque in patriis est moribus multorum causas, et non gravatè, et gratuito defendentis, beneficia et patrocinia latè patent (1).



(1) Cicero de Offic. Liv. 2, Cap. 19.

ELEMENTOS

DE

ELOCUENCIA FORENSE.

LIBRO PRIMERO.

NOCIONES PRELIMINARES SOBRE LA ELOCUENCIA JUDICIAL.

CAPITULO PRIMERO.

De la elocuencia en general.

Si la voluntad humana se rigiese únicamente por la luz del entendimiento, y dócil á sus inspiraciones, no se apartara jamás de lo que este le prescribiese; el arte de la elocuencia se reduciria á comunicar las ideas con exactitud, propiedad y método, y espresarse con claridad y congruencia, que son las condiciones esenciales para darse á entender; pero la naturaleza que distinguió al hombre de todos los demas seres creados con el don sublime de la razon, le dió al mismo tiempo los afectos que son los resortes invisibles de la voluntad; afectos que mientras circunscriben sus apetitos bajo los límites que tiene marcados el derecho natural y positivo, son el gran principio motor de nuestra actividad, y el aguijon poderoso de que la misma naturaleza se vale para que se cumplan los altos fines de la creacion; pero que cuando salen fuera de aquel círculo, y sacudiendo el yugo saludable de la conciencia, apetecen lo que no le es dado gozar lícitamente, degeneran en tiranos, duros y furiosos, que

esclavizan la voluntad, y sofocando la voz del entendimiento, precipitan al hombre en escesos de varias especies y caracteres.

Adviértense pues en la accion del hombre dos principios ó agentes de naturaleza tan diferente, que las mas veces estan en desacuerdo, y esto no obstante se ha de procurar reunirlos y conciliarlos, para que cooperen de consuno á decidir la voluntad, y atraerla hácia la resolucion que se la propone. Hé aqui la obra portentosa de la elocuencia y el efecto prodigioso que la palabra bien dirigida causa sobre la razon y las pasiones. Convencer y persuadir; instruir el entendimiento y dirigir la voluntad; iluminar el viajero marcándole la senda recta que debe seguir, y asiéndole del brazo para traerle por ella; tal es formalmente el ministerio del orador.

Basta al filósofo demostrar la verdad; al historiador narrar con sencillez, exactitud y amenidad; al literato razonar con método, gusto y solidez; pero en los discursos oratorios, cualquiera que sea su género ó la materia sobre que recaen, como siempre se encaminan á dirigir la conducta de los hombres, á alcanzar de ellos una resolucion, y á impelerlos á que hagan ó dejen de hacer alguna cosa, no es suficiente convencer el entendimiento y mostrar la conformidad de lo que se propone con los deberes que imponen las leyes divinas ó las humanas, sino que es menester triunfar unas veces de la inercia habitual del hombre, y otras de las pasiones que le retraen de obrar segun debe, valiéndose de los afectos que le son gratos, para dar impulso á la voluntad.

El entendimiento puede estar convencido de que un acto es justo, laudable y virtuoso, y la voluntad permanecer indecisa, porque el corazon esté frio y el alma en reposo. Otras veces se subleva este contra la razon, desecha sus consejos, y desatiende la justicia por halagar las pasiones; ¿y cómo superar esta quietud en el primer caso, ó triunfar de la oposicion en el segundo, y reponer el corazon bajo el yugo del entendimiento? ¿Cómo? Valiéndonos de la imaginacion que enardece deleitando, y de la sensibilidad que mueve y persuade. La imaginacion y el sentimiento, dice un filósofo, son las dos palancas del alma. La conviccion será siempre la piedra angular de la obra oratoria, porque seria inútil é ilícito dirigirse á la voluntad, sin haber antes afianzado los sufragios de la razon, y tener reducido el entendimiento; pero por sí sola es insuficiente, porque la voluntad no se mueve si no se tocan sus resortes propios y naturales. Es indispensable pintar á la imaginacion, animarla y dirigirse á las pasiones para poner en juego el corazon. «*Pro-*

bare necessitatis est, delectare suavitatis, flectere victoriæ.» Cicer. de Orat. §. 69.

Escusado seria advertir que yo no hablo de las pasiones viciosas que inclinan al mal, y seducen al hombre halagando su sensualidad; sino de los afectos lícitos que comunmente se comprenden tambien bajo el nombre genérico de pasiones, aunque seria conveniente que se distinguieran con su nombre propio, abandonando estotro á los apetitos desordenados.

Dedúcese de lo espuesto que la elocuencia se sirve al mismo tiempo de tres armas, que son: el argumento, la descripcion y la emocion. Con argumentos sólidos y claros demuestra lo justo, recto y verdadero; con las descripciones deleita, embelesa y atrae; con las emociones, en fin, inclina, mueve y decide la voluntad, y todos estos elementos reunidos constituyen *el arte de la persuasion*, que es á lo que está reducida la elegante y lacónica definicion con que el humanista inglés esplicó la esencia de este arte sublime. Yo he creido que debia adoptarla como la mas cabal, precisa y significativa entre las muchas que han arreglado los retóricos; y sin embarazarme en averiguar si tuvo su cuna entre los egipcios, como quieren unos; en Grecia, como sientan otros; ó en Sicilia, como opinaba Ciceron, paso á ocuparme de investigaciones mas análogas al plan que yo me he propuesto.

CAPITULO II.

Division de la elocuencia en distintos géneros, segun las materias á que se aplica.

Aunque la elocuencia sea siempre una misma en su esencia y en su fin, porque nunca puede dejar de ser la facultad de producirse con perfeccion, ilustrando al entendimiento y dirigiendo la voluntad; no por eso son siempre los mismos los medios de que se vale, ni las reglas que observa, antes bien estas y aquellos varian segun la materia que sirve de asunto al discurso; y por esta razon han convenido los retóricos antiguos y modernos en distinguir tantos géneros de elocuencia, cuantas son las clases de materias en que se ejercita el talento oratorio, aunque unos y otros esplican esta diferencia de distinta manera.

Los antiguos dividian las oraciones en tres géneros, á saber: el demostrativo, que se usaba para elogiar ó vituperar; el deliberativo, con que se intentaba persuadir ó retraer á una junta popular ó cuerpo deli-

berante de una resolucion propuesta á su exámen, y el judicial, que se empleaba acusando, defendiendo ó discutiendo ante los tribunales las cuestiones que se habian de resolver por una disposicion legal. Esta division está justamente tachada de inexacta; porque como no pueden dejar de confesarlo los mismos que todavia se empeñan en sostenerla, cada una de estas tres clases participa del carácter de las otras dos, pues que para juzgar es menester deliberar, al paso que el fin de toda deliberacion es una resolucion ó decision; y hé aqui confundidos los géneros judicial y deliberativo entre sí. Confúndense tambien ambos con el demostrativo, porque apenas se presentará una discusion en que no venga al caso elogiar ó vituperar algun objeto.

Los modernos han creido esplicarse con mas precision y claridad, dividiendo las oraciones por las grandes escenas en donde el orador ejerce su talento, que son la tribuna, el púlpito, el foro y la academia, designando la especie de composicion, el estilo y la accion que corresponden á las materias que en cada uno de estos lugares se tratan, al carácter peculiar de sus oradores, al objeto que estos se proponen, y á la calidad de sus oyentes. «*Quod in re de quâ agitur positum est, et in personâ eorum qui dicunt et qui audiunt.*»

Partiendo de este principio, fijaremos cuatro especies de discursos con un carácter distinto y peculiar, que produce modificaciones bien marcadas en la aplicacion de las reglas generales del arte, distinguiéndolas con un sobrenombre tomado del lugar en que se profiere el discurso, en cuya idea irá envuelta la de las materias que le son peculiares. En este sentido distingo la elocuencia en *elocuencia tribunicia*; *elocuencia del púlpito*, *elocuencia académica y elocuencia judicial ó forense.*

La elocuencia tribunicia se acerca mucho al género deliberativo de los antiguos; su teatro propio eran las repúblicas ó los estados populares de aquellos tiempos, en que las cuestiones de estado ó de interés general se discutian y deliberaban por todos los individuos del cuerpo político. En el dia no se conoce pueblo alguno que tenga esta organizacion; pero segun la diferente forma en que estan constituidos varios estados en ambos mundos, hay en ellos una ó dos cámaras ó estamentos, compuestas unas de representantes ó diputados del pueblo, y otras de dignatarios con esta atribucion especial, llamados en algunas partes Pares y en otras Senadores, en quienes reside con mas ó menos estension el todo ó parte del poder legislativo. Para estas corporaciones queda actualmente reservada la elocuencia tribunicia, que como fácilmente se concibe,

abraza todos los grandes intereses del estado político y civil, é influye directamente en la prosperidad de las naciones enteras, en la suerte de las generaciones futuras, y en la salvacion ó destruccion del cuerpo social. ¡Qué penetracion, qué fondo de sabiduría, qué prudencia, qué virtud, qué dignidad no se necesitan para tratar con acierto asuntos tan graves y complicados, y salvar la nave del estado de los escollos á que continuamente está espuesta!.... Grandiosa es ciertamente, sublime en estremo, y puede decirse que siempre vencedora es la elocuencia tribunicia ó popular, que muchas veces despertó el valor de un ejército desalentado, decidió una batalla, electrizó una nacion acobardada, sepultó la pusilanimidad, y dictó una resolucion heróica que triunfara de una grande calamidad; pero al mismo tiempo, ¡cuánto no se ha abusado, por desgracia del género humano, de esta arma formidable! ¡Cuántas veces no ha servido de instrumento fatal á la intriga, á la ambicion y á la tiranía, y cuántas otras no arrastró pueblos enteros al precipicio, los sepultó en un abismo de males, y los cubrió de miseria y desolacion! Mas no se imputen tales malfetrías á la elocuencia, que no se manifestó ciertamente á los hombres para hacerlos desdichados, sino antes bien para trabajar en su provecho; impútense á la condicion miserable de nuestra naturaleza, y al abuso que siempre han hecho los hombres de las cosas mas santas, necesarias y útiles. La elocuencia popular ha tenido tambien la desgracia de verse muchas veces confundida con la vocinglería desenfrenada, la verbosidad insustancial, y el descaro impudente en el decir, que nada tienen de comun con el arte de hermosear la verdad demostrándola. Es necesario abrir los ojos; aprender á distinguir la verdadera elocuencia de la furibunda declamacion, y no confundir los miserables que prestan ó venden su ministerio para sostener el error y la ilusion, con los verdaderos oradores, que al paso que andan tras la belleza, ponen su primera solicitud en la solidez, y no se sirven de su ingenio sino para defender la verdad y la justicia en la manera que su razon las concibe, sin hacer jamás traicion á su conciencia, proponiéndose constantemente ilustrar á los hombres, y no seducirlos ni engañarlos.

La elocuencia del púlpito es conocida en toda sociedad cristiana. Los sacerdotes, que son los pastores espirituales del rebaño de la Iglesia, esplican con frecuencia á los fieles los misterios, verdades y preceptos de la religion, y para sacar fruto de su predicacion y alcanzar que su doctrina haga una impresion profunda en su auditorio, tienen que valerse de todos los medios oratorios, acomodándose al lenguaje de la ima-

ginacion y de las pasiones de los hombres. Véanse los discursos de los Profetas y de los Apóstoles, y los de los Crisóstomos y los Naciancenos, los Agustinos y los Bernardos, y hallaremos los modelos de la elocuencia mas sublime y persuasiva.

Luchar contra la orgullosa razon, para que humille dócilmente su cerviz ante las verdades tan santas y sublimes como incomprensibles, que encierran los arcanos de nuestra creencia; atacar los vicios de que se nutre nuestra sensualidad, calmando y curando el frenesí de nuestras pasiones; defender la causa de la virtud contra el pecado; de la eternidad invisible contra un mundo corrompido y seductor; del espíritu contra la carne; del cielo contra la tierra, y de Dios contra el hombre rebelde é ingrato: tal es la mision sublime del orador sagrado: tal es la elocuencia del púlpito: divina en la elevacion y grandiosidad de los asuntos que trata; humana en cuanto tiene que valerse de medios sensibles, y acomodarse á la debilidad de nuestro entendimiento, y á emplear los resortes que la naturaleza estableció para dar movimiento á nuestra voluntad. El campo mas fértil y mas estenso de la elocuencia del púlpito es la moral, porque se nota generalmente en la mayor parte de los cristianos mas fé que virtudes morales. En el hecho de profesar la religion de Jesucristo y de ser miembro de su Iglesia, se creen todos sus misterios, y reconocemos su certeza sin dificultad alguna; porque arraigadas estas verdades en nosotros desde la niñez, no tenemos que vencer obstáculo alguno para proclamarlas, y atestiguar nuestro convencimiento; pero no sucede asi con la caridad ni con la moral austera del Evangelio, que exigiendo de nosotros muchas veces el sacrificio de nuestro interés y comodidad, no existen ordinariamente sino en nuestros labios. De aqui procede la necesidad de que los oradores del púlpito pongan todo su empeño en inspirar á los hombres la bondad, la indulgencia, la benevolencia mutua, la beneficencia, la templanza, la equidad, la buena fe, el amor al órden y á la paz, la caridad en fin, y el amor al prójimo. ¡Qué pais tan vario, tan hermoso y tan fecundo para que un predicador instruido cultive con fruto las preciosas semillas que el divino Autor de nuestra ley esparció en los libros santos!

Las academias científicas, formadas para propagar las luces, celebran muchas sesiones para oir los discursos que sus individuos hacen sobre los puntos que la corporacion cree dignos de ilustrarse y profundizarse, ó bien en elogio de algunas personas que por sus talentos ó servicios se han hecho acreedores á este homenaje público de aprecio. En estos ejer-

cicios se usa del género de elocuencia que he citado en tercer lugar, distinguiéndolo de los demas, porque tiene tambien sus reglas propias y un estilo particular, que constituyen una especie nueva y diferente.

Dada esta idea ligera y superficial sobre los tres géneros de elocuencia, que son estraños de mi asunto, me contraeré ya á la elocuencia judicial ó forense, que es el objeto especial de mis tareas, empezando por determinar su carácter propio y peculiar.

CAPITULO III.

Del carácter peculiar de la elocuencia forense.

La gravedad y la severidad forman el carácter propio de la elocuencia judicial.

El negocio del orador es mostrar á los jueces lo justo, lo recto y lo verdadero.

En estas dos sentencias se encierra todo el sistema de la elocuencia del foro, porque ellas comprenden el objeto que debe proponerse en sus tareas el orador forense, y los medios que le conviene emplear para alcanzarlo.

Si el abogado ha de andar tras la justicia y la verdad, es consiguiente que haya de ser exacto y preciso en la narracion de los hechos; vigoroso y fuerte en los argumentos; noble, grave, sencillo en el estilo; decoroso, severo y sentencioso en el lenguaje; comedido en fin y circunspecto en la accion, sin dejar por eso de mostrarse apasionado y vehemente en favor de los intereses que tome á su cargo proteger y defender, pues que su deber le prescribe que en cuanto á ellos aparezca haberse identicado con la persona de su cliente.

Lo justo se demuestra por su conformidad con la ley; el abogado pues ha de tener siempre á la vista, sirviéndome de la espresion de Blair, la regla, la escuadra y el compás. Ha de convencer el entendimiento y persuadir la voluntad, pero no ha de concitar los pasiones. La ley en una mano, y los méritos del proceso en la otra, todos sus raciocinios han de ser otras tantas demostraciones. El ardid y el sofisma son armas prohibidas en el foro.

La verdad no necesita de atavíos superficiales. Por tanto han de desaparecer de los tribunales la afectacion, la frivolidad, las digresiones, las espresiones y frases de mera pompa, y todo lo que no sea conducente para el descubrimiento de aquella.

El abogado finalmente habla con los magistrados que ejercen en nombre del Soberano una de las atribuciones mas altas del poder civil; ha de ser, pues, en el lenguaje como en la accion, sumiso sin bajeza, y respetuoso sin humillacion.

Tales son en pocas palabras los principios característicos de la elocuencia judicial.

CAPITULO IV.

De la elocuencia del foro entre los antiguos.

Si consideramos las obras de los oradores de la antigüedad, advertiremos que estan muy distantes de conformarse á los principios, que segun lo que acabo de decir, deben regir al orador forense moderno en la composicion de sus discursos. Examinemos el motivo de esta diferencia.

Para ello se ha de tener presente cuál era la organizacion de los tribunales griegos y romanos, y hasta dónde se estendia su autoridad. En Atenas habia tres tribunales diferentes, á saber: el Areopago, que juzgaba las causas criminales graves: el de los jueces particulares, que conocian de las que no eran capitales: y la asamblea del pueblo, ante quien se avocaban todos los asuntos públicos de importancia. Roma, durante la era republicana, tenia tambien diferentes tribunales con sus atribuciones particulares. Estos eran el senado, los pretores, los censores y los caballeros; pero todos ellos estaban subordinados al *forum* ó tribunal supremo, compuesto de todos los ciudadanos romanos, que juzgaba en último grado todos los asuntos graves. Bajo la dictadura de César desapareció esta autoridad popular, y el senado se apoderó del poder judicial supremo.

Segun lo espuesto notaremos, que aunque en ambas repúblicas hubiese algunos tribunales que estaban sujetos á juzgar con arreglo á las disposiciones legales, habia tambien otros que refundian en sí las atribuciones legislativas y judiciales, y estos eran precisamente los que por la elevacion y estension de su poder atraian á su conocimiento los negocios mas árduos, que en razon de su gravedad y complicacion presentaban un campo mas vasto al ingenio de los oradores. Teniendo presente esta observacion y la constitucion esencialmente popular de aquellos gobiernos, se deducen fácilmente las causas de la diferencia que se advierte entre

el estilo de las oraciones judiciales antiguas, y el que conviene usar en las modernas.

El orador que peroraba ante unos jueces, que autorizados con el carácter de legisladores para alterar, modificar y corregir las leyes, en vez de depender rigorosamente de su testo, podian decidir las causas segun su equidad y prudencia, tenia á su disposicion muchos mas recursos que el orador moderno; porque aquel podia dar á la conmocion cuanta estension pudiese convenirle, y este la ha de sujetar al freno del convencimiento. Una impresion vehemente, que pusiese en movimiento las pasiones del auditorio, ganaba frecuentemente los sufragios, y decidia la cuestion, para lo cual contribuia mucho la composicion de las juntas populares; tanto porque eran muy numerosas, como porque entraban en ellas muchas personas que por no estar acostumbradas al ejercicio de la autoridad judicial, eran mas sensibles á los movimientos que escitaba el orador en sus afectos.

Nuestros abogados por el contrario, tienen que contraer sus discursos á la aplicacion exacta de las leyes, porque á esto estan reducidas las facultades de nuestros jueces: la imaginacion no les ofrece tampoco grandes recursos, porque su estilo ha de ser preciso, nervioso y grave como la misma ley, que sirve de base á sus raciocinios: los tribunales los escuchan por la misma razon con frialdad y severidad, prescindiendo de todas las digresiones que no son sustanciales á la causa, y contraen su atencion á los argumentos y pruebas que van fundados en la ley y en los méritos del proceso. A esto contribuye tambien el carácter particular de los gobiernos republicanos, en que las pasiones estan en una agitacion y movimiento continuo, que trasciende á todos los resortes del gobierno, é influye sobre manera en sus deliberaciones, á diferencia de la marcha lenta, mesurada y grave de las formas monárquicas, que no permiten alteracion, violencia ni desconcierto en el modo de obrar de sus ministros.

Resulta de lo dicho, que los límites de la elocuencia estan mucho mas circunscritos en el foro moderno que en el antiguo; que nuestros abogados deben usar con mucha economía de la elocuencia patética, y que ciñéndose en sus discursos á convencer é instruir, aunque se valgan de los afectos para inclinar la voluntad, no deben poner en revuelta las pasiones, ni usar de las declamaciones vehementes que los antiguos aplicaban con tanta frecuencia. Por esta razon dice Blair «que debemos guardarnos de considerar aun las oraciones judiciales de Ciceron y Demóstenes como dechados de la manera de orar, que conviene en el es-

tado presente del foro, y que seria ahora muy disparatada una imitacion rigorosa de aquellas producciones.»

LIBRO SEGUNDO.

DOTES Y PREPARACION DEL ORADOR FORENSE.

CAPITULO PRIMERO.

De los dotes naturales del orador.

Algunos han dicho tambien del orador, como otros habian dicho del poeta, que no se hace, sino que nace; es decir, que recibe de la misma naturaleza el ingenio propio para la elocuencia. Si esta espresion se dice para significar que la naturaleza distingue á ciertos hombres con dotes especiales que contribuyen poderosamente á formar un buen orador, y que hay muchos en quienes se nota una facilidad natural para esplicar sus ideas, y una espresion insinuante y persuasiva, sin que la hayan limado y pulido con las reglas del arte, convengo en ella; pero si se le quiere dar tanta estension, hasta suponer que un hombre puede ser elocuente sin el auxilio de aquellas, y sin haber cultivado con el estudió y la práctica sus disposiciones naturales, lo tengo por un error. El arte por sí solo no formará un orador, pero ayuda á la naturaleza, cultiva la buena simiente que esta plantó, y enriquece el ingenio con los conocimientos que recopiló de la esperiencia y observaciones hechas en el espacio de muchos siglos: «*Quæ suâ sponte homines elocuentes facerent, ea quosdam observasse, atque id egisse.*» *Cic. de Orat. lib.* 1. «*Dicta sunt omnia antequam præciperentur, mox ea scriptores observata et collecta ediderunt.*» *Quintil. lib.* 5. *cap.* 10.

Mas respecto á que la naturaleza da ordinariamente á cada hombre cierta predisposicion bien marcada para una profesion ú ocupacion mas bien que para otra, será oportuno que investiguemos cómo debe manifestarse en el orador esta misma predisposicion, y cuáles son las señales positivas por las que se puede un hombre creer llamado al ejercicio de este arte tan sublime como dificil.

La primera es ciertamente la que vulgarmente se dice vocacion de estado, que se reduce á un llamamiento secreto que se manifiesta por

una inclinacion espontánea que no procede del cálculo ni de la deliberacion; por un gusto innato que no se puede atribuir á una causa esterna conocida; por una preferencia que no es hija de la combinacion ni de un interés visible; por una atraccion simpática hácia las producciones é instrumentos de tal arte ó profesion; por un presentimiento en fin que inspira la misma naturaleza. En el hombre llamado por ella al ejercicio de la elocuencia, se dará á conocer la vocacion por la emocion agradable que sentirá cuando se halle en presencia de un orador, que con el encanto de su palabra cautiva los corazones de su auditorio; por la admiracion que le causará su talento; por el entusiasmo con que contemplará su gloria; por el deseo de seguir sus huellas, en que se notará inflamado, y últimamente, por el celo ardiente y natural que le moverá á armarse contra la injusticia, y proteger al infeliz oprimido. Dichoso el que advierte en sí esta sujestion misteriosa é impenetrable, porque ella es la precursora segura del buen acierto en la eleccion, y del felíz suceso en la empresa. No hay que titubear en seguir el impulso de la naturaleza; porque hay una señal cierta é infalible para no equivocarse, que consiste en que aquella, acorde siempre en sus obras, no deja de acompañarle con las cualidades que son propias para que se puedan cumplir sus designios. Las que deben concurrir en el orador se podrán distinguir en físicas é intelectuales.

A la primera clase pertenecen el vigor y robustez suficiente para resistir la fatiga del trabajo mental; una organizacion favorable para hablar con melodía, con fuerza y con claridad; un pecho robusto; mucha dignidad en la fisonomía; cierta gracia en los movimientos y juego de nuestros órganos y miembros, y una grande energía en el principio vital, que es la fuente de la actividad de nuestra penetracion, y de una sensibilidad viva y afectuosa. La voz particularmente, es el instrumento mas esencial entre los medios físicos del orador. El acento penetrante, el eco sonoro, y un tono melodioso y tierno sin afectacion, llevan consigo cierto hechizo que atrae insensiblemente el auditorio, grangea su confianza, y lo previene en favor del orador; así como por el contrario, una voz bronca se desapega, y cansa prontamente la atencion. Los alumnos del foro deben tener presente esta observacion, porque todas sus tareas y sus esfuerzos para perorar con lucimiento serian de ningun provecho, si la naturaleza les ha dado un órgano áspero y desagradable, ó algun estorbo en la pronunciacion. «*Sunt quidam aut ita linguá hæsitantes, aut ita voce absoni, aut ita vultu motuque corporis vasti at-*

que agrestes, ut etiam ingeniis atque arte valeant, tamen in oratorum numerum venire non possint.» Cicer. de Orat. lib. 1.

Pasando á tratar de los dotes intelectuales, señalaré en primer lugar la solidez y firmeza en el juicio, ó sea una serenidad imperturbable, de modo que ni la gerarquía, ciencia ú otra cualidad preeminente que distinga el todo ó parte del concurso, ni la gravedad del asunto que se discuta, ni el recelo de sucumbir en el juicio, ni accidente alguno imprevisto sorprenda y desconcierte el orador. «*Plurimum valet animi præstantia, quam nec metus frangat, nec acclamatio terreat, nec audientium auctoritas ultra debitam reverentiam tardet.*» *Quint. lib. 12. cap. 5.* Déjense traslucir enhorabuena ciertas emociones, que lejos de ser reprensibles muestran segun la ocasion, ó bien el interés de que el orador está justamente poseido en favor de su cliente, ó bien el respeto que se merece el auditorio; pero la agitacion del pecho no debe alterar la calma del espíritu, ni causar trastornos que se hagan sensibles en el órden é ideas del discurso.

Otra cualidad no menos importante al orador del foro, y muy análoga á la que acabo de indicar, es la presencia de espíritu, ó sea la facultad de hallar prontamente recursos para rebatir una réplica imprevista, resolver una objecion desconocida, y corroborar un argumento débil, que no hizo á primera vista la impresion que se deseaba, de cuyas ventajas no gozará el que tenga la desgracia de perturbarse y de no estar siempre sobre sí.

Tambien habrá de estar dotado de un amor vehemente al estudio, en términos que se engria, se complazca y se deleite en él, y que su aficion venza el cansancio que naturalmente causa la aridez y complicacion de la ciencia legislativa.

No hablaré de la viveza de ingenio, de la perspicacia y facilidad en penetrar y concebir, ni del despejo de la inteligencia, para producir arreglar y comunicar las ideas, porque la indispensable necesidad de poseer estas ventajas es demasiado palpable; y solo añadiré á lo dicho, que si la naturaleza ha favorecido al orador, dotándole con una memoria feliz, á que Ciceron llamaba *thesaurus omnium rerum*, tendrá mucha facilidad para desempeñar su ministerio con menos trabajo, podrá abrazar mas negocios, y darles salida con mas prontitud; pero esta perfeccion no es de aquellas que son de rigorosa necesidad, porque tambien los que tienen una memoria frágil pueden, aunque con mayor trabajo, desempeñar sus discursos, valiéndose de notas ligeras que les vayan indicando el órden y las ideas mas notables de la composicion.

CAPITULO III.

De las calidades morales del orador.

Si es indispensable que la naturaleza haya gratificado con las ventajas físicas é intelectuales que acabo de insinuar á los que quiso predestinar para que se distinguieran por el don de la palabra, no es menos importante que concurran en ellos ciertas perfecciones morales, que la misma naturaleza dispone, y el hombre desarrolla y aprovecha con la educacion, el consejo, la reflexion y la perseverancia. Tales son la probidad, la veracidad, el desinterés, la firmeza de carácter y el amor á la justicia.

Empezaré por la primera, que no solamente es, como han dicho algunos retóricos, el medio mas propio para agradar al auditorio y granjearse su benevolencia, sino tambien una cualidad tan esencial al orador que si tuviese la desgracia de no poseerla, deberia renunciar á este ministerio; porque no reportaria de ejercerlo mas que descrédito, mortificaciones y sinsabores, por mas recomendable que fuese por su ciencia ú otras de las dotes insinuadas. Sin rectitud no podria inspirar confianza á sus clientes, ó por mejor decir, no tendria clientes; porque ¿qué hombre seria tan imprudente que confiara sus secretos y encargase la defensa de sus derechos y la proteccion de sus intereses á un director corrompido? Sin probidad no se atraeria jamás la benevolencia de los jueces que tanto influjo tiene en la prosperidad del orador; porque ¿cómo podria la severidad del ministerio judicial mirar con agrado á un hombre inmoral? Sin buenas costumbres no gozaria tampoco del respeto y de la consideracion que el público no otorga á quien se degrada á sí mismo con vicios humillantes y vergonzosos. «*Valet multum ad vincendum probari mores, instituta, et facta, et vitam, et eorum qui agent causas, et eorum pro quibus, animosque eorum apud quos agitur, conciliari quam maxime ad benevolentiam tum erga oratorem, tum erga illum pro quo dicet orator: conciliantur autem animi dignitate hominis, rebus gestis, existimatione vitæ.*» *Cic. de Orat. lib.* 2. ¿Qué efecto producirian contra el vicio, el fraude y la impostura, las imprecaciones y declamaciones de un vicioso, de un pérfido y de un impostor, sino el de provocar su propia condenacion y atraerse el desprecio de los oyentes? Ni tampoco un hombre corrompido puede cultivar sus facultades intelectuales, y gozar de la calma y serenidad que exige el estudio. Agitado y atormentado por las pasiones, y distraido por sus inclinaciones viciosas, es tan dificil que haga

progresos en las ciencias, como que crezca el trigo en un campo lleno de abrojos y malezas. «*Nihil enim est tam occupatum, tam multiforme, tot ac tam variis affectibus concisum atque laceratum, quam mala ac improba mens. ¿Quis inter hæc litteris aut ulli bonæ arti locus? Non hercle magis quam frugibus, in terræ sentibus ac rubis occupatâ.*» *Quint.* Si el orador, pues, aspira á ejercer su ministerio con dignidad, con decoro y con fruto, y á obtener por recompensa de sus penosas tareas una gloria sólida y duradera, no ha de perder de vista la antigua máxima de los romanos. «*Non posse oratorem esse nissi bonum vírum.*» El hombre de bien es solo apto para ejercer la oratoria. El perverso podrá ser buscado para instrumento de la ambicion, de la intriga y de la iniquidad; pero no será jamás el ministro de la justicia, ni el protector de los derechos bien fundados.

La veracidad es inseparable de la probidad; pero no puede prescindirse de recomendarla especialmente al orador del foro, cuya escrupulosidad en observarla debe ser tan rígida, que en fuerza de habérsele visto practicar esta virtud con la mayor constancia y rigidez, se le llegue á creer incapaz de mentir. Por desgracia es un mal inherente á esta profesion, que se oiga siempre con desconfianza al defensor, porque se le cree apasionado hácia los intereses que protege, y en ocasion próxima de relajarse en la exactitud con que siempre deberia hacerse la narracion de los hechos. El mismo mérito del orador contribuye muchas veces á dar fuerza á esta prevencion, porque temiendo los jueces que un ingenio diestro y hábil pueda sorprenderlos y deslumbrarlos con la amenidad y agudeza de los raciocinios, le escuchan con mas recelo y precaucion de la que pondrian para oir un discurso comun y ordinario: á menos que á favor de una larga esperiencia y del conocimiento profundo de la moralidad del orador, hayan llegado á penetrarse de que respeto é interés alguno podrán retraer á este de esplicarse con la exactitud, candor y sinceridad que la justicia exige de su ministerio. ¡Cuán glorioso no es para un letrado verse precedido en el foro de una reputacion de recto, veraz y franco, tan bien sentada, que preste á la causa que defienda la presuncion de ser justo lo que se pide, y á sus discursos la de que habla siempre con verdad y buena fe!...

Tratándose de una profesion reservada para almas tan delicadas y favorecidas de la Providencia, de un ministerio que no puede ejercerse sin grande elevacion de sentimientos y una entera independencia de los respetos humanos, y de unas funciones consagradas directamente á pro-

teger y facilitar el triunfo de la justicia, dar consuelo y ayuda al oprimido, y perseguir la iniquidad; ¿será necesario recomendar á los jóvenes oradores del foro el desinterés y generoso desprendimiento con que deben tratar á sus clientes, y recordarles que la codicia los degradaria, envileceria y confundiria con los hombres vulgares que se emplean en las artes y oficios mecánicos? Los tiempos gloriosos de la oratoria fueron aquellos en que se ejercia gratuitamente, sin que sus profesores recibieran mas recompensa que la estimacion pública, el aprecio y reconocimiento de sus clientes, y la reputacion que los ensalzaba y elevaba á los primeros cargos y dignidades del estado. Hasta Antifon ningun orador griego habia percibido estipendio ni remuneracion por las defensas judiciales. En Roma se dictó la ley Cincia, prescribiendo á los oradores que se conformasen á la antigua costumbre de no recibir dádiva ni presente de los clientes bajo pretesto alguno, cuya disposicion confirmó despues César Augusto. Posteriormente los emperadores Claudio, Trajano y Justiniano permitieron que se les diese un honorario; pero observa el historiador Bougier D'Argìs en comprobacion de la delicadeza y circunspeccion con que se usó de este derecho, que no hubo ejemplar de que abogado alguno romano fuese destituido por abusos ni escesos en la percepcion de sus honorarios.

Las legislaciones modernas permiten igualmente á los oradores del foro que reciban una remuneracion por sus penosas tareas; pero el lustre y decoro de su profesion no les permite exigirla en términos que parezca que venden los favores y patrocinio que el público recibe de su ministerio. «Hay algunos, dice el canciller D' Aguesseau, que haciéndose indignos del título de oradores, han querido que la elocuencia fuese un arte mercenario, poniendo la profesion mas noble bajo la dependencia de la pasion mas baja. El público ha despreciado, como debia hacerlo, esas almas venales, y la ruina de su fortuna ha sido el justo castigo de los que habian sacrificado la honra á la avaricia.» *Discours sur l' independance de l' avocat.* «¿Qué es lo que puede esperarse, dice en otro lugar el mismo autor, de esos espíritus codiciosos que prodigan y prostituyen su pluma y su voz á los que en el órden de la gerarquía civil son tan inferiores á su clase, ó que por un vil interés adoptan como suyos, y sellan con su nombre trabajos agenos que los desacreditan, venden públicamente su reputacion, y hacen un tráfico vergonzoso de su gloria?» *Des causses de l' decadence de l' eloquence.*

Para evitar estos abusos deplorables, seria de desear que entre los

que aspiran á ejercer la elocuencia judicial no se hallase uno solo tan desprovisto de biénes de fortuna, que tuviese necesidad de sus emolumentos para subsistir; porque la esperiencia acredita que los que se hallan en este caso pasan ordinariamente su vida en la oscuridad, y tienen que acomodarse á ciertas condescendencias que no corresponden á la dignidad de su profesion, abdicando la energía y firmeza que son indispensables para llenar todos sus deberes.

En efecto, el orador ha de espresarse con modestia; pero esta no ha de degenerar en timidez, antes bien ha de mostrarse firme é inexorable en defender con arreglo á los principios de justicia la causa que abrazó é hizo, por decirlo asi, propia. Antes de tomarla á su cargo debió convencerse que era justa; pero una vez penetrado de este convencimiento, ningun respeto humano debe arredrarle para dejar de emplear todos los medios legales de defensa. Asi, pues, no deberán acercarse al foro las almas débiles y egoistas, que ocupadas de su propia seguridad, rehusan esponerse á los sinsabores, y aun á las persecuciones que muchas veces resultan de haber defendido la justicia con celo y valentía. En esta profesion es inevitable que á cada paso tengamos que luchar contra el poder, el favor y la opulencia; por lo que aquellos que no se encuentren con vigor para pararles frente y entrar en la lucha con las simples armas del derecho y de su ingenio, y con magnanimidad de ánimo para sobrellevar con resignacion los reveses y disgustos que podrá causarles el resentimiento de un rival poderoso, ó el despique de un juez apasionado, orgulloso é imprudente, como suelen encontrarse á las veces, mas les valdrá dedicarse á otra carrera menos arriesgada, porque la del foro es de suyo borrascosa y fecunda en amarguras.

Yo quisiera no verme ceñido por los estrechos límites de una obra elemental, para poder citar los muchos modelos de valor heróico con que nuestros antecesores han ilustrado la historia de nuestra profesion; pero séame lícito recordar al menos entre los antiguos la firmeza del ilustre Papiniano, que consintió en el sacrificio de su vida, antes que evacuar la defensa que se le exigia que hiciese del horroroso fratricidio en que incurrió el emperador Caracala; y entre los modernos la desgraciada muerte del virtuoso Malesherbes, que espiró en la terrible guillotina, víctima de su celo en la defensa del malhadado Luis XVI. Por fortuna no se repiten frecuentemente catástrofes tan horrorosas; pero sí es muy raro el abogado, que habiendo ejercido su profesion con el celo y energía convenientes, atacando con firmeza el fraude, la injusticia y la ar-

bitrariedad, no haya recibido disgustos mas ó menos amargos, causados por el resentimiento de aquellos á quienes su entereza hubiese impedido consumar sus siniestros designios.

Esta es sin duda alguna la parte mas escabrosa de la carrera del foro; pero no es la menos gloriosa, porque las persecuciones que el hombre virtuoso se atrae por sus actos de virtud y de firmeza, son otros tantos títulos positivos de gloria, segun la espresion de Ciceron (*Orat. adv. Catil.*), y llega en fin un dia en que la envidia y el orgullo tienen que ceder naturalmente para que se haga la justicia debida al mérito y al saber.

Réstame hablar para concluir este asunto, del amor apasionado hácia la justicia, la verdad y el órden, que el orador debe cultivar con particular esmero, porque este es el que le animará y confortará para soportar las penalidades de un estudio largo, árido y difícil; para emprender con calor las causas justas; para perseguir con santa indignacion el dolo y la iniquidad; para alzarse contra la opresion y la insolencia; para soportar con resignacion las amarguras que podrá ocasionarle su celo; para acometer las empresas grandes y nobles, por árduas y penosas que sean; y para mantenerse siempre fiel á los preceptos de la sabiduría, sin seducirle los halagos de la prosperidad, ni abatirse por los reveses de fortuna, á cuyos caprichos opondrá con pecho firme su virtud y su constancia. Este es el camino recto y seguro para ocupar una plaza distinguida en un estado en que felizmente «se crece en prosperidad, á par que se cumplen los deberes que impone, en que la gloria es premio seguro del mérito, y en el que elevándose el hombre por la fuerza de su saber y de su virtud, pone á los demas bajo la dependencia de sus luces, y los constituye en la necesidad de tributarle los homenajes debidos á la superioridad de su ingenio.» *D'Aguesseau sur l' independ. de l' avocat.*

CAPITULO III.

De los estudios y ejercicios literarios necesarios al orador forense.

Conocidos ya los dotes naturales y las calidades morales que deben adornar al orador del foro, será consiguiente tratar de su ciencia, y esplicar los conocimientos literarios que deberá poseer, y los ejercicios propios para prepararlo convenientemente antes de presentarse en los

estrados; advirtiendo, que no corresponde segun el plan de esta obra, entrar en el detalle prolijo de los estudios preparatorios del jurista, porque estos se hallan prescritos por las leyes y reglamentos literarios; sino que dando por supuesto que habrá estudiado en las universidades las materias asignadas á su facultad por el método, plan y tiempo que aquellos tienen determinado, yo me contraigo á indicar el fondo de doctrina que debe formar el tesoro científico del orador, ó sea el caudal de materiales que debe acumular para sus trabajos y composiciones.

A este propósito me viene á la memoria la espresion de Séneca. *Etiam quod discere supervacuum est, id prodest cognoscere;* para significar que no hay ciencia ni arte, cuyo conocimiento no sea útil al profesor de la que Ciceron llamaba *omnium rerum, magnarumque artium scientiam.* En efecto, no basta que el orador se haya aficionado á las bellas letras; que haya enriquecido su imaginacion con las bellezas y encantos de las descripciones poéticas; que haya aprendido con Condillac las reglas del pensamiento, ni con Lacroix á dar á sus raciocinios precision, exactitud y método; que haya hecho con el estudio de la historia antigua y moderna un abundante acopio de máximas filosóficas y políticas, cuya verdad se demuestre por la esperiencia de los siglos, y que haya tomado suficientes nociones de la jurisprudencia comun y de la particular de su pais; sino que debe tambien iniciarse en las ciencias sagradas, conocer cuando menos los principios generales de las naturales y físicas, é instruirse en las reglas de las artes liberales.

Por eso decian Ciceron y Quintiliano, que el orador debe estar instruido en todas las ciencias y artes: «*quod omnibus disciplinis et artibus debet esse instructus orator;*» porque no siempre estriba la dificultad de un pleito en la aplicacion de una disposicion legal, sino que muchas veces no puede resolverse sin el auxilio de los conocimientos propios de otras ciencias, y aun de un arte mecánico. «*Sæpe in iis causis, quas omnes proprias esse oratorum profitentur, est aliquid, quod non ex usu forensi, sed ex obscuriore aliqua scientia sit promendum et assumendum.*» *Cit. de Orat. lib. 14.* ¡Qué caudal de ciencia, dice con su acostumbrada elegancia el canciller d'Aguesseau, qué erudicion tan vasta y ramificada, qué sagacidad de discernimiento, qué gusto tan bien formado no se necesitan para formar un orador elocuente! El que crea que puede ceñir su ciencia á límites determinados, no tiene una idea exacta de su profesion.» *Des causes de la décad. de l' eloq.*

Pero en medio de este piélago interminable de instruccion, que puede

arredrar al ánimo mas esforzado, hay ciertos conocimientos sobre que el orador debe fijar mas particularmente su atencion, para solicitarlos con ahinco, y detenerse en su estudio hasta posesionarse de ellos completamente; porque son los que tienen una relacion mas íntima con sus funciones, y los que sirven de pasto á su meditacion y de material para sus trabajos. Fácil es discernir que hablo del conocimiento profundo del hombre y de sus pasiones, que se adquiere con el estudio de la filosofia moral: de la ciencia legislativa, comprendiendo en ella la teoría del derecho, la jurisprudencia positiva de su pais y el arte de enjuiciar; y finalmente de las reglas, preceptos y modelos de la oratoria.

ARTICULO PRIMERO.

Filosofia moral.

Siendo el hombre, sus efectos, sus relaciones y sus obras el objeto de los trabajos del orador, ¿cómo podrá este prescindir de adquirir un conocimiento exacto del mismo hombre, de los resortes que mueven é inclinan su voluntad, y de las reglas seguras para medir y fijar la moralidad de sus actos? La mano próvida del Criador no lanzó al hombre en el laberinto intrincado del mundo, sin darle una guia que le condujese con seguridad, y le enseñase á discernir el bien del mal; y así como le proveyó de afectos é inclinaciones, que son los estímulos secretos de su voluntad, y le dejó con necesidades que le movieran y determinaran á obrar, tambien esculpió en su alma las reglas á que debia ceñirse en el uso de las facultades de que le dotó, y lo sujetó á un tribunal interno que habia de ejercer una censura severa y recta sobre todas sus acciones, y le habia de reprender ágriamente sus desaciertos, causándole agitacion, descontento y remordimientos amargos.

El filósofo escudriña de qué manera aquella luz interna sirve de fanal al hombre en la borrascosa travesía de nuestra vida para evitar los escollos de sus pasiones; qué impulso pueden dar estas á su voluntad y á su accion; qué medios debe oponerle para resistir á su influjo cuando le inclinan al mal; cómo se traba y sostiene esta lucha empeñada, que á cada paso se mueve entre nuestros afectos y nuestra conciencia; cuáles son las circunstancias esternas, independientes de la voluntad, que varian el carácter moral del acto, porque impidiendo la deliberacion oportuna, y subyugando la misma voluntad, debiliten su accion; en qué

casos puede decirse que hubo eleccion libre, ó bien que la voluntad se vió subyugada por una coaccion moral ó física, y en una palabra va siguiendo paso á paso todos los movimientos internos que preceden á nuestras operaciones, y analizando su índole, carácter y direccion.

Todos estos elementos son indispensables al orador forense, que debiendo calificar el mérito legal de los actos humanos, ó sea su conformidad con los deberes que las leyes imponen, ha de atender no solamente á sus efectos, sino tambien á la intencion de su autor y al fin con que obraba.

La filosofia moral es la antorcha de la ciencia legislativa, y el alma que la da vida. En las leyes se encuentran los materiales de la defensa judicial; pero sin conocer á fondo el corazon humano, no es posible labrar el edificio, desentrañar el espíritu del legislador, y abrazar todas sus consecuencias. Con las leyes se prueba la pertenencia de un derecho; pero con los auxilios que presta la moral se destruyen las prevenciones que lo oscurecen, se triunfa de las pasiones que lo atacan, y se añade la fuerza de la persuasion á la del convencimiento. Si el orador no tiene un conocimiento profundo de los carecteres, las pasiones y las costumbres, se hallará muy embarazado para desgarrar el velo bajo que ordinariamente se encubre la mala fé, confundir la impostura, pintar el vicio y la iniquidad con sus verdaderos colores, honrar la inocencia, y ensalzar con nobleza la virtud. La filosofia moral es la que anima todas las partes del discurso, dando interés á las narraciones con las máximas que entreverará con la relacion de los hechos; esparciendo la luz y un fuego vital en las discusiones por medio de las aplicaciones que hace de sus principios, y amenizando en la peroracion la aridez del raciocinio con los tiernos y afectuosos llamamientos que hace al corazon sensible. Por ella, en fin, vive y reina la elocuencia. «*Positum sit igitur in primis*, dice Ciceron, *sine philosophia non pose effici quem quærimus eloquentem... Nam nec latiùs, nec copiosiùs de magnis variisque rebus sine philosophia posset quisquam dicere. Nec verò sine philosophorum disciplina genus et speciem cujusque rei cernere, neque eam definiendo explicare, nec tribuere in partes possumus, nec judicare qua vera, qua falsa sint, neque cernere consequentia, repugnantia videre, ambigua distinguere. Quid dicam de natura rerum, cujus cognitio magnam orationis suppeditat copiam? De vita, de officiis, de virtute, de moribus, sine multa earum ipsarum disciplina aut dici aut intelligi potest? Orator. n.* 14 y 15.

«*Mores ante omnia*, dijo Quintiliano, *oratori studiis erunt excolendi, atque omnis honesti, justique disciplina pertractanda, sine qua nemo, nec vir bonus esse, nec dicendi peritus potest.*» Para ser orador, dice Capmany, no basta hablar como orador, es menester pensar como filósofo.

Fenelon, apoyándose en la autoridad de Platon, para probar la necesidad que tienen los oradores de los auxilios de la fisolofia moral, se esplica así: «Platon en el diálogo que supone entre Sócrates y Fedro, advierte que el gran defecto de los retóricos está en querer ejercer el arte de la persuasion, antes de haber aprendido con el estudio de la filosofia cuáles son las cosas que conviene persuadir á los hombres, y para su remedio aconseja que el orador empiece por el estudio del hombre en general; que despues se aplique á conocer el carácter particular de las personas á quienes ha de hablar, y que no cese en este estudio hasta llegar á saber con perfeccion lo que es el hombre, cuál es el fin de sus operaciones, cuáles sus verdaderos intereses, cuáles son los medios de hacerlo feliz, cuáles son sus pasiones, los escesos á que pueden arrastrarle, los medios de contenerlas é inclinarlas al bien, y las reglas mas adecuadas para que viva en paz y sea útil á la sociedad. «*Dialog. sur l' eloq*.

«En vano se lisonjea el orador, decia el canciller D' Aguesseau, demostrando la íntima alianza que hay entre la elocuencia y la filosofia, de poseer el arte de persuadir á los hombres, si antes no ha aprendido á conocerlos. El estudio de la moral y el de la elocuencia nacieron á un tiempo, y su union es tan antigua como lo es la del pensamiento y la palabra. En otro tiempo no se hacia diferencia entre dos ciencias que por su naturaleza son inseparables. ¿De dónde sacó Demóstenes aquella fuerza en el decir tan prodigiosa, que aterró el orgullo del rey de Macedonia, y ha sobrevivido á tantos siglos para que sea todavía el objeto de nuestra admiracion? En el estudio de la moral fué donde aquel orador sublime recibió de manos de la razon el imperio absoluto y el poder soberano que ejercia sobre el alma de sus oyentes. Se necesitaba un Platon para que hubiese un Demóstenes.» «O vosotros, dice en otro lugar el mismo magistrado, dirigiendo la palabra á los abogados, los que aspirais á reconquistar la gloria de vuestra profesion, y á reproducir en nuestros dias la imágen de la antigua elocuencia, no titubeeis en sacar de la filosofia los conocimientos que pertenecen realmente á vuestro dominio, y antes de acercaros al santuario de la justicia, contemplad con atencion el cua-

dro complicado que el hombre está contínuamente presentando al hombre mismo.» *Sur la connois. de l' homme.*

Héme detenido algo mas de lo que me habia propuesto en inculcar la necesidad de los conocimientos filosóficos á los oradores del foro, porque es general la indiferencia con que se mira este estudio; pues al oir la mayor parte de los discursos que se pronuncian en nuestros tribunales, podria decirse que aun los mismos que lo cultivaron desdeñan hacer uso de los conocimientos que adquirieron, porque reducidas nuestras oraciones á la árida y desnuda discusion de los hechos y de las cuestiones legales que tienen relacion con ellos, no se hace aprecio del análisis filosófico, que descubriendo un valor desconocido en muchas circunstancias que á primera vista no se aprecian como merecen, podría variar el concepto legal de la cuestion, y ofreceria muchos medios de defensa, que se malogran con grave perjuicio de los clientes; particularmente en las causas criminales.

Deberá, pues, dedicarse el orador que aspire á llenar sus deberes, á proveerse de todos los recursos morales que encierra la ciencia del corazon humano, buscándolos en los moralistas y en los historiadores. Entre aquellos tiene el primer lugar *la Biblia.* Los libros *de los Proverbios, la Sabiduría, el Eclesiastés* y el *Eclesiástico* en el Antiguo Testamento; los *Evangelios* y las *Epístolas de San Pablo* en el Nuevo, estan llenos de máximas de la moral mas perfecta y sólida, como que tiene por base la religion revelada, y procede inmediatamente de su divino Autor. La filosofia antigua abunda tambien en escelente doctrina, y merecen un estudio particular los escritos de *Sócrates, Platon y Jenofonte.* Las obras filosóficas de *Ciceron* estan escritas con tanta elegancia como claridad y sencillez. El tratado de deberes y las Tusculanas encierran un tesoro de la moral mas pura. No debe omitirse tampoco la lectura de *Horacio* y de *Homero*, y particularmente del primero, que mezclando en sus obras con un tino finísimo y singular lo útil con lo agradable, reviste la virtud para hacerla mas amable con todas las gracias del arte poético. El *Manual* de *Epitecto* se resiente de la rigidez de los principios estóicos, pero contiene máximas y pensamientos en que se formaron los Aurelios y los Antoninos. Tampoco puede dejar de recomendarse á los que tengan tiempo para engolfarse en un estudio tan necesario y precioso, que lean y mediten las obras filosóficas de *San Agustin*, en que este santo padre ostentó la fuerza de su ingenio, y derramó una doctrina tan sublime, que no sin causa se le podria titular *el Platon*

cristiano. En el tratado de doctrina cristiana no se atina á decidir si es mas admirable el filósofo ó el orador. La filosofia moderna no ha hecho grandes progresos sobre la antigua en la parte moral; pero podrán leerse con sumo provecho las obras de Larrochefoucauld, de Bossuet, de Massillon y de Fenelon; asi como las del venerable Granada de Fr. Luis de Leon, de Saavedra, de Mariana, de Solís, de Feijoó, Mayans, Cadalso y Santander. Finalmente tampoco malogrará el jurista el tiempo que dedique á entretenerse con Cervantes y con el P. Isla, que con un pincel tan fino supieron retratar ciertos caractéres originales de nuestro suelo.

ARTICULO II.

Ciencia legislativa.

Pues qne las leyes son las armas del orador del foro, los instrumentos de su arte, si me es lícito emplear esta espresion, y la base universal y comun de sus raciocinios; claro está que ellas son su ciencia propia, elemental y mas necesaria. Detenerme á persuadir una verdad tan trivial, y á recomendar á los alumnos del foro la aplicacion que exige el estudio de la vasta y complicada ciencia del derecho, cuando á todos es notorio que no es bastante la vida ordinaria de un hombre, consagrada esclusivamente á este estudio, para poseerla con perfeccion, seria ocupar el tiempo y la atencion de mis lectores sin utilidad.

Pero sí es muy esencial advertir que este estudio no debe contraerse á la jurisprudencia positiva solamente, ó sean los testos del derecho, sino que es indispensable remontarse á las fuentes de donde estos traen origen, analizar su teoría, y poseer bien á fondo los principios de la justicia universal, que son las bases de las buenas leyes. De otro modo no se puede decir que se sabe el derecho, ni se pueden aquellas aplicar con acierto. Saber las leyes, segun la *ley* 13. *tit.* 1 *Partida* 1., no consiste en aprenderlas de memoria, sino en entender su verdadero sentido. Para retener el testo de una ley no se necesita mas que memoria, y para aplicarla literalmente cuando se cree que viene al caso, basta saber buscarla, por haber ojeado los códigos, y adquirido alguna tintura de la distribucion y clasificacion de las materias que cada uno contiene; pero para penetrar el espíritu, la intencion y la mente del legislador, comprender toda la estension que quiso dar á su disposicion, discernir los casos com-

prendidos en ella y divisar todas sus consecuencias, es necesario penetrar la ley de la ley; es decir, la razon intrínseca de ella, demostrar su conformidad con los principios eternos de la justicia, analizar cuál es el principio del derecho fundamental social, de que cada ley positiva no debe ser mas que una consecuencia; escudriñar las circunstancias que motivaron la ley de cuya aplicacion se trata, y elevarse en fin á la misma altura de conocimientos que tuvo ó debió tener el autor de ella. Esta es la verdadera obra del jurisconsulto.

Es, pues, un error crasísimo y fecundo en gravísimos inconvenientes para la buena administracion de justicia, creer, como comunmente se suele creer, y decir, que el letrado tiene bastante con saber el *Jus constitutum*, y que solo los que han de ser legisladores necesitan conocer el *Jus constituens*. «*Certè cognitio legum ad viros civiles propriè expectat, qui optime norunt, quid ferat societas humana, quid salus populi, quid equitas naturalis, quid gentium mores, quid rerum publicarum formæ diversæ, ideoque possunt de legibus, ex principiis et præceptis, tam equitatis naturalis, quam politicæ decernere. Quamobrem id nunc agatur ut fontes justitiæ et utilitatis publicæ petantur, et in singulis juris partibus caracter justi exhibeatur.*» La legislacion, dice el canciller inglés Bacon, es propiamente la ciencia de los hombres de estado, entendiendo por tales aquellos que han hecho un estudio profundo de los grandes intereses de la especie humana, distinguiendo con precision y exactitud las conveniencias del bien público, los preceptos de la equidad natural, los usos diferentes de las naciones y las varias formas en que estan constituidas; conocimientos todos, que son indispensables para aplicar con oportunidad y buen fruto á las relaciones sociales los principios del derecho natural y las máximas de la sana política. Busquemos, pues, con cuidado, concluye diciendo el citado autor, los manantiales puros en donde la razon consignó el sagrado depósito de la justicia.» *De fontibus juris.*

«Antes de emprender el estudio de la jurisprudencia positiva, aconsejaba D'Aguesseau á su hijo, dándole el plan que debia seguir en sus estudios, es muy importante que os dediqueis á conocer los primeros principios de las leyes. No creais que habiais concluido el estudio de la metafisica en las escuelas de filosofia, porque tambien la jurisprudencia tiene su metafisica particular. Yo no os aconsejaria este estudio, si solo se dirigiese á ocupar vuestra atencion con teorías inútiles, ó á proporcionaros una erudicion de mero adorno; pero lo considero de rigorosa necesidad, para que conozcais que los principios de la legislacion son otras tantas

consecuencias que se derivan inmediatamente de la justicia original, cuyo autor es Dios, que grabó las primeras nociones en nuestras almas. Por esta razon os advierto que el estudio de esta especie de metafisica del derecho debe preceder al de la jurisprudencia positiva, y considerarse como la primera piedra de la educacion literaria del jurisconsulto.»

Por desgracia hemos de lamentar el olvido en que han estado entre nosotros máximas tan prudentes y sabias, y las consecuencias á que ha dado lugar. Yo lo considero como la causa principal é inmediata del atraso bien patente en que se halla la ciencia del derecho. Forzoso es confesarlo, mal que pese á nuestro amor propio, la publicacion de esta verdad. Tenemos una plaga de comentadores, glosadores y casuistas que han escrito una biblioteca inmensa, á cuyo aspecto se desalienta el hombre mas estudioso, desconfiando de llegar jamás á poseer nuestra jurisprudencia; porque apenas tendria tiempo para leer sus índices si emprendiese internarse en este laberinto de doctrina. Y despues de haberse fatigado con un estudio tan árido, largo y penoso, ¿qué es lo que habria adelantado? Confundirse en un piélago de dudas, y desviarse de las nociones originales y útiles de la ciencia, porque la mayor parte, por no decir todos nuestros regnícolas, en nada pensaron menos que en esplicar nuestras leyes, analizando los fundamentos de sus disposiciones, y desenvolviendo el espíritu de su autor, sino que contrayendo toda su obra á sutilezas de escuela, juegos de voces y disputas gramaticales, han querido esplicar la ley, mutilando, alterando y destruyendo su testo, ó violentando el sentido natural y genuino de las palabras. Materia seria esta mas propia para tratada de propósito, que no para discutirla en una obra elemental que debe reducirse á principios.

Dando, pues, por sentada, segun indiqué al comenzar este articulo, la necesidad de que el orador forense se dedique con singular esmero al estudio de las fuentes y principios fundamentales de la jurisprudencia, y quedándome el dolor de no poder citar autores modernos pátrios que se hubiesen dedicado á esponerlos con método y claridad, me limitaré á indicar como libros propios para este estudio en la literatura antigua el tratado de *Legibus de Ciceron*, el de *Officiis* del mismo autor, y la *república de Platon*; y en la moderna el metódico tratado de *Domat* sobre las leyes, el de *Bacon*, intitulado *de Justitia universali, sive de fontibus juris*, la *Disquisitio philosophica de legibus naturæ* por *Cumberland*, los fundamentos del derecho natural por *Pescel*, y los elementos de de-

recho natural y de gentes por el laborioso y metódico *Heicnecio* (1).

Los autores que han tratado de la jurisprudencia romana son muy conocidos, y el que haya estudiado bien los comentarios de *Arnoldo Vinnio*, agregando las antigüedades de *Heicnecio*, y el tratado *de Ortu et progressu juris civilis de Gravina*, habrá adquirido suficiente conocimiento de un derecho que por escelencia ha recibido el título glorioso de *Razon escrita*; pero si quiere poseerlo mas á fondo, dedíquese á estudiar *las leyes civiles de Domat*, *segun su órden natural*, las *obras de Godefroi*, y las *pandectas de Pothier*, consultando á menudo el profundo aunque difuso *Cujacio*.

Entramos en la jurisprudencia pátria, sobre la que se han escrito abundantes y copiosos tratados; pero ¡cuán dificil es hacer en ellos un estudio claro, metódico y útil! Ocasion tendrán los alumnos del foro de consultar á sus maestros sobre los que puedan merecer la preferencia en el largo catálogo de nuestros regnícolas, en el supuesto que tenemos la desgracia de carecer aun de unas instituciones, porque aunque sean bien conocidos los buenos deseos de los doctores Aso y Manuel, y del pavorde Sala, dice muy oportunamente el señor Gomez Negro en sus elementos de práctica forense, que con los trabajos de estos escritores apenas está empezada á desenvolver la jurisprudencia española. Yo de mí confieso, sin que por eso aspire á que mi ejemplo sirva de autoridad, que cansado de vaguear por las inmensas páginas de los comentadores de nuestro derecho, me dediqué á estudiarlo en los mismos códigos, y que me ha ido mucho mejor, particularmente con el estudio del depósito de sabiduría que nos dejó en sus Partidas el rey Don Alonso, cuyo libro nunca me ha cansado, ni jamás he consultado sin fruto y sin hallar la instruccion que deseaba. Una de las primeras escelencias de este código

(1) Despues de habersepublicado esta obra se ha enriquecido nuestra jurisprudencia con varios tratados elementales que facilitarán sobremanera su estudio y cubran la falta que se lamentaba en este capítulo. Tales son los prolegómenos del derecho publicados en 1841 por el *Sr. Gomez de la Serna* y en 1844 por *D. Carmelo Miguel:* el curso completo elemental de derecho Romano de los *Sres. Zamorano, Zafra y Lara:* los elementos al derecho civil y penal de los *Sres. Laserna y Montalban:* los de práctica forense por el *Sr. Ortiz de Zúñiga:* y las reformas del Febrero, escrita la una por el *Sr. Tapia*, y la otra por los *Sres. Goyena, Aguirre y Montalban*, y varias obras sobre el derecho administrativo entre las cuales merecen especial mencion los elementos del *Sr. Ortiz de Zúñiga:* los del *Sr. Laserna* y las lecciones de administracion del *Sr. Posada Herrera*.

es á mi ver, que muchas de sus leyes se esplican por sí mismas; y aunque es doctrina corriente entre los publicistas, que el testo de las leyes se ha de ceñir á la parte dispositiva, ya sea por la congruencia que se advierte en las Partidas entre los fundamentos de muchas de sus leyes y lo que en ellas se manda, ó bien porque la esposicion de aquellos recae ordinariamente sobre principios generales, ó ya sea por el carácter particular de la aplicacion que tiene en el dia en España este código, ello es que la parte espositiva sirve de grande auxilio á los letrados para esplicar sus leyes con acierto, y que en ella se encuentran á cada paso máximas y principios sublimes de legislacion y de moral que merecen estudiarse con suma atencion, aunque sin dejar de discernir con buena crítica los defectos de que adolece.

Casi seria ocioso decir que es indispensable al orador del foro instruirse en la historia de la legislacion, de que han tratado *Mesa en su arte histórico legal*, *Sotelo en su historia del derecho real de España*, *Asso y Manuel en su introduccion á las instituciones del derecho civil*, *y el erudito Sempere en su historia del derecho español.*

En cuanto al arte de enjuiciar, que es el último estremo que comprende la ciencia legislativa, tenemos ya al menos la satisfaccion de que haya cesado el antiguo abuso de que no se hiciera diferencia entre los abogados y procuradores sobre el plan de su enseñanza, porque unos y otros aprendian la práctica forense, asistiendo por cierto tiempo, ó aunque fuera visitando simplemente un despacho de cualquiera de los maestros de su respectiva clase. Felizmente en el dia se han establecido cátedras de esta enseñanza en las universidades, donde los juristas deben aprender por principios el órden del procedimiento judicial, y podemos esperar de la pericia de los maestros encargados de esplicarlo, que ya no se reducirá el estudio de la práctica á ejercitarse en las rutinas de los tribunales y familiarizarse con algunos formularios, sino que se conocerán radicalmente las formas esenciales de los juicios; se comprenderá su importancia; se demostrará el objeto y efectos de cada una de ellas, y se conciliarán en su aplicacion los estremos de que depende la buena administracion de justicia, que son la mayor amplitud posible en la defensa á que tiene derecho todo litigante, con la sencillez, claridad, brevedad y economía en los medios de evacuarla, y en el órden del juicio.

Muchos son los autores pátrios que han tratado de los procedimientos judiciales. Generalmente se miran con mas aprecio los trabajos de *Hevia Bolaños*, *de Febrero y del señor Elizondo.* Yo me abstengo de

decir lo que pienso sobre ellos, porque acaso no se acordaria del todo mi opinion con el torrente de la voz general que aplaude aquellos tratados, sin que muchos de los que se agregan á ella hayan hecho un estudio analítico de su contenido, y me contraigo á decir, que en cuanto á mí, me acomodo con preferencia á las *instituciones prácticas del señor conde de la Cañada* para los juicios civiles, y á las instituciones criminales *del señor Posadilla y de don José Marcos Gutierrez.* Recientemente se han publicado los *elementos de práctica forense* compuestos por el señor fiscal *don Lucas Gomez Negro*, que estan escritos con alguna filosofía y bastante método; pero por su demasiada brevedad y concision los considero insuficientes para formar la instruccion de un practicante.

ARTICULO TERCERO.

De la oratoria.

El legista prepara y acumula los materiales que el orador clasifica, dispone y coloca en el discurso, de modo que la oratoria es con respecto á la jurisprudencia lo mismo que la forma es con respecto á la materia. Luego pues que el jurista se encuentra provisto de los conocimientos que ha debido adquirir con el estudio de la filosofía y de la ciencia legal, deberá buscar en el de la oratoria los preceptos y reglas que deben guiarle en la composicion de los discursos, y enseñarle á manejar con destreza los instrumentos que ha llegado á poseer.

Tres son los medios que deben concurrir para formar un buen orador judicial. Primero: el estudio de la teoría del arte oratorio; segundo: la lectura meditada de los buenos modelos; tercero: el ejercicio ó la práctica de la composicion y de la accion.

La teoría de la elocuencia ha adelantado poco del estado en que la dejaron los maestros de la antigüedad, á cuyos tratados es necesario acudir para instruirse en ella, con preferencia á los escritores modernos, entre quienes, segun la opinion de Blair, ninguno merece recomendacion particular. Aristóteles fue el primero que sentó los principios de la retórica, reduciéndolos á un arte ordenado y formal; pero esta parte de sus obras se resiente de la oscuridad, que es general en todas ellas, por cuya razon, y en atencion á que toda la doctrina útil de aquel filósofo sobre esta materia se encuentra reproducida en los tratados que escribieron posteriormente con mas gusto y claridad los discípulos de su escuela, y

particularmente Dionisio Halicarnáso, no se cree de absoluta necesidad la lectura de su retórica.

Lo contrario ha de decirse de las obras de Ciceron y Quintiliano, porque estas deben ser los manuales del orador. Un célebre jurisconsulto, haciendo el paralelo de aquellos dos grandes hombres, se esplica asi: «Ciceron es el maestro de los maestros; su doctrina es toda practicable, y sirve al mismo tiempo de regla y de modelo. Quintiliano nada dijo de importante, que antes no hubiese dicho Ciceron; pero escribió con mas proligidad, y fijó las reglas del arte con mucha precision é inteligencia. En las obras de Ciceron se manifiesta el príncipe de la elocuencia, y en las de Quintiliano se echa de ver un retórico hábil y consumado. Este enseña como profesor, y aquel ilumina como verdadero oráculo de la ciencia. Los preceptos de Ciceron serán siempre las leyes del arte.»

Blair recomienda las instituciones de Quintiliano como el tratado mas instructivo y útil que puede leerse entre los retóricos de la antigüedad, y opina que su lectura debe preceder á la de las obras de Ciceron, como mas elemental, sencillo y metódico. En efecto, el lector hallará en las instituciones de Quintiliano, que se propone educar y formar al orador tomándolo en su misma cuna; que esplica menudamente todos los dotes, calidades y conocimientos que le son necesarios; y que con la misma proligidad, despúes de haber definido la retórica, y de haber distinguido sus diferentes partes, va esplicando lo que corresponde á cada una de ellas, y prescribiendo todas las reglas que le son relativas.

Despues que se tenga bien conocido á Quintiliano, convendrá pasar al estudio de Ciceron, empezando por el tratado *del orador*, cuyos tres libros, en que se trata de las calidades que este debe tener, de la composicion del discurso y de las reglas oratorias, forman un compendio de principios exactos y luminosos. Es doloroso que estos se encuentren interpolados con las digresiones que lleva consigo la forma de diálogo en que está escrito dicho tratado; pero el lector podrá hacerse cargo fácilmente á la primera lectura de lo que es accesorio para suprimirlo en la segunda, y fijar su atencion sobre la parte reglamentaria, que acabará de conocerse con perfeccion con el estudio que seguidamente deberá hacerse del otro tratado que escribió el mismo Ciceron con el título de *Orator*, en que proponiéndose esplicar á Bruto la idea que él se habia formado de un orador perfecto, reasume en un cuadro sucinto, enérgico, claro y metódico toda la doctrina del arte oratorio. Esta es la obra magistral y mas perfecta del príncipe de la elocuencia.

Para acabar el estudio de los oradores antiguos aconséja Fenelon la lectura del tratado *de lo sublime por Longino*, que segun su espresion, trata lo sublime de un modo sublime, inflama la imaginacion, eleva el ingenio del lector, le inspira y forma el buen gusto, y le muestra una crítica juiciosa sobre los oradores mas célebres de la antigüedad.

Entre los escritores modernos creo que se sacará bastante fruto de leer con atencion *los diálogos de Fenelon sobre la elocuencia, los principios del cardenal Mauri sobre la elocuencia del púlpito y del foro, y las lecciones de bellas letras de Blair*, pareciéndome tambien que no puede prescindirse de estudiar con reflexion *la filosofía de la elocuencia del erudito catalan don Antonio Capmany.*

Los ejemplos ó modelos, que son el segundo medio propuesto para la instruccion del orador, corroboran la utilidad de los preceptos con la autoridad de la esperiencia, y los reproducen sin cesar á la contemplacion del lector, indicándole practicamente sus efectos y la manera de servirse de ellos. El mismo Capmany observa que el arte oratorio se adquiere principalmente con el estudio reflexivo de los mejores modelos y con el ejercicio contínuo de componer; pero es necesario, como advierte muy oportunamente Blair, no dejarse seducir, ni admirarlos todos á ciegas. El que se aficiona esclusivamente á un escritor ú orador, no saldrá jamás de una imitacion defectuosa y afectada, y contraerá los defectos de su guia preferente. Si es útil aprovecharse de los buenos modelos para imitar su método y elocucion, tambien es oportuno é indispensable que cada orador se cree un estilo propio y original, y que no ligue su ingenio á la servil imitacion de un solo autor, sino que vaya como la abeja recorriendo las flores y chupando el almibar de cada nna; es decir, escogiendo las bellezas mas selectas de cada escritor, para tenerlas presente é imitarlas en ocasion oportuna.

El campo donde puede recojer esta cosecha es bien vasto; porque en toda discusion y controversia en que hay oposicion de intereses, de caracteres y de afectos, se encuentran lecciones provechosas de elocuencia; asi es que en la historia sagrada como en la profana, en los padres de la iglesia como en los filósofos antiguos, en las arengas políticas como en los discursos académicos, en los poemas épicos como en las obras dramáticas, y en las fábulas como en los cuentos morales, podrá el orador hacer un estudio útil y florido, no para apropiarse el estilo particular de cada uno de estos tratados, que disonaria del que conviene en las oraciones judiciales, sino para observar la marcha del corazon humano

y notar los medios mas propios para conmover y persuadir á los hombres en las diferentes situaciones de la vida, acomodándose á las vicisitudes que produce la diversidad de genios, de intereses, de costumbres y de pasiones.

Pero el estudio mas adecuado y provechoso para familiarizarse con la oratoria práctica y adquirir facilidad en su ejercicio debe hacerse en los modelos propios de la elocuencia judicial, leyéndolos repetidamente, meditándolos con detenimiento y analizándolos con prolijidad, haciendo observaciones escrupulosas sobre su composicion, su estilo, su argumentacion y sus rasgos y movimientos oratorios, y buscando en cada una de estas partes la manera en que han sido aplicadas las reglas del arte.

En los oradores de la antigüedad hallamos obras maestras de este género y con especialidad en las de Demóstenes y Ciceron, cuyas lecciones prácticas serán nuestros mejores guias, aunque sin olvidar, como dejo ya advertido en otro lugar, que la diferencia que hay entre la legislacion, los usos y estilos forenses de aquellos tiempos con los de nuestros tribunales, no permite que nuestros abogados se propongan seguir exactamente la elocucion de los oradores griegos y romanos. Con esta precaucion y bien instruido el jurista en el órden moderno de enjuiciar, discernirá fácilmente lo que debe abandonar como ageno é impropio de la constitucion actual de nuestros tribunales, y lo que debe aprovechar como acomodable á ella. Algunas de las oraciones de aquellos dos insignes maestros nos presentan cuestiones análogas á las que ocurren frecuentemente en nuestro siglo; y muchos de sus argumentos, de sus pruebas y de sus rasgos, movimientos y otros medios oratorios, podrán reproducirse por imitacion sin inconveniente alguno en nuestro foro. Fuera de esto, en toda discusion y en cualquiera causa que sea, nos serán siempre útiles los hermosos ejemplos de energía, precision y fuerza en los conceptos, de gracia y vehemencia en el estilo, de variedad en la espresion, de juego y sentimiento en todas las partes del discurso, que tanto abundan en las obras de los dos grandes oradores de Grecia y de Roma. Entre ellas debe darse la preferencia á los discursos judiciales, como son en Ciceron las oraciones *pro Quintio*, *pro Sextio Roscio*, *pro Aulo Cluentio*, *pro Rabirio*, *pro Murena*, *pro Sylla*, *pro Sextio*, *pro Cœlio*, *pro Plancio*, *pro Milone*, *pro Ligario y otras;* y en Demóstenes las que compuso contra sus tutores en defensa propia *contra Eschines*, *contra Midias*, y varias otras que el abate Auger recopiló en su coleccion de obras oratorias de Demóstenes y de Eschines. El mismo autor nos ha conservado tambien algunos dis-

cursos de Isócrates y de Antifon traducidos del griego, que pueden leerse con utilidad.

Con respecto al foro moderno, poseemos en nuestro idioma la coleccion de alegatos y discursos de las causas célebres estrangeras que ha publicado en Barcelona una sociedad de literatos; este trabajo es apreciable porque la eleccion se ha hecho con buena crítica y la traduccion con bastante pureza y propiedad; mas tampoco se debe prescindir en su útil y amena lectura de tener presente que las instituciones judiciales de Francia é Inglaterra son distintas de las nuestras, asi como tambien hay diferencia en el lenguaje, genio, índole y hábitos de sus naturales, de que procede que no sea acomodable del todo á nuestro foro el estilo de sus oradores.

Muy conveniente seria que habiéndose distinguido entre nosotros por sus trabajos oratorios varios jurisconsultos se hubiesen recopilado é impreso sus discursos para que nos sirviesen de ejemplos; pero carecemos de esta interesante coleccion y hasta ahora nos vemos reducidos á algunas alegaciones fiscales del célebre señor conde de Campomanes y á los discursos forenses del distinguido literato el señor Melendez Valdés, que ningun abogado debe dejar de leer y meditar. Otros informes en derecho de bastante mérito corren impresos, que tambien pueden estudiarse con fruto, cuya citacion es casi impracticable porque son cuadernos sueltos, cuya noticia queda limitada á las partes interesadas y solo vienen á las manos por casualidad.

En el exámen de cualquiera modelo que se dedique á estudiar el orador, no solo ha de proponerse buscar y distinguir con exactitud las perfecciones y bellezas dignas de imitacion, sino tambien notar los defectos que pudieron escaparse á la pericia y vigilancia de su autor; porque adquiriendo facilidad en conocerlos, la tendrá tambien para precaverse de los mismos descuidos é imperfecciones. Esta operacion será mas fácil y acertada, si el lector se aconseja en ella de un buen maestro que haya hecho un análisis correcto de las mismas obras, arreglándose á los preceptos del arte y á las reglas de una sana crítica. El curso de literatura de La Harpe, las lecciones de Levizac y las de Hugo Blair son los autores que á mi juicio pueden servir últimamente para este fin.

ARTICULO CUARTO.

De los ejercicios oratorios.

Pasemos ya á los ejercicios, ó sea la práctica de componer y recitar, que segun antes se insinuó, deberá consumar la instruccion oratoria del legista, y acostumbrarlo á la aplicacion de las reglas que haya aprendido en los libros doctrinales y en los buenos modelos del arte. Los ejercicios pueden recaer sobre la composicion ó sobre la recitacion, y pueden ser privados; esto es, haciéndolos cada particular por sí solo, ó académicos, reuniéndose muchas personas para ocuparse en ellos en comun.

Los ejercicios de composicion desarrollan los recursos del entendimiento, reduciéndolo á la necesidad de discurrir; facilitan el discernimiento; perfeccionan el buen sentido; enriquecen la imaginacion, y fortifican la memoria. Para lo primero es muy oportuno ocuparse en definir las cosas con exactitud y precision; en fijar las acepciones propias de las voces, esplicando su significado natural; en reducir á un sumario de proposiciones sencillas algunos trozos de literatura, y algunos alegatos ó discursos judiciales; y en analizar alguna cuestion forense, fijando en qué consiste la dificultad radical de ella, cuáles son los medios cardinales de defensa y cuál es el sistema mas propio que puede seguirse en esta. Estos trabajos analíticos proporcionan un conocimiento exacto del valor y significacion de las voces, para saber emplearlas con propiedad, rectificar las equivocaciones y ambigüedades de un lenguaje incorrecto, y hallar el verdadero sentido de los testos legales, prestando al mismo tiempo mucha facilidad para habituarse á un lenguaje exacto y preciso, cuya adquisicion es de suma importancia para los abogados, que se echa mas de ver cuando se ha de reducir á un punto de vista fijo todo lo que constituye la demanda ó la escepcion, y establecerse cuál es la cuestion del proceso.

Otro ejercicio no menos útil es el exámen crítico de algunos trabajos literarios, y particularmente de los que versan sobre materias forenses, sobre los cuales habrán de observarse atentamente el órden de su composicion y el estilo del autor, notándose lo que se halle en ello de bueno ó de defectuoso, y lo que esté ó no hecho segun los principios de la oratoria; porque de paso que se hacen estas observaciones, se recuerdan necesariamente estos mismos principios, y se contrae el hábito de aplicarlos con oportunidad. «*Omnium bonarum artium scriptores ac doctores et*

legendi, et pervolutandi, et exercitationis causa laudandi, interpretandi, corrigendi, vituperandi, refellendi, disputandumque de omni re in contrarias partes.» Cic. de Orat. lib. 1.

Pero lo que contribuye singularmente al mejor cultivo de nuestras facultades intelectuales son las traducciones, porque esta operacion pone al entendimiento en la necesidad de hacer esfuerzos estraordinarios para penetrar el verdadero sentido de las palabras y las frases, y hallar el equivalente en los dos idiomas. «*Mihi placuit, eoque sum usus adolescens ut summorum oratorum græcas orationes explicarem; quibus lectis hoc assequebar, ut cum ea quæ legerem græcè, latinè redderem, non solùm optimis verbis uterer, et tamen usitatis, sed etiam exprimerem quædam verba imitando, quæ nova nobis essent dummodò essent idonea.» Cic. eodem loco.*

Para enriquecer la imaginacion es menester leer mucho y escribir mas. En cuanto á la lectura, se pondrá especial cuidado en escoger los escritores clásicos por su doctrina, gusto y estilo, y observar con atencion las espresiones mas selectas, las frases mas ingeniosas, las imágenes y pinturas mas vivas y elegantes; teniéndolo todo presente para que sirvan de modelo en los ejercicios de composicion, que recaerán con preferencia sobre las materias y cuestiones forenses, intercalando con ellas algunas de filosofía moral. En estos deberá ponerse mucha atencion para guardar la mayor propiedad y correccion en la elocucion, á fin de no caer en defectos, que haciéndose habituales, se corrijen despues muy dificilmente; y acostumbrarse á hablar y escribir con desembarazo y pureza, para lo cual podrán tambien contribuir algunos ensayos de poesía, que en razon de los esfuerzos que exigen del entendimiento en solicitud de voces propias para la versificacion, dan mayor actividad á nuestras facultades mentales. Es verdad que no todos tienen una disposicion natural conveniente para esta clase de composiciones; pero cuando asi suceda, no podrá dispensarse el orador de dedicarse cuando menos á la lectura de los poetas mas célebres, procurando conservar en la memoria las máximas y pensamientos mas notables; porque la poesía inspira insensiblemente el gusto de un estilo armonioso, y proporciona un caudal de imágenes y coloridos graciosos para hermosear toda clase de producciones.

Sucede con frecuencia que se malogra el mérito de las composiciones mas bien concebidas y arregladas, por los defectos que se cometen en la recitacion. Para precaverse de ellos se acostumbrará el orador á leer, hablar, pronunciar, acentuar y gesticular con atencion y cuidado, obser-

vando si incurre en alguna irregularidad para corregirla con tiempo antes de parecer en público. Con este objeto se acostumbrará á leer en voz alta, y declamará algunos retazos de composiciones en prosa y en verso haciéndolo, si hay proporcion para ello, en presencia de un maestro de declamacion, que note y enmiende las faltas, y dé algunas lecciones prácticas de un arte, cuyo conocimiento es mas interesante al orador de lo que suele creerse comunmente, teniéndose siempre presente que el tono natural es el solo que conviene usar en los discursos judiciales, y que debe huirse de la declamacion enfática, henchida y afectada, que tendría muy mal sonido en los tribunales.

Si todos estos ejercicios se tienen en comun por cierto número de jóvenes que se reunan en juntas académicas con el loable fin de hacer indagaciones sobre las materias propias de su profesion, comunicarse sus ideas, conferenciar y discutir las cuestiones de jurisprudencia, preparar y recitar informes, siguiendo la práctica de los tribunales, no hay duda que serán mucho mas provechosos é intructivos. *Equidem probo ista quæ vos facere soletis, ut causâ aliqua posita consimilia causarum earum quæ in forum deferuntur, dicatis quam maximè ad veritatem accommodati.*» *Cicer. de Orat.* Quintiliano recomienda tambien la práctica de estos ejercicios, con tal que esten bien dirigidos, que no se traten en ellos otras materias que las forenses, y que en el modo de tratárlas se imiten en lo posible los usos de los tribunales. Bajo los mismos principios las aprueba Blair, indicando que estas academias deberán constituirse observando las cuatro reglas siguientes. «Primera; que los académicos pongan mucho cuidado en que las materias de los ejercicios sean útiles, magestuosas y formadas sobre lo que han estudiado, ó sobre lo que diga relacion con la moral, el gusto y los negocios de la vida civil. Segunda; que sean moderados en hablar, que no hablen con mucha frecuencia, ni de cosas que ignoren ó no entiendan bien, y que hablen solamente cuando hayan recogido los materiales mas á propósito para su discurso, y hayan digerido y pensado bien la materia que han de tratar. Tercera; que cuando hayan de hablar sea con juicio y aspirando á persuadir; y cuarta, que elijan aquel punto de vista á que se sienten mas inclinados, por creerlo el verdadero, y que lo defiendan con las pruebas que les parezcan mas sólidas.»

Estas son las bases sobre que deberán cimentarse estas juntas literarias; pero me parece que no estará demas esplicar algunos detalles de su organizacion, que aunque parecerán acaso minuciosos, podrán ser útiles para sacar de sus ejercicios todo el adelantamiento que debe esperarse de ellos.

Las juntas deberán constituirse bajo la direccion de un presidente, que será un profesor antiguo y esperimentado, en quien reconocerán los académicos autoridad suficiente para que su voz sea obedecida en el gobierno interior del establecimiento, y en la direccion de sus trabajos. Las reuniones no serán muy numerosas, porque entre muchos es mas difícil mantener el órden, se distrae fácilmente la atencion, y llega de tarde en tarde el turno del ejercicio. Diez ó doce sugetos serán suficientes.

Los académicos serán todos de una clase; es decir, profesarán la jurisprudencia, habiendo ya concluido el estudio de la teoría de esta ciencia.

Las sesiones se celebrarán en dias fijos, porque asi será mas segura la asistencia, y se evitará la necesidad de repetir las convocaciones. El intervalo que medie entre sesion y sesion habrá de ser suficiente para que se puedan preparar los trabajos que hayan de presentarse en ellas. Cada una durará tres horas, que se distribuirán en los varios ejercicios que debe abrazar el plan de la academia.

Se dará principio por la lectura de algun capítulo de los tratados de oratoria, que recuerden la doctrina elemental de que se ha de hacer aplicacion en las composiciones académicas, interpolando algunos dias las oraciones selectas de los maestros antiguos y modernos, que servirán de modelo para aquellas, y formarán progresivamente el buen gusto y la locucion correcta y elegante á que deben aspirar los individuos de la academia.

Ocupada media hora en esta lectura, se empleará igual tiempo cuando menos en los trabajos analíticos que espliqué en los párrafos segundo, tercero y cuarto de este artículo; y hecho esto se procederá á formar algunas composiciones sobre puntos de derecho y cuestiones morales, haciéndose sobre un mismo objeto diferentes ensayos, que despues se cotejarán y discutirán, comparando no solo los puntos doctrinales, sino tambien el estilo de cada autor. Cuando la materia lo permita se deducirá una cuestion para controvertirla entre dos ó mas académicos, dejando á la eleccion de cada uno la tésis que le convenga sostener; porque aparte de que se defiende mejor una opinion propia, hija del convencimiento, que otra destinada por la suerte, es tambien muy conveniente que los letrados no se acostumbren á defender indistintamente todas las causas que se les presentan.

Permitiéndose improvisar las réplicas que puedan ocurrir en estas discusiones, se contraeria el hábito de hablar con ligereza, sin órden, oportunidad ni solidez; por lo cual convendrá establecer que las contra-

dicciones que hayan de hacerse á los discursos primitivos que se presenten sobre la cuestion propuesta, se reserven para la sesion inmediata, á fin de que el contradictor pueda meditar los argumentos que haya de proponer, y el sustentante preparar suficientemente la impugnacion.

Las sesiones se terminarán por los ejercicios de lectura y declamacion, que son los que facilitarán la buena recitacion, advirtiendo acerca de esta que deberá declamarse de memoria, de lo cual se siguen dos utilidades, que consisten, la primera, en que los oradores irán adquiriendo el tono propio de la declamacion, que es muy distinto del de la lectura; y la segunda, que hablando podrán dirigir con desembarazo el gesto y todos los movimientos; lo que no podrian hacer leyendo, y quedaria descuidada una parte muy esencial de la accion oratoria. Cuando los ojos estan fijos sobre un solo objeto, como sucede á los que leen, parece que está embargada toda la fisonomía.

Despues de algunos meses de esta instruccion, podrán los académicos dedicarse á los ejercicios con que esta debe tenerse por consumada, y emprenderán la composicion de discursos formales, que pronunciarán ante la misma academia, erigiéndose esta al efecto en un tribunal aparente con sus jueces, oficiales y subalternos correspondientes, y alternando todos los individuos en estas funciones. Con este objeto se les distribuirán causas civiles y criminales, para que sobre ellas trabajen sus informes, dándoles el tiempo necesario para prepararlos, escribirlos y aprenderlos, pues no seria oportuno adoptar el método de improvisarlos hasta haber adquirido mucha facilidad en estos ejercicios; y se celebrarán vistas formales sobre las causas repartidas, observándose todo el ritual y solemnidad que se acostumbra en los verdaderos tribunales. Concluida la vista se hará por el presidente un resumen analítico de los discursos pronunciados, llamando la atencion de sus oyentes sobre lo que en ellos hubiese advertido digno de celebrarse, é indicando tambien los defectos en que puedan haber incurrido sus autores. Estas observaciones servirán de aviso doctrinal á los académicos.

Réstame ya decir solamente sobre esta materia, que en los ejercicios se deberán ir tocando sucesivamente todas las cuestiones que se presentan ordinariamente en los tribunales eclesiásticos y civiles, para que los concurrentes vayan adquiriendo el conocimiento práctico de los negocios que les pueden ocurrir en el ejercicio de su ministerio, y no se vean sorprendidos ni embarazados en causas que les sean desconocidas.

Habiendo ya esplicado cuáles sean los dotes necesarios al orador para

que pueda lisonjearse de haber sido predestinado por la naturaleza para desempeñar esta mision árdua y delicada; cuáles son las cualidades morales que ésta exige para que los trabajos oratorios sean útiles, plausibles y honoríficos, y cuáles son en fin los conocimientos literarios que ha de reunir el que se dedica á la defensa judicial, y los ejercicios con que podrá facilitar la aplicacion de los principios doctrinales, pasaremos á examinar cuál es la obra del orador, y bajo qué reglas debe proceder en ella.

LIBRO TERCERO.

DE LA INVENCION ORATORIA, Y COMPOSICION DEL DISCURSO FORENSE.

CAPITULO PRELIMINAR.

Discernir las ideas que pueden convenir al objeto del discurso; clasificarlas y arreglarlas bajo un método que facilite al mismo tiempo el trabajo del orador y la inteligencia del auditorio; anunciarlas con adorno, con afluencia y con variedad; *ornatè, variè et copiosè*, de modo que instruya, deleite y persuada, *ut probet, ut delectet, ut flectat*; y recitarlas con gracia, energía y magestad, son las diferentes partes que abraza la obra del orador. Los retóricos lo esplican, dividiéndola en invencion, órden, elocucion y declamacion, ó bien diciendo que el orador ha de atender á lo que ha de decir, al órden en que lo ha de decir, y al modo en que lo ha de decir, *quid, quo loco, et quomodo*.

Siguiendo yo la série de estas operaciones, trataré en este libro de la invencion y disposicion del discurso; porque es evidente que al paso que se descubre un concepto, se hace tambien su aplicacion á la parte del discurso á que corresponde contraerlo, de modo que son operaciones simultáneas é indivisibles, y dejaré para los libros sucesivos tratar de la elocucion y recitacion.

CAPITULO I.

De la invencion oratoria.

Entiéndese por invencion oratoria el discernimiento de todas las ideas que pueden ser útiles al orador para llenar el objeto que se propone en el discurso, y contribuir al triunfo de la causa que patrocina. Ciceron la llama alma del discurso. «*Invenire et judicare quid dicas, magna quidem sunt, et tanquam animi instar in corpore.*» *Orator. n.* 44.

Tres son los grandes resortes de la elocuencia; á saber: la demostracion, el deleite y la emocion. *Ita omnis dicendi ratio tribus ad persuadendum rebus est nixa, ut probemus vera esse ea quæ defendimus, ut conciliemus nobis eos qui audiunt, ut animos eorum ad quemcumque causa postulabit motum vocemus.*» *De Orat.* §. 2. Tenemos pues bien patentes las fuentes donde el orador ha de ir á proveerse de los materiales con que ha de levantar su edificio, que son la ciencia, la imaginacion y el sentimiento. Aquella le proveerá de armas fuertes y vigorosas con que sostener la lucha; la segunda de flores con que amenizará sus producciones, y las hará gratas á sus oyentes, y la tercera en fin, pone á su disposicion los afectos del corazon humano para que le sirvan de otras tantas palancas con que pueda inclinar, atraer y mover la voluntad hácia el punto mas conveniente á sus fines. Demos alguna amplificacion á estas ideas, tratando con separacion de cada una de las tres fuentes mencionadas.

Sin un rico caudal de conocimientos, y sin poseer cumplidamente las ciencias que tienen relacion inmediata con los asuntos forenses, ¿qué podría decir el orador con acierto y oportunidad? El que no ha pensado, mal puede hablar con tino.» Nada desluce mas la gloria de la elocuencia, dice Capmany, que algunos discursos igualmente vacíos de ideas que de razon y exactitud; los unos tegidos de paralogismos brillantes que emboban la multitud, y hacen reir á los sábios: los otros llenos de pensamientos triviales, de espresiones vulgares y de lugares comunes ya gastados con el contínuo uso. Para poseer bien el mérito de la elocucion y de las ideas, es necesario unir como Platon, el arte de escribir con el de pensar bien.» *Filosofía de la eloc.*

La razon árida y fria desaficiona, en vez de hacer impresion. Por eso la obra del orador no se limita á argumentar, sino que se ha de estender

tambien á deleitar y conmover. «*Quantum consequar vos judicabitis, quibus ex locis ad eas tres res, quæ ad fidem faciendam solæ valent ducatur oratio ut et concilientur animi, et doceantur et moveantur.*» *Cicer. de invent. rethorica.* Con este objeto es necesario vestir los razonamientos con imágenes brillantes, pinturas y coloridos vivos, que presentando un atractivo halagüeño á la atencion del oyente, introducen suavemente en su ánimo la médula sustanciosa del discurso. Tal es la obra de la imaginacion siempre que al efecto se sirve de todos los seres sensibles de que oportunamente debió hacer acopio la memoria, y reproduciéndolos bajo distintas formas, todas amenas y graciosas, cubre con estos adornos la aridez del raciocinio exacto, y geométrico. «La imaginacion, dice tambien el mismo Capmany, es tan necesaria como la razon al hombre que ha de persuadir á los demas; porque en un discurso, no solo es menester decir verdad para contentar al entendimiento, mas tambien revestirla de imágenes para hacerla interesante á la imaginacion de los oyentes. Si tuviésemos por oyentes ó lectores puras inteligencias, ú hombres mas racionales que sensibles, para agradarles bastaria esponerles sencillamente la verdad, y entonces el orador no se distinguiria del geómetra. Pero como en la mayor parte de los discursos se habla á hombres que no quieren oir sino lo que pueden imaginar, que creen no conocer sino lo que pueden sentir, y que no se dejan persuadir sino por medio de la emocion; se hace en algun modo necesario, que el que habla se valga del auxilio de las imágenes, las cuales poniendo á la vista los objetos, sostienen la atencion y evitan el enfado.»

Los antiguos hicieron grande uso de la imaginacion, y nosotros podremos seguir sus huellas aprovechándonos del copioso manantial que nos ofrece la naturaleza en las infinitas modificaciones é inmensa variedad de formas que admite la descripcion de sus obras, cuidando de imitar siempre su sencillez, de no estragar el buen gusto con pinturas inverosímiles, fantásticas ó incompatibles con el asunto del discurso, que en vez de conciliar la benevolencia del auditorio, le desagradarian y causarian tédio.

La sensibilidad es madre de la elocuencia sublime: ninguno puede ser verdaderamente elocuente sin haber recibido de la naturaleza un corazon sensible y grande: ninguno podrá comunicar un calor que no tiene, y ninguno en fin podrá imprimir en las almas de sus oyentes una agitacion que préviamente no haya puesto en movimiento la suya. «*Si vis me flere, dolendum est primum ipsi tibi.* Horacio. *Non me hercule, inquam apud judices, aut dolorem, aut misericordiam, aut invidiam, aut odium*

excitare dicendo volui, quin ipse in commovendis judicibus, iis ipsis sensibus, ad quos illos adducere vellem, permoverer. Neque enim facile est perficere ut irascatur cui tu velis judex, si tu ipse id lentè ferre videare, neque ut oderit eum quem tu velis, nisi te ipsum flagrantem odio antè viderit: neque ad misericordiam adducetur nisi ei tu signa doloris tui verbis, sententiis, voce, vultu, collacrymatione deniqnè ostenderis.» Cic. de Orat. l. 2. El sentimiento es el que enardece el ánimo: el que como si obrase por un encanto mágico transporta á los pechos del auditorio el mismo fuego que inflama al orador: el que da alma á las miradas, gestos y todos sus movimientos: el que da actividad al alma, vehemencia al corazon, elevacion al pensamiento, nervio á la espresion, energía y dignidad á la accion, y es el que da al hombre el mayor triunfo que puede alcanzar sobre otro hombre; pues lo subyuga de tal manera, que haya de pensar, sentir y querer lo que el orador piensa, siente y quiere. ¿Quién es el que no ha encontrado en sí mismo la prueba de estas verdades al oir un orador elocuente? Harto pobre espíritu seria el de aquel que conservára un ánimo frio, indiferente y apático, oyendo á un Bossuet, ó á un Massillon, á un Gallo ó á un Arabaca; el que con Demóstenes no se sintiera encendido en ódio contra Filipo; el que con Ciceron no se indignára contra Catilina, y el que oyendo el sublime discurso de Servan en la célebre causa de Maria Robeguin, no despreciara al hipócrita, codicioso é inhumano Roux, cuanto compadeciera á su desgraciada consorte.

El carácter propio y distintivo de la sensibilidad es la sencillez. La naturaleza lo hace todo en esta parte de los trabajos oratorios, porque poco se ha menester del arte para espresar lo que bien se siente; antes bien la afectacion y el escesivo aliño no manifiestan mas que elegancia y gusto, donde solo se ha de mostrar la elocuencia afectuosa; descubren el ingenio, cuando la obra debia ser toda hija del sentimiento, y convierten la energía en languidez, y la ternura en sutiliza.

Para que la elocuencia obre sus efectos es menester que el orador hable con sinceridad, y traduzca facilmente lo que su alma sienta. «*Verte voces ab imo pectore.*» La naturalidad es la que convence; pues seria muy ridículo que pretendiese imprimir emociones el que estuviere frio é inmoble. *Luctùs et iræ, indignationis aliquando ridicula fuerit imitatio, si verba vultumque tantum, non etiam animum accommodaveribus.» Quint.* Esta es materia que tendré ocasion de tratar mas latamente cuando hable de la elocuencia patética y de las reglas que convendrá observar en la aplicacion de sus medios; pues por ahora solo me he propuesto esplicar mis

ideas sobre los elementos naturales y ordinarios de la invencion, é insinuar al orador principiante, que si posee suficiente ciencia, una imaginacion fecunda dirigida por las reglas del buen gusto y una sensibilidad viva, que con naturalidad y vehemencia dé muestras de ternura, nobleza y generosidad, tendrá asegurados los manantiales perennes de que ha de proveerse su ingenio para esplicarse con solidez, amenidad y uncion.

CAPITULO II.

Del exámen y estudio del proceso.

En el capítulo anterior he hablado de los medios generales que tiene la oratoria para la composicion de los discursos; pero como cada uno de estos recae sobre un asunto particular que tiene sus hechos y circunstancias propias, es evidente que el orador debe proveerse igualmente de una completa instruccion sobre la cuestion que ha de discutir, buscándola en el exámen prolijo que debe hacer del proceso, y en las nociones que recibirá de su cliente, bien en conferencias si estuviese presente, ó bien por escrito. No puede ofrecerse duda sobre una verdad tan palpable; pero sin embargo de eso, convendrá inculcar su importancia, indicar los gravísimos inconvenientes que tanto en perjuicio del orador como en el de su cliente pueden seguirse del mas leve descuido que se tenga en el cumcumplimiento de una obligacion de tanta gravedad, y buscar el método mas sencillo y adecuado para conseguir un conocimiento tan exacto del proceso, que el orador se haga enteramente dueño hasta de sus circunstancias mas minuciosas.

Apoyémonos sobre este punto como sobre todo lo demas en la autoridad del oráculo infalible de nuestra ciencia. «*Hoc ei primum precipimus*, dice Ciceron, *quascumque causas erit acturus, ut eas diligenter penitùsque cognoscat.*» *De Orat. I.* 2. No es posible discurrir ni hablar con tino sobre una causa de que no se ha adquirido un conocimiento perfecto con el exámen prolijo de ella. Si el orador no está bien enterado del proceso, si no ha deslindado y buscado con esmero los fundamentos de la solicitud de su cliente, ¿cómo le será posible cumplir con los deberes rígidos que su ministerio le impone en el patrocinio del que confió á su vigilancia, probidad y sabiduría los objetos mas caros y preciosos? Un leve

descuido en esta parte aventura la vida de un ciudadano, que acaso es inocente; pone en peligro el honor de una familia, y puede sumir en la miseria un gran número de personas. El mismo orador compromete su reputacion, que es el cimiento de su prosperidad y de su gloria, y toma sobre sí una responsabilidad que no puede dejar de atormentar su espíritu con remordimientos crueles. ¿Dónde podrá hallar consuelo un letrado que por desidia, falta de estudio ó esceso de confianza sucumbió en una demanda justa luego que se haya apercibido de los efectos de su negligencia? «*Nonnulli dum operam suam multi æstimari volunt, ut toto foro volitare et à causa ad causam ire videantur, causas dicunt incognitas: in quo est illa quidem magna offensio vel negligentiæ susceptis rebus, vel perfidiæ reptis; sed etiam illa major opinione quod nemo potest de eâ re quam non novit non turpissime dicere.» Cic. de Orat. l. 2.*

Para que el orador cumpla con lo que debe á su cliente, á su propio honor y al lustre de su profesion, y proceda en el ejercicio de su ministerio con la debida preparacion, observará en primer lugar, no encargarse de mayor número de asuntos que los que pueda despachar corrientemente, segun la facilidad que tenga para el trabajo, y el vigor y robustez de sus fuerzas mentales y físicas. Es cosa frecuente que aun en los pueblos donde hay mucha copia de abogados se llevan todos los negocios á unos pocos que llegaron á grangear una fama brillante, y estos se sobrecargan con muchos mas de los que pueden desempeñar; de lo que resulta por una parte precipitacion en el despacho, y de la otra entorpecimiento y dilacion en la sustanciacion de los pleitos, con grave perjuicio de la buena administracion de justicia. Los romanos, habiendo esperimentado este mismo inconveniente quisieron remediarlo, prescribiendo que las causas se distribuyesen entre los oradores del foro por turno rigoroso.

En segundo lugar, procurará el orador no diferir el exámen del proceso hasta el último dia de la dilacion legal, porque entonces caeria en los mismos inconvenientes de la precipitacion. Por tener muchos espedientes sobre el bufete no se despachan mas ni menos. Por tanto, luego que se reciba cada proceso, se deberá examinar y estudiar con tiempo y pausa, disponiendo en seguida el plan de defensa. No se me oculta que muchas veces no será posible seguir á la letra esta advertencia; pero tambien sé que estableciéndose un órden metódico en el despacho de los pleitos, y no acumulando sobre sí mas asuntos que los que buenamente se puedan evacuar, son suficientes las dilaciones legales para llevar corriente el des-

pacho de un estudio, y podrian evitarse los pedimentos de término y apremio, que causan gastos inútiles á las partes, aumentan sin fruto el volumen de los procesos, y lo peor de todo es, que desconciertan los términos y trámites que con tanta sabiduría y prevision arreglaron las leyes para la sustanciacion de los pleitos.

En tercer lugar será muy conveniente que el orador adopte un método claro y sencillo en el exámen y estudio de los autos, porque el trabajo metódico es incomparablemente mas fructífero que el que se hace á bulto y sin sistema. ¡Cuántas buenas causas se han malogrado por no haber hecho un exámen prolijo, metódico y completo del proceso! El orador debe comenzar la preparacion de su informe por la lectura atenta y reflexiva de todo lo actuado, sin omitir una sola línea, combinando todas las fechas, los nombres de las personas, las épocas de los sucesos, y aun el órden de la colocacion material de las diligencias. Muchas veces se advierte una falsedad, una omision esencial, y un vicio radical de nulidad en donde menos se preveia, ni era de presumir que se hiciese tal descubrimiento. En seguida radactará un estracto prolijo que reuna la exactitud á la concision y laconismo mas rigoroso, en el que anotará todo lo útil y sustancial de la causa, llamando la atencion, bien por signos ó bien por medio de notas sobre los hechos ó circunstancias que merezcan graduarse como puntos cardinales de la defensa; y una vez que por medio de estas dos operaciones se haya hecho bien cargo del procedimiento, será oportuno que si tiene ocasion para ello conferencie con el interesado, le haga todas las preguntas que crea útiles, le pida razon de cualquiera documento ó noticia que halle conducente para establecer los medios de defensa, y aun tambien le manifieste todas las dificultades que halle en el asunto para oir sus reflexiones sobre el modo de resolverlas; porque la esperiencia nos acredita que ninguno escudriña tanto el negocio, y tiene ocurrencias mas favorables que el interesado, pues que inflamado su ingenio por el celo del interés propio, fija siempre su atencion sobre su asunto, y es capaz de mayores esfuerzos que los que puede hacer un tercero, en quien no obra aquel estímulo, y aparte de eso tiene que dividir su atencion y su solicitud sobre muchos negocios de carácter distinto; así como otras veces á fuerza de preguntas y réplicas, dirigidas con buen discernimiento y con las luces de la esperiencia en asuntos forenses, descubre el orador en las contestaciones de su cliente algunas circunstancias de que la ciencia saca mucho provecho, aunque al interesado no le parecieran de peso alguno para el buen éxito de su empresa.

Ciceron daba grande importancia á estas conferencias con los clientes, y se detenia en ellas mucho tiempo, dando campo á estos para que se esplicasen con latitud, franqueza y sin rebozo. « *Equiden soleo dare operam, ut de suà quisque re me ipse doceat, et ut ne quis alius adsit, quò liberiùs loquatur, et agere adversarii causam, ut ille agat suam, et quidquid de suà re cogitavit in medium proferat.*» *De Orat. l.* 2. Quintiliano consagra todo un capítulo á esplicar las reglas que debe observar el orador para adquirir un conocimiento cabal del proceso, é inculca con repeticion la utilidad que se sigue de que oiga una y muchas veces con suma paciencia y atencion los detalles muchas veces prolijos y cansados de los clientes, aun cuando le parezcan á primera vista inútiles é inconducentes á la cuestion. « *Non tam obest audire supervacua, quam ignorare necessaria. Frequenter enim et vulnus et remedium in iis orator inveniet, quæ litigatori in neutram partem habere momentum videbantur.*» *L.* 12. *cap.* 8.

Todas estas operaciones abrirán la puerta al orador para que desempeñe con acierto otra, que es de las mas importantes para arreglar un buen plan de defensa. Hablo de fijar con exactitud la verdadera cuestion del pleito, que unas veces consiste solo en el hecho, otras en el derecho, y algunas en el hecho y en el derecho. « *Status causæ est id quod et orator sibi præcipuè obtinendum, et judex sepectandum maximè intelligit. In hoc enim causa consistit.*» Quint. lib. 3. cap. 6. *Cum rem penitùs causamque cognovi*, dice Ciceron *statim ocurrit animo, quæ sit causa ambigui; nihil est enim quod inter homines ambigatur, sive ex criminis causà constat ut facinoris, sive ex controversià ut hæreditatis, sive ut ex deliberatione ut belli, sive ex disputatione ut de ratione vivendi, in quo non aut quod factum sit, aut fiat futurumve sit, queratur, aut quale sit, aut quid vocatur.*

En efecto, el conocimiento exacto del punto litigioso, que es lo que Quintiliano entendia, segun el lenguaje técnico de su tiempo, *status causæ*, es el tipo de todos los trabajos del orador, quien si no acierta con él, trabajará en falso y no podrá dirigir con tino sus argumentos y medios de defensa. Vemos á cada paso equivocarse las demandas, entablarse una accion por otra, truncarse los juicios, probarse cosas impertinentes, y dejarse de probar lo que es esencial al pleito, detenerse en una cuestion subsidiaria olvidando la directa y principal, y perderse gasto y tiempo en instancias que se malogran por no haberlas dirigido como convenia, procediendo todo ello de que el abogado no hubiera conocido el verdadero punto litigioso, ni distinguiera cuál era el derecho de su cliente y la accion que procedia entablar. A nadie puede ocultarse que para litigar con órden

y esperanza de buen éxito, es menester no equivocarse en los medios, ó sea en las acciones dispuestas por las leyes para deducir cada cual su derecho, y que para saber cuál es la que corresponde instruir, se ha de discernir de antemano cuál es el legítimo derecho del litigante, y en qué consiste la dificultad de la cuestion que le mueve su adversario para no otorgárselo de buen grado, cuyo conocimiento se adquiere en general con la teoría y ejercicio del arte de enjuiciar, y en particular meditando bien, con presencia de las reglas de este mismo arte, cada asunto de que el orador se encargue.

CAPITULO III.

De la disposicion y órden del discurso.

Conocidos ya todos los elementos de que el orador ha de estraer las ideas con que ha de preparar el discurso, vamos á examinar el órden con que ha de disponerlas y producirlas, y considerar cuáles son las reglas que corresponde observar en cada una de las partes en que se divide el discurso, que son cuatro segun unos, y segun otros cinco. Aquellos las reducen *al exordio*, *la narracion*, *la discusion y la peroracion*, y los otros añaden á estas cuatro partes otra con el título *de division*. Yo haré mérito de todas ellas, indicando los fundamentos que se proponen para admitir ó escluir la division en el plan de un discurso, y manifestaré mi sentir sobre una cuestion que tiene divididos los oradores, y cuenta diestros defensores por una y otra parte.

CAPITULO IV.

Del exordio.

El exordio es una introduccion al discurso, por cuyo medio procura el orador preparar los ánimos de sus oyentes para que le escuchen con interés, atencion y benevolencia. *Reddere auditores benevolos*, *attentos*, *dociles*, son los fines que señalan Ciceron y Quintiliano á esta parte del dis-

curso, que en comun sentir de todos los retóricos, es la que exige mas ingenio, delicadeza y tino. Es muy natural que el orador no acometa bruscamente el objeto de su informe, ni entre en la narracion casi siempre árida de los hechos, ni en la vigorosa y dura esposicion de las pruebas, sin que préviamente trate de conciliarse una prevencion favorable en su auditorio, para que halle buena acogida su oracion. El exórdio es el rocío que prepara la tierra emblandeciéndola para que penetre mas suavemente el arado. «Importa siempre mucho, como advierte Blair, hacer una impresion favorable á la entrada, cuando los ánimos de los oyentes, libres aun y despreocupados, estan mas dispuestos á inclinarse fácilmente.»

Esta introduccion es comun á toda clase de oraciones y discursos; pero la severidad del foro y la imperturbabilidad, que es una de las calidades mas esenciales del carácter del magistrado, restringen sobremanera los recursos del orador judicial, y multiplican las dificultades que de suyo tiene este género de composicion. De aqui procede, que los medios ordinarios que estan indicados para ella por las reglas generales de la oratoria, se han de modificar y reducir en su aplicacion á las materias forenses segun lo exige el carácter peculiar de este género de elocuencia; porque la gravedad del auditorio, la naturaleza de los asuntos, y el objeto que se proponen nuestros oradores no permiten usar indistintamente de todos ellos, ni aplicarlos del mismo modo que se acostumbra en otras escenas. Veamos pues los recursos propios y naturales que se encuentran en los asuntos judiciales para la introduccion del discurso. Estos pueden nacer ó de la persona del orador, ó de la de su cliente, ó de la parte contraria, ó de la misma causa; y los de esta última clase se pueden referir bien á las circunstancias internas del asunto, bien á las relaciones que tenga con el bien comun del estado, ó bien á algun suceso ó situacion estraordinaria; que aunque sea circunstancia estrínseca del negocio, pueda influir en la resolucion.

El primer medio, que es el que nace de la persona del orador, es el mas estéril, y el que con mas economía debe usarse. Son muy raras las circunstancias en que el orador puede hablar de sí mismo con oportunidad. Ha de haber mediado un ataque directo y personal para que pueda ser bien visto, que intente su propia justificacion, ó haga su apología personal. Mas si por ventura fuese tan horroroso el delito imputado á su cliente, ó tan fuerte la prevencion concebida contra él que se censurase al letrado por haberse encargado de tal defensa, como suele acontecer entre los que no tienen una idea exacta de la nobleza y estension de las funcio-

nes de un patrono; será tambien oportuno que este dé una satisfaccion, no al tribunal, cuya ilustracion no necesita de esplicacion alguna de su parte sobre esta materia, sino al concurso, y lo hará tomando ocasion de ello para ensalzar la importancia, imparcialidad y beneficencia de su profesion. En una causa grave, complicada y árdua, podrá tambien el defensor manifestar sus recelos de que su capacidad no sea proporcionada al interés y dificultad del negocio; pero ha de guardarse mucho de recalcar tanto, ó de tal modo sobre ello, que su modestia se pueda tomar por hipocresía, ó por ardid de un orgullo refinado. Ultimamente, la primera vez que el abogado se presenta en el tribunal, le será permitido hablar de sí mismo en términos decorosos, y con tanta modestia como dignidad, tomando por asunto sus trabajos literarios, sus esfuerzos para cumplir las funciones de la profesion que ha abrazado, y el sistema que haya podido proponerse para desempeñarlas cumplidamente, concluyendo con invocar el favor y proteccion de los jueces.

Fuera de estos casos singulares, seria inoportuno, molesto, y aun ridículo, que el orador llamase la atencion del tribunal hácia su persona, porque su único y principal cuidado debe ser la suerte de su cliente; y los afectos que pueden traslucir en sus trabajos decorosamente, no han de ser otros que un amor imperturbable y constante á la justicia, y un celo incansable en contribuir á su buena administracion.

Obsérvase en las oraciones de Ciceron, que solia hablar frecuentemente de sí propio; pero es menester tener presente que la naturaleza hizo un esfuerzo para producir aquel coloso de sabiduría y de elocuencia, y que lo que en él podia caer bien, en otros seria irregular y risible; fuera de que los críticos han calificado de un defecto esta propension de Ciceron á su alabanza propia, elogiando la moderacion de Demóstenes, que ordinariamente sacaba la materia de sus exórdios de la cuestion misma que iba á discutir. El orador griego debia necesariamente abstenerse de una jactancia que reprendia él mismo con severidad á algunos oradores de su tiempo, entre quienes habia cundido aquel defecto, de manera que antes de Ciceron hubo otros que incurrieron en él.

Con mas frecuencia se presentarán al orador ocasiones de tomar por materia del exórdio la persona de su cliente que la suya, por la íntima relacion y punto contínuo de contacto que hay entre la causa y el litigante. Es natural que el defensor procure dar una idea favorable de las virtudes y conducta de su cliente, y que ponga empeño en desvanecer cualquiera prevencion que se hubiese concebido contra él, ó contra sus pretensiones,

cuya diligencia es de absoluta necesidad, si como se acostumbra hacer en cierto género de causas, el actor ha procurado desacreditar al demandado pintándolo como hombre desleal, capcioso, inexacto y de mala fé en el cumplimiento de lo que contrata, ó con otros vicios y defectos. Casi no hay proceso que verse sobre el cumplimiento de un contrato, ó bien sobre su rescision, en que no se suponga que el demandado obró con dolo, y está familiarizado con el fraude. En las causas criminales es casi inevitable que el acusador no omita esfuerzo alguno para desacreditar al acusado á fin de dar mas peso á su acusacion: luego por el contrario, el defensor del acusado debe poner el mismo empeño en justificarlo, y presentar su conducta ordinaria bajo un aspecto favorable, destruyendo la impresion que hubieran podido hacer en el auditorio las imputaciones del contrario. Ademas de estos casos suelen presentarse ocasiones de citar oportunamente en el exórdio alguna circunstancia particular del interesado, como la edad, el sexo, la debilidad, el infortunio, la reputacion, la virtud, la ciencia, y otras, que aunque no pueden alterar el concepto legal de la cuestion, ni hacer peso alguno en la balanza de la justicia, llaman la atencion de los jueces, y concilian su benevolencia, que es á lo que se aspira en el exórdio. «*Horum exprimere mores oratione justos, integros, religiosos mirum quiddam valet; et hoc vel in principiis, vel in re narranda, vel in perorando tantam habet vim, si ést suaviter et cum sensu tractatum, ut sæpè plus quam causa valeat.*» Cic. de Orat.

De lo mismo que acabo de sentar se deducen tambien cuáles son los casos en que puede tomarse por asunto del exórdio la persona del adversario. En las causas que nacen de una accion personal, suele encontrarse algun enlace entre el hecho particular de la cuestion, y los hábitos y calidades morales del demandado. En las criminales es mas íntima esta conexion, porque la moralidad del acusado es un principio de presuncion vehemente en su favor, ó en contra: de un hombre acostumbrado al vicio y de conducta relajada, se presume con mas facilidad un delito de incontinencia, que de otro que haya tenido siempre costumbres puras: al que es pobre, vago y holgazan se le cree mas capaz de incurrir en un fraude, que no al acomodado, activo, y dado al trabajo; y una persona iracunda, altanera y pendenciera se arrojará mas fácilmente á ofender á otro, que no un hombre sensato, recogido y moderado.

Pero en el modo de usar de estos recursos se han de tener presentes tres advertencias muy importantes. Primera: que no se incurra en exageracion ni se deje traslucir animosidad cuando se pongan tachas á la mo-

ralidad ajena; porque ademas de que se faltaria á la caridad cristiana y á los deberes de la sociabilidad, se cometeria tambien un verdadero delito de calumnia, que ninguna consideracion ni interés pueden hacer escusable. Se necesita mucho comedimiento y discrecion en el manejo de este medio de defensa. Segunda: que entre el defecto que se imputa y los hechos de la causa, haya una verdadera é íntima conexion, de modo que aquel sirva de prueba inductiva de estos; porque faltando este requisito no es permitido desacreditar al prójimo. Los defectos ajenos no pueden revelarse sino con utilidad y necesidad. Si estos motivos no interviniesen, seria una difamacion reprensible muy ajena del ministerio del letrado. Tercera: que la fuerza principal de estos recursos debe reservarse para la discusion, produciéndolos como medios de prueba, y que en el exordio no se ha de hacer mas que insinuarlos ligeramente; porque de lo contrario se trastornaria el órden del discurso y se confundirian unas partes con otras.

Se acostumbra tambien alguna vez en el exordio dirigirse personalmente á los jueces; pero es muy raro el caso en que puede esto hacerse con oportunidad. En el tribunal desaparece la persona del juez, y solo queda espuesto á la contemplacion de los asistentes su noble y elevado ministerio. Bajo el sólio no se presentan otros objetos mas que la espada de Temis y la balanza de Astrea. Se hace en mi concepto una especie de agravio á los magistrados en creer que se les puede halagar con inciensos, porque en ello se les supone sensibles á la adulacion. Mas esto no obstante, puede alguna vez invocarse la dignidad y el celo de la misma magistratura; hablarse del sumo interés que tiene el estado en la recta administracion de justicia, como base fundamental de la estabilidad del órden social; y aun tambien insinuarse de paso algun elogio personal á los jueces sobre las virtudes eminentes que son propias de su ministerio, como la firmeza, la imparcialidad, el celo, la ciencia etc. El carácter particular de una causa en que el público tenga un interés muy inmediato y visible, ó de otra que llame la atencion por su gravedad y complicacion; ó bien si se tratare de delitos cometidos por los mismos jueces, ó contra ellos y su autoridad; ó últimamente, si la celebridad de algun proceso hubiese atraido un gran concurso, son todas circunstancias que pueden autorizar al letrado para dirigir á la magistratura el homenaje estraordinario y delicado de un elogio personal; pero empleándolo fuera de los casos y términos espresados, lo creo inoportuno é irregular.

Me acerco al elemento mas natural, ordinario y fecundo para la com-

posicion del exordio; pues por tal tengo la materia misma del proceso, ó sea el asunto que se discute. «*Causarum propria debent esse principia. Ex visceribus causæ sumenda sunt: ita et res momenti aliquid afferent cùm erunt penè ex intima defensione deprompta et apparebit eas non modò non esse communes, nec in alias causas posse transferri, sed penitùs ex causa quæ tum agatur effloruisse.*» Cicer. de Orat. Presentar la cuestion en un sentido favorable á la parte que se defiende es la introduccion mas propia del informe, y el medio mas eficaz para llamar la atencion de los jueces y disponer favorablemente sus ánimos para la calificacion de los argumentos y pruebas que oirán en la discusion.

Aunque por la relacion del proceso se supone suficientemente instruidos á los jueces en lo que constituye la dificultad que van á juzgar, esto no obsta para que el orador al comenzar su discurso se haga cargo de la cuestion, insinúe las ideas dominantes de su defensa y dé un ligero toque sobre el punto mas radical de ella, cuidando en estremo de no desenvolverlas ni manifestar las pruebas de su intencion; pues ha de contraerse á hacer una mera indicacion, cuanto baste para llamar la atencion y descubrir como de perfil el plan de defensa. Un testo legal terminante, una cita de una autoridad acreditada y respetable, una interrogacion concluyente sobre la cuestion de derecho, ó una simple narracion de alguna circunstancia muy grave, característica y decisiva del hecho, llenan perfectamente la intencion del orador en muchos casos, y causan en los jueces una impresion viva que se va fortificando mas y mas en el progreso del discurso.

Hay causas que tienen una relacion inmediata con el derecho público y con el interés general del estado; y otras en que se controvierte una cuestion de derecho, que goza de cierta celebridad por haberse discutido de antemano en otros asuntos, ó porque de su resolucion se aguarda una regla segura para cierta especie de contratos ó de relaciones civiles de otro género, y van á calmarse dudas que causaban ambigüedad é incertidumbre en algunas operaciones y actos. En todas estas tiene el orador un buen campo para componer un exordio lucido y fecundo. Siempre que se pueda confundir y amalgamar el interés público con el particular que se controvierte: ¡cuántas reflexiones enérgicas no puede utilizar el orador para atraerse la atencion propicia del tribunal! ¿Qué estímulo mas poderoso puede mostrarse á los jueces, que el de ver ingerida en el negocio de un particular la causa de la sociedad entera? Si alguna consideracion puede enardecer el ánimo frio y sereno del magistrado, no será otra

ciertamente que la del interés público; y si algun objeto puede presentársele que halague su amor propio, ninguno será tan adecuado como el vasto círculo que se da en este caso á la influencia de sus decisiones.

Otras causas llaman la atencion por la gerarquía de los interesados, por la suma del interés que se disputa, por la gravedad y consecuencias del delito, ó por otra circunstancia que la haga célebre é interesante. Por ejemplo, un religioso incontinente, un magistrado prevaricador, un depositario de la fe pública falsario, ó un defensor del estado traidor: un robo de vasos sagrados, un asesinato de un infante, ó un mal tratamiento de un hijo contra su padre y otros casos de igual gravedad, son asuntos en que tambien puede el orador hacer una llamada fuerte y enérgica sobre estas circunstancias características, que causen un vivo interés en su auditorio. Lo mismo puede tener lugar en algunas circunstancias, que aunque sean estrínsecas, tienen conexion con el hecho que da origen al procedimiento, como quien dijese un contrabando en tiempo de peste ó la esportacion de armas en el de guerra, que son cualidades agravantes de la accion; ó por el contrario un robo en tiempo de miseria suma, ó la embriaguez en dias de júbilo y algazara, como circunstancias atenuantes, y todas ellas por su gravedad pueden tener entrada en el exordio, bien para calmar, ó bien para conmover el ánimo judicial desde luego que se comienza la oracion.

Ultimamente, se presentan á las veces sucesos y situaciones estraordinarias, dignas de la consideracion de los jueces y propias para inclinarles á la equidad y á la indulgencia, cuales son las bodas del monarca, el nacimiento del sucesor de la corona, una paz gloriosa y otras de igual carácter, que tambien pueden tener cabida en el exordio de las defensas sobre asuntos criminales para templar la severidad de los jueces é inclinarlos á favorecer al acusado.

Estas son las ideas generales que yo alcanzo en una materia que depende sabremanera del ingenio del orador; aunque Quintiliano, y mas especialmente Ciceron en su tratado de *inventione rethorica*, se estendieron en detalles prolijos sobre las diversas fuentes de que podrian estraerse ideas adecuadas para los exordios segun el género particular de cada asunto.

Mas precision cabe en las reglas que el orador debe tener presentes para dar á esta parte del discurso la forma que exige el arte. Veamos cuáles son.

Asi como la arquitectura de un edificio debe guardar uniformidad y

correspondencia en todas sus partes, porque toda desproporcion lo afearia en estremo, á la misma manera el exordio, que es el vestíbulo del discurso, debe ser análogo á este en su estilo y estension. «*Oportet ut ædibus et templis vestibula et aditus, sic causis principia pro proportione rerum præponeré.*» Cic. de Orat. «*Modus autem principii pro causa, nam breviùs simplices, longiùs perplexæ, suspectæque desiderant.*» Quint. de exord. Un exordio pomposo, elegante y dilatado seria ridículo en un informe llano, sencillo y corto. Podria decirse muy bien de su autor, que habia construido una gran fachada para una pobre habitacion.

Tambien ha de corresponder el exordio á la gravedad é importancia de la causa; porque un negocio sencillo y de poco interés estaria muy mal parado con una introduccion complicada, difusa y elevada. El auditorio veria ricos brocados de oro sobre un miserable aldeano, y se reiria de la estravagancia. Esta regla debe considerarse general para todas las partes del discurso.

Asimismo se habrá de procurar que las ideas del exordio se deriven naturalmente del asunto del pleito; porque si no tuviesen relacion con este, ademas de no ser de utilidad alguna para llenar el objeto con que se han establecido las introducciones, pareceria una pieza suelta hecha para ajustarla, viniendo mal ó bien al primer discurso que la hubiese menester.

Ya antes indiqué que en el exordio no se ha de hacer mas que apuntar las ideas, sin estenderse á esplicaciones ni pruebas. Quintiliano decia con mucha elegancia acerca del modo de espresar en el exordio los pensamientos del orador sobre la cuestion «*degustanda tantum hæc, non consumenda.*» El orador no debe desplegar apenas se presenta en el campo de batalla todas las fuerzas que trae preparadas para el combate, sino que ha de ir progresivamente y por grados aumentando el vigor de sus argumentos y acumulando nuevas pruebas, hasta que deduzca por conclusion la tesis que se propuso demostrar. En el exordio no se hace mas que esparcir las simientes de que luego han de ir brotando las plantas. Esta parte de la oracion exige mucho cuidado y diligencia para que salga con perfeccion y bien correcta; porque al principio del discurso se fija la atencion del auditorio mas bien sobre el orador que sobre el asunto que va á tratarse, hasta que el interés que va escitando la discusion ocupa los ánimos y los distrae de la crítica que naturalmente estan dispuestos á ejercer sobre los defectos de la defensa.

Ultimamente diré que el exordio debe ser sencillo, modesto, templado,

digno del asunto y del auditorio, análogo á la cuestion, y tan correcto en las ideas y en el estilo, que parezca como lo es realmente, la llave que rige todas las partes del discurso.

Algunos han discutido si es mas conveniente que el orador comience á disponer y preparar su obra por el exordio, ó bien que lo reserve para despues que esta esté acabada. Ciceron preferia este segundo sistema, y confiesa que cuando queria empezar á trabajar la oracion por el exordio, se hallaba embarazado y no le salia á su gusto. «*Omnibus rebus consideratis, tùm denique id quod primum est dicendum, prostremò soleo cogitare quo utar exhordio, nam si quando id primum invenire volui, nullum mihi occurrit nisi aut exile, aut vulgatorum, aut vulgare atque commune.*» *De* Orat. l. 2. Realmente parece inconcuso, que para reducir á un cuadro sucinto las ideas dominantes del discurso, es menester haberlo ya trabajado y conocer toda la doctrina que en él se ha de producir. ¿Cómo podria presentarse la cuestion bajo el aspecto mas favorable al interesado que se patrocina, sin tenerla bien examinada y haber antes adquirido el conocimiento perfecto de todos los medios de defensa? No se ha de entender por esto que el orador no pueda arreglar el exordio antes que haya escrito y concluido el discurso, pues será suficiente que lo tenga bosquejado y bien meditado, en términos que pueda tener á la vista cuando se pone á componer el exordio todo lo que haya de decir en las partes siguientes. De este modo podrá hacer una introduccion natural y propia, que se acomode bien al discurso y no desdiga de este, ni en los pensamientos ni en la elocucion.

Réstame advertir, para concluir este asunto, que en la opinion de algunos retóricos deberá el orador, inmediatamente despues que haya concluido el exórdio, fijar la cuestion del pleito en términos claros y precisos que es á lo que llaman proposicion ó enunciacion. Yo creo que si el exordio está arreglado á los principios que van propuestos, este objeto deberá quedar evacuado en el mismo exórdio, porque cualquiera que sea el punto de que haya partido el orador para su composicion, habrá siempre recaido en dar á sus oyentes una idea exacta de la cuestion principal de hecho ó de derecho sobre que versa el pleito; y habiéndolo hecho asi, hallo cierta afectacion inútil y deforme para el plan de la oracion en que se haga una repeticion de lo que ya esté dicho y anunciado; pero si el exórdio fuese tan desacomodado al informe y estraño al asunto, que despues de haberlo oido no hayan adquirido todavía los oyentes un conocimiento claro de lo que va á tratarse en el discurso, necesario será que el orador se lo de antes de internarse en la narracion.

CAPITULO V.

De la division.

Empeñada contienda han movido los retóricos sobre si la division es una de las partes del discurso, distinta de las demas, y si es ó no de absoluta necesidad para el mejor método y claridad de la oracion, que el orador la divida en puntos, y anuncie lo que ha de tratar en cada uno de ellos.

El sábio Fenelon en sus diálogos sobre la elocuencia se pronuncia abiertamente contra la division, fundándose en que es una novedad introducida en la oratoria por el escolasticismo, que lejos de hermosear el discurso, rompe su unidad, y le da una dureza desagradable; por lo que opina que debe desterrarse su uso, pues para sostener la atencion del auditorio durante toda la oracion, es bastante la conexion y enlace que el orador debe procurar que tengan todas sus partes. Esta es la opinion que prevalece entre la mayor parte de los oradores modernos, y particularmente los franceses, quienes la dan por tan acreditada y bien recibida que en los tratados mas recientes del arte, no se da doctrina alguna sobre la division, ni se hace mérito de ella.

Blair es de contrario sentir, y sostiene que no debe abandonarse, teniéndola por muy útil para dar mayor claridad al discurso; hacer mas palpable la dependencia que entre sí deben tener todas las partes de que se componga; ayudar la memoria de los oyentes, porque apoyando la atencion en cada uno de los puntos propuestos, se encuentra mas facilidad para retener las doctrinas; y finalmente para entretener la atencion que con la esperanza de hallar descanso en cada uno de los periodos marcados, se sostiene sin distraerse ni fatigarse, cuya postrera ventaja ya habia observado y manifestado Quintiliano.

Estos son sustancialmente los argumentos que se proponen respectivamente en defensa de cada una de las dos opiniones propuestas, de las que cada cual elegirá la que le parezca mejor fundada. Yo por mi parte creo que la division puede en efecto ser conducente para dar mayor claridad al discurso cuando el asunto es complicado, y las cuestiones que se han de resolver dependen de hechos y principios diferentes, como sucede ordinariamente en los pleitos. Tambien estoy persuadido de que facilita bastante la memoria de los oyentes para que retengan lo mas esencial del discurso, cuya circunstancia es de sumo aprecio en el foro, porque el

orador aspira con precision á que los jueces conserven en la memoria los argumentos y pruebas que les propone, y no los hayan echado en olvido cuando van á fallar. Pero como á pesar de eso hay muchos negocios en que por hallarse reducida la cuestion á un solo punto de derecho ó de hecho, seria inoportnno hacer division alguna, y veo por otra parte que no es de absoluta necesidad, ni aun en los que tienen alguna complicacion, porque realmente puede muy bien el orador dar tal enlace á sus argumentos, que los unos se vayan anunciando y sosteniendo por los otros, encadenándose á manera de eslabones, no diré que la division sea una parte esencial del discurso; sino que cada orador la adoptará ó no, atendidas las circunstancias del proceso, segun le parezca mas conveniente y al caso para que el informe tenga toda la claridad y método posible, que es en lo que debe poner su esmero y solicitud; y para los casos en que crea conveniente usar de ella indicaré las reglas que en su razon prescribe el arte.

Es la primera, que las partes en que se divida el discurso tengan una línea de separacion bien conocida y patente, de modo que la una no pueda incluirse en la otra sin que resulte confusion. Segunda: que entre todos los miembros se comprenda todo el plan de la defensa. Tercera; que los términos en que se proponga la division sean lacónicos y muy precisos, y al mismo tiempo den una idea bien espresa y positiva de la materia que ha de servir de asunto á cada parte del discurso. Cuarta; que en la division se siga un órden natural, empezando por lo mas sencillo, y acabando por lo mas difícil, pasando de lo conocido á lo no conocido, y formando tal enlace entre las diferentes partes del discurso, que todas concurran á probar la solicitud propuesta por asunto de este. Quinta; que la division no sea violenta, sino que los diversos puntos en que se divida el informe se desprendan naturalmente del contenido de la causa, y anuncie cada cual una cuestion distinta y separada; porque lo que lleva en sí un carácter conocido de unidad no debe dividirse. Sesta y última; no se han de hacer mas partes que las que sean necesarias y esten indicadas por la naturaleza del mismo asunto, evitándose la multiplicacion de subdivisiones y de capítulos, que lejos de ayudar la memoria y aumentar la claridad, cansa la atencion y confunde las ideas.

Estos son los principios generales que pueden servir de norma para arreglar las divisiones con acierto, en lo que debe ponerse mucho esmero; porque los defectos de una division viciosa saltan desde luego á los ojos, hacen que el discurso parezca frio y lánguido, y deslucen entera-

mente al orador. Cada negocio que sea susceptible de reducirlo á puntos separados, indicará naturalmente cuál es la division mas acomodada que pueda darse al discurso; y el orador la apercibirá facilmente si está dotado de un buen discernimiento, y tiene alguna esperiencia en los negocios del foro.

CAPITULO VI.

De la narracion.

Habiendo hablado en los dos capítulos precedentes del exórdio y de la division, corresponde ahora tratar, siguiendo el órden de las partes del discurso, de la narracion: que aunque no sea mas que la esposicion de los hechos, es de tanta importancia, que Ciceron la llamaba manantial de todo el discurso. *Omnis orationis reliquæ fons est narratio.* Algunos piensan contra la autoridad de este maestso, que no hay cosa mas fácil y sencilla, que esponer el hecho tal como ha sucedido, y que esta operacion no requiere arte ni inteligencia particular; pero no opinarán asi los que tengan un verdadero conocimiento de esta materia, y esten versados en las controversias judiciales. Hay causas, cuya dificultad consiste solamente en definir el hecho, caracterizarlo y apreciar todas sus circunstancias; pero aun en aquellas en que la cuestion versa sobre el derecho, influye tambien sobremanera para la aplicacion de la ley la manera bajo que se concibe y presenta el hecho. Si la esposicion es confusa, oscura ó contradictoria, el juez se ve embarazado con una nube de dudas para contraer la disposicion de derecho: si es incompleta, ¿cómo ha de resolver lo que no conoce bien? y si es inexacta, ¿cómo podrá ser conforme á la justicia una decision fundada sobre supuestos equivocados?

Se repite mucho tambien la observacion que con poca meditacion hacen algunos contra esta parte del discurso, fundada en que despues que el tribunal ha oido la relacion del proceso es supérfluo que el orador le hable de los hechos, pues que se le supone ya instruido en ellos por aquella, y en su consecuencia deberia ceñirse el discurso á los argumentos de derecho. Tanta estension se podria dar á esta reflexion, que resultára ser enteramente inútil el informe, y aun tambien la intervencion de los defensores en el juicio, por-

que si la narraccion debiera estimarse inútil, á pretesto que el relator ha sentado los hechos, las reflexiones del abogado lo serian tambien, porque el juez debe saber el derecho. Pero no nos contentemos de esta impugnacion, y examinemos de mas cerca el mérito intrínseco que pueda tener aquella objecion.

Si los hechos fuesen enteramente claros, si no fuesen susceptibles de diferentes acepciones, si no pudieran considerarse bajo distintos aspectos, si sus efectos fuesen seguros y positivos, de modo que no cupiese en ellos mas que una sola calificacion; si por otra parte no fuese necesario desentrañar la intencion, objeto y miras con que hubiesen obrado sus autores, y en una palabra, si bastase conocer el hecho por la corteza convendria yo en que seria suficiente la esposicion del relator para que los jueces reuniesen todo el conocimiento que han menester poseer de los hechos; pero como realmente es necesario para juzgar bien del hecho analizarlo, desenvolverlo, caracterizarlo, y discernir todas sus cualidades internas, penetrar el ánimo de los personages que intervinieron en él, y adquirir un conocimiento seguro del sentido legítimo y natural en que deben tomarse sus palabras, sus escritos y sus obras; de aqui la necesidad de que el abogado haga este trabajo analítico, y presente sus resultados en el informe. La demanda de un derecho supone un carácter en el hecho, que el abogado ha de empeñarse en demostrar que es realmente el mas propio, y el que cuadra mejor con las circunstancias que se han probado, porque de no hacerlo asi, estaria todo el edificio en el aire. Yo quisiera que se me esplicára cuál es el efecto que podrian producir los argumentos que el orador hiciera en la discusion para apoyar su solicitud si antes no presenta el hecho bajo el punto de vista que conviene á sus reflexiones y pruebas.

No pretendo yo decir por esto que la narracion sea de tan rigurosa precision en los informes, que no pueda absolutamente omitirse. Conozco que hay casos en que esta seria supérflua, pero tambien hay muchos informes, en que se omiten la division y el exórdio, sin que por eso pueda decirse que estas no son partes ordinarias del discurso. Si se tratase de una cuestion tan ceñida al punto de derecho, que solamente se buscase el sentido y la verdadera inteligencia de un testo legal; si hubiese conformidad entre las partes sobre el carácter, efectos y verdadero sentido del hecho sobre que recae el procedimiento; ó si este fuese tan sencillo que no admitiese duda ni controversia alguna, seria evidente la inutilidad de la narracion, y que deberia esta suprimirse; mas no por eso dejará de ser

útil y precisa cuando no interviene alguna de estas circunstancias que la escluyen. Lo comun es que siempre hay dificultades sobre el modo de concebir el hecho, y que á cada parte le conviene que se tome en distinto sentido, en cuyo caso la utilidad de la narracion es incontestable.

En los alegatos ó en el foro, dice Blair con particular elegancia y precision, la narracion es por lo comun una parte muy esencial del discurso y requiere una atencion particular. A mas de que en ningun caso es fácil hacer una relacion con propiedad y con gracia, hay una peculiar dificultad en las narraciones del foro. Es menester que el abogado no diga cosa que no sea verdad, y ha de evitar al mismo tiempo soltar especie alguna que dañe á la causa. Los hechos que refiere han de ser los quicios de su futuro razonamiento. Referirlos de manera que no salga de los límites de la verdad, y presentarlos no obstante con los colores mas favorables á su causa, poner en un punto de vista fuerte y claro toda circunstancia que le sea ventajosa, y en uno oscuro y débil las que sean contra él, requiere no poco caudal de sabiduria y maña. Tenga presente siempre que si descubre demasiado artificio, deshace su propio intento, y hará desconfiar de su sinceridad. Quintiliano observa con mucha propiedad. «*Effugienda in hac precipuè parte omnis caliditatis suspicio; neque enim se usquam magis custodit judex, quàm cum narrat orator: nihil tum videatur fictum, nihil solicitum, omnia potiùs á causa, quam ab oratore profecta videantur.*»

En la narracion se requieren concision, claridad y verosimilitud. *Brevis, aperta et verosimilis, quo judex faciliùs intelligat, meminerit, credat.* Este es el resúmen de toda la doctrina que rige en esta parte del discurso.

La brevedad no ha de ser tanta que pueda producir oscuridad, *brevis esse laboro, obscurior fior*, ni que escluya todo adorno en la narracion, sino que el orador se ha de reducir á esplicar el hecho con todas las circunstancias que puedan ser útiles á su plan de defensa, pero sin repeticiones ni digresiones; podrá narrar con elegancia, pero no deberá sobrecargar la narracion con un fárrago de erudicion pomposa y fuera de propósito. El orador debe manifestar diligencia en satisfacer la curiosidad del auditorio, que naturalmente está impaciente mientras se le refieren los hechos, hasta que llega á instruirse de ellos completamente. No omitirá las esplicaciones que puedan ilustrarlos y darlos á conocer en el punto de vista que le conviene; pero lo habrá de hacer con todo el laconismo y concision que pueda, para que no se canse y fatigue demasiado la atencion de los jueces. Si la narracion es empalagosa y difusa, se olvida fá-

cilmente. Conviene pues poner tanto cuidado en no divagarse á contar las circunstancias indiferentes de los hechos, como en no omitir ni pasar por alto ninguna de las que han de servir de punto de apoyo á sus pruebas y razonamientos. Todos los detalles que aumentan la claridad, que dan un carácter de probabilidad á lo que se refiere, que puedan llamar vivamente la atencion y conciliar los ánimos de los oyentes en favor de la parte que se defiende, son muy del caso, lejos de ser incompatibles con la brevedad que se recomienda; pero nunca ha de romperse la cadena descriptiva del punto principal, para no apartar de él la atencion del tribunal.

En el análisis que muchas veces tiene que hacer el defensor del procedimiento ó actuaciones, debe poner grán solicitud en segregar lo que no viene oportunamente al caso, y prescindirá de todo lo que es accesorio, de lo que tuvo un interés pasagero que cesó ya por haber variado el estado del pleito ó de la cuestion, de los puntos resueltos y fenecidos, y de lo que solo sirvió para seguir el órden del juicio sin tracto sucesivo á la resolucion del punto principal y cuestion que va á juzgarse, que es á lo que se contraerá el orador, sin hacer mérito mas que de lo que sea útil y conducente para sus argumentos. Esta clase de narraciones exige mas que ninguna otra mucho órden, porque sin él seria imposible retener en la memoria el cansadísimo fárrago de las diligencias y actuaciones de un juicio.

Cuando se haya de esplicar una disposicion testamentaria ó un contrato se habrán de abandonar todas las cláusulas, pactos y solemnidades que no tengan relacion directa é inmediata con la dificultad del pleito, asi como por el contrario se deberán notar todas las espresiones que favorezcan la solicitud que se defiende.

Finalmente, para paliar la latitud que muchas veces no se puede prescindir de dar á la narracion, se usa con frecuencia de la figura llamada *preterición*, la cual se comete cuando al mismo tiempo que protesta el orador que no se detiene á esplicar un pasaje, en las palabras con que lo hace da una idea rápida pero luminosa de lo mismo que afectaba no querer esplayar. Este es un ardid que suele producir muy buen efecto para hacer resaltar mas aquella circunstancia en que el orador pone mayor interés.

La cualidad mas esencial de la narracion es la claridad; porque cualquiera oscuridad que se advierta en ella refluye sobre todo el discurso. «*Narratio obscura totam obcæcal orationem. Alia possis, semel si obscu-*

riùs dixeris, dicere alio loco planiùs: narrationis unus est in causa locus: erit autem perspicua narratio, si verbis usitatis, si ordine temporum conservato, si non interrumptè narrabitur.» Cicer. de Orat. lib. 2. Para satisfacer á esta condicion, contribuye mas que todo el método. Cuando cada idea está en su lugar, y los hechos se han encadenado con órden, es muy fácil que el entendimiento conciba, y la memoria retenga; mas no sucede asi cuando aquellos se amontonan y se proponen á bulto; porque entonces el oyente se cansa, se aburre y se distrae.

El órden mas natural y ordinario de referir los hechos es el de sus fechas; pero no puede esta tomarse por regla general, porque muchas veces se atraviesan varias séries de sucesos, que no pueden interrumpirse sin causar mas confusion que la que podria resultar, cortando el órden cronológico. La conexion que tenga cada hecho con la cuestion que se controvierte es tambien otro principio conocido para determinar el lugar que debe ocupar en la narracion, porque convendrá anteponer los que no la tienen tan íntima, y concluir por los que producen un efecto mas decisivo en la resolucion; pero esta regla tiene tambien muchas escepciones, pues hay pleitos en que conviene proponer al principio de la narracion el hecho cimental de la cuestion. Yo no puedo dejar de confesar que en esta materia es muy dificil dar una regla constante é infalible; porque la clasificacion de los hechos y su colocacion en el órden del discurso dependen de las circunstancias particulares de cada negocio. Se necesitan indudablemente mucha esperiencia, mucho hábito en los trabajos analíticos, y un espíritu muy observador para adquirir el tino de deslindar bien el carácter de cada hecho, penetrar estensamente su influencia en la cuestion de derecho, y darle en la narracion el lugar mas propio, consultando al mismo tiempo la claridad de esta operacion. Generalmente todos los retóricos se contentan con hacer esta misma observacion, y nos dejan á oscuras sobre un punto en que serian de desear preceptos fijos y positivos. El erudito Blair, no obstante que tan exacto y preciso se muestra en sus lecciones, se reduce á decir, hablando de esta materia; «que la narracion requiere una atencion particular á disponer con claridad las datas, los parajes y cualquiera otra circunstancia esencial de los hechos referidos.» Yo añadiré, que en mi concepto las únicas reglas menos espuestas á variacion, y acaso eficaces para preservarse de caer en algunas irregularidades demasiado palpables, se reducen á que los hechos de una cuestion no se deben confundir con los de otra; que los que tienen relacion con el derecho de un interesado se espongan en periodos separados

sin mezclarlos ni atravesarlos con los que han de justificar un interés distinto; que sentado un hecho capital se deben seguir todas sus ramificaciones hasta apurar todo lo que diga órden al mismo, y que en hechos de una misma importancia, quiero decir, que tengan igual tendencia en la defensa, la antigüedad de la fecha determinará la prioridad en el órden de referirlos.

Se busca tambien en la narracion otra especie de claridad, muy recomendada por los maestros del arte, que es la del lenguaje; «*verbis usitatis narrabitur*;» pero como en razon de ella tendré ocasion mas oportuna de estenderme cuando trate de las calidades que debe tener la locucion en general del discurso, me limitaré por ahora á decir que la diccion del que narra ha de ser pura, correcta, ligera, casi siempre sencilla, y constantemente natural y propia, sin largas frases, frecuentes paréntesis ni abundancia de figuras.

Tambien ha de ser la narracion verosimil, porque los jueces no harian aprecio de un cuento, entretejido de improbabilidades. ¿Y por qué no se dice, replicarán acaso algunos, que haya de ser verdadera, en vez de decirse que ha de ser verosimil? Reflexiónese que no siempre lo verdadero parece verosimil, y que la misma verosimilitud, no se descubre siempre á primera vista. Hay muchos hechos, que aunque sean realmente ciertos, son de muy dificil creencia, y es necesario demostrar su verosimilitud, detallando las circunstancias particulares con que acontecieron, porque supuestas estas, se apercibe bien la probabilidad de que sucediesen segun se refieren, y fuera de ellas contendrian una irregularidad contraria al órden natural de las cosas. Tambien se ha de tener presente que los hechos no tienen siempre un carácter de verdad tan demostrado y positivo, que el defensor pueda tomar bajo su responsabilidad asegurarlos como ciertos; porque muchas veces tiene que deducir de lo conocido y averiguado lo que está encubierto y por justificar, y en estos casos le es bastante la verosimilitud, entretanto que pueda demostrar la verdad.

Quintiliano nos ha dejado una formal teoría del arte de mentir en su tratado *de narratione*, que contiene un plan metódico de los medios y precauciones con que puede arreglarse una esposicion falsa, y engañar á los tribunales. «*Sunt quædam et falsæ expositiones, quarum in foro duplex est genus, alterum quod instrumentis adjuvantur, alterum quod est tuendum dicentis ingenio.*» Para ello prescribe que los hechos que se han de suponer no sean improbables; que haya una perfecta correspondencia entre las personas, tiempos y lugares que se citan; que no se contradiga

con algun hecho que sea notorio; que no recaigan sobre cosas que puedan desmentirse por testigos, sino sobre aquellas que puedan asegurarse y sostenerse con firmeza, en ra zon de ser actos personales que pudieron pasar á solas, ú obras de muertos, que no pueden volver de la eternidad á negarlas; ó bien hechos de cuya afirmacion resulte provecho á los que hayan de testificarlos.

Lejos de nosotros la idea de poner en práctica máximas tan detestables, tan odiosas y antisociales. El orador no debe buscar el triunfo fuera de las sendas de la justicia y de la verdad, sopena de degradar su profesion y convertirse en instrumento de la iniquidad. Este principio es de rigorosa observancia, aun en las causas criminales, no obstante que algunos crean que por salvar á un acusado pueden dispensarse algun tanto de aquella austeridad. ¡Un ministerio instituido para contribuir á la mejor administracion de justicia. se ocuparia en corromperla, torcerla y estraviarla! ¡Los que estan puestos para mostrar la verdad y el derecho á los jueces, habian de poner empeño en seducirlos, sorprenderlos, engañarlos y conducirlos al error! La abogacía seria en esta odiosa suposicion un enemigo de que habria que purgar á la sociedad. ¿Cómo puede concebirse que en esta estuviese bien recibido un estado de hombres investidos de un carácter público para hacer profesion del arte de mentir? No ciertamente. La verdad ha de ser sagrada para el defensor, que nunca debe esponerse á que lo desmientan con razon, ni cometer la imprudencia de afirmar como cierto lo que no puede probar. Lo que solo le conste por dicho de la parte, con referencia á ella y no en otros términos debe proponerlo. Una veracidad inalterable le hará solamente digno de la hermosa definicion con que Caton esplicaba á un tiempo la escelencia, el oficio y la cualidad mas esencial del Abogado: *Vir bonus dicendi peritus*; y le proporcionará el imponderable honor de que su dicho sea respetado como una autoridad: *afferret fidem narrantis auctoritas*. El defensor de un acusado está obligado á emplear todos sus esfuerzos y no perdonar trabajo ni penalidad para salvarlo de la acusacion; pero no le es lícito, bajo este pretesto, engañar á los jueces. Su defensa se ha de ceñir á los medios que estan autorizados por las leyes. ¡En qué piensan los abogados que aconsejan á sus clientes la mentira y el perjurio..! Déjenlos declarar como sepan y puedan, que este es asunto de ellos. Si estuvieren negativos, niegue tambien el defensor: que la obligacion y el cuidado de probar la acusacion corresponde al acusador; pero concurrir á sabiendas para sostener una mentira, solicitar testigos falsos ó dar instrucciones para que

tergiversen la verdad en sus declaraciones, y producir documentos y pruebas falsas con conocimiento de lo que son, es hacerse cómplice en el delito del reo y cometer otro de nuevo: es deshonrarse y envilecerse. Quien hace un uso tan torpe de su saber y del carácter público que le dió la ley merece que se le despoje de este.

Hemos visto como la narracion ha de ser concisa, clara y verídica, y para terminar lo concerniente á ella, solo me falta advertir que en el modo en que se proponen los hechos cabe cierto arte, de que el orador puede sacar grandes ventajas. Todos advertimos cuan distinto sea el efecto que causa una narracion fria y desabrida del de otra animada y graciosa, que entretiene agradablemente la atencion y previene los ánimos favorablemente hácia la causa que el orador patrocina. Importa mucho narrar con interés, valiéndome de la espresion que usan los retóricos para significar la idea de una buena narracion; pero es muy dificil sujetar esta operacion á preceptos y reglas determinadas, porque es obra esclusiva del ingenio. Se necesita un tino original y peregrino para arreglar una narracion en términos que se realce con apariencia de desaliño una circunstancia en que se pone mucho interés, al mismo tiempo que se manifiesta indiferencia hácia ella: que se haga concebir sobre un hecho la idea mas propicia á la defensa, cuando parece que el orador no hace mas que referirlo con naturalidad y sencillez: que se aparte la atencion de los jueces de las circunstancias que puedan ser favorables al adversario, ó bien que se desacrediten estas y queden ilusorios sus efectos, sin mas reflexion y argumento que el modo en que se proponen; y por último, que se reproduzcan bajo formas y aspectos nuevos, y todos amenos y graciosos aquellas particularidades que se desea inculcar fuertemente en el ánimo judicial. Estas son todas gracias reservadas para muy pocos, que podrán imitarse en fuerza de mucha observacion y estudio; mas no es posible establecer principios fijos sobre los medios de llegar á poseerlas. Los retóricos dicen que el estilo de la narracion ha de ser siempre ligero y natural: que debe sujetarse á tantas variaciones como son diferentes los caractéres de los hechos que se van proponiendo: que ha de ser tan pronto simple, y tan pronto sublime, ahora serio, y luego gracioso, aquí sencillo, y allí elevado; pero es muy dificil contraer estas ideas generales á casos determinados, por lo que no puedo dejar de reiterar que el acierto en esta operacion depende de mucha viveza de ingenio y de largas observaciones y esperiencia.

Ciceron y Quintiliano, recomendando con mucho encarecimiento las

ventajas que se sacan de este medio oratorio, añaden que la narracion ha de ser *jucunda*, es decir, amena y picante, y que ha de tener cierta elegancia que le es propia; mas la dificultad está en podérsela dar, y en llegar á poseer el talento singular de referir los hechos de un modo que la simple narracion interese, atraiga, cautive, y abra la puerta á la persuasion, sin quebrantar la austeridad de nuestra elocuencia, que escluye toda afectacion, y exige que se guarde siempre el respeto mas inviolable á la verdad. Hé aquí por conclusion de este asunto, como se esplica Quintiliano en su razon. «*Narrationem, ut si ullam partem orationis omni quâ potest graciâ et venere exornandam puto. In parvis sit ille pressus et velut applicatus rei cultus: in verbis summa diligentia... hic expresa et sensu tincta esse debebunt: compositio dissimulata quidem, sed tamen quam jucundissima: figuræ non illæ et poeticæ et contra rationem loquendi auctoritati veterum receptæ, nam debet esse quam purissimus sermos, et varietate tædium effugiat, et mutationibus animum levet... In illa parte intentior est judex, eoque nihil retè dictum perit: præterea nescio quomodò etiam credit faciliùs quæ audienti jucunda sunt, et voluptate ad fidem ducitur. Ubi vero major res erit, et atrocia invidiosè et tristia miserabiliter dicere licebit, non ut consumantur affectus, sed ut velut primis lineis designentur.*» De Narrat. lib. 4. capt. 2.

CAPITULO VII.

De la discusion.

Despues que el orador se ha conciliado la atencion y benevolencia del auditorio por medio de un buen exórdio, y que en una narracion viva é ingeniosa ha presentado los hechos bajo el punto de vista que conviene al plan y al espíritu de su defensa, es cuando corresponde acometer de frente la dificultad del pleito, entrar en cuestion, y proponer por su órden los argumentos y pruebas de su intencion, que es lo que se entiende por discusion.

Lo dicho basta para conocer que la discusion es la parte mas esencial del discurso; pues que en ella se hiere inmediatamente el punto dudoso en que están discordes las partes, se emplean los medios directos para rendir el entendimiento y convencerlo de que es justo lo que se pide, y

de la fuerza ó debilidad de las pruebas que se den depende el éxito de la causa. Las demas partes del discurso, aunque todas muy interesantes no dejan de ser accesorias de la discusion; porque unas sirven para preparar y abrir el camino de ella, y otras para consumarla y cerrarla. Puede concebirse un discurso sin exórdio, sin narracion y sin peroracion, y hay casos en que alguna ó todas estas partes pueden omitirse sin que resulte inconveniente para la defensa; pero no puede darse un informe legal sin discusion; de manera que esta es realmente la parte que puede llamarse constitutiva del discurso. Por tanto, la discusion es la que principalmente debe fijar la atencion del letrado, quien contraerá á ella su principal esmero y cuidado, si como es natural, desea emplearse útilmente en defensa de su cliente. En las demás partes del discurso podrá manifestarse vivo, brillante, ingenioso y agudo; pero en esta, sin renunciar á estas ventajas, ni dejar de aprovecharse de ellas, debe mostrarse sólido, fuerte, enérgico y vigoroso.

En la discusion hemos de considerar con separacion el material de ella y su forma, ó lo que es lo mismo, la naturaleza de los argumentos que pueden proponerse, y manantiales de donde pueden derivarse, que es lo que entiendo por material, y la forma ó manera en que han de proponerse. Dividamos ambos estremos en dos artículos diferentes.

ARTICULO PRIMERO.

De las pruebas que pertenecen á la discusion judicial.

Todo lo que puede contribuir á demostrar la verdad del derecho ó del hecho que se controvierten, es medio de prueba para el orador judicial. Aristóteles distinguia dos clases de medios de prueba; los unos, que se derivan inmediatamente de los méritos del proceso, y subsisten por sí, sin auxilio del arte, «*quæ non excogitantur ab oratore, sed in re proposita ratione tractantur,*» y á estas se llamaba *non artificiales*; y los otros, que tomados de circunstancias generales y comunes, eran obra del ingenio del orador: «*quæ tota in disputatione et argumentatione oratoris collocata sunt,*» y estas llevaban el título de *artificiales*.

Esta division, aunque fué adoptada por Ciceron, Quintiliano y todos los retóricos antiguos, es evidentemente defectuosa porque ni hay argumento que no tenga su procedencia mas ó menos inmediata del proceso, ni lo hay tampoco en que el arte del orador deje de tener que obrar de algun

modo. Por positiva que sea una demostracion, sus efectos pueden ser varios segun el modo en que se proponga. Un orador hábil sabrá darle mas claridad y mas fuerza que otro que no sea tan diestro. De consiguiente aunque la materia del argumento *non excogitetur ab oratore*, este es el que le da la forma que conviene para que haga la impresion que se desea, y no podrán desecharse los socorros de su arte para proponer con fruto aun aquellas pruebas que parecen mas claras y evidentes. Quintiliano hizo esta misma observacion; *sed ut ipsa per se carent arte, ita summis eloquentiæ viribus et allevanda sunt plerumque et refellenda; quare mihi videntur magnopere damnandi, qui totum hoc genus à præceptis removerunt.*» Del mismo modo, el arte por sí nada puede hacer, si la causa no le suministra materia. El argumento mas ingenioso ha de tener relacion con una ú otra circunstancia del proceso, ó de lo contrario, como vago é indeterminado, no producirá efecto alguno. ¿Cómo podria demostrarse una cosa cierta por una incierta? Tampoco deja de reconocer esta verdad Quintiliano, aunque habia tambien admitido, como llevo dicho, la division de los antiguos. «*Cùm sit argumentum ratio probationem præstans, quâ colligitur aliud, per aliud, et quæ quod est dubium per id quod dubium non est confirmat, necesse est esse aliquid in causa quod probatione non egeat.* Luego no hay argumento tan artificial que no tenga su orígen en la misma cuestion controvertida, *seu re proposita*; ni tan no artificial, que el ingenio del orador no contribuya poderosamente á hacer de él el uso mas ventajoso.

Mucho mas propio y claro será decir que hay unos medios de prueba que resaltan á primera vista del proceso, y otros que el orador ha de buscar por inducciones y analogías que exigen mas fuerza de ingenio que los otros. Partiendo de este principio, que es á mi parecer evidente, se podrán dividir las pruebas en directas ó positivas, é indirectas ó relativas. Aquellas son las que se fundan en las relaciones inmediatas de la materia de la prueba con la de la cuestion, y por esta razon obran directamente sobre ella, como por ejemplo una carta de pago, ó recibo prueba la estincion de una obligacion de mútuo: y las segundas son las que se apoyan en relaciones mediatas que no pueden producir una consecuencia necesaria, como sucede en el hallazgo de un efecto robado en poder de una persona, habiendo ya transcurrido algun tiempo desde que se cometió el robo, cuyo hecho se estimará solo como una prueba indirecta de que dicha persona fuese el ladron; mas no directa, porque la cosa robada pudo llegar á sus manos por un medio lícito, y no se deduce con rigor que él

la hubiese hurtado, solo por habérsele visto con ella. Cada una de estas dos clases de prueba será examinada con separacion.

§. I.

Pruebas directas y positivas.

Las fuentes ordinarias de las pruebas directas son los testos legales en que funda el defensor el derecho que ha deducido en el pleito; los decretos judiciales ejecutoriados que puedan corroborarlo; los actos auténticos é instrumentales, y las confesiones judiciales é informaciones de testigos que acreditan el título de su pretension. Claro está que no corresponde á mi intento dar la esplicacion exacta de la naturaleza, carácter, valor legal y efectos de cada uno de estos géneros de prueba, como ni tampoco de las indirectas de que despues trataré; porque estos conocimientos son del dominio de la jurisprudencia. La oratoria no escudriña sino el uso que puede hacer de los medios de prueba para proponerlos en el modo y lugar correspondientes, despues de que el legista los tiene ya preparados y calificados. Con esta observacion se comprende lo que corresponde indicar en este tratado, sin desviarse de su objeto y plan.

Leyes.

En toda discusion judicial se presentan ordinariamente dos cuestiones distintas, una que consiste en el hecho y sus circunstancias, y otra en buscar la disposicion de la ley y el verdadero sentido en que debe aplicarse, que es la de derecho. Cuando la cuestion se reduce al mero hecho el oficio del orador en cuanto al derecho no exige mas que invocar la aplicacion de la ley que le favorece, despues que ha demostrado cuál sea el sentido bajo que debe calificarse el hecho en cuestion; pero cuando la disputa versa sobre la aplicacion de la ley; sobre la inteligencia que debe darse al testo literal de ella, sobre el derecho que atribuye á la calidad de la persona, ó el que presta sobre la cosa; y en una palabra sobre los efectos y consecuencias que lleva en sí la esposicion legal, entonces es cuando se presenta un campo vasto al ingenio del orador para que desenvuelva todo su poderío: entonces las leyes son el primero y mas robusto medio de prueba, y el cimiento de toda la discusion; y entonces es cuando ha de mostrar toda la fuerza de su inteligencia pa-

ra esplicar el testo en disputa por otro claro é inconcuso, desentrañar el espíritu del legislador, y remontarse hasta los principios en que se fundó la disposicion legal. Cuando el orador judicial que principie su carrera se halle en este caso, es cuando verá acreditada por la esperiencia la oportunidad con que senté, tratando de sus estudios preparatorios, que no le era bastante el conocimiento de la jurisprudencia positiva, sino que era indispensable que se instruyese tambien en las fuentes del derecho civil: *Leges legum*; y lamentará la escasez en que nos vemos de escritores que hayan analizado la filosofía de la jurisprudencia.

Para dar mayor fuerza al sentido en que se interpreta una ley, suelen los defensores no contraerse á esplicar unas leyes pátrias por otras, ó bien por los principios que rigieron al legislador para dictarla, que son la fuente mas segura y copiosa para interpretar las leyes con acierto, sino que prefieren apoyarse en testos de la jurisprudencia romana, ó en la doctrina de sus intérpretes, ó de los casuistas y glosadores de la nuestra.

La jurisprudencia civil romana ha sido y es sin disputa la fuente donde han bebido y estan bebiendo todos los legisladores modernos: está casi generalmente fundada sobre los principios invariables de la justicia, y mucha parte de ella es acomodable á nuestras instituciones políticas y religiosas, usos, costumbres y opiniones del siglo. Por tanto, se acude oportunamente á ella para esplicar los testos dudosos de nuestras leyes; pero no puedo dejar de hacer sobre el particular dos observaciones importantes, tanto mas necesarias y dignas de atencion, cuanto son contínuos y frecuentes los abusos sobre que recaen. Es la una, que siempre que una ley pátria pueda ilustrarse y esplicarse por otra ley pátria, no debe echarse mano del derecho civil romano, porque los pleitos se de han juzgar y librar por el derecho propio, y no por el estraño. Ni se diga que lo que abunda no daña, porque la multiplicacion de citas y doctrinas que no sean necesarias, daña realmente, causando la oscuridad y confusion. La segunda, que cuando se cite el derecho romano, no se ha de invocar su disposicion, cual muchos lo hacen inadvertidamente, como si tuviese fuerza legal, y los jueces hubiesen de juzgar necesariamente segun sus disposiciones, sino como una autoridad de peso, por el prestigio que tiene en su favor aquella jurisprudencia madre, mas sin otra fuerza que la consideracion que merezca el mérito intrínseco de la filosofía de la ley.

Como segun el plan de nuestra enseñanza literaria, empezamos á conocer la ciencia del derecho por la legislacion romana, y hasta el año 1802 no se enseñaba en las universidades el derecho pátrio, de aqui procede

que nos acostumbramos á mirarla con sumo respeto: que conservamos mas presentes sus disposiciones, porque siendo las primeras nociones que recibimos, son las que se graban mejor en nuestra memoria: que nos inclinamos naturalmente á hacer uso de lo que aprendimos antes y sabemos mejor, y que se advierte tanta demasía en citar las leyes romanas, cuya observancia y cumplimiento tienen algunos la sandez de reclamar como un derecho, sin reparar que contravienen abiertamente á nuestras leyes pátrias. Los Visogodos dieron repetidas leyes prohibiendo el uso de las romanas, y que se alegasen en los pleitos. *LL.* 8. *y* 9 *tit.* 1. *lib.* 2. *del Fuero Juzgo*. Recesvindo impuso la pena de treinta libras al que las citára en juicio, y al juez que diera sentencia segun ellas, *Franskenau, sect.* 1. *de legibus Gotorum, n.* 3.; y segun Alfonso de Villadiego en su famoso comentario del Fuero Juzgo, estas penas se agravaron hasta la de muerte. La ley 5, tit. 6, lib. 1, del Fuero Real confirmó la prohibicion del Fuero Juzgo, y las Partidas contienen varias leyes que virtualmente reproducen igual disposicion. La 15, tit. 1, P. 1, dice: «que todos aquellos que son del señorío del facedor de las leyes, son tenudos de las obedecer y guardar, y juzgarse por ellas, y non por otro escrito de otra ley fecha en ninguna manera.» La 6, tít. 4. P. 3, hablando de los jueces, dice: «que los pleitos que vinieren ante ellos los libren bien y lealmente lo mas aina que pudieren, é por las leyes de este libro, é non por otras.» Ultimamente en auto acordado del Consejo de 4 de diciembre de 1773 se recomendó á los tribunales la observancia de las leyes pátrias, y se declara *que las leyes civiles romanas no son ni deben llamarse leyes de España*, sino sentencias de sábios, que solo pueden seguirse en defecto de ley, y en cuanto se ayudan por el derecho natural y confirman el real, que propiamente es el derecho comun, y no el de los romanos, *cuyas leyes*, ni las demas estrañas, no deben ser usadas y guardadas. Nota 2, ley 11, tit. 3, lib. 11, Nov. Recop.

A vista de decisiones tan terminantes de nuestros legisladores, es muy reparable que no se haya estirpado un abuso tan contrario á los principios mas obvios de nuestro derecho público, como fecundo en graves perjuicios é inconvenientes, segun lo demostró el arzobispo de Regio Criales y Arce en su carta á Felipe IV por los años 1646; y si yo me he creido en el caso de recordarlas á los nuevos practicantes del foro, deteniéndome de propósito sobre ello mas de lo que permitiera el plan de este libro, ha sido movido de la generalidad que se observa en el prurito de citar á cada paso leyes que han dejado de serlo en cuanto á nosotros, y para pre-

caver que aquellos incurran en este defecto. Yo admiro como el que mas el magestuoso y grandioso edificio legal que levantó la sabiduría de Roma, constituyéndolo sobre tan robustas bases, que ha sobrevivido por tantas centurias al imperio, para que se fundó; pero aunque lo visitemos con veneracion no doblemos la rodilla ante un cetro que el tiempo y las vicisitudes humanas redujeron á polvo.

Lo que va dicho de las leyes romanas es aplicable con mas fuerte razon á sus intérpretes; y en cuanto á los regnícolas yo no me adelantaré á asegurar, como lo hizo un célebre escritor del último siglo, que deberian desaparecer enteramente no solo del foro, sino aun de los gabinetes de estudio de los jurisconsultos. Si lo que dice un autor, añaden algunos críticos, no estriba en la autoridad de la ley ó en la sana razon, es despreciable su opinion; y si es conforme á la una ó á la otra, es supérflua su autoridad. Este argumento es especioso, y no prueba que deban escluirse absolutamente de nuestros trabajos las citaciones, porque muchos de nuestros comentadores estan acreditados por la buena doctrina que vertieron en sus escritos, y no solamente pueden ilustrarnos alguna vez, sino que cuando se trata de dar peso á una opinion, es muy del caso apoyarla en el voto de los que obtienen el concepto de sábios; pero sí creo que debe ponerse coto á la facilidad con que se acumulan en los informes citas sobre citas, sin crítica, gusto ni oportunidad, y sin otro fin que ostentar una erudicion farragosa é indigesta. El abuso ha sido tan estremado en esta parte, que un magistrado español se quejaba con justa amargura, aunque la esplicase con demasiada dureza de «que solo se oyesen en nuestros tribunales ignorantes rabulas, ó leguleyos, y molestos declamadores ó vocingleros que apoyaban la justicia de sus partes en un fastidioso amontonamiento de autoridades, burlándose á cada paso del espíritu de las leyes con dar mas peso á los caprichos de unos necios y bárbaros intérpretes.»

Mi opinion es que las citaciones pueden ser todavia útiles á ocasiones; pero se han de usar con sobriedad, oportunidad y necesidad. Ciceron las tenia ya en su tiempo por supérfluas, cuando la doctrina espuesta era clara y evidente. En el caso de hallarse realmente ambigüedad en la inteligencia de un testo, podrá apoyar enhorabuena el orador su interpretacion en la conformidad que tenga su doctrina con la opinion de los que son tenidos entre muchos por oráculos de la ciencia, ¿pero á qué propósito citarlos para corroborar un axioma? Tambien debe procederse con crítica en los autores que se citen. Un escritor vulgar que no goza de

gran crédito, no causa respeto, ni influye en la opinion de los oyentes; ¿á qué fin pues buscar en su nombre una autoridad que no tiene? El orador no debe echar mano para dar fuerza á sus argumentos sino de obras escogidas, clásicas y generalmente veneradas por la sólida doctrina y asentada sabiduría de sus autores. Por último, las citaciones no deben ser muy difusas, sino contraerse á lo que sea de manifiesta utilidad para el fin con que se proponen: la oportunidad de su aplicacion á la cuestion que se controvierte ha de ser evidente y no se han de repetir demasiado, porque entonces pareceria que el orador, á falta de caudal propio para componer su discurso, tuvo que vestirlo con galas prestadas.

Decisiones judiciales.

Es bien conocido y general el uso que se hace de la cosa juzgada en las defensas, unas veces como escepcion mista que elude enteramente la intencion del autor, oponiéndole una decision consentida ú ejecutoriada que puso fin á sus pretensiones despues de un juicio contradictorio èntre los mismos litigantes; otras veces en el mismo sentido, pero no de un modo tan positivo: como sucede cuando se alega una decision idéntica en cuanto el asunto ó demanda propuesta, pero no en cuanto á las personas que intervinieron en el juicio, las cuales fuesen diferentes de parte de actor ó del reo, segun acontece frecuentemente en los juicios universales y en las tercerías; y otras en fin, cuando no hay identidad de juicio ni en cuanto á la cosa, ni en cuanto á la persona, sino solamente analogía de caso á caso, y entonces, segun las leyes la decision citada no produce título de accion ni de escepcion, ni de consiguiente es medio de prueba directa, sí que solo sirve para dar mayor peso á la opinion que se defiende, lo cual depende de la mayor ó menor analogía que se encuentre entre los casos traidos á comparacion, del mayor ó menor número de decisiones semejantes que puedan acumularse, y del carácter y rango de los tribunales que las dieron; porque la decision de una chancillería ó audiencia es de mas peso que la de un tribunal inferior, asi como aquella no es de tanto como la de un consejo del Rey ó tribunal supremo.

Calificar el valor legal de la cosa juzgada sobre la cusetion propuesta es atribucion del jurisconsulto; pero al orador toca tratar de ella en el modo conveniente, que consiste en guardar sobre este medio de

prueba un comedimiento particular, que exigen su naturaleza y el respeto debido á la dignidad de los tribunales. Cuando un letrado se encuentre en la necesidad de dirigir su crítica sobre un fallo judicial, y de sacar á luz pública los defectos que advierta en él, lo hará sin desviarse en sus espresiones de la consideracion que es debida á la magistratura, aun cuando se vea evidentemente que ha incurrido en error; porque al cabo los jueces no dejan de ser hombres, y sus juicios estan sujetos á la falibilidad de la débil inteligencia humana, como los de todos los demás hombres. Evitará pues toda animosidad, toda censura acre, toda espresion dura y capaz de herir el amor propio, y con mayor razon se abstendrá de ataques directos y personales y de declamaciones descompuestas é injuriosas. Por el contrario, si el orador hallase pretestos decorosos para escusar el mismo error que combate, se anticipará á manifestarlos, mayormente si el informe recae sobre una revista, en que el mismo tribunal que le está oyendo, despues de haber dado en la instancia precedente el fallo que se impugna, va á calificarlo de nuevo. En observar esta moderacion no solo se cumple con el miramiento debido á la dignidad de magistrado, sino que tambien se sirve bien al cliente; porque si con un lenguaje imprudente se ataca el decoro del tribunal, seria fácil que los jueces saliesen igualmente de su moderacion habitual, arrastrados por los impulsos del amor propio, y por el celo de su propia dignidad en que todos están mancomunados. El amor propio irritado es rencoroso aun involuntariamente. El mismo defensor tiene su utilidad en obrar con esta circunspeccion, porque se grangea el afecto y la confianza de los tribunales. Pero conviene advertir, que en estos miramientos hay tambien su regla de escala, porque la calificacion del auto de un inferior ante el juez superior es mucho mas desembarazada, que la de la sentencia de un superior ante el mismo tribunal que la dictó, ú otro de igual grado.

Escrituras públicas y auténticas.

La discusion en este medio de prueba rueda ordinariamente sobre si los actos que se acreditan documentalmente pasaron con las solemnidades prescritas por las leyes; ó bien en razon de si intervino ó no dolo, fraude, simulacion, sugestion ó violencia en su otorgamiento; ó bien sobre la autenticidad ó la falsedad de los documentos presentados; ó bien sobre la inteligencia de las cláusulas ó espresiones contenidas en el documento; ó bien finalmente sobre la intencion del otorgante y el sentido

que diera á las mismas cláusulas. De estas cuestiones unas son meramente jurídicas. otras participan de morales, y algunas son meramente gramaticales. El principio inconcuso para apreciar la fuerza de los argumentos que se deriyen de este medio de prueba, consiste del mismo modo que sucede con todos los demás que se comprenden en la clase de positivos, en que su eficacia aumenta ó disminuye en razon de la identidad ó relacion que tiene el acto ó escritura producida con la cuestion á que se aplica. El jurista graduará el mérito que ante la ley tenga el documento que produce ó que impugna, y el orador solo tiene que acomodarse á las reglas generales que se darán sobre la discusion, para utilizarlo en el informe.

Confesion judicial.

Este es el medio de prueba mas llano y espedito que se presenta en el órden judicial. Hecha en causa civil con todas las solemnidades y requisitos que el derecho ordena, y siendo clara, terminante é individua, cierra enteramente la puerta á toda discusion ulterior sobre el hecho confesado, pues que el confesante se condenó á sí propio. Solo podrá suscitarse controversia sobre si realmente la confesion es legal, ó no lo es. Mas no ha de decirse lo mismo en cuanto á los procedimientos criminales, porque en estos la confesion aislada ó por sí sola es insuficiente para fallar la condenacion del que la hizo. En Inglaterra no permite la ley que se haga pregunta alguna al acusado para descubrir su culpabilidad, lo cual tienen los ingleses por una garantía de la inocencia, no obstante que el jurisconsulto Bentham se pronuncia contra esta disposicion, que él llama singularidad de las leyes de su país, y dice que es una ocasion inmediata de impunidad.

Nuestra jurisprudencia criminal supone en la confesion la piedra angular del proceso. Ella debe ser en efecto el compendio de todo lo favorable y adverso para el procesado; así es que el orador la ha de examinar con sumo cuidado y proligidad. Si el juez la recibió con arreglo al derecho ni omitiria cargo alguno legítimo que el sumario produjera contra el confesante, ni lo entretendria con reconvenciones supérfluas sobre hechos no calificados por la ley de delitos, y suficientemente acreditados en la causa, ni suprimiria en fin la mas leve circunstancia de las escepciones alegadas por el confesante para escusarse y desvanecer los cargos que se le hubiesen hecho. El defensor fijará la atencion mas escrupulosa sobre el modo en que aquel fué interrogado, observando si le preguntó

con capciosidad, si medió alguna sugestion, si se le intimidó con amenazas, si se le halagó con promesas, y si se emplearon falsos supuestos, estratagemas y palabras equívocas para sorprender una confesion perjudicial, involuntaria y poco meditada. En estos casos fatales, y harto frecuentes por desgracia, que la humanidad gime, las leyes reprueban y los buenos magistrados miran con indignacion; es cuando es lícito al orador dar rienda suelta á toda la vehemencia de su sensibilidad, y alzarse contra abusos tan trascendentales y odiosos. Acuérdese para inflamar su celo que todos los individuos del estado, sin escepcion alguna, pueden llegar á ser víctimas de una táctica tan insidiosa: que defendiendo á su cliente defiende la causa de la humanidad entera: que nada debe arredrarle cuando cumple con los deberes que su instituto le prescribe: que su ministerio es el áncora de salud de la inocencia perseguida, y que patrocinar los derechos que dan la justicia y la ley contra la opresion y la arbitrariedad, es empresa de ánimos grandes, nobles y esforzados; y alentado por tan altas y urgentes consideraciones no tema apurar su celo en la defensa de su cliente, teniendo siempre presente el incontrastable axioma, *que sin desviarse de todas las presunciones naturales, morales y jurídicas, no puede tenerse por verosímil que hombre alguno quiera por su propia confesion ser instrumento de su condenacion*. Nuestros legisladores han reconocido la evidencia de este principio, pues no permiten que ninguno sea condenado por su sola confesion, si con esta no coinciden indicios vehementes contra el acusado, y al contrario admiten prueba y defensa contra lo mismo que se confesó.

Informacion de testigos.

Esta prueba es la mas antigua, mas general, y por desgracia mas fácil. Un publicista ha dicho, que en el dia ha llegado á ser un problema, si atendido el estado actual de nuestras costumbres, tiene ó no mas inconvenientes que ventajas la prueba testifical. En verdad no le falta del todo razon, porque es harto notoria la facilidad con que se testifican hechos contradictorios. En todos tiempos ha habido hombres virtuosos y perversos; pero la esperiencia ha acreditado que cada siglo tiene un carácter marcado por una virtud que se observa con entusiasmo, y algunas veces tambien por un vicio á que se nota mas propension que á los demas. En el nuestro se advierte una relajacion escandalosa sobre la sagrada obligacion que impone el juramento de decir verdad. ¡Cuántos son los

que declaran con temeridad, con animosidad, con prevencion, con negligencia y con falsedad, sin reparar en los incalculables males y perjuicios que puede ocasionar una declaracion inexacta, ni arredrarles la inmensa responsabilidad que cae sobre sus conciencias..! Materia es esta de un interés muy grave para la sociedad, sobre que convendria escudriñar las causas que puedan haber apagado el respeto inviolable que es debido á la invocacion de las cosas sagradas, y cuáles serian los medios mas adecuados para corregir un mal de tanta trascendencia. Pero esto es asunto de un moralista, y no de un retórico. No es sin embargo indiferente para este el conocimiento del estado actual de nuestras costumbres sobre el juramento, para que gradúe el aprecio que puede hacer de este medio de prueba, que aunque tenga lugar entre los directos, no lleva en sí un grado de certeza tan positiva, cual seria de desear, para que el juez arreglase su fallo sobre datos fijos é infalibles.

La prueba testifical es la que mas se resiente de las debilidades de nuestra frágil condicion. Si la fidelidad del testigo dependiera solamente de sus facultades intelectuales, no tendria mas escollos que los errores á que está sujeto nuestro entendimiento; pero tiene tambien una relacion muy inmediata con la disposicion moral de nuestro ánimo, y las pasiones son sus enemigos mas inmediatos y formidables. La justicia tiene que pesar en una balanza muy fiel varias consideraciones todas esenciales y características, que determinan el grado de credibilidad que se debe atribuir á cada disposicion. Por esta razon la discusion sobre este medio de prueba es la mas abundante y fecunda que puede presentarse á un orador esperto. En ella hacen el primer papel, aparte de la ciencia legal, la filosofía moral y el conocimiento profundo del corazon humano, que son los raudales de luz, á cuyo favor desenvuelve el orador la buena y la mala fé, la verdad y la mentira, la imparcialidad y la pasion. Rango, educacion, profesion, fortuna, edad, sexo, reputacion, carácter, costumbres, relaciones, parentesco, amistades, ódios, rencores, son todos elementos que están á la disposicion del orador, y debe tener siempre á la vista para manejar la prueba testifical. Allá atiende al número de los testigos, y acá á sus cualidades; en una causa los cuenta y en otra los pesa; unas veces halla en su discordancia fundamento para atacar sus dichos, y otras los impugna, apoyándose en que todos depusieron con tan absoluta conformidad, que en ella misma se encuentra la prueba de su prevaricacion: hay casos en que el testigo por haber dicho demasiado, nada prueba, y otros en que la ignorancia de algunos hechos es título de creencia para que se

le dé fe sobre otros. Laberinto intrincado y dificilísimo es este, en que no hay reglas geométricas para desembrollarse, ni otra guia que el continuo estudio del corazon humano, larga esperiencia de negocios y profunda meditacion sobre cada asunto.

Ciceron no nos dejó documento alguno sobre esta materia. Quintiliano entró en algunos detalles sobre el modo de interrogar los testigos, de discutir sus deposiciones, y esplicó detenidamente la diferencia de testigos *per tabulas y à prœsentibus*, y la discusion *per actionen et per interrogationem*. Pero toda esta doctrina nos es enteramente inútil, porque está fundada sobre usos y reglamentos de los tribunales romanos que han desaparecido.

Nuestra legislacion patria contiene disposiciones bastante exactas sobre las cualidades de los testigos admisibles á prueba, y los defectos que inhabilitan para que lo sean varias clases de personas, ya absolutamente en todo género de causas, y ya relativamente á ciertos y determinados asuntos; asi como tambien sobre el modo en que han de ser interrogados, y requisitos que han de concurrir en sus declaraciones para que hagan fe, y tampoco faltan algunas reglas para graduar su credibilidad, segun su número, circunstancias y carácter de los hechos sobre que han declarado, en todo lo cual supongo perfectamente instruido al orador.

Con arreglo á lo dicho, los ejes de la discusion sobre esta prueba son *la calidad del hecho articulado, las personales del testigo, y los términos de su deposicion*. En cuanto á lo primero hay que observar si los hechos propuestos para la prueba son verosímiles, y despues si son pertinentes y útiles sobre la cuestion á que se aplican. Si hubiese inverosimilitud en lo que se articuló, y si se hubiesen propuesto hechos contradictorios é incompatibles, la prueba claudicará por sus bases. Si no fuesen pertinentes y útiles, de modo que aunque se probaren no aprovechasen para la defensa del que los articuló, la prueba será supérflua.

Con respecto á lo segundo, el orador tendrá presente cuánto influyen la persona del testigo, sus circunstancias físicas, morales y legales y sus afectos, para estimar la fé que corresponda dar á su dicho, y habrá de escudriñar todo lo que puede contribuir para acreditar ó debilitar su veracidad é imparcialidad.

Finalmente sobre cada declaracion habrá de examinarse prolijamente, si guarda conformidad con lo que el mismo testigo ú otros tienen declarado anteriormente; la razon en que funda su ciencia; si el testigo depone de vista ó de oidas; si ha depuesto de creencia, ó afirmando en término

positivos; si sobre hechos ó sobre palabras, y si en lo que dice hay inverosimilitud ó implicacion, ó bien contradiccion con la prueba documental.

Por conclusion, ninguna escrupulosidad es escesiva en una materia tan fecunda en sospechas, conjeturas é incertidumbres; y para adquirir alguna seguridad de que se ha conseguido escudriñar la verdad, es indispensable un análisis muy filosófico, meditado y exacto.

§. II.

Pruebas indirectas y relativas.

Llámanse pruebas indirectas y relativas, segun dejó ya esplicado, todos los medios de prueba que no producen un convencimiento pleno y perfecto, porque no tienen una relacion inmediata y positiva con lo que se intenta probar, sino que se fundan en la analogía de una verdad conocida con el hecho que se controvierte. De aqui procede que el efecto de la prueba indirecta está siempre en razon de la analogía sobre que se apoya, y que la habilidad del orador consiste en desenvolver y esplicar con claridad las relaciones que existan entre los hechos que le conviene demostrar, y los principios ciertos que le sirven de términos de comparacion: porque mientras mas próximas é íntimas sean estas, tanta mas fuerza dará á sus conjeturas.

A esta clase de pruebas pueden referirse en algun modo las que los antiguos conocian con el título de artificiales, porque no se derivaban de las entreñas del asunto *ex visceribus causæ*; sino que eran obra del ingenio de orador. Sobre ellas fundaron su célebre y ponderado sistema *de tópicos* ó *lugares comunes y bases de los argumentos*, á cuyas fuentes iban á proveerse los oradores cuando no tenian á la mano argumentos propios, y con este auxilio componian discursos largos y pomposos, pero sin solidez ni utilidad. ¿Y cómo era posible que la tuviesen unas obras de pura sofistería, rellenas de generalidades é ideas comunes y universales que á todo podian aplicarse? Blair tiene por enteramente inútil el estudio de esta doctrina tan confusa y oscura como la dialéctica de Aristóteles que le dió el ser, porque dice con manifiesta razon «que lo verdaderamente sólido y persuasivo se debe sacar del conocimiento íntimo de la materia en cuestion y de su profunda meditacion. Los que dirigen á otras fuentes, añade, á los que estudian la oratoria, los descaminan, y queriendo hacer de la

retórica un arte perfectísimo, hacen ciertamente de ella un estudio frívolo y pueril;» por lo que no se detiene en la esplicacion de los tópicos, remitiendo á la retórica de Aristóteles á los que deseen instruirse en ellos: yo que escribo un libro elemental, y pongo todo el esmero que puedo en no presentar á mis lectores mas que ideas útiles, claras, sencillas y de fácil inteligencia, pienso acertar tambien en no engolfarme en la cansada descripcion de preceptos que el gusto y la elegancia moderna han abandonado enteramente, sorprendiéndome la adhesion que manifestó Ciceron á un sistema tan opuesto á la claridad, exactitud y precision que brillan en sus obras; pero tan cierto es, como este hecho lo prueba, que aun las almas mas fuertes é ilustradas se dejan á las veces sojuzgar por el imperio irresistible de la opinion y de las ideas predominantes de su siglo.

Partamos pues del principio demostrado mas arriba, que no puede haber medio de prueba, ni argumento eficaz que no tenga su orígen mas ó menos próximo del asunto que se discute, que es el verdadero manantial de donde ha de estraer el orador las ideas para su discurso, por lo que á falta de pruebas directas y concluyentes, deberá echar mano de las conjeturas que pueda fundar sobre las relaciones que descubra entre lo averiguado y lo oculto, entre lo cierto y lo dudoso, ó entre lo confesado y lo negado. Estos medios de prueba indirecta pueden reducirse á tres especies, que son: *indicios, presunciones é inducciones*; de las que aunque cada una tiene su sentido legal particular, que se esplica en el derecho, todas tienen una misma base, que consiste en deducir consecuencia de un hecho conocido á otro no conocido, y de una cosa calificada á otra que no lo está. Tal es la materia de las pruebas indirectas, que ofrece ciertamente á la perspicacia del orador una imensa variedad de circunstancias sobre las personas y las cosas, los tiempos y los lugares, los antecedentes y los consiguientes, las causas y los efectos, las semejanzas y desemejanzas, y todos los demas principios de analogía y comparacion que sirven para inferir de lo cierto lo incierto, y poner á descubierto las obras que el dolo y la mala fe quieren muchas veces encubrir con un velo tenebroso. ¡Mas qué caudal de conocimientos jurídicos y morales, y qué viveza de ingenio no son necesarios para manejar con destreza y acierto instrumentos tan varios, finos y delicados! ¡Cuán complicados no son los misterios de la ciencia legal en asunto tan árduo! La materia de pruebas indirectas ó conjeturales es en la que hasta el dia tienen los juristas menos luz. El gran descuido que hay en el estudio de la filosofía moral es una de las causas mas inmediatas de este atraso lamentable. Conten-

taréme pues de repetir al orador, como principio fijo é inalterable en la calificacion de estos medios de prueba, y comun á todos ellos, que mientras mas inmediata, clara y natural sea la consecuencia deducida de lo conocido á lo no conocido, y en proporcion que sea mas íntima la conexion entre ambos hechos, mayor será la eficacia del medio probatorio. Todo lo demas que pudiera añadirse pertenece á los tratados de jurisprudencia.

ARTICULO SEGUNDO.

De la forma propia de la discusion.

El orador debe dar á la discusion la forma conveniente para atraer y mantener fija la atencion de lo jueces, hacer mas palpables é inteligibles sus pruebas, y favorecer la memoria para que las retengan mas fácilmente. Una division exacta y precisa, cuando la discusion presenta naturalmente puntos distintos y separados, claridad y variedad en la espresion, y un buen método en el órden y disposicion de los argumentos, son los medios mas á propósito para conseguirlo.

Division.

En el lugar correspondiente, segun el órden que siguen por lo general los retóricos para proponer las diferentes partes de que consta el discurso, hablé sobre la utilidad de una buena division, y senté las reglas conocidas para hacer con acierto esta operacion. Hícelo entonces, porque en el sentido de los que quieren que la division sea una parte esencial del informe, debe esta preceder á la narracion; pero ahora debo observar, que cuando en la discusion se han de ventilar, como sucede frecuentemente, diferentes cuestiones sobre una ó muchas acciones acumuladas; ó cuando, aunque la cuestion sea una sola, ruedan en ella muchos intereses, que se escluyen recíprocamente, y son de distinta naturaleza y orígen; ó finalmente siempre que los medios de defensa son enteramente diversos, la division es el medio mas eficaz para dar claridad al discurso· facilitar su inteligencia, y ayudar la memoria, y que su lugar mas propio es el principio de la discusion, salvo que el asunto sea tan oscuro y complicado, que haya convenido dividir desde luego que se concluyó el exordio, todo el discurso, sometiendo á esta division general tanto la narracion

como la discusion, lo cual puede muy bien suceder en algunos casos. «*Rectè habita partitio illustrem et perspicuam totam efficit orationem.*» Cic. de invent. lib. 1. «*Quæ tam manifesta et lucida est ratio, quam rectæ partitionis.*» Quint. cap. 5. lib. 4.

Por tanto, á menos que la discusion no se contraiga á un solo punto, el orador deberá comenzarla haciendo una division sencilla y exacta de las materias que abrazará en ella. Las reglas que espuse en el capítulo quinto y las indicaciones que cada negocio presenta sobre la diferencia de acciones, personas, intereses, pruebas y medios de defensa, podrán guiar al orador en una operacion que requiere bastante ingenio y esperiencia. «*Ad ordinem collocationemque rerum et causarum ratio est duplex: altera quam affert natura causarum, altera quæ oratorum judicio et prudentia comparatur.*» Cic. de Orat. lib. 2. Y téngase presente que una division irregular desconcierta todo el discurso, y llena de confusion al orador y al auditorio.

Claridad.

La claridad es una condicion que se exige en todo el discurso, pero su necesidad se reconoce mas urgente en la deduccion de las pruebas. ¿Qué efecto podemos prometernos de un argumento propuesto oscuramente? Lo que no se comprende es como si no se oyese. Van muy equivocados los que miden la inteligencia ajena sobre el alcance de la propia. No es bastante que el orador se entienda á sí mismo, sino que ha menester que lo entiendan tambien los jueces. Así que, lejos de hacer cuenta sobre la perspicacia de su penetracion, ha de tener presente que esta no es igual en todos, y que por eso la claridad ha de ser relativa á la capacidad del auditorio, á cuya consecuencia, y para no esponerse á que se malogren sus tareas, se esmerará en dar á sus raciocinios todo el rasgo de luz posible, para que sus rayos hieran hasta los sentidos mas duros y torpes. Es grande error creer que á fuerza de ser oscuro y metafísico, se da grande importancia y crédito á lo que se escribe.

Voces propias y de una significacion conocida y generalmente recibida; frases cortas y precisas, y analogía bien manifiesta en las proposiciones, son las bases de una argumentacion despejada y enérgica. En una materia difícil y árdua no estará de mas que el orador cave y profundice hasta las raices, y la ilustre remontándose hasta los principios elementales de la ciencia, ni tampoco que dé mucha estension á sus racioci-

nios, reproduciéndolos bajo diferentes aspectos para no caer en la nota de pesado, y que recalque un poco sobre los puntos que presenten mas dificultad. El esfuerzo del orador ha de crecer en razon de la complicacion del argumento.

Variedad.

La monotonía engendra el fastidio, y fatiga la atencion. Por el contrario, la variedad la divierte y entretiene. «*Tractatio varia esse debet, ne qui audiat similitudini satietate defatiguetur.*» Cic. de Orat. lib. 2. Mientras mas serio y vasto sea el asunto, mas cuidado debe poner el orador en dar distintos giros á la discusion. Unas veces anunciará préviamente la proposicion que va á examinar, otras la deducirá por consecuencia ó conclusion de lo que ha dicho, ó bien reunirá en una sola el resultado de varias demostraciones. Si antes le convino proponer un medio de prueba aisladamente, mas adelante acumulará unos sobre otros en un solo período, entrelazándolos como eslabones; aqui supondrá como evidente una cosa que aun no habrá probado, anteponiendo la afirmacion á la prueba, y allí diferirá hacer mérito de una verdad hasta despues que los jueces hayan visto demostrada su certeza; ahora afirmará, y luego interrogará; si una vez dirige la palabra á los jueces, otra interpelará á su adversario, y asi irá sucesivamente variando la forma de sus argumentos, aprovechando con oportunidad todas las ocasiones que le vengan á la mano, y el asunto vaya dando de sí; y si advirtiere que el peso de la discusion fatiga á sus oyentes, les dará algun reposo, ora haciendo un pequeño resumen de lo que lleva dicho, ora revolviendo la atencion sobre las ideas mas notables y concluyentes de la defensa.

Otra advertencia bien importante para el orador, es que habrá de observar con atencion el semblante de los jueces, porque en ellos hallará señales no equívocas de la impresion que hagan sus raciocinios. Si notare incertidumbre, perplejidad é impaciencia de desentrañar bien á fondo un pasaje oscuro, se habrá de apresurar á dar mayor ensanche á sus esplicaciones, hasta que consiga ponerlo en un punto de vista bien claro y despejado: si advirtiere que un argumento hace una impresion viva, aguijará diestramente y con delicadeza aquellas ideas en que supone mayor nervio y fuerza; y por último, si por el contrario se apercibiese que un raciocinio desagrada, cansa, ó se recibe con frialdad, pasará rápidamente sobre él y variará de medio. «*Cum agredior causam,* decia Ciceron, *et gravem ad animos judicum, pertractandos, omni mente mea, co-*

gitatione curaque versor, ut odores quàm sagacissimè possim quid sentiant quid existiment, quid expectent, quid velint, quò deduci oratione facillimè posse videantur.» De Orat. lib. 2.

Baste lo dicho por ahora para dar alguna idea sobre una materia que en ocasion mas oportuna trataré con mas amplitud, y acerquémonos á tratar del método y buena disposicion de las pruebas que tanto contribuye para realzar el vigor de la argumentacion.

Método en la esposicion de las pruebas.

Ciceron no da sobre esta materia mas que un solo precepto, que es el de comenzar y acabar por las pruebas mas vigorosas y concluyentes, intercalando entre estas las mas débiles y superficiales, y reprueba la opinion de los que quieren que las pruebas se vayan esponiendo en una graduacion progresiva. «*In illo reprehendo esse quid, quæ minimè firma sunt, ea prima collocant; res enim hoc postulat, ut eorum spectationi qui audium quam celerrimè sucurratur; cui si initio satisfactum non sit, multò plus sit in reliquâ causâ laborandum: malè enim se res habet, quæ non statim, ut dici cœpta est, melior fieri videtur. Ergo in oratione firmissimum quodque sit primum, et ea quæ equæ excellant serventur ad perorandum: si quæ erunt mediocra (nam vitiossis nusquam oportet esse locum) in mediam turbam atque in gregem conjicinatur.»* De Orat. lib. 2.

Quintiliano dice, que cada causa tiene sus caracteres particulares que deben atenderse para arreglar el órden que ha de guardarse como mas ventajoso en la esposicion de las pruebas, y que el orador se atenga á estas indicaciones con tal que en ningun caso deje decaer el vigor de la discusion, pasando de los argumentos mas robustos á los mas frívolos. «*Quæsitum etiam, potentissima argumenta primo ne ponenda sint loco ut occupent animos, an summo ut inde dimittant: an partita primo summoque, ut homericà dispositione in medio sint infirma: an à minimis crescant? Quæ prout ratio causæ cujusque postulabit ordinabuntur, uno, ut ego censeo, excepto ne à potentissimis ad levissima decrescat oratio.»* Lib. 5 cap. 12.

Efectivamente, no hay duda en que el estado de la cuestion, la naturaleza de los hechos controvertidos, y aun algunas circunstancias personales de los litigantes, son datos sustanciales para combinar el método que mejor conviene en cada causa para la esposicion de la defensa, porque hay algunas en que es urgente atraerse desde luego el concepto fa-

vorable de los jueces por medio de un razonamiento vigoroso, fuerte y decisivo, como sucede cuando la cuestion es nueva y estraña; cuando se nota mucha perplejidad en los ánimos sobre ella; cuando no hay grande seguridad en el éxito; cuando se han sugerido prevenciones perjudiciales al cliente que se defiende, y cuando la defensa contraria ha hecho una impresion fuerte. Fuera de estos casos particulares, el órden natural prescribe que se vayan graduando progresivamente las fuerzas de las pruebas, de modo que la argumentacion vaya siempre en aumento, creciendo en vigor hasta concluir por la demostracion y la evidencia. No hay peligro en comenzar por las pruebas mas débiles, dice Blair, subiendo poco á poco, y sin desplegar hasta lo último toda la fuerza, cuando se tiene seguridad de hacer una completa impresion sobre los oyentes, preparados ya por lo que antes se ha dicho.

Pero si la causa no abunda en medios decisivos, y ha de acudirse á los medianos, podrá ser conveniente para asegurar un resultado mas cierto de la defensa, entretener y anudar los argumentos de modo que se apoyen recíprocamente entre sí, para que lo mas débil y menos concluyente se cubra por lo mas fuerte y vigoroso: «*ut quæ sunt imbecilla*, como dice Quintiliano, *mutuo auxilio sustineantur*; y este es el caso en que conviene adoptar el precepto de Ciceron, y encadenar los medios de prueba mas flacos entre los mas robustos.

Blair recuerda la diferencia bien conocida entre el método analítico, y el sintético. Todos saben que aquel consiste en una secuela de proposiciones que se van demostrando las unas por las otras hasta deducir por consecuencia la que se desea probar, á diferencia del segundo, en que se designa desde luego el punto que se intenta demostrar, y se van produciendo sucesivamente todos los argumentos hasta que se supone haberlo conseguido. Añade con razon el mismo autor, que el método sintético es mas acomodable á la mayor parte de las negocios, y que el analítico aunque es susceptible de mucha belleza, no se acostumbra poner en uso, sino cuando hallando el orador prevenido el auditorio contra alguna verdad, le quiere convencer de ella imperceptiblemente; y para la ejecucion de cualquiera de estos dos métodos que se adopte, recomienda como principios reglamentarios, que no se mezclen confusamente pruebas de distinta naturaleza, sino que se propongan con separacion; dando á cada una el lugar que siente mejor para el objeto que con ella se intenta demostrar; que mientras mas fuertes y convincentes sean las pruebas, tanto mas cuidado se ponga en tratarlas con distincion y separacion, para

que haya lugar de estenderse sobre ellas, insistir en los parajes mas fuertes, y darles toda la amplificacion que se desee, así como por el contrario deberán amontonarse y entreverarse unas con otras las flojas y flacas, y finalmente que se cuide de no estender mucho las pruebas, ni multiplicarlas demasiado, porque se confunde la memoria, se disminuye el convencimiento que harian, siendo pocas y bien escogidas; se aflojan los resortes que sostienen el nervio de la argumentacion á fuerza de revolverla y presentarla bajo muchos aspectos, y finalmente, porque el demasiado ahinco que se manifiesta es ocasion de sospecha contra la causa que se defiende, en vez de darle autenticidad.

Ademas de estas observaciones, que no podrán dejar de producir buen efecto, es menester tambien atinar con cierta conexion gradual que existe ordinariamente entre todas las ideas de cada defensa; porque esta es la que indica la marcha mas natural, metódica y segura que debe seguirse en su esposicion. Aténgome á lo que me ha sido necesario repetir ya algunas veces, que para acertar en el complicadísimo arte de hacer una composicion bien acabada, se necesita un tino especial que da el ingenio que la naturaleza misma marcó y predestinó para los trabajos analíticos, y se desenvuelve á fuerza de mucho estudio, ejercicio y esperiencia, con lo que concluyo todo lo que he podido alcanzar sobre los medios de conseguir el convencimiento, mediante una buena discusion.

CAPITULO VIII.

De la peroracion.

El oficio del orador en la peroracion es terminar su discurso de la manera mas favorable á la causa que defiende, reasumiendo en un cuadro tan sucinto como vivo y espresivo las ideas que pueden causar mas fuerte impresion en su auditorio. Tambien se llamaba entre los latinos conclusion y epílogo.

No es esta una parte rigorosamente esencial de la oracion, sino meramente auxiliar, porque hay muchos discursos en que no es necesaria la peroracion, sino que se concluyen deduciendo por consecuencia la proposicion que el orador se propuso demostrar, asi como otros se principian sin otra preparacion ni exordio que enunciar sencillamente la cuestion que

va á tratarse. «*Nemo dubitaverit multas esse causas, in quibus nullo loco sit necessaria, si breves et simplices fuerint.*» Quint. lib. 6. cap. 1. Con efecto, en las causas breves y sencillas la peroracion no seria mas que una repeticion fastidiosa de lo espuesto en el discurso.

Pero en las causas graves, complicadas y árduas, en que ha sido preciso estenderse mucho en la defensa y producir un discurso largo y sobrecargado de cuestiones y medios de prueba distintos, es incontestable la oportunidad de reasumir por conclusion todo lo mas interesante, y aquellas ideas capitales que son como los guiones de la memoria para conservar y retener el discurso. Al terminar su obra el orador, es tambien muy conveniente que deje á los jueces recientemente conmovidos y penetrados de las impresiones frescas que con mas fuerza y vehemencia pueden influir en su persuasion.

De aqui se sigue, que segun el género y carácter particular de cada asunto, y continuando el estilo predominante del discurso, debe el orador elegir el género de conclusion que halle mas conveniente. En unas causas podrá reducirse á formar el compendio de su oracion para recordar lo mas interesante de ella, y acreditar al mismo tiempo que deja satisfecho y cumplido el plan que se propuso; en otras amplificará las reflexiones que crea mas vigorosas para acabar de decidir en su favor el auditorio, y dándoles toda la fuerza y energía que le sea posible, se despedirá con un ataque general, en que pondrá en movimiento todos sus recursos, y trabajarán a un tiempo la conmocion y la demostracion, supliendo la insuficiencia de la dura y árida dialéctica, y ayudando al raciocinio con los deleites de la suave y florida imaginacion, y la ternura del sentimiento fuerte y vehemente; y en otras en fin viene bien un tercer género de conclusion compuesto de los dos precedentes, en que sin omitir el resumen indicado, procurará el orador al mismo tiempo agitar reciamente los ánimos de sus oyentes con movimientos súbitos y enérgicos sobre las ideas mas notables. Estos podrán ser, ó ya el recuerdo y reproduccion de un principio decisivo, ó bien un apóstrofe picante, ó una esclamacion vehemente, ó ya una interrogacion de aquellas que confunden, aterran y llevan en sí mismas la respuesta.

En las cuestiones de derecho, en las controversias sobre intereses pecuniarios, y en las discusiones de rigorosa dialéctica, la peroracion no debe ser mas que una recapitulacion sencilla de los medios de defensa; pero en las causas en que se interesan la integridad de las costumbres, los derechos sociales, las regalías del soberano, el bien general del Esta-

do, ó el decoro de la Religion, tienen un lugar muy oportuno en el final del informe los movimientos oratorios y los conceptos sublimes, esforzados y grandiosos, que en un asunto comun y trivial serian no solo inoportunos, sino aun estravagantes y risibles.

Los últimos esfuerzos del orador han de ser los mas decisivos guardando siempre conformidad con el carácter del negocio y el tono de las partes precedentes del discurso. Con sus postreras palabras ha de procurar atravesar el corazon del juez, decidir el convencimiento, y concluir la obra de la persuasion. Aqui tiene su lugar propio la conmemoracion de todas las consideraciones generales que pueden dar interés á la defensa, y es donde el orador, si tiene campo para ello, ha de mostrar el interés público ingerido en el privado que patrocina, la observancia de la ley acorde con la conveniencia de su cliente, los gritos de la sociedad confundidos con los clamores de la conmiseracion, y los principios de la justicia conformes con las insinuaciones de la equidad. «*In epilogo vero*, dice Quintiliano, *est quale animum judex in consolium ferat, et jam nihil amplius dicturi sumus, nec restat quo servemus; et brevissimum quidem hoc præceptam darit potest, ut totas causæ suæ vires orator ante oculos ponat.* Lib. 6. *Omnia autem concluenda plerunque rebus augendis, vil inflammando judice, vel mitigando omnia quæ cum superioribus orationis locis, tum maximè estremo ad mentes judicum, quàm maxime permovendas, et ad utilitatem nostram vocandas conferenda sunt.*» Cicer. de Orat. lib. 2.

La gran regla sobre esta parte del discurso es reservar para concluir el informe aquello en que á nuestro juicio consiste la mayor fuerza de la defensa.

Además de esto, no se ha de echar en olvido que la cualidad característica de la peroracion es la precision. «*Decurrendum est per capita, nam si morabimur non jam enumeratio, sed altera quasi fiet oratio.*» Quint. lib. 6. En la conclusion no se trata ya de discutir la justicia ni la verdad de lo que se ha propuesto, sino de contraerlo á un punto de vista decisivo. El oyente desea naturalmente que se le dé descanso despues de haber tenido por largo tiempo ligada su atencion á un mismo objeto; y como ya no aguarda que se le diga cosa nueva, si no se le engrie en la peroracion con el encanto de una espresion selecta y la velocidad de los conceptos, se le impacienta, en vez de atraerse su benevolencia. Hay causas en que el número y complicacion de las cuestiones daria demasiada estension á la peroracion: para evitarlo conviene hacer un pequeño epílogo al fin de cada parte de la discusion, y concluir despues el discurso por un resúmen

general, que viene á ser un epílogo de los epílogos. Por este medio se consigue que la peroracion no deje de ser siempre cual conviene que sea, lacónica y concisa, á par que vehemente y decisiva.

He concluido todo lo que mira á la invencion y disposicion del discurso y á los medios que enseña el arte para probar y convencer, que es lo que pertenece á la parte de la oratoria que obra sobre el entendimiento, y voy ahora á tratar de la que obra sobre la imaginacion y la voluntad.

LIBRO CUARTO.

DE LA ELOCUENCIA PATÉTICA.

En la espresion *patético* comprendian los antiguos todo lo que es propio para mover los efectos del alma, y sacarla de su estado natural y ordinario, bien sea por medio del dolor, ó bien por el del placer, que son los resortes seguros para mover nuestras inclinaciones y dirigir nuestra accion. Procediendo bajo la misma inteligencia, me propongo yo incluir bajo el título de este libro todos los medios oratorios de que el abogado puede valerse para inclinar el ánimo de los jueces en favor de la causa que defiende; sea que se dirijan á escitar la conmiseracion, la indignacion y el dolor, ó bien el agrado, la risa y el placer. Este tratado es de tanta importancia, que segun sienta Blair, en la parte patética, mas que en otra alguna del discurso, es donde reina la elocuencia, y ostenta todo su poder. Yo estraño que aquel ilustre escritor la cuente entre las partes del discurso, la dé el quinto lugar entre ellas, y la esplique siguiendo este mismo concepto, que á mi parecer es equivocado; porque lo patético es comun á todo el discurso: es un medio oratorio que puede haber ocasion de aprovechar en una de sus partes como en otra, y algunas veces en todas: es una cualidad de la oracion y no una parte de ella. Estas razones me han movido á considerarlo como objeto de un libro aparte, que encuentra su lugar oportuno despues que ya se ha esplicado todo lo que corresponde á la invencion, método y partes del discurso. Primero examinaré si la elocuencia patética es acomodable á los asuntos judiciales, y en qué términos puede serlo. Segundo, cuáles son los recursos naturales del orador, para producir en su auditorio las emociones sentimentales y bajo qué reglas debe emplearlos. Tercero, cuáles son los medios risibles

que permite el carácter peculiar de nuestra elocuencia, y con qué precauciones se han de usar, con cuya ocasion hablaré tambien de la mordacidad injuriosa, tan impropia de la austeridad del foro y del decoro de sus oradores.

CAPITULO I.

Cómo puede tener lugar la elocuencia patética en los discursos forenses.

El juez en su tribunal no es mas que el órgano de la ley, y las leyes no conocen ni amor, ni ódio, ni temor, ni conmiseracion. ¿Qué es lo que se pide y espera de los jueces sino justicia? Pues para obtenerla, ¿á qué fin poner en movimiento sus afectos, cuando seria muy conveniente que pudiesen arrancarlos de sí y dejarlos diariamente á las puertas del tribunal, porque son los enemigos mas temibles contra quienes tienen que luchar en el ejercicio de su ministerio? El corazon de un juez ha de estar siempre helado, y mostrarse *impasible* como la misma ley; y en quererlo atacar y seducir, tomando por instrumento sus pasiones, se le hace agravio, cual si se intentase corromperlo.

Así discurren los que creen que se puede regir el mundo con una regla y un compás, y sujetarlo todo á teorías abstractas, que deslumbran cuando se ven muy bien pintadas sobre el papel, hasta que contraidas á la práctica descubren sus inconvenientes segun se van aplicando, desengañando á sus autores de que no es lo mismo concebir, que ejecutar. Considerado aquel argumento no mas que por la corteza, parece una verdad infalible, pero séame permitido que recuerde lo que insinué en la introducion de esta obra. ¿Dónde se hallan esos jueces *impasibles*, que puedan desprenderse del corazon, y no conservar bajo la toga mas que las facultades intelectuales? ¿Cómo podemos dejar de hablarles como á hombres, de suponerlos sujetos á las condiciones inherentes á nuestra naturaleza, y de dirigirnos á su corazon á par que á su entendimiento, cuando exigimos de ellos alguna cosa, por justa y arreglada que sea? ¿De qué nos serviria haber demostrado completamente la justicia de una solicitud, y haber obtenido el convencimiento en nuestro favor, si no diéramos tambien impulso á la voluntad de los que pueden dar satisfaccion á nuestros deseos?

«No me detendré, dice Blair, en combatir los escrúpulos de aquellos que suscitaron la cuestion de si conviene al candor y firmeza de un orador público dirigirse á las pasiones de sus oyentes. Esta es una cuestion de voz, que el sentido comun determina fácilmente. En investigaciones de pura verdad, en materias de mera instruccion y doctrinales no admite duda que nada tienen que ver las pasiones, y que es absurdo todo empeño en escitarlas. Do quiera que se trata solo de comunicar algunos conocimientos, se ha de hablar únicamente al entendimiento; porque solo por pruebas y razones puede uno dejar á otro satisfecho de que es verdadera, recta ó justa alguna cosa. Pero si se trata de persuadir, el caso es muy diferente. En todo cuanto pertenece á la práctica, no hay hombre que piense seriamente en persuadir á otro, que no se dirija mas ó menos á sus pasiones; por la razon bien óbvia de que las pasiones son el gran principio de las acciones humanas. El hombre mas virtuoso, tratando de las materias mas virtuosas, hará por tocar el corazon del que le escucha; y no hará escrúpulo de escitar su indignacion por la injusticia, ó su compasion por el infortunio, aunque una y otra sean pasiones.»

Realmente aunque choque á primera vista que se cuenten los afectos del corazon entre los medios propios para pedir y obtener justicia: á poco que se reflexione, se advertirá que en ello no hay repugnancia alguna; porque regularmente todo el que pide justicia, la pide contra el interés, la codicia, el orgullo, el ódio, la venganza y otras pasiones; y los que la han de hacer son *hombres jueces*, que por mas que se les quiera suponer *insensibles*, no dejarán de ser *irritables*, tales como la naturaleza los ha formado. ¿Qué cosa pues mas natural, que defendernos con las mismas armas con que somos atacados, y que opongamos el aprobio al fraude, la indignacion á la impostura, y la compasion á la inclemencia? ¿que pintemos el vicio y el crimen con todos los colores negros y odiosos que les son propios, y que aprovechemos los resortes de la sensibilidad para hacer mas amable la virtud, y dar mayor fuerza á la verdad?

Plutarco decia, que las pasiones suelen á las veces ser instrumentos útiles de la razon, y servir eficazmente á la virtud; que la ira moderada es el escalon del valor, y el ódio á los malos la base de la justicia.

Cuando la elocuencia se ayuda de las pasiones, no lo hace para fomentarlas, sino para que sirvan de apoyo á la justicia y la verdad, *ut virtus placeat, ut virtus moveat*, como dijo San Agustin, para hacer la guerra á las pasiones malas con las pasiones buenas. Las emociones que el orador busca en sus oyentes, para servirse de ellas como medios de defensa,

son las que proceden de sentimientos rectos y generosos, y de afectos nobles y puros, y no las que puede escitar una sensualidad grosera y torpe, ó traen principio de los delirios de la razon.

El señor de la Harpe se hizo tambien cargo en su curso de literatura de esta cuestion; y examinando si el abogado debe ceñirse en sus discursos á la discusion sencilla del punto que se controvierte, dice asi: «Si para resolver esta duda no atendemos mas que á los principios rigorosos de la justicia, es innegable la afirmativa; porque siendo el juez un simple órgano de la ley, y debiendo manifestarse tan impasible como esta, podria mirar como un ultraje hecho á su integridad toda gestion que se dirigiese á conmoverle, porque en ello se le suponia capaz de juzgar por el impulso de la emocion, y no segun el tenor de la ley y los méritos del proceso; pero no podemos disimularnos la dificultad invencible con que tropezamos á cada paso en la práctica, siempre que se quieren aplicar las teorías al pie de la letra. Ante todas cosas era indispensable que las leyes fuesen tan perfectas y claras, que los jueces pudiesen aplicarlas sin necesidad de acudir á interpretaciones, restricciones, analogías y comparaciones, de manera que obrasen como si fueran un instrumento ciego de la voluntad del legislador. ¿Y por ventura se ha podido alcanzar hasta ahora esta perfeccion absoluta?»

Si el señor de la Harpe, que reflexiona con tanto acierto, examinando los afectos que puede producir la elocuencia aplicada á la discusion judicial, hubiera tenido un conocimiento práctico de lo que esta es, podria haber añadido que no siempre se limita el objeto de un proceso á la averiguacion de un hecho, ó á la simple aplicacion de la ley; sino que con estas operaciones van envueltas otras mucho mas árduas, de las que unas recaen sobre el hecho para analizar sus caracteres y calificarlo con propiedad, y otras sobre el derecho para desentrañar el espíritu y los fundamentos de la disposicion legal. Tambien podria haber añadido, que se presentan frecuentemente causas en que es indispensable hacer un exámen prolijo de las cualidades personales de los litigantes: otras en que para graduar el mérito legal del hecho se ha de atender al ánimo de su autor é internarse para desenvolver hasta el último rincon de su corazon, y otras en fin, en que de esforzarse ó no convenientemente la defensa; se atraviesa nada menos que el honor y la vida. Y en asuntos tan árduos, oscuros y graves, ¿cómo podria privarse á los interesados de cuantos medios puedan serles favorables y provechosos?

Cuando se trata de calificar el sentido moral de una accion, de graduar

todas las consecuencias de una injuria ó de un daño, de fijar el grado de malicia con que procedió el injuriante, y de analizar hasta qué punto puede ser digno de indulgencia ó de severidad, de castigo ó de perdon, sobre todo lo cual, la ley que no podia preverlo todo, ni deslindar en sus disposiciones todos los casos particulares, ha tenido que referirse en mucha parte á la prudencia de los jueces; es bien evidente la necesidad en que se encuentra el defensor de mover el corazon de estos, ora hácia la severidad, ora hácia la clemencia: de atraerlos á la indignacion, ó bien hácia la dulce y suave equidad, y para ello unas veces habrá de hacer una pintura irritante de los hechos, tendrá que poner patentes el artificio y la mentira, el fraude y la usurpacion, y habrá de desmascarar el alma del perverso, y aterrarlo y confundirlo, esponiendo su perfidia á la vista de todos; asi como otras tiene que echar un manto piadoso sobre las flaquezas de su cliente, disculpándolas con motivos generales ó particulares, sacados del conocimiento del corazon humano, y de las circunstancias especiales del hecho y de su autor.

No es menos oportuno el auxilio de la elocuencia patética, cuando la ambigüedad de la ley deja en equilibrio la balanza del juez; porque entonces queda el campo abierto al influjo de las probabilidades morales y de las consideraciones de equidad, que son por las que se decide la cuestion.

Pero esta misma doctrina está manifestando que el idioma sentimental no es de un uso general y contínuo en el foro, sino que debe circunscribirse á las causas en que venga bien, segun la naturaleza de la cuestion y las circunstancias de tiempo, lugar y persona. «*Non semper omnia in eam quæ tractabitur materiam cadent; erunt enim quædam remotæ ab afectibus, qui ut non ubique habent locum, ita quocumque irruperint, plurimùm valent.*» Quint. lib. 3. et. 5. En una disputa meramente legal, cuando solamente se busca el verdadero sentido de una disposicion de derecho, ó de la cláusula de un testamento ó de un contrato, ú otros casos semejantes, el orador no tiene para qué dirigirse al corazon, sino al entendimiento de los jueces. Su trabajo ha de ser enteramente obra de la dialéctica. ¿Qué asiento haria en una causa beneficial, ó en un juicio de tenuta, el lenguaje apasionado y patético? El medio mas seguro para alarmar á los jueces y ponerlos en desconfianza, seria recurrir en controversias de esta naturaleza á reflexiones y argumentos de conveniencia general, ú otros lugares comunes, que anunciarian mucho artificio y poca razon. Permítese al orador, y aun es necesario que aun en las cuestiones

mas abstractas, procure hermosear sus pensamientos con las flores de la imaginacion, con lo que se da alma al discurso, y se le hace mas grato al auditorio: pero no ha de poner en ello tanto empeño que deje de la mano la razon, que es su verdadera arma, y la única en los casos á que me refiero; ni tampoco confundirá los recursos de la imaginacion con los del sentimiento, que son dos fuentes distintas de invencion, como en su lugar dejo notado.

Aun en los casos en que el lenguaje patético viene de molde, se necesitan mucha delicadeza y finura para manejarlo, sopena de ridiculizarse, dar motivo para reir, y lo que aun es peor, indisponer el ánimo de los jueces en perjuicio de lo que se defiende. No hay un juez que no desee granjearse la opinion de imparcial, íntegro y justo; muchas veces aspiran tambien á la de austero, y todos desean que aun cuando ceden al torrente irresistible de la persuasion, no se crea que obran por otro impulso que por el convencimiento, de manera que si se les deja entrever que se hace mas cuenta de sus emociones que de la fuerza de su razonamiento, se irrita su amor propio, y se les previene irremisiblemente contra la causa que se defiende. Es menester persuadir, y usar de todas las armas de la persuasion sin dejarlas ver, ni mucho menos hacer alarde de ello. Los dardos de la elocuencia deben ir envueltos en una densa nube de razonamientos, en términos que el corazon se sienta herido, sin que pueda advertir por donde le vino el golpe. No se escapó al perspicaz Ciceron esta importantísima observacion. Hablemos, decia, como si solo aspirásemos á instruir y probar, y que los elementos del agrado y de la persuasion se esparzan por el discurso, como la sangre corre por las venas atravesando todo el cuerpo humano. «*Et quoniam quod sæpè jam dixi tribus rebus omnes ad nostram sententiam perducimus, aut docendo, aut conciliando, aut permovendo; una ex tribus his rebus res pro nobis est ferenda, ut nihil aliud nisi docere vella videamur: reliquæ duæ sicut sanguis in corporibus, sic illæ in perpetuis orationibus fusæ esse debent.*» De Orat. lib. 2.

Lo patético sin el razonamiento que convenza es un cuerpo sin alma. Es menester no olvidar que el punto de apoyo de las palancas oratorias es la prueba, y que perorar sin ella no es perorar, sino declamar. La verdadera belleza, dijo el profundo Boileau, está en la verdad. Toda emocion, para que sea útil, se ha de apoyar en un motivo sério y sólido. En vano clamaremos contra la iniquidad, la violencia y la opresion, si antes no probamos que ha habido opresion, violencia é iniquidad; en vano in-

vocaremos la severidad de la justicia y la cólera del cielo contra los calumniadores, si antes no demostramos la calumnia, y en vano en fin querremos enternecer nuestro auditorio y moverlo á compasion sobre un inocente desgraciado, si préviamente no hacemos patente su inocencia y su desgracia. En una palabra, la mayor imprudencia que puede cometer un orador, es manifestar indiferecia hácia el talento y rectitud de los jueces, y dirigirse al corazon, sin pasar por la via del entendimiento. Ataquemos enhorabuena sus efectos; pero sea despues que tenemos asegurada la opinion, y que sin remordimiento de conciencia pueden seguir la senda que les indicamos. Hagamos la debida diferencia entre la poesía y la elocuencia. En aquella todo es imaginario, y en esta la imaginacion no es mas que un instrumento auxiliar de la verdad. Sabemos que el poeta finge; pero en el orador exigimos que nos deleite sin separarse de lo cierto. Con aquel consentimos ser engañados, pero en cuanto á este tendriamos por una perfidia el engaño. La filosofía y la elocuencia, creo haber dicho antes que eran dos hermanas inseparables, y ahora añadiré, que la dialéctica y la retórica han de marchar de par. Probando, no hemos de perder de vista el corazon; y conmoviendo, hemos de hablar tambien á la razon, de manera que amalgamados unos y otros medios, confundidos los argumentos y las emociones, deberán formar una sola masa al modo que los fluidos y los sólidos en el cuerpo humano componen entre ambas materias un ser animado y viviente. Hé aquí la grande obra de la elocuencia bien entendida y dirigida, y cómo el convencimiento y la persuasion deben de obrar de consuno en las manos de un orador esperto.

CAPITULO III.

De los principios de las emociones sentimentales, y reglas para usarlos.

Tambien sobre esta parte de la oratoria se empeñaron los antiguos en formar un sistema metafísico y complicado sobre las pasiones, sus distintos caractéres, causas, efectos y relaciones, esplicando segun estos antecedentes las reglas que les parecieron oportunas para servirse de ellas como medios oratorios. Aristóteles, primer autor de esta teoría, como lo fué de la de los famosos lugares de los argumentos y tópicos, trató esta

materia muy á fondo en su retórica. Ciceron y Quintiliano hicieron un análisis prolijo de los motivos que podian escitar el amor, el ódio, la indignacion, la compasion, el miedo, la esperanza, etc. El primero, en el tratado de *Inventione*, designa quince causas de indignacion, y diez y seis de conmiseracion. Tareas muy ingeniosas pudieron ser estas, pero de ninguna utilidad en la práctica, porque el que se propusiera dirigir los movimientos del corazon bajo reglas tan abstractas, y sujetarlo al cálculo y compás geométrico, trabajaria para helarlo, mas bien que para inflamarlo. El corazon humano es otro Océano sujeto á tan varias agitaciones y frecuentes borrascas, que no hay piloto, por diestro que sea, que pueda señalar sus tormentas. Con todas las divisiones y especificaciones de los antiguos no alcanzaria el orador mas que familiarizarse con algunas ideas generales, que le serian inútiles en la mayor parte de los negocios; porque comunmente cada causa tiene sus circunstancias particulares de que nacen medios nuevos y resortes desconocidos, que el orador debe saber distinguir, apreciar y emplear. Blair advierte que la doctrina de Aristóteles puede leerse con mucho fruto, como un escelente trozo de filosofía moral; pero que duda que pueda servir de modo alguno para hacer mas patético un orador.

Así que ha sido necesario que los modernos se hayan abierto en esta parte de la ciencia un camino nuevo, remontándose á las fuentes y principios generales de las emociones, siguiendo el consejo de Quintiliano: *altiùs omnis rei repetenda ratio est.*

ARTICULO PRIMERO.

De las fuentes de las emociones.

El alma se altera por el sentimiento del dolor ó por el del placer, y estos dos sentimientos dan el sér á dos pasiones cardinales, que son el amor y el ódio, de que todas las demás no son sino efectos y escalones. Este es el principio sencillo bajo que debe regirse el orador. Para sugerir amor hácia una cosa se ha de valer de las emociones agradables, y para hacerla odiosa ha de buscar las que causan pesar, cuya sola regla bien aplicada es el manantial perenne de la elocuencia patética. El estudio y la meditacion de las ideas morales, la observacion de las costumbres, el conocimiento exacto del hombre, el manejo del amor propio bien entendido, y moderado segun los sanos principios de la moral, y del análisis

prolijo de cada negocio, son los medios que se ofrecen al orador para beneficiar aquella rica mina, y aprovechar sus inagotables tesoros.

En las contiendas forenses, como que se trata de dar á cada uno lo que es suyo, y de reparar los males que se hayan hecho á sabiendas, se pueden designar como ideas morales, propias para interesar el ánimo judicial en favor de un objeto, la verdad, la justicia, el órden, el derecho y el bien público, que son otros tantos motivos de amor hácia cualquiera cosa; y por el contrario, para inspirar la aversion se acudirá á demostrar la mentira, la injusticia, el desórden, la injuria y el egoismo, que son causas positivas de ódio. Segun la naturaleza de la cuestion y los méritos de la causa, puede graduarse la emocion desde el simple agrado hasta la benevolencia, desde el aprecio hasta la admiracion, y en sentido opuesto desde la indiferencia hasta el vituperio, y desde el desprecio hasta la indignacion y el horror. Mientras mas viva sea la pintura de las circunstancias del hecho, mas animada la imágen de sus resultados, y mas de cerca se presente al juez la escena de una accion estraordinaria, mas fuerte y eficaz será la impresion que haga el discurso; pero mida bien sus fuerzas el orador antes de empuñar armas de tan difícil manejo, porque si no está bien seguro de su destreza, es mejor que varíe de instrumentos. Lo patético se toca con lo ridículo, y no soporta mediocridad. O ha de ser sublime, ó es despreciable «*Quare metiatur et diligenter œstimet vires suas actor, et quantum opus subiturus sit intelligat. Nihil habet ista res medium, sed aut lacrymas meretur, aut risum.*» Quint. l. 6. c. 1.

Fuera de estos principios generales hay que advertir tambien, que en cada causa se encuentran circunstancias particulares sobre que llamar la atencion de los jueces; entre las que unas pertenecen á la materia de la cuestion, y otras á las cualidades personales de los interesados. La gravedad del asunto, la suma de interés honorífico ó patrimonial que en él se atraviesa, la recomendacion que pueda darse á los motivos que dieron impulso al pleito, la singularidad del suceso, la generosidad, rectitud acreditada, debilidad, desdicha é infortunio del cliente; la perfidia crueldad é inmoralidad del contrario, y los caractéres notables de bondad ó maldad que resalten en los hechos de la cuestion, son los medios especiales que se deben buscar en cada nègocio para inspirar á los jueces desprecio ó favor, amor ú ódio, terror ó piedad, confianza ó recelo hácia las personas ó cosas que en él se versan.

En esta lucha de afectos contrarios con que el actor y el reo se hacen una guerra recíproca, es cuando el orador necesita de todos los auxilios

de la filosofía moral y del conocimiento del corazon humano, para caracterizar con acierto los hechos, y darles el grado de loor ó de vituperio que justamente se les debe.

Entre la variedad de emociones á que puede acudir el orador para mover el corazon de los jueces, partiendo de los dos principios que he propuesto, ninguna promete un resultado mas seguro, que las que se apoyan en el bien público y general, con el que va envuelto el particular de los mismos jueces; porque este es el efecto de la comunion social. ¡Desgraciado el país cuyos habitantes no se creen interesados en los bienes ó males de la comunidad, y trabajando cada cual para sí solo, no hace cuenta de lo que á esta puede sobrevenir en daño ó en provecho! «*Enitendum est ut ostendas in eâ re quam defendas aut dignitatem esse, aut utilitatem... Sentimus amorem conciliari, si id velle videare quod sit utile opsis apud quos agas defenderes.*» Cicero. ¿Qué medio puede haber mas eficaz para atraerse el favor del juez, que personificarlo en el interés de la justicia y en sus resultados? Si es padre, cómo no ha de inquietarse cuando vea vilipendiada la autoridad paternal, ni cómo dejará de mostrarse sensible á los clamores de otro padre, que llora y se lamenta sobre la suerte de un hijo desventurado? Si es marido, habrá de tomar partido forzosamente en favor de la conservacion íntegra del nudo nupcial y en el cumplimiento de sus pactos y condiciones. Si fuese propietario, no será posible que deje de interesarse en la inviolabilidad de las propiedades. Esfuércese pues el orador en ingerir en el ánimo judicial los mismos recelos, esperanzas, temores, inquietudes y deseos que agitan á su cliente: porque si lo consigue, habrá dado un gran paso en favor de los derechos que patrocina. «*Jam misericordia movetur, si is qui adit adduci potest, ut illa quæ de altero deplorantur, ad suas res revocet, quas aut tulerit, aut timeat, aut intuens alium crebrò ad se revertatur.*» Cic. de orat.

Hasta aquí he hablado de los medios oratorios que se estraen de la misma causa, que son los mas directos y sustanciales, y pueden llamarse con propiedad internos; pero hay tambien otros accesorios ú esternos que contribuyen á la obra de la persuasion. Estos se derivan ó de las prendas personales de los jueces, ó de las del orador.

Con respecto á las primeras es cosa bien sabida que á las veces pueden ser un medio á propósito para hacer grata á los jueces la defensa; porque es natural é inseparable del hombre el deseo de recibir un homenage decoroso por las virtudes ó talentos que le distinguen; pero como ya insinué en el capítulo cuarto, libro tercero, se necesita mucho pulso

en el uso de este medio oratorio, no sea que cuando se va tras de hallar un apoyo en el amor propio de los jueces, de que como hombres no les es dado prescindir enteramente, se les hiera é indisponga por esceso ó poca delicadeza en los elogios. Ensalzar su ilustracion, su integridad, su penetracion, su sagacidad y su rectitud: anunciar la mayor confianza en sus talentos y en su justificacion: dar gran peso á sus opiniones, y aun aparentar que procede de ellos la misma luz que el defensor esparce sobre la cuestion, son recursos bien conocidos, de que puede echarse mano sin riesgo, porque lejos de envolver la mas pequeña repugnancia, son testimonios de respeto que se deben primero á la dignidad, y despues á las personas que el Soberano honró con su confianza, poniendo en sus manos la espada de la justicia. Los jueces no pueden llevarlo á mal, pues el que no se creyese acreedor á ellos, se manifestaria indigno de ejercer autoridad tan eminente; pero la austeridad de su ministerio y el respeto debido á un santuario en que todo respira gravedad, circunspeccion y modestia, no permiten que el elogio degenere en lisonja, porque entonces el respeto pasaria á ser desacato. Por tanto habrá de huirse de toda afectacion en este medio oratorio, pues la lisonja disonaria por razon del lugar, por el carácter severo de las funciones judiciales, y por el noble decoro y modesta firmeza que la elocuencia exige de sus ministros. Si alguna vez, aunque esto acontece rarísimamente, advirtiese el orador en las circunstancias particulares de un magistrado, como por ejemplo sus opiniones y propensiones conocidas, un motivo favorable para dar mayor apoyo á su defensa, bien podrá aprovecharse de esta coyuntura; pero con tal arte y sutileza, que no solo el auditorio, pero ni aun el mismo juez puedan apercibirse de la intencion del defensor; porque de lo contrario faltaria este á la decencia, y cometeria un verdadero insulto personal.

De lo mucho que sirven las ventajas personales del orador para atraerse la confianza de los jueces, y dar una opinion propicia á la causa que se defiende, tampoco se puede dudar, porque este es un efecto necesario de la correspondencia de sentimientos, llamada comunmente simpatía, que el Supremo Ser estableció entre los hombres como nudo el mas fuerte de la sociabilidad á que todos se reconocen naturalmente inclinados. La simpatía es la fuente principal de los sentimientos morales, y el canal de comunicacion entre nuestros corazones. Su influjo se manifiesta tan patente en sus efectos, como invisible é inesplicable en sus medios; porque ¿quién es el que no advierte en sí mismo cuán en vano se intenta resistir á la

inclinacion que nos aficiona á un objeto, ó nos separa de otro? Los órganos sensorios y las facultades intelectuales y morales son los agentes de este comercio de voluntades é inclinaciones, y atendiendo á este principio, distinguiremos igualmente los medios oratorios que pueden sacarse de la persona del orador en físicos ó esternos, intelectuales y morales. La flexibilidad y suavidad en los órganos, la espresion y nobleza en la fisonomía, la melodía de la voz, la dignidad en el gesto, la agilidad en todos los miembros y otras prendas de la misma naturaleza en la clase de físicas; el despejo en el entendimiento, la viveza de ingenio, la precision y exactitud en las ideas, la claridad en la diccion, la fuerza y el método en el raciocinio, como intelectuales, son unas y otras, ventajas que atraen insensiblemente la benevolencia del auditorio; porque ademas de ser gratas á nuestros sentidos, de facilitar nuestra inteligencia, y ocupar con placer nuestra atencion, el alma siente una inspiracion secreta que la inclina hácia los que las poseen.

Pero las cualidades mas preciosas del orador, las que le dan mas recomendacion ante los jueces, las que dan mayor peso y autoridad á sus palabras y un nuevo vigor á sus argumentos, son las morales. La rectitud, la buena fe, la integridad, la delicadeza, el desinterés, el celo, la mansedumbre y la firmeza, son las ventajas insignes que el orador debe procurarse con la mayor solicitud. No me detendré mas sobre un asunto que ya he tratado latamente en otro lugar, y terminaré este artículo recordando la doctrina de Ciceron sobre lo mucho que pueden en el ánimo judicial las cualidades personales del orador. «*Hæc adjuvant in oratore lenitas vocis, vultûs, pudoris significatio, verborum comitas: si quid persequare acriùs, ut invitus et coactus facere videare. Facilitatis, liberalitatis, mansuetudinis, pietatis, grati animi, non appetentis, non avidi, signa proferre perutile est; eaque omnia, quæ proborum, dèmisorum, non acrium, non pertinacium, non litigiosorum, non acerborum sunt, valde benevolentiam conciliant, abalienant que ab his in quibus hæc non sunt.*» De Orator. lib. 2.

ARTICULO SEGUNDO.

De las reglas del arte para incitar y dirigir las emociones.

Tiempo es ya que veamos en qué manera hemos de aprovechar tanto material y poner en movimiento los afectos humanos, sacando al hombre

del estado habitual de inercia que es su posicion ordinaria, mientras no le despierta y pone en actividad algun estimulo poderoso.

A seis reglas creo que puede reducirse lo mucho que los retóricos han escrito sobre esta materia.

Primera. La emocion ha de recaer sobre asuntos que por su naturaleza sean susceptibles de este medio oratorio.

Dicho en otros términos, prescribe esta regla, que en las controversias para cuya solucion no tiene un influjo conocido la fuerza del sentimiento, el orador debe abstenerse de emplear las emociones, contrayéndose á convencer con las pruebas y argumentos. Esta verdad es una consecuencia de lo que dejo dicho en el capítulo primero de este libro, esplicando las restricciones con que puede tener lugar la elocuencia patética en las discusiones forenses. Pareciéndome bien demostrada, tengo por supérfluo cansar á mis lectores con nuevas reflexiones que la corroborasen.

Segunda. La emocion ha de tener un principio cierto, probado y grave.

Ya dije antes que el orador no debe dirigirse al corazon sino despues de haber pagado tributo al entendimiento. Antes de comenzar á persuadir, es menester que haya conseguido el convencimiento. *Probare necessitatis est, flectere victoriæ.* «Las pasiones, dice Capmani, nunca se conmoverán á menos que no sea por sí, manifiesta y claramente demostrada la cosa de donde se quieren sacar: en vano nos esforzaríamos á escitar la voluntad al amor ú ódio de un objeto que no conocemos.» *Fil. de la eloc.* ¿Qué efecto produciria lo patético, digo yo, sobre hechos desmentidos, ó sobre una solicitud manifiestamente injusta? Puede implorarse la equidad para la cual el resorte mas inmediato es el sentimiento, en el caso de discutirse un derecho dudoso, ó cuando se desea mitigar el rigor de una disposicion muy severa; ¿pero qué equidad cabe en lo falso? ¿Seria equitativo favorecer y fomentar la mentira? El orador que sorprendiese la buena fe de los jueces, valiéndose de una consideracion piadosa y equitativa en provecho de una causa injusta, descubierta que fuese su felonia, recibiria en justa recompensa de su mala fé y torpe proceder el desprecio y la indignacion del tribunal. En las discusiones judiciales la parte esencial es la argumentativa, y la patética ha de ir disfrazada y envuelta con ella. Todo lo grandioso nos engrie, y no nos desdeñamos de mostrarnos alterados, y de obedecer al impulso que da á nuestra alma la impresion que de ello recibe, con tal que podamos justificar este movimiento por la presencia real, nobleza y elevacion del objeto que lo causa,

y que esté bien á la vista la fuerza efectiva y poderosa que subyuga y arrastra nuestra voluntad: ¿pero quién no se avergonzará y se tendrá por muy humillado de haberse dejado llevar de una ilusion? La mas dulce y grata emocion se convierte en despecho y rencor contra el autor de nuestro engaño, que desde entonces no tiene otro carácter á nuestros ojos que el de un seductor.

Tambien es necesario que el motivo sobre que se cimenta la emocion sea grave y digno de tocar el corazon de los magistrados. Los contratiempos ordinarios de la vida, un pequeño revés de fortuna, una desgracia pasajera, una injuria liviana ó un interés módico, son motivos insuficientes para poner en fermentacion el alma, apasionarse, y querer apasionar á unos oyentes, cuales son los jueces, que tienen por cualidades características la gravedad y la serenidad de ánimo. Estos efectos no pueden esperarse ni exigirse sino de un mal grave é irreparable, de un asunto de grande interés para el estado, de un atentado contra los sagrados derechos de la humanidad, de un ultrage escandaloso hecho á las costumbres, de una traicion ó felonía que comprometa la seguridad ó el órden social, ó de un suceso en fin de aquellos que causan un gran trastorno, ó un dolor agudísimo superior á las fuerzas ordinarias de los hombres: en todo caso, y de cualquier manera que se escite la emocion, se habrá de graduar en proporcion de la gravedad y trascendencia del motivo en que se funda. «Los objetos de las pasiones en la oratoria deben ser siempre cosas grandes; las unas por su naturaleza, como las divinas, las celestes, el bien de la humanidad, la salud de la patria, la vida del ciudadano, el triunfo de la virtud, la defensa de la justicia etc.; otras son grandes por convencion humana, como los honores, las riquezas, la pobreza, la prosperidad, la reputacion etc.» «*Primum considerare soleo*, decia Ciceron, *postuletur ne causa, nam neque parvis in rebus adhibendæ sunt hæ dicendi faces, neque ita animatis hominibus, ut nihil ad eorum mentes oratione flectendas proficere possimus, ne aut irrisione aut odio digni putemur, si aut tragœdias agamus in nugis aut convellere adoriamur ea quæ non possint commoveri.*» De Orat. «*In parvis litibus has tragœdias movere tale est, quale si personam Herculis et cothurnos infantibus aptare velis.*» Quint. lib. 6 c. 1.

Tercera. Se ha de usar de las emociones con oportunidad, moderacion, naturalidad, y nunca con exageracion.

Cada pasion ó afecto tiene un objeto determinado, que es la piedra de toque para ponerlo en juego. Si no se acierta con el que le es propio, el

oradór malogra sus afanes, porque no conseguirá mover á su auditorio. ¿Qué efecto causaria un orador, que proponiéndose escitar la indignacion solo presentase imágenes lastimosas? En vez de alcanzar su objeto, no haria mas que mover á compasion. No así, si vivamente pintase un acto de injusticia, un crímen atroz ó un corazon inhumano, que son las ideas propias para irritarnos, é inspirar ódio contra un objeto.

Se ha menester de un discernimiento vivo y perspicaz para sacar partido de las varias circunstancias que el orador ha de abrazar con su vista y tener siempre presentes para valerse de ellas en la ocasion. Epocas, situaciones políticas, opiniones dominantes, intereses momentáneos, y aun las mismas preocupaciones, son todas materias útiles para el que ejerce aquel ministerio, de que en el momento menos pensado saca un argumento feliz y decisivo.

Las emociones se han de ir graduando por el orador sin precipitacion ni violencia. La accion del discurso sobre el entendimiento es por lo regular mucho mas rápida que sobre la voluntad. Aquel concibe en un momento, pero esta titubea, teme y se retiene antes de decidirse. Preséntesenos un objeto grandioso é imponente, y apenas lo hemos visto cuando el alma se siente conmovida. No así sucede en cuanto al discurso porque hasta que hemos oido la descripcion del suceso, iluminada con imágenes vivas é interesantes, y nos hemos hecho bien cargo de todas sus circunstancias y efectos, estamos suspensos é irresolutos. Para que llame nuestra atencion, y sintamos todo el efecto y admiracion que causa una buena pintura es menester que el cuadro que se nos presenta esté perfecto y bien acabado.

La espresion del orador en lo patético ha de ser apasionada: pero tambien ha de ser natural, y hallarse exenta de la mas leve afectacion. Mucha fuerza: mas ninguna sutileza, y tanta sencillez como vehemencia son los caractéres del lenguaje de las pasiones. Los adornos entibian el fuego del orador, quitan el brio del ardor natural y enfrian el auditorio. Observa Blair que hay mucha diferencia entre pintar á la imaginacion y pintar al corazon. Puede hacerse lo uno con serenidad y con descanso; lo otro ha de ser siempre rápido y ardiente. En lo primero es disimulable que aparezcan el arte y el trabajo: lo último no surte efecto alguno si no se ve que es obra de la naturaleza. Lejos de ostentar el orador estudio y pulimento en el desahogo de las pasiones, debe dejarse llevar de su entusiasmo, y no precaverse del desórden y desaliño, que anuncian el estado borrascoso de su alma. Deje obrar la naturaleza que sin rodeos ni afectacion

pintará fielmente sus ansias, y electrizará los oyentes al recitarlas.

La exageracion amortigua las emociones, porque ya es una ficcion, y en la obra del orador lo que se busca es verdad y exactitud. El orador que exagera se desvia de la precision que debe relucir en sus ideas, y de la buena fe con que ha de espresar sus sentimientos; corre riesgo de ridiculizarse, y sus voces son las de un declamador, y no las de un defensor de la justicia.

Cuarta. Las emociones no tienen lugar determinado y privativo en el discurso, sino que se han de poner en juego en la ocasion que parezca mas oportuna, segun las circunstancias de cada asunto y el plan de la oracion; pero suelen producir mejor efecto en la conclusion, que es la parte en que conviene esforzarlas con mas empeño.

Lo patético es un medio oratorio comun á todo el discurso, de que ha de hacerse aplicacion en cualquier momento y lugar que pueda creerse oportuno y favorable. No puede decirse con exactitud que una parte del discurso sea mas propicia que otra para insistir sobre la persuasion, aflojando en la parte argumentativa; porque las mismas ideas del asunto y la série de reflexiones que va produciendo el orador son las que indican esta oportunidad. Disimúlese que repita nuevamente con Ciceron, que los medios patéticos se han de diseminar por toda la oracion, á la manera que la sangre está repartida y circula por todo el cuerpo humano. Si la materia de la cuestion fuese susceptible de estos recursos, el exordio contendrá la semilla; la narracion será mas picante, é irá sembrada de algunas frases sentimentales; en la discusion no se dejará escapar ocasion alguna propicia en que pueda insinuarse con mas fuerza el argumento, haciendo un llamamiento al corazon; y para la peroracion se reservarán los tiros mas penetrantes, que haciendo una impresion vehemente, acaben de subyugar los ánimos, porque este es el foco, segun la espresion del autor de la filosofía de la elocuencia, donde se reunen todos los rayos del discurso para tomar mayor actividad. El epílogo es el teatro propio para que las pasiones desplieguen todo su poderío, y se empeñen en arrastrarlo todo tras de sí: donde se ha de herir el corazon directamente, y donde el orador puede encender el fuego abrasador que consume y devora cuanto se le pone. Convencido ya el espíritu, satisfecha la conciencia del mérito de las pruebas, y vencida la razon, es cuando conviene atacar el corazon sin rebozo ni restriccion, y poner en movimiento todos los resortes que pueden asegurar su conquista. La elocuencia patética da el postrer golpe de persuasion y acaba con todos los esfuerzos del orador,

Quinta. No se ha de insistir mucho sobre lo patético, ni se ha de prolongar la alteracion del alma mas de lo que permite la gravedad del objeto que la mueve.

Es una regla general de la naturaleza, que todas sus facultades son limitadas, y que hay un término prudente para todos sus esfuerzos. Mientras mas violenta y fuera del órden comun de las cosas es una situacion. menos puede prolongarse. Cuando un afecto ha dado de sí aquello qne presta la naturaleza, ¿qué podemos ya exigir ni esperar mas? Si insistimos, cansamos los muelles de nuestra sensibilidad, y debilitamos su elasticidad. Pues que los dolores positivos se consumen con el tiempo, y no pueden pasar de cierta intensidad natural; con mayor razon se verificará otro tanto en los facticios. No nos empeñemos en acalorar con demasía nuestro auditorio, porque dariamos por tierra con la emocion, y malograriamos todos sus efectos. «*Commotis autem animis diutiùs in conquestione morari non oportebit, quemadmodùm autem dixit rhetor Apollonius; lacrymâ nihil citiùs arescit.* Cic. de inv. *Nan enim etiam veros dolores*, decia Quintiliano, *mitigat tempus, citiùs evanescat necesse est illa, quam dicendo effinximus imago, in quâ si muramur lacrymis, fatigatur auditor, et requiescit, et ab illo, quem cœperat, impetu ad rationem redit. Non patiamur igitur frigescere hoc opus, et affectum, cùm ad summum perduxerimus, relinquamus, nec speremus fore, ut aliena quist quam diù ploret: ideòque cum in aliis, tum maximè in hac parte debet crescere oratio, quia quidquid non adjicit prioribus, etiam detrahere videtur, et facile deficit affectus qui descendit.*»

Sesta. El orador debe sentir y manifestar con signos visibles y positivos, que siente lo mismo que quiere hacer sentir á su auditorio:

Aunque esta regla ocupe el último lugar en el órden de mi esplicacion, no deja de ser una de las mas importantes, y un principio fundamental del arte: *Si vis me flere, dolendum est primum ipse tibi.* Cuando el orador siente lo que dice, sus palabras, sus miradas y sus gestos son otros tantos vehículos por donde comunica su sentimiento al auditorio; pero si se le ve frio é indiferente, ¿cómo podrá este enardecerse? *Afficiamur antequam afficere conemur.* «*Non me hercule, inquam apud judices aut dolorem, aut misericordiam, aut invidiam, aut odium excitare dicendo volui, quin ipse, in commovendis judicibus, iis ipsis sensibus, ad quos illos adducere vellem permovere. Neque enim facile est perficere ut irascatur cui tu velis, judex, si tu ipse id lentè ferre videare, neque ut oderit eum quem tu velis, nisi te ipsum flagrantem odio antè viderit; neque ad miserisordiam addu-*

cetur nisi ei tu signa doloris tui verbis, sententiis, voce, vultu, collacrymatione denique ostenderis.» Cic. de Orat. l. 2.

El dolor y todos sus síntomas han de ser naturales y verdaderos. Cualquiera afectacion en esta parte asimilaria el orador á un actor de teatro, y destruiria todo el efecto de su discurso: seria ademas impropia de la gravedad de una discusion judicial, ofensiva para los magistrados, disonante de la magestad del tribunal, y perjudicial á la defensa. Tambien se necesita usar de mucho comedimiento en la espresion del dolor, y que el orador no se entregue á esclamaciones, sollozos, llantos, ni otro movimiento alguno desordenado. El defensor puede mostrarse enternecido, afligido, indignado y horrorizado, sin usar de aquellos estremos, ni contravenir á la circunspeccion propia de su ministerio. Ciceron queria que los oradores diesen muestras de dolor y conmiseracion con el gesto, las palabras y lágrimas en abundancia; que se lamentase con fervor, y prorumpiese en gemidos y ayes de desesperacion. «*Non fuit hæc sine meis lacrymis; non sine dolore magno miseratio, omniumque Deorum, et hominum, et civium, et sociorum imploratio.*» De Orat. lib. 2. *Miseratione nos ita dolenter uti solemus, ut in causâ excitato reo nobili, sublato etiam filio parvo, plangore et lamentatione compleremus forum.*» Orator. n. 131. Mas si estos estremos pudieron ser bien vistos en las acusaciones capitales cuando se procedia contra los grandes personajes de la república, y se peroraba ante un pueblo que daba y quitaba los imperios, y estaban bien recibidos entre los romanos; por lo que hace á nosotros, es indudable que se tendrian por estravagancias, y que serian muy inadecuados, atendidos los usos de nuestros tribunales, la naturaleza de los negocios comunes de su competencia, y las formas de nuestros juicios. La elocuencia de nuestro foro es del género templado, y no permite los desahogos que eran lícitos á los oradores de la antigüedad, quienes aun en los asuntos contenciosos usaban de una elocuencia popular.

Reasumiendo á un breve periodo la médula de toda la doctrina que llevo espuesta en las seis reglas que he sentado y en sus glosas, diré con Capmany. «El primer precepto en esta materia es estar herido, antes de herir á los demas; y para conseguirlo es necesario que el orador se penetre profundamente del asunto que trata, se convenza plenamente de su objeto, sienta toda su verdad é importancia, se grave fuertemente la imágen de las cosas que quiere emplear para mover al auditorio, y las pinte con tanta naturalidad como energía.»

CAPITULO III.

De los medios risibles en los discursos forenses.

La risa puede favorecer tambien la accion del orador sobre su auditorio desarmando al contrario, desacreditando alguno de los medios de defensa de este, y distrayendo de ellos agradablemente la atencion de los jueces Por esta razon comprenden comunmente los retóricos la ridiculez y la burla ó derision, que son las que regularmente provocan á risa entre los medios de la elocuencia patética, y trataron ámpliamente de ellos los antiguos. En mi concepto deberia circunscribirse estrechísimamente su uso, cuando no proscribirse enteramente en las discusiones judiciales; porque todo lo que tiene relacion con la justicia y depende de ella, debe ser sério, grave y circunspecto. No puedo acomodarme á que en los tribunales se oigan esas jocosidades que covierten la discusion en una escena cómica, y los abogados en bufones de teatro; pero es bastante que se hallen tolerados los medios risibles, para que ya siga el ejemplo de los demas escritores que han hablado de ellos; y por la misma razon que se les da mejor acogida en el foro de la que yo creo que convendria á la austeridad judicial, será oportuno fijar los límites á que deberán concretarse los oradores en el uso de estos recursos del arte. Examinaré qué es lo que caracteriza la ridiculez y la derision en el sentido oratorio; cuáles pueden ser sus efectos segun mi opinion; cuáles sean los medios de ridiculizar que los oradores forenses acostumbran usar, y cuánta deba ser la circunspeccion y parsimonia con que debe procederse en las emociones risibles.

ARTICULO PRIMERO.

En qué consiste la ridiculez.

Ridiculum en latin significa todo lo que hace reir. Hay sin embargo muchas cosas que tienen un principio risible distinto de la ridiculez, de manera que no todo lo que es risible es ridículo. Para nuestro objeto ó en sentido oratorio, no es medio risible sino lo que sea ridículo; y todo

lo que pueda indicar y demarcar la ridiculez en las acciones, las opiniones y los discursos de los hombres, es medio risible y ridículo.

Aristóteles define la ridiculez una deformidad que no causa dolor. En el mismo concepto la esplica Ciceron. «*Locus autem et regio ridiculi turpitudine et deformitate quâdam continetur: hæc enim ridentur vel solo, vel maximè quæ notant vel designant turpitudinem aliquam non turpiter.*» La definicion de Aristóteles parece oscura, y la de Ciceron, aunque mas estensa, no da tampoco un conocimiento bien exacto de lo que causa la ridiculez y mueve á risa, y deja pendiente mucha confusion sobre la inteligencia de lo que llama deformidad, por ser esta una voz genérica susceptible de aplicarla á varias especies, que por lo tanto puede producir efectos muy distintos en la significacion. Hay cosas deformes que hacen reir, y otras que causan espanto y horror.

Con mas propiedad se podrá decir que es ridículo todo lo que presenta discordancia con las opiniones y usos generalmente recibidos en el trato comun de las gentes, y que la ridiculez consiste en el contraste chocante que resulta de esta misma discordancia. Cuando vemos un objeto que no guarda conformidad en sus maneras con las que regularmente tienen los de su clase, ú observamos un modo de pensar, decir y obrar, distinto del en que comunmente se piensa, dice y obra; sentimos una sorpresa que se manifiesta por una risa desdeñosa, cuya sorpresa se gradúa en razon que es mayor la no conformidad del objeto que choca con nuestros hábitos ordinarios. Supuesta esta esplicacion, se concibe fácilmente, cómo es que lo ridículo puede aplicarse á las personas, como á las cosas, y á las acciones y opiniones, como á las costumbres y á los discursos: el por qué las ridiculeces son ordinariamente relativas, y siguen las vicisitudes de la opinion, que cambia segun los tiempos y los paises: por qué lo que en una nacion está bien recibido, en otra parece ridículo: por qué hay ridiculeces que divierten; y otras que enfadan é incomodan sobre manera; y finalmente cómo es que la misma virtud parece ridícula á los que estan dados á los vicios y encenagados en la depravacion y el desórden.

ARTICULO SEGUNDO.

De la influencia de los medios risibles en las discusiones judiciales.

No falta quien dé á la ridiculez suma importancia, y le atribuya grande influjo sobre nuestras opiniones. «El efecto de la ridiculez, dice uno de

los mejores retóricos franceses, es muy poderoso en el ánimo de los hombres, que por la mayor parte son esclavos de la moda, estan dominados por sus hábitos, y se inclinan á la malignidad, y por tanto se puede aprovechar con ventajas conocidas en las controversias judiciales para toda especie de causas. Mientras mas séria sea la materia, y mas graves los intereses que se disputan, mas bien recae la befa, si hay motivos en que apoyarla, y mas pronto y seguro es el efecto de ella La ridiculez atrae el desprecio sobre la causa en que se pone patente, y sobre los que tienen parte en ella y la sostienen: la burla trastorna al adversario, y produce desconcierto en su plan y en su discurso. Una persona ridiculizada decae de su autoridad; los hechos se desacreditan, y la demanda que parece mas importante, la reclamacion mas enérgica, y la queja mas lastimosa, quedan reducidas á polvo si el orador consigue ponerlas en ridículo.

Ni el peso de estas razones, ni la autoridad de muchos retóricos que siguen la misma doctrina, ni la propension que manifestaron á este medio oratorio, Demóstenes un poco, Ciceron mucho mas, y Quintiliano hasta tal estremo, que se recopilaron en tres volúmenes sus dichos jocosos, me aficionan á él, ni me retraen de la opinion que he indicado al comenzar este capítulo.

No niego yo que en algunos casos produzca la befa los efectos que se le atribuyen; pero sí dudo en gran manera que con estos efectos se dé gran fomento á la defensa, y que tengan tanta influencia como se quiere suponer en la opinion que los jueces formen sobre la cuestion.

Tampoco me empeñaré en resistir que alguna que otra vez, cuando se presenta una circunstancia tan chocante con los usos comunes, tan deforme segun el modo general de ver las cosas, tan manifiestamente ridícula en fin, que esté saltando á los ojos, y escitando á risa, no pueda el orador hacer mencion de esta deformidad para dar mas amenidad á su discurso, y proporcionar algun desahogo á la atencion, que durante la discusion se mantiene en un estado de tirantez penosa; y aun tambien convendré, en que por este medio se causará alguna distraccion y sorpresa al defensor contrario; pero sí niego abiertamente que la ridiculizacion sea aplicable á toda especie de causas, y que pueda oportunamente echarse mano de ella á cada paso que se encuentre cualquiera cosa, dicho, ó hecho que nos choque.

Por último, no hallo dificultad en persuadirme que lo ridículo da un sobrescrito perjudicial á las personas y á las cosas; mas no por eso le consideraré tanta fuerza, que reduzca á polvo demandas, recursos y quejas.

La rídiculez no tiene mas apoyo, segun se ha dicho, que la disonancia del estado de una cosa con la existencia habitual de las de su clase, y la discrepancia de sus formas con los usos, hábitos y opiniones dominantes; la opinion es de suyo varia y pasajera en todo lo que es accidental y modal en las cosas, y está sujeta á todas las estravagancias de nuestro capricho, la ridiculez pues se funda sobre el capricho y la moda. ¡Dignas bases serian estas por cierto de un recurso oratorio y de un medio de defensa en las discusiones mas sérias que pueden presentarse, donde se atraviesan los derechos é intereses mas preciosos de la vida civil y política! Lo que hoy es ridículo, mañana puede ser bien quisto; y lo que ayer era conforme á la moda, que es propiamente lo que se entiende por opinion en el sentido de la materia que tratamos, antes de una semana podrá estar proscripto y despreciado. No alcanzo yo como los jueces puedan hacer aprecio de ideas tan superficiales, ni en que manera puedan tocar su corazon.

El principio radical de las emociones es la simpatía sentimental: ¿y qué correspondencia puede existir ó formarse entre los objetos derisorios y los afectos de los jueces? ¿La iremos acaso á buscar en la maliguidad y en la inclinacion comun, que segun se dice, tienen todos los hombres hácia ella? ¡Poco honrariamos la magistratura! Lo ridículo hará reir; ¿mas qué conexion hay entre reir y persuadir? ¿No hemos dicho que todo lo que no es medio de defensa no puede tener cabida en los informes de los letrados, y debe desecharse como supérfluo?

He sentado con repeticion que la base fundamental de nuestro discursos es la prueba: que las emociones no son mas que medios auxiliares aunque poderosos: que el juez no ha de ceder sino á la razon y al convencimiento, y que para atacar su corazon se ha de contar antes sobre su conciencia. Supuestos estos principios, de que el orador no puede separarse, ¿cuál será el provecho efectivo que podrá sacar de la derision, pues que es absolutamente ineficaz para demostrar la justicia y dar mérito leal á las pruebas? ¿Por ventura le lleva su ministerio al alcázar de las leyes para divertir y entretener á los concurrentes con sales mordaces y picantes, ó bien para lidiar contra la injusticia con las armas poderosas y respetables del raciocinio y la emocion?

Atacado por el sentimiento, cede el juez al poder fuerte é irresistible de uno de los primeros resortes de su existencia; se somete al imperio de la naturaleza; sigue la ley universal de la humanidad, y obedece al impulso violento que recibe su corazon del agente poderoso que señorea y

dirige la voluntad; pero en la derision, ¿qué es lo que puede atraerle? ¿Cuál seria el motivo de su inclinacion? ¿Seria decoroso ni lícito decir que se dejaria llevar de la moda. el capricho ó la complacencia en el ludibrio y humillacion de sus semejantes? Pues á no ser cualquiera de estos el fundamento que se quiera dar á la mocion, es menester confesar que no hay ninguno.

En resúmen, aunque en esta parte discrepo de la opinion comun de los escritores que me han abierto esta carrera, yo estoy persuadido que la befa fundada en lo ridículo de un objeto puede ser un adorno del discurso, pero no un medio legal y propio de defensa en las cuestiones del foro. No he atenuado al referirlas la fuerza de las reflexiones con que sostienen el sentir contrario los apologistas de la derision, para que mis lectores hagan comparacion de ambas doctrinas, y se decidan por la que les parezca mas fundada.

ARTICULO TERCERO.

De los medios de ridiculizar.

Todo lo que puede poner en evidencia el contraste que haga una cosa con los usos recibidos sobre ella, hacerlo mas palpable, y aumentar la sorpresa y diversion que se encuentra en esta comparacion, es medio de ridiculizar. Para este fin se usa de la *demostracion*, señalando el objeto ridículo; de la *imitacion*, remedándolo, y de la *descripcion*, denotándolo y caracterizándolo.

Un ejemplo refieren Ciceron y Quintiliano de la befa por vía de demostracion que da una idea bien clara de lo que ella es. Peroraba Julio César contra un hombre feo y contrahecho llamado Helmio Mancia; trabáronse de razones y amenázole César de que lo mostraria al público tal como él era. «Mostrad pues,» dijo Helmio; y el orador señaló la imágen de un galo que sobre un broquel colgado en la plaza del foro estaba pintada, y toda la asamblea se echó á reir.

Estos objetos materiales dan mucho realce á la burla, y causan una sorpresa viva, fuerte y mas eficaz, por la misma razon de ser menos prevista; pero mis lectores convendrán en que en el foro español no hubiera debido Julio César ridiculizar á Mancia, comparándolo con pinturas. En la culta Francia se toleran sin embargo todavía estos rasgos oratorios,

que en mi concepto cuadran mejor en un teatro cómico, que en un tribunal.

Tampoco estaria bien visto entre nosotros un abogado que se entretuviese en remedar la parte contraria, ó su defensor, en el gesto, en las contorsiones, en la voz, en la pronunciacion, ó en el acento, que es lo que constituye la mofa por imitacion. ¡Qué letrado querria hacer las veces de un mono! La verdadera ridiculez estaria de parte de quien cayese en estas estravagancias, que fastidian aun en los sainetes y entremeses. Hasta los oradores antiguos, que á las veces tenian que grangearse por estos medios tan impropios de su ministerio las buenas gracias de un populacho soez, recomendaban mucha cautela en su uso. «*Ita est totum hoc ipso genere ridiculum, ut cautissimè tractandum sit*, mimorum *est enim ethologorum, si nimia est imitatio.* Cic. de Orat. 12. *Oratori minimè convenit distortus vultus gestusque, quæ in* mimis *rideri solent.*» Quint. l. 6. c. 3. Todo lo mas que en esta parte se podria tolerar en los tribunales modernos, seria una parodia del lenguaje del adversario, en que se intercalasen las espresiones vulgares, malsonantes y ridículas que se le hubiesen escapado, recalcándolas muy ligeramente.

La befa por descripcion, que es la mas frecuente, exige bastante habilidad; y á no poseerse una gracia natural para ella, es mejor no usarla, porque es un arma que vuelve sus filos contra el que la maneja mal. Aun en el trato familiar no hay cosa mas cansada y ridícula que un gracioso por fuerza.

Dejemos á Quintiliano esplicar las diferentes especies de jocosidades de que él usaba, y contraigámonos á considerar este medio de ridiculizar en dos maneras á que puede reducirse, que son el hecho y el dicho. Se ridiculiza con el hecho, haciendo la descripcion, pintura y detalle del objeto ridículo, y con el dicho lanzando una espresion suelta y picante, que pone súbitamente á la vista la ridiculez de la cosa. Para lo primero, que corresponde á lo que Ciceron llamaba *facetum*, se necesitan exactitud y gracia en la narracion, y para lo segundo, que es lo mismo que él entendia por *dicacitas*, grande precision y mucha sátira. «*Ad ipsa ridiculorum genera veniamus, duo enim sunt genera facetiarum, in quibus describuntur hominum mores, et ità effinguntur, ut rê narratâ aliquâ quales sunt intelligantur.. in dicto autem ridiculum est id, quod verbi aut sententiæ quodam acumine moventur.*» Cic. de Orat. l. 2. En la oracion *pro Murena* se encuentran muchos ejemplos prácticos y delicados de esta doctrina.

ARTICULO CUARTO.

Prevenciones sobre el uso de la derision.

Aunque manifestára tanta aficion á este medio oratorio, no podia ocultarse al grande orador de la antigüedad la necesidad de moderar su uso, y ceñirlo con reglas prescritas por la misma urbanidad, y por el carácter peculiar de la elocuencia judicial, no obstante que en su tiempo fuese esta tanto mas desenvuelta que en los nuestros. «*Temporis ratio et ipsius dicacitatis moderatio et temperantia, et raritas dictorum distinguet oratorem a scurra. Et quod nos cum causa dicimus non ut ridiculi videamur, sed ut proficiamus aliquid.*»

La befa sobre defectos corporales ó físicos es violenta y despreciable: la que se funde en simples equivocaciones es nimia, pobre y pueril: la que recaiga sobre errores sustanciales, que denoten en su autor ignorancia, inexactitud, ligereza y presuncion, será soportable, siendo muy ligera y descargada: los retruécanos en fin cansan muy pronto, y sustancialmente nada significan.

Pónganse en ridículo los males fingidos ó exagerados, los acentos estremosos de un dolor infundado ó supuesto, las quejas vehementes sobre cosas leves, las exageraciones impertinentes; pero guardémonos muy bien de mofarnos de las penas verdaderas, de los hechos que son realmente aflictivos, de la miseria, de las enfermedades y de las desgracias positivas de nuestros contrarios: porque donde hay mérito para la conmiseracion, no puede tener entrada la burla, que solo se funda *en una deformidad que no cause pena*, como advirtió Aristóteles. Lo mismo debe decirse de los casos en que haya motivo para indignarse, como sucede con el vicio y el crímen, porque lo que merece detestarse no puede ser materia de chanzas.

El rango, la dignidad, la edad y el sexo, con otras circunstancias personales, cierran tambien la puerta á la derision; porque no es lícito manifestar desprecio hácia objetos que por otras calidades eminentes y recomendables tienen derecho á que los tratemos con respeto. Lo mismo sucede con las relaciones de parentesco y amistad, que exigen de los que estan enlazados con ellas, que mútuamente se tengan consideracion.

Finalmente, bajo el pretesto de ridiculizar, befar y chancearse, no debe jamás violarse el respeto religioso que se debe á las costumbres, ni

ofenderse el pudor, ni resbalarse á proferir espresiones livianas y chocarreras. Estas prevenciones no solo estan conformes con lo que prescriben el buen sentido y la sana razon, sino que en gran parte las hizo ya el mismo Ciceron. «*Illud admonemus, ridiculo sic usurum oratòrem, ut nec nimis frecuenti, ne scurrile sit; nec in calamitatem, ne inhumanum; nec in facinus, ne odii locum risus occupet. Neque aut suâ persona, aut judicum, aut tempore alienum, hæc enim ad indecorum referuntur. Vitabit etiam quæsita, nec ex tempore ficta, sed domo allata, quæ plerumque sunt frigida. Parcet et amicitiis, et dignitatibus, vitabit insanabiles contumelias: tantum modò adversarios figet, nec eos tamen semper, nec omnes, nec omni modo: quibus exceptis sic uteretur sale et facetiis, ut ego ex istis novis atticis talem cognoverim neminem, cum id certè sit vel maximè atticum.*» Orator n. 88.

CAPITULO IV.

Apéndice á este libro sobre la mordacidad injuriosa entre los oradores.

Habiendo concluido cuanto me ha parecido conveniente esponer sobre la derision, deberia dar por concluido el libro cuarto, si no llamase mi atencion un abuso de la mayor gravedad, que se toca muy de cerca, con el que puede hacerse de los medios risibles. Tal es la mordacidad injuriosa, que se permiten muchos letrados con descrédito de sus personas, injuria de su profesion y desacato al santuario de la justicia. ¡Seria posible que llegase á ser evidente la necesidad de hacer prevencion alguna, para que guarden la debida moderacion en sus discursos, y observen el respeto personal que mútuamente se deben, unos oficiales públicos que deben distinguirse por las calidades intelectuales y morales, tan preciosas y recomendables como las que en sus lugares respectivos van mencionadas! ¡Quién diria que algunos ministros de la justicia dejarian de ser justos, en sus relaciones recíprocas, hasta la estremidad ciertamente escandalosa de olvidar el decoro y comedimiento que la sola civilizacion prescribe! ¡que los templos de Témis se habian de convertir en teatros de desatencion, descaro, y aunque me duela usar de estas voces, de desvergüenza y chocarrería! Asi lo vemos sin embargo frecuentemente con sentimiento y amargura, y con vivo deseo de que los tribunales obren

con menos indulgencia en negocio de tanta trascendencia, y moderen á los abogados, para quienes no sea freno bastante poderoso su propio pundonor. Este es un mal general; un mal que ha cundido de la palabra á la pluma, y del alegato al discurso; un mal digno de que fijen la atencion sobre él todos los que tienen autoridad para refrenarlo. Diré no obstante en honor de la verdad, que aunque este abuso sea demasiado general en España, he observado por mí mismo que es aun mas comun y desenfrenado en paises que presumen aventajarnos en civilizacion. La delicada cortesía francesa, que tanto reluce en los estrados y salones, se esconde frecuentemente en el foro, y allá, como acá, se nota una tolerancia en esta parte muy perjudicial. Si algun francés lo tomase por injuria, ó sospechase que no hay exactitud en lo que acabo de decir, oiga la confesion que hace uno de sus mejores jurisconsultos y magistrados. «Yo no puedo dejar de inflamarme, dice el célebre canciller D'Aguesseau, contra las injurias que tan frecuentemente se sustituyen á la razon, haciéndolo algunas veces de un modo tan escandaloso y gravemente ofensivo al decoro de los tribunales.» Volvamos á lo que mas de cerca nos toca, y pues que á ello nos hemos puesto, demos alguna estension á esta materia, que digna es por cierto de tratarla con detenimiento.

La injuria nace de la pasion; ¿y cuál es el fin con que las pasiones pueden estar bien vistas en manos del orador? *Ut veritas placeat*, *ut veritas moveat;* para animar nuestras esperanzas lícitas; para sugerirnos temores saludables; para hacernos amable la virtud y odioso el vicio; para favorecer la justicia y enardecernos contra la injusticia; para inspirarnos en fin respeto á la probidad y desprecio á la perfidia: compasion á la desgracia y severidad contra la mala fe: admiracion del heroismo y horror al crimen: indulgencia hácia la debilidad arrepentida y dureza con el reincidente empedernido. El orador dirige unas pasiones contra otras para corregir las malas por las buenas; mas ¿cómo se habia de servir de una pasion criminal para causar un mal? Injuriar á su adversario, es dejarse arrastrar de la envidia, del rencor y del ódio para difamarlo y desacreditarlo. Luego la injuria es un crímen, y no un medio de defensa. ¿No es bastante desagradable un proceso por sí mismo: no presta bastantes motivos de incomodidad, desazon y amargura, sino que lo hemos de hacer un foco de maledicencia? Harto funesta es ya la division que engendra la oposicion de intereses, sin que demos pábulo á la enemistad con los dicterios.

Que el litigante, embriagado con el cebo de su interés y ciego de có-

lera, se escediera del comedimiento debido y prorumpiera en invectivas contra su adversario, aunque esto no seria lícito, tendria escusa por el estado de efervescencia en que se supone su ánimo; pero el abogado, que debe conservar su serenidad, moderar á su cliente, templarlo, calmarlo y atraerlo á la razon, ¿cómo puede ser disculpable en sus escesos de ira? Una de las causas de la institucion de este ministerio, se ha dicho ya en este tratado que fue la necesidad de que se guardase templanza y respeto en las discusiones judiciales. Pues si el letrado en vez de mostrarse órgano de la justicia de su cliente, se convierte en instrumento servil de sus pasiones, ¿no advierte que hace ilusorio el objeto con que se estableció su profesion? Si la golilla confiriese el funesto privilegio de poder insultar á salvo á las personas con quienes estuviésemos en discusion, seria la abogacía un azote de la sociedad.

¿Y al cabo, por qué ni para qué se injuria en el foro, pues que las injurias no dan honor ni provecho á la defensa? ¿A qué propósito mezclar con una discusion forense la vida privada del litigante? Cuando se trata de la interpretacion de la cláusula de un testamento, de la particion de un patrimonio, de la liquidacion de una sociedad y otras cosas semejantes, ¿para qué ir á desenterrar las debilidades y flaquezas de los pobres interesados? Se equivoca sobremanera el orador que crea dar una prueba de celo por su cliente, y de carácter enérgico y decidido en propasarse á denostar al adversario ó á su defensor. El que llega á estos estremos da indicios de que no abunda en medios legítimos de defensa; porque á tenerlos, pondria en ellos su confianza, y no echaria mano de personalidades que no suponen ni exigen valor ni firmeza de ánimo, sino grosería é insolencia. La energia se acredita protegiendo al miserable contra el poderoso, al desvalido contra el potentado, la miseria contra la opulencia, y la inocencia contra la opresion, y no con llenar de oprobios al que viene al tribunal á pedir justicia con buenos ó malos títulos. Si pide con razon, ni aun oposicion deberia hacerse á su buen derecho; y si no la tuviese, no es necesario ofenderle para vencerlo y confundirlo. Los tribunales estan instituidos para remediar los fraudes, impedir las usurpaciones, reprimir los escesos, castigar los delitos y hacer la debida reparacion al ofendido. Demuéstrense pues el fraude, la usurpacion, el esceso y el delito, que es lo que compete al querellante, sin herir el honor ageno sino en cuanto la necesidad de la defensa lo exija.

Hay casos en que efectivamente no puede prescindir el defensor de revelar las faltas de la parte contraria. Cuando informa contra un robo, un

fraude, una falsificacion ó un homicidio, claro está que ha de probar que el acusado ha sido ladron, pérfido, falsario ú homicida: que su ministerio le impone la obligacion de pintar estos crímenes con los colores que son propios de ellos; de provocar contra su autor la indignacion del auditorio; pero en este caso la difamacion es necesaria, y no puede decirse que con ella se haga injuria, porque se hace con derecho, y la injuria es *quod non jure fit*. Ademas no está tampoco dispensado el letrado de obrar con comedimiento, aun cuando la misma defensa lleve consigo el descrédito de su adversario; porque no debe escederse de lo que prescriba la necesidad, de lo que sea concerniente á la cuestion y tenga un influjo directo y conocido en el éxito de la causa. Debe sobre todo no separarse de la verdad, porque la calumnia es siempre un crímen ante la ley, y una vil alevosia ante el tribunal del honor. Para evitar este escollo conviene que oigamos con desconfianza á nuestros clientes; porque estos ordinariamente se dejan arrastrar del calor que sienten por sus propios intereses, para abultar y exagerar los hechos que perjudican á la parte contraria, y que no nos contentemos con exigirles la instruccion ó relacion sobre los hechos que nos previene la ley, sino que procuremos inquirir y desentrañar la verdad; porque aunque la responsabilidad recaiga sobre la parte que nos engañó, la mentira es tan odiosa en asuntos tan graves, que inficiona por donde quiera que pasa, y aunque el abogado en este caso es un instrumento inocente de la mala fé de su cliente, no deja de participar de la prevencion con que se mira toda alegacion falsa. En la articulacion de los hechos de prueba debe el abogado proceder con mucha cautela y discernimiento, para no articular cosas que no sean manifiestamente pertinentes y útiles á la cuestion, ni propasarse á una difamacion general, bajo pretesto de probar un delito ó hecho particular. Por último, respecto á que los informes recaen despues de las pruebas, no tiene escusa alguna el orador que en ellos imputa á su adversario hechos ó circunstancias falsas, porque en cuanto á los hechos debe ceñirse rigorosamente á los méritos del proceso.

Quizá he sido mas difuso de lo que corresponderia á un punto tan sencillo; pero no he podido detener la pluma incitado por el vivo deseo que tengo de ver estirpado un abuso tan trascendental contra el buen órden, tan contrario al respeto que los hombres se deben mútuamente, tan perjudicial á las buenas costumbres, tan ofensivo á la justicia, tan indecoroso para los tribunales, y tan vergonzoso para nosotros mismos.

LIBRO QUINTO.

Del estilo oratorio forense.

PRELIMINAR.

El estilo en general es la forma que damos á la espresion de nuestras ideas. El estilo oratorio es la manera particular en que, segun las reglas del arte, esplicamos nuestros pensamientos para convencer, deleitar y mover, que son los fines de la elocuencia. Por el contenido de esta definicion se da ya á entender, que el estilo es el alma de la elocuencia, como la llamó Capmany; es la parte esencial de esta ciencia, y la que caracteriza realmente al orador; asi como es tambien la mas árdua y dificil de poseer. «*Elocutio pars operis, ut inter omnes oratores convenit, difficillima.* Quint. lib. 8. c. 1. *In quo oratoris vis illa divina, virtusque cernitur.* Cic. de Orat. lib. 2. *Apud homines res ulla difficilior, neque major, neque quæ plura adjumenta doctrinæ desideret.* Id. lib. 3. *Rem difficilem, ¡Dii immortales! atque omnium difficillimam.*» Orat. n. 15.

Si consideramos la inmensidad de objetos varios y encontrados que puede abrazar nuestra inteligencia; la cantidad de materiales de especies tan distintas é inconexas que entran en la composicion de un discurso, la distancia que separa las fuentes de donde procede cada uno de sus elementos, las diversas consideraciones que el orador ha de tener presentes, la combinacion que debe hacer de todas ellas, y las muchas reglas gramaticales, oratorias, filosóficas y legales que debe observar en su obra, nos haremos cargo de su dificultad, que con tanta razon ponderabàn Ciceron y Quintiliano, y convendremos en que se necesita de un ingenio raro, de un discernimiento penetrante, de una viveza singular, de una imaginacion fecunda, y de una sensibilidad esquisita, para que el orador tenga siempre á su disposicion un caudal de voces adecuadas para representar exactamente todo lo que piensa y siente, transmitir á sus oyentes su propio convencimiento, su agitacion y sus emociones, mover y calmar las pasio-

nes á su placer, y dar al entendimiento y al corazon la direccion que le conviene.

Por esta razon no debe sorprendernos que los discursos que se oyen generalmente en el foro tengan un estilo desaliñado, y que ordinariamente se halle en las producciones de los abogados mas dialéctica que elocuencia. Mirando como base esencial de su profesion la jurisprudencia, se contraen á ella, y desatienden lo concerniente á la locucion, que en la opinion de muchos es un adorno indiferente y accesorio. Otros se desaniman del estudio de la oratoria, porque no se encuentran con las disposiciones naturales que exige este arte delicado. La acumulacion de muchos negocios es otra causa, que impide á algunos letrados poner el cuidado que desearian en pulir sus discursos; pues ocupados únicamente en buscar los medios de defensa, no se cuidan de una condicion tan necesaria para no malograrlos, como es la de proponerlos bajo las reglas y principios de la oratoria. Ello es que es muy general el descuido que hay en nuestras composiciones; descuido que las desluce, y es causa de que se haga tan poco caso de nuestras oraciones, que apenas se oyen con interés sino por los que esperan que redunde en su favor la defensa, no obstante que ninguna profesion liberal ofrece un campo mas hermoso, mas vario y mas pingüe al ingenio del orador, que la del abogado.

Grandes ventajas prestan al orador sagrado la sublimidad de las materias que se tratan en el púlpito, el interés con que las oyen los concurrentes, su grande fecundidad, la amplificacion de que son susceptibles, la vehemencia ilimitada que puede dar á sus raciocinios, y otras cualidades conocidas; pero en el foro no faltan tampoco asuntos de suma importancia. Muchas veces dependen de una controversia judicial la existencia política y civil de una familia, la riqueza de una comarca, y la misma vida del hombre. El bien comun del estado suele ir tambien envuelto con el interés privado de un proceso. Fuera de esto, como las discusiones versan sobre objetos que tocamos inmediatamente, y apercibimos con nuestros sentidos, las impresiones de nuestros razonamientos son susceptibles de mucha fuerza, y llevan el calor que nace de la presencia del objeto material de nuestros trabajos; y finalmente en los pleitos se ven cada dia hechos nuevos, circunstancias raras y particularidades curiosas, que animan y dan interés al discurso, y se usa con mucha frecuencia de la prueba conjetural, que es casi siempre vária, ingeniosa y vehemente. ¿Cómo sucede pues que nuestros informes sean tan oscuros y desaliñados, y que presenten tan poco atractivo? ¿Cómo es que el teatro en que

cogieron tantos laureles los oradores romanos, sea hoy tan estéril en gloria, que apenas se haga mérito de los letrados en la distribucion de las palmas de la elocuencia? ¿Cómo es que los anales de nuestra literatura esten atestados de razonamientos, arengas, sermones, descripciones, pinturas, caracteres, críticas, narraciones, discursos morales etc., y que no nos conserven un solo trozo de un discurso forense, que pudiera ingerirse entre tantas y tan varias producciones de la elocuencia española?

Permítaseme trascribir á la letra traduciéndolas á nuestro idioma, las observaciones que hizo sobre este fenómeno un jurisconsulto estrangero; porque aunque las sacara de puertas adentro de su tierra, cuadran muy de molde á lo que entre nosotros pasa y se observa, no sin grande pesar de muchos letrados, justamente apasionados por el esplendor de su profesion.

«Nuestro atraso en la elocuencia no debe imputarse á la diferencia que pueda hacerse entre nuestros procedimientos judiciales y los de los antiguos, ni á falta de materias muy propias para aplicar sus preceptos, sino á nuestro descuido en solicitar los conocimientos y dotes que exige aquel arte divino; conocimientos y dotes, que unos creen inútiles, y otros no piensan siquiera en ellos. Muchos son los jóvenes que se lanzan en esta carrera escabrosa, en que es tan dificil el triunfo, como ordinaria la presuncion de alcanzarlo; pero no todos traen las mismas miras, ni se encaminan á igual fin. Los unos desean distinguirse, y ser partícipes de la gloria que prodiga la elocuencia á sus buenos ministros, y quisieran granjearse una reputacion brillante á manera que la adquirieron otros, cuyos laureles inflaman y electrizan sus ánimos; otros menos ambiciosos buscan solo en la abogacia un modo de vivir, ó medios de subsistencia, y se pagan muy poco de la elocuencia, que tienen por cosa indiferente para atraerse clientes y nadar en pleitos, que es todo lo que anhelan; algunos hay tambien que se contentan de despachar asuntos de poco momento, que no llaman la atencion, ni reunen concurso al tiempo de celebrarse la vista, y por último hay varios, y no son estos en verdad los que se llevan la peor parte, que habiendo nacido, por decirlo así, en los atrios de los tribunales encuentran ya formada la clientela cuando empiezan á despachar, y creyendo haber adquirido suficiente instruccion con empaparse en las rutinas de los procesos, creerian perdido todo el tiempo que dedicasen á perfecionarse en la locucion. De este estravio en el verdadero objeto que debiera incitar á los letrados á emprender su noble y penosa carrera, procede que muchos no se preparan como conviene para desempeñar sus dificilísi-

mas funciones, y esta falta de preparacion es la verdadera causa de la imperfeccion que se nota en la mayor parte de sus obras oratorias, y que estas esten atestadas de descuidos y defectos que solo podian advertirse y corregirse con el estudio de que en tiempo no se hizo aprecio; de donde resulta mengua para la profesion, y perjuicios para los litigantes.»

Es pues necesario, que mirando la locucion oratoria con todo el interés que merece, y advertidos de lo mucho que influye en el éxito de nuestros discursos, procuremos adquirir un estilo arreglado á los principios del arte, para que nuestras oraciones tengan todo el mérito, lucimiento y brillo que corresponde, sin desalentarnos aunque la naturaleza nos haya negado alguna de las cualidades que contribuyen á que el orador sobresalga y se distinga en el foro; porque no debe confundirse la posesion plena de todas las gracias, dones y requisitos para formar un orador perfecto, con la capacidad precisa para no incurrir en defectos y errores imperdonables. Convengo en que el estudio por sí solo no será suficiente para sacar de una imaginacion torpe y fria bellezas que admiren; pero servirá cuando menos para apercibir y distinguir las faltas graves, para evitar los defectos que se contraen con la negligencia, y se arraigan á fuerza de repetirlos hasta hacerse habituales. Si el trabajo y la aplicacion no borran enteramente las tachas que hubiésemos sacado de la misma naturaleza, con el tiempo las corrigen y enmiendan, y finalmente, aunque las ventajas inapreciables de una imaginacion brillante y de una sensibilidad viva y profunda, y los dotes privilegiados de una fisonomia espresiva, de un órgano agradable, de una voz flexible, de una articulacion clara, de un acento penetrante, y de una accion magestuosa, no son generales ni comunes á todos, ninguno está impedido por carecer de algunas ó de todas estas perfecciones, de pulir y arreglar su locucion, y á todos les es dado poder evitar las frases triviales ó bárbaras, las espresiones bastardas, las repeticiones, las redundancias, las incorrecciones groseras del lenguaje ó de la pronunciacion, el desentono ridículo, la fastidiosa monotonía en el tono, los gritos descompasados, la descompostura y desarreglo en los movimientos, las contorsiones y otros muchos vicios de rutina, de que es fácil preservarse estando sobre sí, y acostumbrándose á buenas maneras.

Confiemos que el hechizo de las bellezas naturales de una buena composicion, el progreso que hace el buen gusto en este siglo, la emulacion plausible que escita el ejemplo de algunos abogados estudiosos y celosos de la gloria de su ministerio, la proteccion de los magistrados que tan

poderosamente puede influir en el fomento de esta parte de la literatura, y finalmente el empeño que en las postrêras ordenanzas literarias ha manifestado el gobierno en que los letrados no carezcan de los conocimientos oratorios, suponiéndolos, con evidente razon, muy necesarios para el ejercicio de su profesion concurrirán simultáneamente, para que se corrija el descuido que hasta ahora ha habido en el estilo de los informes judiciales; con lo que conseguiremos que nuestro foro no desmerezca del estado floreciente en que se van poniendo los de otros pueblos cultos que de media centuria acá se esmeran en desterrar todos los abusos rutinarios, que hemos heredado de los siglos oscuros, y en dar á las discusiones judiciales la sencillez, naturalidad, buen método y elegancia que corresponden á un acto tan magestuoso, tan grave é importante, como la administracion de justicia.

Yo procuraré cumplir el empeño que he contraido en mi empresa, analizando con la proligidad y sencillez que me sean posibles los principios y caracteres del estilo propio de las oraciones forenses, á cuyo fin me he propuesto examinar: primero, la cualidad fundamental del estilo; segundo, las cualidades particulares del estilo oratorio; tercero, las que son peculiares del estilo forense. En seguida trataré de la exornacion de este mismo estilo, y concluiré proponiendo los medios conducentes para mejorarlo y perfeccionarlo.

Escusado seria prevenir que las ideas que yo me propongo enunciar en este libro suponen el conocimiento de la estructura del lenguaje que se adquiere con el estudio de la gramática general, que es una parte esencialísima de la educacion literaria del orador, y asunto que no se comprende en el plan de esta obra.

CAPITULO I.

De la calidad fundamental del estilo.

Todo hombre que se propone comunicar sus ideas á otro aspira sin duda alguna á darse á entender, y á que sus oyentes comprendan todo lo que él quiere decirles; porque aunque se encuentran algunos espíritus pedantes, que creen ensalzar el mérito de sus pensamientos espresándolos en términos ambiguos como si de propósito trabajáran para que no se les

entendiese, estas estravagancias de una vanidad pueril y ridícula no son las que deben regirnos, sino los verdaderos principios filosóficos y las reglas que dicta la sana razon, y van conformes con el comun sentir y obrar de la gente sensata. Es una verdad evidente á todos, que el don de la palabra es un instrumento inútil para el que no sabe usarlo en términos que los que le oyen comprendan lo que dice, y que ninguno se complace ni saca fruto alguno de oir materialmente un discurso enigmático y sembrado de ambigüedades.

De este principio tan cierto como trivial se deduce que la calidad esencial y comun á todo estilo, sea epistolar, sea narrativo, sea académico, sea épico ú de otra clase, es la *claridad*, porque esta es la que hace visibles nuestras ideas, la que da á nuestras palabras limpieza, despejo y luz y la que cumple el fin del que habla, y satisface los deseos de los oyentes. Por tanto debemos poner nuestra primera solicitud en espresarnos clara y distintamente, sin dejar oscuridad, confusion ni ambigüedad en los que nos oyen. «*Oratio debet negligenter quoque audientibus esse aperta; ut in animum audientis, sicut sol in oculos, etiamsi in eum non intendatur, occurrat. Quarè non solum ut intelligere possit, sed ne omninò possit non intelligere curandum.*»

La claridad se ha de buscar en las palabras y voces que usamos en el discurso, y en la colocacion que les damos. De aqui es que para alcanzarla se han de reunir cuatro calidades: *propiedad*, *pureza*, *precision y coordinacion*.

ARTICULO PRIMERO.

Propiedad.

La propiedad es la conformidad de la acepcion en que usamos las palabras con su legítima significacion, segun el uso mejor y mas bien establecido.

Toda palabra tiene una acepcion conocida en el idioma á que pertenece, es decir, una idea determinada que con ella se representa: ó esplicando lo mismo en otros términos, cada palabra es la imágen de un objeto; luego si se truecan las acepciones, si se emplea una palabra por otra, representariamos á nuestros oyentes objetos distintos de los que querriamos mostrarles, y resultaria desacuerdo entre su inteligencia y nuestra esplicacion. ¿Cómo habrá de hacerse cargo el que nos oye de la

idea que tenemos intencion de comunicarle, si se la representamos bajo un signo que corresponde á otra idea? Imposible seria que pudiese entender lo que le queriamos decir, como no lo conjeturase, y caeria forzosamente en error, ó al menos en duda. Para hacerse entender es menester acertar en la eleccion de las palabras, y para conseguir este acierto se ha de conocer á fondo el idioma, y ha de saberse apreciar con rigorosa exactitud el valor gramatical de cada signo representativo de una idea, ó sea la significacion directa y propia de cada palabra.

Si falta una perfecta correspondencia entre las voces y las cosas; si aquellas no esplican exactamente las ideas á que se contraen; si en el uso de una palabra que tiene diferentes acepciones se comete equivocacion tomando la una por la otra, y si se acumulan muchas voces para significar una misma idea, por no acertar con la que rigorosamente le corresponde, resultarán necesariamente embarazo, incertidumbre, indecision, ambigüedad y error en los que oyen.

A la propiedad de las voces corresponde la eleccion de los que se llaman sinónimos, que son aquellas palabras que se asemejan tanto en la significacion, como si espresaran una misma idea. El uso de ellos hermosea el lenguaje; pero exige un grande conocimiento de la significacion propia que tiene cada sinónimo, porque por medio de una idea accesoria y particular forman una especie de escala en la esplicacion de la idea comun y general, y para aplicarlos con propiedad, se ha de apreciar á punto fijo el grado que en esta escala ocupa cada sinónimo, y la fuerza que tenga para significar dicha idea en el punto que conviene al autor. Procuraré ser mas claro, diciendo que rigorosamente hablando, no hay sinónimos, sino que entre dos ó mas voces que parezca que esplican la misma idea, bien desentrañada su significacion, se encuentra una diferencia marcable en la que tiene cada una de ellas, la cual se ha de tener presente al emplearlas, para usar de la que corresponde á lo que intentamos decir, porque de otro modo se hablaria con impropiedad. Alegria, gozo y placer; miedo, temor y timidez; espanto, asombro y horror, parecen voces sinónimas, y eso no obstante tiene cada una su significacion propia, distinta de las otras que se le asemejan.

No es menos conducente para el acierto en la propiedad del lenguaje el conocimiento de las voces facultativas, que el de los sinónimos. Cada ciencia, cada profesion y cada arte tiene su vocabulario particular para espresar con mas brevedad, precision y energía las ideas propias de aquella ciencia, profesion ó arte, y el que hable ó escriba sobre ella ha de usar

de estos signos particulares, y no de las voces generales, que no esplicarian el sentido científico de la idea.

Por último, el uso comun suele destinar para espresar un objeto particular y específico, ciertas voces que tienen una significacion genérica, y separarse de esta regla convencional seria hablar con impropiedad. Por ejemplo: hay muchas clases de comunidades á que puede aplicarse esta voz; pero el uso tiene introducido que por ella se signifiquen las reuniones ó corporaciones de religiosos: y á este tenor podrian citarse otras muchas palabras en comprobacion del poder que tiene la costumbre para ampliar, restringir y alterar la significacion de las palabras. Los que aspiren á hablar con propiedad han de tener gran cuenta de estas vicisitudes, particularmente cuando toman por modelos los escritores antiguos.

ARTICULO SEGUNDO.

Pureza.

La pureza es otra calidad del lenguaje que algunos han confundido con la propiedad, aunque son cosas realmente distintas. Hablar con pureza, es esplicarse en su propio idioma y con voces usuales y conocidas, sin mezcla de palabras y frases que puedan calificarse de bastardas, bien porque se hayan tomado de otros idiomas, ó bien porque sean tan anticuadas, que hayan dejado de estar en uso, ó tan nuevas, que no fuesen conocidas. El que habla con propiedad, habla tambien con pureza; pero no al contrario; porque puede verificarse que hablándose con pureza, se falte á la propiedad; y así sucede, cuando aunque las voces esten tomadas del caudal comun de la lengua castellana, no sean adecuadas para esplicar las ideas á que se contraen.

Facil es de concebir cuánto contribuya la pureza del lenguaje á la claridad del discurso; porque si usamos de palabras que no esten recibidas en el idioma comun con una significacion propia y bien conocida, nos esponemos á que no pudiendo atinar nuestros oyentes con el sentido y concepto que hemos dado á las voces, se quedan en la ignorancia de lo que queriamos significarles con ellas. Por tanto, conviene mucho á todo el que habla ó escribe ceñirse á las palabras de su idioma y á las que son de un uso comun y adoptado generalmente, de modo que no puedan dejar duda al oyente sobre su verdadero sentido, para lo cual es indispensable poseer plenamente la gramática del idioma propio; y haber estudiado sus diccio-

narios. Los que hacen profesion de hablar en público deben acuciar con mas empeño estos conocimientos, pues seria vergonzoso que el que se cree con suficiente ciencia para dirigir la opinion de los demas, diese muestras de ignorar su idioma, cuyo estudio es el cimiento de toda carrera literaria.

Esto no obstante, no deberá manifestarse un apego tan vehemente á la pureza del lenguaje, que degenere en afectacion y minuciosidad. Capmany hace diferencia entre la pureza y el purismo, y dice que este estrecha y aprisiona el ingenio, y que todos los puristas son ordinariamente frios, secos y descarnados en los escritos. Seria doloroso que por entretenerse un orador á cumplir rigorosamente con las leyes del purismo perdiese el calor de la imaginacion, dejase entibiar el sentimiento, y descuidase su asunto principal, que es la defensa. «*Ubi res agitur, et vera dimicatio est, ultimus sit famæ locus. Non debet quisquam ubi maxima rerum momenta versantur, de verbis esse sollicitus.*» Quint. lib. 8. En el calor del discurso se tolera algun desaliño en la eleccion de las voces, porque seria pérdida mayor si por andar tras las palabras se dejasen escapar las ideas. *Curam verborum, in rebus auten solicitudinem esse volo.* El arzobispo de Cambrai, examinando si es mas conveniente predicar de inspiracion, despues de haber estudiado y meditado la materia del discurso, que escribirlo y aprenderlo de memoria; despues de haberse decidido por el primero de estos dos métodos, añade estas palabras: «en el sermon improvisado se hallará alguna construccion poco exacta, alguna voz impropia ó censurada por la academia, alguna cosa irregular, algun pensamiento débil y fuera de su lugar, descuidos todos que se habrán escapado al orador, por hallarse enteramente ocupado en el asunto de su discurso. Mucha pobreza de espíritu se necesitaria para dar grande importancia á estas faltas, que son frecuentes en los originales mas acreditados, y no llamaron la atencion de los antiguos.» *Dialogues sur l'èloq.*

Es menester tambien advertir, que el rigor de la pureza es relativo á la especie de cada discurso, y á la clase y circunstancias del auditorio. Una disertacion académica exige indudablemente un lenguaje mas puro y correcto que una oracion forense; porque siendo la academia una escuela del idioma, no se atiende solamente en sus ejercicios á lo que se dice, sino al modo en que se dice. En una memoria escrita cabe menos disimulo que en un discurso verbal, porque el que escribe tiene tiempo y comodidad para meditar y preparar las voces, advertir sus yerros, y combinar la exacta observancia de todas las reglas del arte. No sucede lo mismo al

que habla, cuyos conceptos se han de formar, disponer y corregir con la velocidad con que se han de ir produciendo. Pero en todos estos casos se ha de procurar en cuanto sea posible hablar siempre el idioma castizo, huyendo de todas las frases y voces estrañas, desconocidas y remilgadas con que algunos, cuando presumen ostentar grande erudicion, no consiguen mas que ridiculizarse hablando de modo que nadie los entiende ni ellos muchas veces se entienden; pues regularmente los que hablan con impropiedad y falta de pureza no tienen una idea clara y distinta de lo mismo que dicen.

ARTICULO TERCERO.

Precision.

La precision en el estilo es hija de la exactitud y claridad de nuestras ideas. Para observarla es menester que espresemos nuestros conceptos sin nada de mas ni de menos, diciendo cuanto se necesita para darlos á conocer completameute, y no recargando nuestras oraciones de superfluidades, que solo sirven para confundir nuestros oyentes. La precision pues consiste en dar una copia exacta, limpia y cabal del pensamiento. Si se omite alguna palabra necesaria para que este se comprenda bien, la locucion pecará por concisa, y si se añaden impertinencias, se hacen repeticiones, y se mezclan ideas inconexas ó remotas de la materia del discurso, será defectuosa por difusion. En ambos casos la oscuridad es el efecto preciso é inmediato, porque para que nuestro entendimiento conciba con perfeccion un objeto, han de presentársele todas las circunstancias que puedan dar una luz cabal de lo que él es, y no se le ha de confundir mezclando con ellas otras ideas que puedan causarle distraccion, embarazo y desórden en sus operaciones.

Si para esplicarme un pensamiento, se rompe la union que naturalmente liga las ideas diferentes de que se compone, y se me esplican algunas omitiéndose otras, no será posible que yo comprenda exactamente todo el concepto de su autor, y me quedarán mil dudas, que son el resultado de un laconismo escesivo. De otra manera, si en un mismo periodo se envuelven cosas distintas, y no se me esplican con la debida separacion y método, tambien será inevitable que yo quede confuso y perplejo. Si finalmente mi instructor anega el objeto esencial de su discurso en circunstancias estrañas de él, y digresiones impertinentes; si llama mi

atencion hácia varios puntos inconexos; si anda titubeando en la espresion de sus ideas, rodando de frase en frase y acumulando palabras sobre palabras, sin acertar con las que directamente corresponden para significar sus ideas, sucederá que perdiendo yo de vista el asunto principal en que pretendia instruirme, despues de mucho hablar y de mucho oir, me quedaré tan ignorante y mas confuso que antes me hallaba.

No hay verdad, por simple y sencilla que aparezca, que no deba enunciarse con precision, para que se entienda con claridad. Los axiomas mas ciertos é incontestables, propuestos en estilo vago, dán lugar á dudas, y dejan por consiguiente de ser axiomas.

Aunque la precision sea calidad general del estilo, no en todos los asuntos se ha de aplicar del mismo modo, sino que se ha de graduar segun la materia que se trata, porque unas prestan mas ensanche que otras. Hay conceptos, que esplicados con una precision rigorosa, quedarian descarnados, áridos y pobres, y hay otros, cuya belleza consiste en cercenar los adornos, y proponerlos con suma economía de voces. Las definiciones, las sentencias, las resoluciones, las reglas y los preceptos, deben esponerse con mucha mas precision que las narraciones históricas, las arengas y las disertaciones científicas, sobre lo cual puede tenerse por principio fijo, que cuando los inconvenientes que se temen de engendrarse dudas y controversias sobre el sentido de la espresion son muy graves, es necesario consultar toda la claridad posible, desterrando la profusion de voces, y ciñéndose á una precision rigorosa. Por eso el estilo de las leyes debe ser tan cortado y preciso.

Para esplicarse con precision, es necesario poseer muy á fondo la materia sobre que se ha de hablar, y adquirir ideas muy claras sobre ella. El que ve un objeto con oscuridad, el que carece de ideas positivas sobre él, y tiene que andar vagando de pensamiento en pensamiento, sin poder fijar sus conceptos, no podrá representarlos con precision ni claridad.

ARTICULO CUARTO.

Coordinacion.

La claridad del discurso no depende solamente de la propiedad y pureza del lenguaje y de la precision de las ideas y de las palabras, sino que es tambien necesario coordinarlas con buen método, que es lo que suelen esplicar algunos retóricos diciendo, que las sentencias han de tener

una buena construccion. Yo he preferido el título de coordinacion con que trató este mismo asunto el griego Dionisio Halicarnaseo; porque me ha parecido mas propio para significar que el órden en que se colocan las palabras contribuye á la claridad del discurso, asi como el desarreglo causa confusion y ambigüedad.

Esta es una verdad, que á cada momento vemos comprobada; porque el defecto mas general y comun de los que hablan y escriben consiste en la mala colocacion de las voces, á causa de que son muchos mas los que se descuidan en el estudio de la gramática de la lengua propia, que los que procuran perfeccionarse en ella. ¡Cuántos razonamientos oimos compuestos de voces castizas y puras, que no nos dan una cabal instruccion de los pensamientos de sus autores por la viciosa coordinacion de aquellas! «Tan necesaria es la buena construccion de las sentencias, dice Blair, que en toda especie de composicion jamás atenderemos demasiado á ella: porque sea cualquiera el asunto, es imposible que se lea con placer ni con provecho una obra compuesta de sentencias construidas de un modo desaliñado, embarazoso y débil, al paso que atendiendo á las reglas relativas á esta especie de estilo, adquirimos el hábito de espresarnos con claridad y elegancia; y si acaeciere haber algun desórden en alguna de las sentencias, inmediatamente vemos dónde está, y podemos rectificarlo.»

Considerando la estructura de los periodos ó sentencias, ó bien sea la coordinacion de las palabras bajo el solo aspecto de la claridad, y de lo mucho que en ella influye, que es á lo que se contrae la materia de este artículo, creo yo que lo mucho que los gramáticos y retóricos han escrito para dar reglas y preceptos sobre la colocacion de las voces, puede simplificarse, y reducirse á tres principios.

Primero. Guardar en la espresion el órden natural de las ideas, de manera que se vayan produciendo segun se van concibiendo, sin atravesar y cortar este órden con pensamientos sueltos y agenos de la materia dominante del periodo. La observancia de esta regla proporciona que el oyente ó lector mantenga fija su atencion sobre el asunto en que se le quiere instruir, y que siguiendo hito á hito todos los pensamientos del discurso, se vaya empapando en ellos, sin distraerse sobre especies estrañas, que apartando su atencion del objeto principal, debilitarian forzosamente el alcance de su inteligencia.

Segundo. Seguir exactamente en la disposicion de las voces las reglas gramaticales, sin separar á largas distancias las palabras que significan ideas, que naturalmente van unidas. De no observarse lo primero,

se seguirá, que las oraciones perderian toda su forma, y el discurso se reduciria á un amontonamiento de palabras acumuladas sin método, de que no podria deducirse doctrina alguna; porque todas las ideas se encontrarian sueltas y sin enlace ni correspondencia alguna. Un adverbio separado de la palabra, para cuya calificacion debia servir; un pronombre sin referencia conocida, ó un relativo sin un antecedente bien marcado y visible, quiebran el sentido de la oracion, y la hacen ininteligible. Igualmente, cuando las voces que tienen una conexion inmediata se encuentran divididas por otras palabras que se refieren á objetos mas remotos, se interrumpe la cadena que enlaza los diferentes miembros del período, y cuesta mucha mas dificultad apercibir la relacion que tienen entre sí las partes de que se compone.

Tercero. En la coordinacion de las palabras de cada período se ha de atender particularmente á conservar la unidad del sentido, entretegiendo todas las proposiciones por una idea comun y dominante, á que todas deben irse refiriendo. Esto se consigue con no acumular en una misma sentencia asuntos distintos, escusando cuanto sea posible los paréntesis, y no dejando incompletos los periodos, sino cerrándolos oportunamente cuando se ha propuesto todo lo que tiene una dependencia inmediata con la materia de cada uno.

Usase muchas veces de la inversion, especie de figura que consiste, en trocar el órden gramatical de las voces, con objeto de dar mas gracejo á la espresion. Viene muy bien esta figura en las obras poéticas, cuyos autores buscan á toda costa la cadencia; pero en la prosa ha de estar muy patente la belleza que adquiera el lenguaje con este trastorno de las reglas gramaticales, y la variacion que se haga en el régimen de estas, no ha de estenderse tanto que pueda seguirse oscuridad en la locucion. Seria, por ejemplo, una inversion forzada separar el adjetivo del sustantivo, ó las cualidades de los sugetos á que se aplican.

Mucho mas han dicho los retóricos sobre la estructura de las sentencias, pero yo hallo mucha oscuridad y abstraccion en los sistemas reglamentarios que proponen en cuanto á ella, y creo suficientes los principios sencillos que acabo de sentar, para que se evite en la coordinacion de las palabras todo motivo de ambigüedad, siempre que se posean ademas los elementos de la gramática general, que es donde se debe tomar un conocimiento exacto de la estructura del lenguaje.

Habiendo tratado ya de la claridad como calidad fundamental del estilo, y despues de haberla considerado en la eleccion de las palabras y en su

colocacion, nos acercaremos á examinar el estilo oratorio en sus diferentes clases y en las cualidades que le son peculiares.

CAPITULO II.

Del estilo oratorio con sus diferencias y cualidades.

Todos los asuntos no se tratan de la misma manera, antes bien cada género de materias tiene su forma determinada, en que corresponde esplicarlas, que es lo que llaman los retóricos *congruencia*, y lo que significó Ciceron por la espresion *aptè dicere*. De aqui es que el estilo epistolar no sea el mismo que el doctrinal, ni este igual al oratorio, y que cada cual de ellos esté sujeto á reglas y principios diferentes. Hablar en buen estilo, quiere decir espresarse en la forma que correspende al asunto que se trata. Veamos cuál es la que particularmente conviene usar á los que tienen que manejar á un tiempo las armas del convencimiento y de la persuasion, combinando la instruccion con el deleite, y apoyándose en las emociones para dar impulso á la voluntad: *ut probet*, *ut delectet*, *ut flectat*.

ARTICULO PRIMERO.

Division ordinaria del estilo oratorio.

Los retóricos han distinguido varios géneros en el estilo oratorio; pero la division que generalmente han adoptado, es la que hizo Quintiliano en estilo *sencillo*, *templado*, *y sublime*, que muchos atribuyen á Ciceron, porque parece que la indicó, aunque no la determinára con tanta exactitud.

Examinaba el orador romano cuál era el género de elocuencia que debia ser preferido. En unos oradores llamaban su atencion la elevacion, magestad, afluencia, amenidad y vehemencia de su espresion; en otros le hechizaban la correccion, la elegancia, la agudeza, la precision y la energía de sus raciocinios, y en algunos admiraba que hubiesen podido reunir calidades de una y otra especie; su deseo empero no quedaba satisfecho, ni á pesar de la escelencia de aquellas ventajas encontraba en los unos ni en los otros el orador perfecto digno de proponerse por modelo:

el hombre eminentemente elocuente, que Antonio buscaba con tanto afan sin poderlo hallar; y para esplicar la idea que se habia formado de esta perfeccion, decia que aquel seria verdaderamente elocuente, que acertase á tratar los asuntos leves con sencillez, los medianos con templanza, y los graves con elevacion y magestad. «*Tenemus, Brute, quen quærimus... is erit igitur eloquens, qui poterit parva summisè, modica temperatè, magna graviter dicere.*» Esta fue la sentencia de Ciceron, de que tomó pie Quintiliano para hacer la division de los tres géneros, sencillo, templado y sublime; reconociendo al mismo tiempo que en estos cabia mucha variedad de modificaciones, que formaban una especie de escala de géneros compuestos entre cada dos géneros cardinales.

Los retóricos han trabajado mucho para caracterizar cada uno de los tres géneros maestros que van indicados, y establecer en términos positivos las formas propias que á cada cual corresponden, á fin de que no se confundan entre sí. Su doctrina se reduce, esplicándome yo en los mismos términos con que lo hizo Capmany, despues de haber hecho, segun dice, un análisis prolijo de toda ella, «á que el estilo sencillo desecha toda afectacion y compostura, y condena en general los adornos, admitiendo solamente los llanos y naturales; el sublime es un estilo rico, lleno de grandeza, de vehemencia, de fuego y energía, y el templado el que con menos fuerza y calor que el sublime tiene mas abundancia y brillantez que el sencillo, y por esta razon admite los adornos del arte y toda la hermosura del gusto.»

Blair dice, á mi parecer con manifiesta razon, que estas ideas son vagas y generales, y que nos dejan en la mayor incertidumbre y confusion sobre el carácter preciso y exacto de cada uno de los tres miembros de la division de Quintiliano. Con pocas reflexiones lo veremos asi demostrado.

Es indudable que hay asuntos que exigen mas energía, calor y vehemencia en la espresion, y admiten mayor riqueza de descripciones, imágenes y adornos, y á estos indudablemente se deberá aplicar lo que se llama estilo sublime. Otros hay que no recibirian bien toda la pompa y aderezo de aquella elocuencia, que dejando atónita el alma, se apodera de la voluntad, la subyuga, y da la direccion que conviene al orador, y estos son los que deberán tratarse en lo que se quiere que sea estilo sencillo; pero en unos como en otros veo yo en grado mas alto ó mas bajo los mismos caracteres; porque ni la sublimidad escluye la sencillez, ni lo sencillo deja de ser elegante y florido, ni la afectacion puede tener entrada con género alguno de elocuencia. El orador ha de ser siempre natural;

sus obras no pueden dejar de producirse al público adornadas con las flores necesarias para que sean gratas, y nunca puede perder de vista, como he dicho varias veces, que dirigiéndose á la voluntad para moverla, á par que al entendimiento para convencerlo, su locucion ha de tener siempre energía y vehemencia, en la proporcion que sea adecuada á la naturaleza del asunto que trata. Asi que, en lo sencillo no le es dado prescindir enteramente del lenguaje de la imaginacion y de las emociones del corazon, asi como en lo sublime no puede dejar de mostrarse natural, desechando la afectacion y la compostura.

En cuanto al estilo templado no tengo reparo en decir que es una designacion vaga é indeterminada, porque no es posible tomar un término medio que establezca iguales distancias desde este punto hasta lo sublime por una parte, y hasta lo sencillo por la otra. El mismo Quintiliano advierte que hay infinitas variedades en la escala de estos dos puntos opuestos, designando con el título de intervalos los muchos géneros compuestos que se derivan de estas diferencias. ¿Y quién podrá determinar el grado de sencillez ó de sublimidad que ocupe el centro comun en esta escala?

Mas óbvio, espedito y desembarazado será decir que el estilo oratorio varía en razon de la naturaleza del asunto, del carácter del orador, y de la situacion del auditorio, y que los medios oratorios deben graduarse á medida de la gravedad, importancia y dignidad de la materia á que se aplican, tratando, como dijo Ciceron, lo grande con sublimidad, lo comun con sencillez, y lo mediano con templanza; pero sin que por eso deje el orador de ser sencillo en lo grande, ni en lo comun vehemente, ni en lo mediano sencillo y vehemente.

Espliquémonos siempre con naturalidad en todo asunto, en todo lugar, y en todas circunstancias. Este es el gran precepto, y el principio invariable qne debe guiar al orador. La naturaleza, al paso que le va presentando los materiales de que ha de componer el discurso, le indica tambien la forma que mas bien le cuadra. Meditemos bien cada idea, y hallaremos cuál es la espresion mas adecuada para esplicarla. «Imitad la naturaleza, siguiendo las variaciones con que ella os presenta sus obras, decia Fenelon. Despues de haber dibujado la opulencia y movimiento bullicioso de una grande capital, es necesario muchas veces transportarse á la soledad del árido desierto, y trazar el sencillo cuadro de la humilde choza de un pastor. Conviene mostrarse grande y elevado cuando son magestuosos los objetos de nuestra contemplacion, asi como sencillo sin chocarreria en los

asuntos leves. Unas veces viene al caso la modesta simplicidad, y siempre la energía.»

Esta es la misma leccion que dió Ciceron, esplicando en lo que consistia la perfeccion del orador consumado, y este es todo el misterio del buen estilo, que agrada, hechiza y encanta; misterio muy fácil de descifrar y comprender sin necesidad de hacer diferencias de géneros, ni embarazarnos con divisiones de estremos que son indefinibles; porque as como no es posible fijar una graduacion métrica en la inmensa variedad de asuntos á que puede estenderse el ingenio del orador, tampoco lo es sujetar á géneros determinados el grado de elevacion ó de sencillez en que corresponda tratar cada uno de ellos. Las circunstancias de persona, cosa y lugar, son las que han de atenderse para distribuir en los trabajos oratorios aquella dosis de las riquezas del arte que sean correspondientes á la gravedad ó sencillez del asunto, á fin de que entre este y el estilo del orador se guarde la congruencia prescrita por el mismo arte. Supuesto este principio, pasemos á examinar las calidades características del estilo oratorio.

ARTICULO SEGUNDO.

Calidades peculiares del estilo oratorio.

Las calidades características del estilo oratorio pueden reducirse á cinco, que son: *elegancia*, *energía*, *calor*, *variedad y armonia*. Todo estilo segun Capmany decia, ha de ser correcto, claro, preciso y natural; pero el estilo oratorio, á mas de estas perfecciones, ha de ser fácil, variado, elegante, armonioso y congruente; calidades en que se cifra el talento del escritor, y por lo mismo mas particulares, raras y dificiles.

§. I.

Elegancia.

La elegancia, hablando generalmente, consiste en la regularidad y gracia que advertimos en las formas de cualquier objeto, y en la economía y buen gusto con que estan arreglados sus adornos. La regularidad del discurso estriba en la perfecta distribucion de sus partes; en colocar en cada una lo que la es propio, y en tratar el asunto en el estilo que le cor-

responde. Si la locucion es correcta, por haberse usado de voces propias y castizas, guardándose ademas la precision conveniente, de modo que ni haya habido escesiva profusion de palabras, ni demasiado laconismo; si se ha observado en la colocacion de estas una coordinacion regular y al mismo tiempo armoniosa; si entre la materia del discurso y la exornacion del estilo se advierte la correspondencia y oportunidad tan precisa y necesaria, como dificil de cumplir, segun la sentencia de Ciceron, y finalmente, si se nota una perfecta simetría en el cuadro de la composicion oratoria, podrá decirse que su autor ha hecho una obra elegante. «*Quæ maximè ad ornatum orationis pertinere arbitror de singulorum laude verborum, de conjunctione eorum, de numero et forma.*» Cic. de Orat. lib. 3.

Pero esta regularidad y esta simetría tienen sus límites, que no pueden traspasarse sin caer en la afectacion y en la monotonía. La obra del orador ha de manifestar mucha facilidad en su ejecucion, que es lo que los retoricos admiran en las oraciones de Ciceron, como una de sus mas apreciables bellezas; pues si los oyentes se aperciben de que el discurso no se concibió y arregló sin mucho esfuerzo y combinacion; si advierten por todas partes la mano del autor arreglando con nimia escrupulosidad las proporciones reglamentarias, y lo ven solícito con sumo ahinco en cumplir rigorosamente todos los preceptos del arte, se fatigan tambien, y participan de la angustia del orador, estimando en menos su obra y su ingenio. Capmani, á quien no puedo dejar de citar con repeticion, en un asunto que supo tratar con mucho gusto y acierto, nos dice: «que la espresion mas brillante pierde su mérito siempre que se descubra el arte, porque este estudio nos manifiesta un escritor mas ocupado de sí mismo, que del asunto que trata, y como la afectacion del estilo daña tambien á la espresion del sentimiento, padece necesariamente la verdad.»

Malógrase la elegancia tanto por falta como por esceso de adorno. Cuando el estilo es árido ó desaliñado, y carece de todo engalanamiento, tiene indispensablemente una crudeza desagradable, ó como suele comunmente decirse, no se pega al oido, en términos que por mas interesante que sea la materia, se cansa muy pronto el auditorio, y aparta su atencion del discurso. En el sentido opuesto, cuando se nos presenta un raciocinio anegado en la pompa de los aderezos; cuando á fuerza de haber sobrecargado un discurso de imágenes, figuras y descripciones, quedan como eclipsadas y oscurecidas las ideas esenciales del asunto, y tan encubiertas las formas que constituyen la estructura de la oracion, que apenas pueden distinguirse; ó cuando los adornos se han distribuido sin

conocimiento, método ni gusto, es inevitable que la exornacion nos parezca chocante, causándonos un tedio insoportable, en vez de halagar nuestra fantasía, degenerando por la impericia y mal gusto del artífice lo bello en monstruoso. Compárase oportunamente un discurso á una muger hermosa, cuyas gracias no se echan de ver bajo un ropage grosero y desaliñado; asi como tambien se eclipsa su belleza, y desaparece su garbo, ocultándose la buena proporcion de sus formas, si cubriéndola de brocados de oro, de piedras preciosas y diamantes, de plumas y de encajes, se le carga con esceso de estos adornos, ó no se saben colocar y ajustar al cuerpo con gusto, maña y gracia.

§. II.

Energía.

La energía en el estilo es un efecto consiguiente á la fuerza del pensamiento. El que conciba con vehemencia se espresará enérgicamente, como acierte á usar de voces propias y adecuadas para comunicar sus ideas, tales como las concibió, para lo cual es necesario no equivocarse en la acepcion bajo que se toman las palabras cuando se hace uso de ellas, y adoptar con preferencia las mas significativas; porque cuando son flojas ó no cuadran muy de molde con el sentido que se las da, se relaja el vigor de la espresion, en proporcion que es menos estrecha y visible la identidad que debe haber entre la idea y el signo con que se la representa: la locucion de consiguiente es débil, y no causa impresion en el auditorio. Para evitar estos inconvenientes convendrá usar con sobriedad de las conjunciones, de los artículos y de los relativos, porque multiplicados con demasía hacen lánguida y floja la espresion.

§. III.

Calor.

En el órden físico el calor es efecto del movimiento. En el estilo la sensibilidad del alma es la fuente de las emociones. Todo el que siente vivamente y con fuerza una cosa se acalora, se enciende y se conmueve para esplicarla, y por eso se observa que los hombres apasionados espresan sus afectos con elocuencia, sin conocer muchas veces el arte oratorio.

Cuando el alma está agitada, su mismo fuego electriza el ingenio, inflama la imaginacion, y acuden á porfía los pensamientos sutiles, las espresiones fuertes, y las imágenes mas sublimes y propias para poner al auditorio en la misma conmocion. Por eso es necesario que el orador se penetre íntimamente del asunto que va á tratar, y lo haga por decirlo así, suyo, tomando por él igual calor que tendria sobre afectos é intereses propios, para que nazcan en su pecho, y sienta de antemano las emociones que se propone escitar en otros. Una vez que su ánimo se encuentre enardecido, le será fácil esplicarse con calor, y no se le oirán por cierto espresiones bajas, frases lánguidas y raciocinios frios, que anuncian un corazon yerto ó helado, sino que su estilo guardará analogía con el sentimiento que domina su ánimo.

§. IV.

Variedad.

La variedad que tanto hermosea y enriquece las producciones de la naturaleza y del arte, y tan fuerte poderío tiene en nuestra imaginacion, no es un requisito accesorio del estilo del orador, sino una calidad necesaria, por ser la que tiene mas atractivo para sujetar la atencion y preservar al auditorio del cansancio y del fastidio que son efectos inevitables de la uniformidad y de la monotonía. «*Genus dicendi eligendum est, quod non solum delectet, sed etiam sine satietate.*» Cic. de Orat. lib. 3. El hombre tiene una inclinacion vehemente á variar de objetos en todas sus sensaciones. Dejemos á los fisiologistas el cuidado de inquirir y esplicar la causa de esta propension universal, pues para nuestro intento es suficiente que esté tan evidentemente demostrada y reconocida. « *¿Quis potione uti aut cibo dulci diutius potest? Omnibus in rebus voluptatibus maximis fastidium finitimum est. ¡Quo hoc minùs in oratione miremur!*» De Orat. lib. 3. El habitante de la aldea se encanta con la diversidad de objetos nuevos que se le presentan en una capital, mientras el cortesano empalagado de la monotonía que se halla en estos mismos objetos, va á recrearse con la variedad de arbustos, plantas y árboles que cubren de maleza los bosques y las selvas.

Siendo pues tan natural al hombre recrearse con las impresiones nuevas, no puede caber duda en que á medida que se aumente la variedad de las ideas y formas de un discurso, será este mas grato, y su autor

alcanzará mayor atencion; asi que, convendrá variar sucesivamente de espresion, de tono, de gesto y de movimientos, formando en la oracion un torbellino circular de todos los recursos y medios de que el orador puede disponer, para que con la representacion alternativa de las formas oratorias se proporcione á los oyentes un nuevo deleite, que atraiga y sostenga su atencion. Una larga uniformidad hace insoportables los objetos mas risueños y vistosos. La repeticion de la misma palabra en un corto trecho del discurso, asi como la continuacion del mismo órden de períodos, cansan en cualquiera escrito, á la manera que los mismos números y cadencias fastidian en un poema.

§. V.

Armonía.

La armonía ó número oratorio es aquella melodía que nace de la medida, cadencia y consonancia de las palabras y de las frases, y del órden de su colocacion. El oido la siente, y el alma la apercibe y se place en ella, sin que pueda establecerse una regla fija y general que sirva de guia para alcanzarla. El uso y el oido, dice Capmany, mejor que un estudio penoso, podrán facilitar este tino delicado, y sobre todo una atencion profunda en los grandes modelos enseñará mas que todas las reglas. El escritor ejercitado percibe por una especie de instinto musical la sucesion armónica de las palabras, al modo que un lector diestro ve de una ojeada las sílabas que preceden y las que le siguen.

Esto no obstante, el arte ha hecho algunas observaciones sobre esta calidad oratoria, que aunque á primera vista parezca meramente sensual, y que solo se dirige á que la locucion sea grata al oido, influye mucho en los efectos que puede causar el discurso; porque el alma recibe con tedio y desapego lo que le llega por medio de sonidos ásperos y desagradables. «*Nihil potest intrare in affectum, quod in aure velut quodam vestibulo statim offendit.*» Quint.

La melodía de la espresion depende de la eleccion de las palabras y de su coordinacion.

Aquellas deben estar compuestas de una mezcla bien hecha de vocales y consonantes que causen un sonido blando y muelle, evitándose en cuanto sea posible las voces cargadas de muchas consonantes, y de difícil pronunciacion, como transubstanciacion, incomparabilidad, desagradable-

mente y otras semejantes; porque toda voz que se articula con dificultad, suena al oido ásperamente. Tambien producen un sonido poco grato las palabras que tienen muchas vocales seguidas y muy abiertas, porque obligan á abrir la boca con demasía.

En la estructura de los períodos se ha atender para que resulten armoniosos á la buena disposicion de sus diversos miembros y á la cadencia final. Arreglándose estos con la igualdad posible, dando los reposos oportunos que faciliten la respiracion, y distribuyéndolos á distancias proporcionadas, como si se hubiese de observar una medida musical, se conseguirá que la articulacion sea fácil, sonora y agradable al oido; porque cuando es necesario forzar la respiracion, la locucion es necesariamente desagradable; pero ha de tenerse presente que el escesivo compás y regularidad minuciosa en la distribucion de las pausas huelen á afectacion y empalagan, porque el oido, como los demas sentidos, gustan de la variedad.

En cuanto á la cadencia, que es digna del mayor cuidado, por ser la parte que mas vivamente hiere el oido, se habrá de procurar evitar toda dureza al concluir el período: huir cuanto se pueda de las partículas, los pronombres, adverbios y monosílabos, y usar de las palabras mas llenas y sonoras; sin que por eso se añadan espresiones insignificantes y supérfluas á pretesto de dar mas melodía al período, pues en vez de producir este efecto, oscurecen el sentido y debilitan el vigor del discurso. Buena es la dulzura del estilo; pero no se ha de solicitar á costa de debilitar la energía, que es uno de los instrumentos mas eficaces para labrar la persuasion. *In universum si sit necesse, duram potiùs atque asperam compositionem meliùs esse, quam effeminatam atque enerven, qualis apud multos. Ideòque vincta quœdam de industria sunt solvenda, ne laborata videantur; neque ullum idoneum verbum prœtermittamus gratia lenitatis.»* Quint. lib. 11. cap. 4. Esta observacion es de bastante importancia, porque en ningun otro trabajo de la composicion oratoria es tan fácil resbalarse de la medida regular y caer en la afectacion, como en la modulacion del estilo; ni hay monotonía mas pesada y desabrida, que la que produce una armonía forzada y escesivamente musical. Los antiguos fueron muy nimios en esta parte, y quisieron aplicar á la prosa la misma regulacion métrica que al verso; acaso porque las lenguas romana y griega eran mucho mas susceptibles que lo son los idiomas modernos de Europa de las gracias y afluencia de la melodía, á lo que se agregaban otras causas que no viene al caso ni fin de esta obra deslindar. La armonía de la prosa entre nos-

otros consiste principalmente en evitar las disonancias, los *hiatus* ó aberturas desagradables de la boca, las espresiones duras y ásperas, las articulaciones esforzadas y penosas y todo lo demas que suene bronco al oido. Esto es á cuanto debe reducirse el cuidado del orador en esta parte, y con ello concluyo yo la esplicacion de las calidades esenciales y características del estilo propio de su ministerio.

CAPITULO III.

De las condiciones peculiares del estilo forense.

Varias veces he tenido ocasion de recordar, que aunque las reglas generales de la oratoria son unas mismas, y deben regir igualmente en todos los asuntos á que se estienda la influencia del arte, la diferente naturaleza de estos, y sus caracteres particulares, introducen ciertas modificaciones en aquellos principios, para que se cumpla el primero de todos ellos, que es hablar segun convenga á la materia del discurso, á la clase, circunstancias y situacion del auditorio, y á los lugares y tiempos en que se habla: *aptè dicere*. Dedúcese de este antecedente, que el estilo de los discursos forenses tiene su forma particular distinta hasta cierto punto de la comun y general de que usa la elocuencia en asuntos de otro género, y que esta debe ser arreglada y congruente á las circunstancias de persona, cosa y lugar, que distinguen y caracterizan las controversias judiciales. Véamos pues qué es lo que prescribe esta congruencia, y qué calidades particulares han de concurrir en el estilo de nuestros informes.

Para ello no es menester mas que atender al objeto de nuestros discursos, al carácter de las personas á quienes se dirigen, al título en que apoyamos nuestras demandas, y al interés que estas presentan. ¿Qué es lo que se solicita en el foro? Justicia. ¿Quiénes la han de administrar? Jueces instituidos por el Soberano para ejercer este alto poder. ¿Cuál es el fundamento de nuestras peticiones? La ley. ¿Y qué es lo que se atraviesa en nuestras contiendas? La vida, la honra, la hacienda, el rango, la seguridad, y todos los derechos que el hombre recibió de la sociedad y de la naturaleza. Pues si justicia pedimos, y nada hay mas severo que la justicia; si nuestra voz se dirige á los magistrados, y nada hay mas grave que la magistratura; si la ley es nuestra arma y nuestra égida, y nada

hay mas noble y elevado que la ley; y finalmente, si lo que disputamos es la existencia física, política y civil del hombre, que quiere decir la suma de todos los intereses y de todas las cosas que para este pueden tener precio; luego el estilo en que tales asuntos se traten, y la locucion en que se ha de comunicar con personages tan elevados, habrá de ser *severo, grave, y noble. Severidad*, pues, *gravedad* y *dignidad* son las condiciones características del estilo forense. La ligereza, la frivolidad, la afectacion y la familiaridad, discordarian de la magestad de un tribunal, y de la importancia de los negocios de su competencia. El respeto religioso que se debe á la ley, su exacto cumplimiento, el interés del litigante, la conformidad de sus pretensiones con lo que prescribe la justicia, son los focos á donde han de concentrarse todas las maniobras de la defensa judicial. Mas energía que elegancia, mas vehemencia que primor, mas fuerza de raciocinio que escrupulosidad en los adornos, son las partes esenciales de una buena oracion judicial.

El letrado debe conducirse en la defensa, como lo haria su cliente, si la desempeñase personalmente; y considerando como propios los derechos que patrocina, no debe respirar en cuanto diga mas que el interés del proceso. El que cuidando con preferencia de la hermosura de su discurso pusiese todo su empeño en lucirse con las muestras de una imaginacion florida y la pompa de los aliños del arte, y manifestase negligencia sobre la solidez de la doctrina y la vehemencia y exactitud del razonamiento, que son los medios positivos de convencer y persuadir, faltaria abiertamente á sus deberes, como en otro lugar procuraré demostrar con mas latitud.

El señor Rollin echaba de menos en los discursos de los abogados, que no los enriqueciesen con rasgos de literatura, para que saliesen mas amenos, delicados y graciosos, y les aconsejaba que acudiesen á los filósofos é historiadores de la antigüedad, cuyas obras contienen un gran caudal de erudicion, que podia servirles para aquel efecto.

En cuanto á la necesidad que tienen los letrados de aplicarse al estudio de la literatura antigua, y empaparse en la doctrina de los primeros maestros de la filosofía y de la elocuencia, bastante dije en el capítulo tercero del libro segundo, y es indisputable la razon con que recomienda este estudio el sábio rector de la antigua universidad de París, pero sin oponerme á que los informes judiciales deban esponerse en un estilo suave, ameno y grato; y conviniendo en que no serán á las veces inoportunos los rasgos de literatura que aquel sábio deseaba hallar en nuestras

oraciones, creo tambien que se debe usar con grande parsimonia de estos adornos, aplicándolos solamente en cuanto baste para que el discurso deje de ser árido, y en vez de fatigar deleite; creo tambien que no deben llamar nuestra primera atencion, sino que los hemos de considerar como un cuidado accesorio; que jamás nos hemos de desviar de la naturalidad, de la veracidad, del calor y de la energia, calidades todas propias y esenciales de nuestra locucion, á pretesto de aumentar la gracia y delicadeza de esta; y por último, que aunque no sea fuera del caso que en nuestros trabajos mostremos no sernos desconocida la literatura, esto ha de ser cuando los rasgos de que echamos mano tienen inmediata conexion con la cuestion que discutimos. En este mismo sentido esplica Ciceron la famosa suavidad del estilo, que tanto recomendaba como una de sus condiciones esenciales, para que el auditorio se deleite en oir los discursos forenses, que de suyo son áridos y cansados. *Ita sit nobis ornatus et suavis orator, ut suavitatem habeat austeram et solidam, non dulcem atque decoctam.*» De Orat. lib. 3.

Oigamos al arzobispo de Cambrai sobre este mismo asunto. «¿Qué juicio formareis, dice, de aquella elocuencia que solo se dirige á deleitar con bellas descripciones, cuando seria necesario, como dice Sócrates, que encendiese, que hiriese el corazon, y que para curar las llagas que hiciesen sus filos, no usase de otros medios que el bálsamo fuerte del raciocinio y la severidad del régimen medicinal? ¿Hallareis acertado, que el médico que os asistiese en una enfermedad grave, cuando os viese bien postrado, se entretuviese en recitaros trozos de elocuencia, y en daros muestras de agudeza? Diriais con razon que era un estravagante. Pues lo mismo debe decirse de un abogado, que informando en una causa, en que se atravesase todo el patrimonio de una familia, ó la vida de un hombre se metiera á hacer el papel de erudito, y atestase su discurso de descripciones y figuras, en vez de raciocinar con fuerza, y buscar los medios de tocar el corazon de los jueces.»

Un poco mas abajo examina el mismo autor cuáles son los medios que sea lícito al orador emplear para deleitar su auditorio, y se esplica de esta manera. «Distingamos en esta materia. El deleite que conduce á la persuasion es oportuno, y debe solicitarse: las pruebas sólidas, propuestas con método, no pueden dejar de ser gratas á los jueces; los movimientos vivos y naturales dan mucha gracia al discurso y las pinturas fieles y risueñas halagan sin duda alguna la imaginacion. Asi pues, admitimos en la elocuencia tres medios para agradar y deleitar, pero no se han de em-

plear con este solo fin, sino que tambien se han de encaminar á producir un efecto sólido. No siendo así, el discurso se reduciria á un pasatiempo del ingenio. Yo aplaudo todas las gracias y adornos que tengan una utilidad manifiesta para persuadir al auditorio, pero repruebo aquellas con que los autores, atendiendo con preferencia á su lucimiento y amor propio quieren ostentar erudicion, y ganar aplausos con perjuicio del asunto de la oracion, que deberia ser el objeto de su primera solicitud. Por tanto, yo creo que no solo deben proscribirse los juegos de voces como frívolos y pueriles, sino tambien los juegos de pensamientos; quiero decir, los que no tienen mas que oropel, y carecen de solidez y oportunidad para inclinar los ánimos de los oyentes hácia el objeto que el orador se propone.»

Esta leccion de un escritor que tanto gusto y elegancia manifestó en sus obras, esplica perfectamente la regla de congruencia que conviene observar en los aderezos de las oraciones judiciales; y distingue con propiedad cuáles son los medios que pueden escogerse oportunamente para que el estilo no carezca de la amenidad que le corresponde, atendidas las circunstancias peculiares de los asuntos del foro.

Pero como estos no son todos de igual naturaleza, conviene distinguir en la aplicacion de estos principios la variedad que puede hacerse, segun el carácter particular de la cuestion.

En la discusion de un punto de derecho, ó de una cuestion subalterna ó accesoria, no se necesita mas que mucha claridad y mucho método, y seria muy inoportuno usar de un estilo elevado y sublime, cargándolo de toda su pompa y arreos. Lo mismo puede decirse de las causas mercantiles, de las que versan sobre la ejecucion de un contrato, la division de una herencia, la adjudicacion de una propiedad, y demas de esta clase. Por el contrario, en los pleitos sobre la cualidad y estado civil de las personas, en los que tienen relacion con las costumbres, en los que se ve comprometido el honor de una familia distinguida, y en todos aquellos que llaman la atencion por la gerarquía de los litigantes, el interés de la disputa, ó la singularidad del suceso, el estilo debe graduarse y elevarse al nivel de todas estas circunstancias. Entonces son bien vistas las grandes descripciones, las pinturas enérgicas, las mociones sentimentales, las figuras pomposas, y los sentimientos oratorios; usándose todo ello con la templanza que corresponda, segun la mayor ó menor gravedad del asunto. Si este fuese de aquellos cuyo interés está inmediatamente enlazado con el bien comun del estado; si se tratase de una de aquellas causas raras, en que se discuten hechos que ocasionaron grandes trastornos políticos; ó si

fuese cuestion de un delito atroz, de la clase de los que causan horror y agitacion universal, el orador tiene cuanta latitud pueda desear para elevar sus pensamientos, y su estilo no deberá desdecir de la magnificencia y novedad del asunto.

Cada parte del discurso judicial requiere tambien su locucion propia, análoga á su carácter particular; sobre lo cual poco tengo que añadir á lo que dejo insinuado en el libro tercero, donde por ser tan íntima la conexion que hay entre las ideas y el modo de espresarlas, habiendo tratado entonces de lo concerniente á la invencion de cada una de las partes oratorias, tuve que anticiparme á decir algo sobre la forma en que conviene esponer las ideas que á cada una son respectivas. Agregaremos sin embargo algo á lo dicho.

El exordio que tiene por objeto dar una idea sucinta de la cuestion, fijar sobre ella la atencion del auditorio, y conciliarse su benevolencia, exige mas delicadeza, primor y solemnidad. A ello contribuye que al principiarse el discurso se fija sobre el orador y su locucion la atencion que poco á poco se va llevando despues el interés del negocio que se discute. Asi que, conviene que en esta parte del discurso ponga el orador mas esmero en cumplir con las reglas del arte, en recrear á sus oyentes con la amenidad, elegancia y armonia del estilo, y en contraer á un cuadro sucinto, despejado y enérgico las ideas cardinales de la defensa.

La narracion exige sencillez, naturalidad y facilidad; pero al mismo tiempo debe ser varia, picante y graciosa. Lo primero contribuye á dar á los hechos un carácter de veracidad, sin el cual seria ilusoria esta parte del discurso; y con lo segundo se encubre la aridez que tendria si se refiriesen los hechos desaliñadamente, y se les da el punto de vista que viene mejor á las miras del defensor.

La discusion debe brillar por la claridad, precision, órden, fuerza y energía de los raciocinios. Un estilo cortado, vehemente, seco, y aun puede decirse tambien duro, es el que conviene al que está demostrando. Recordaré nuevamente que esta es la parte del discurso en que tiene su asiento natural la dialéctica. Proposiciones exactas y consecuencias naturales y legítimas que lleven en sí mismas el carácter de la evidencia, son las que disipan el error, demuestran la verdad y alcanzan el convencimiento; pero en los elementos de la persuasion, en los que propiamente son medios oratorios, con que el defensor solicita atraerse la voluntad y decidirla en favor de su cliente, es indispensable otro estilo mas impetuoso, vivo, ardiente, afectuoso y penetrante. La razon de esta diferencia, y

los principios que deben regir en ambos casos, quedan esplicados en su lugar oportuno.

En cuanto á la peroracion, que debe ser el resúmen de la defensa, y el último esfuerzo con que el orador procura decidir en su favor el ánimo judicial, estos mismos objetos estan dando á entender que su estilo deberá ser proporcionalmente mas elevado que en todo lo demas del discurso, y que en esta parte del informe debe el orador agotar sus fuerzas para mostrarse claro, preciso y enérgico, asi como patético, tierno y afectuoso, segun corresponda al carácter del asunto y al estilo dominante de la oracion.

Con lo que hasta aqui va dicho sobre la materia de este libro, hemos considerado el estilo en su calidad fundamental, que es la claridad, y hemos visto cuáles son los principios característicos del estilo oratorio, y cuáles las condiciones que las circunstancias particulares del foro imponen en la locucion de los informes judiciales. Ahora corresponde, segun el plan que he propuesto al principio, hablar de la exornacion.

CAPITULO IV.

De la exornacion del estilo forense.

Los retóricos usan muchas veces de la palabra *ornato* para esplicar con esta sola voz todos los atributos peculiares de la locucion oratoria, que la distinguen de la diccion filosófica meramente doctrinal, en que solo se requieren claridad y exactitud. Yo no tomo en un sentido tan lato lo que llamo exornacion del estilo oratorio, pues solo entiendo bajo este nombre el aparato esterior que lo hermosea, y realza su belleza. De consiguiente la exornacion en la acepcion que yo le doy, siguiendo el ejemplo de varios maestros del arte, no es mas que una parte del ornato oratorio, cuya observacion convendrá tener presente para la inteligencia de toda la doctrina de este capítulo.

Este aparato esterior del lenguaje puede consistir, ó bien en ideas accesorias y brillantes que se ingieran con el asunto del discurso, ó bien en la compostura de palabras y frases figuradas que lo ilustran y enriquecen. De aquella clase son los lugares comunes ó tópicos y las descripciones, y á la segunda corresponden los tropos y figuras retóricas.

De unos y otros adornos se usa generalmente, no solo en toda locucion oratoria, sino aun entre los que no hacen profesion de hablar con arte. «Yo estoy persuadido, decia Dumarsais en su tratado de los tropos, de que se cometen mas figuras retóricas en la plaza en un dia de mercado, que en muchas sesiones de la academia.» De aqui infieren algunos autores, y entre ellos Blair, que las figuras se deben tener como parte de aquel lenguaje que la naturaleza dicta al hombre. Para mí no está bien demostrada esta consecuencia, y atribuyo mas bien á la imitacion que á la naturaleza el uso de las figuras que son familiares aun entre los hombres mas rudos; pero esta cuestion no presenta interés alguno que nos mueva á entretenernos en examinarla. Cualquiera que sea el principio del lenguaje figurado, es constante que hasta la gente vulgar y soez, cuando quieren espresarse con fuego derraman un torrente de figuras, descripciones y comparaciones, que aunque imperfectas, muchas veces inoportunas, y casi siempre chocarreras, muestran la facilidad que todos los hombres encuentran para esplicarse en este lenguaje.

No es menos cierto que en la exornacion consiste mucha parte de la hermosura y energía del estilo. «La espresion sencilla no hace mas que dar á conocer á otros nuestro pensamiento; pero el lenguaje figurado reviste ademas de eso el pensamiento de un modo particular, lo que al paso que lo hace mas notable, lo adorna y hermosea.» *Blair.* Esto es bastante para que la oratoria forense no deseche un medio, que evidentemente fortifica y engrandece la elocucion, aumenta la energía de las pruebas, proporciona nuevos deleites al auditorio, y da un nuevo impulso á los resortes de la sensibilidad; pero al mismo tiempo que lo adopta, no puede prescindir de sujetarlo á los mismos caractéres que distinguen su estilo propio. Quiero decir, que la exornacion habrá de ser severa, grave y noble, sin afectacion, sin superfluidad y sin lujo; que habrá de aplicarse en términos, que la espresion adquiera mas fuerza que gracejo, y mas vigor que brillantez; y que cuantas modificaciones van indicadas sobre el estilo, en razon de la distinta naturaleza de los asuntos y del carácter propio de cada parte del discurso, deben tambien observarse en la exornacion.

Esto supuesto, busquemos algunas nociones sobre cada uno de los elementos de la exornacion mas usados en el foro.

ARTICULO PRIMERO.

De los lugares comunes ó tópicos.

Apenas habrá una cuestion forense en que no se presenten algunos hechos ó circunstancias que puedan enlazarse con las ideas generales de legislacion ó de moral, que esplican y caracterizan los actos humanos; de cuyas relaciones derivaban los antiguos *sus tópicos ó lugares comunes*, que aplicaban á todo género de causas, amplificando sus pruebas directas con los argumentos que estraian de la naturaleza, cualidades, causas y efectos de las cosas. «*Cætera quæ continuò orationis tractu magis decurrunt in auxilium atque ornamentum argumentorum comparantur, nervisque illis, quibus causa continetur, adjiciunt super inducti corporis speciem: ut si fortè quid factum irâ vel metu, vel cupiditate dicatur latiùs, quæ cujusque affectûs natura sit persequamur.*» Quint. lib. 5. c. 10. «*Quia de universa re tractari solent, communes á veteribus nominati sunt.* Cic. de Orat. lib. 3.

Pongamos un ejemplo que haga mas perceptible esta doctrina. Supongamos que nos interesa demostrar que un contrato adolece del vicio de usura, y alegamos que el prestamista es hombre conocido generalmente por su carácter avaro y escesivamente interesado, y que en otros contratos de igual clase ha tratado con la misma dureza á los infelices que la necesidad puso bajo su dependencia. En comprobacion de ello citamos varios hechos particulares que apoyan nuestra asercion y deducimos que la usura es habitual en nuestro adversario, supliendo con este hecho general la falta de prueba, que regularmente se esperimenta en casos de esta naturaleza; porque los usureros acostumbran guarecerse con todas las precauciones que pueden encubrir la verdadera convencion del préstamo. Probada la costumbre, es consiguiente estenderse á proponer una pintura enérgica del poderio que tiene sobre la voluntad: de la grande influencia que ejerce en los actos humanos: de la firmeza con que debe reprimirse un hábito vicioso para estirparlo enteramente. Contrayéndose á la usura, se debe poner palpable su inmoralidad, la groseria y bajeza del principio que induce al hombre á aprovecharse de la indigencia de un semejante suyo, para reducirlo á que pague un rédito desmedido y oneroso, que agrava su miseria, y consume la ruina de su patrimonio. La frecuencia de este delito, la facilidad de encubrirlo, y

sus funestas consecuencias serán materias de nuevas reflexiones, con que el orador esforzará sus argumentos.

Tal es la marcha regular y ordinaria que se seguiria en el asunto que me he propuesto por ejemplo; y como desde luego se advierte, en este plan de defensa entran dos clases de pruebas: las unas tomadas de las circunstancias intrínsecas de la causa, como son el contrato en que se supone la usura, y los actos de igual naturaleza, comprobatorios de la costumbre que se imputa al usurero; y las otras fundadas en consideraciones generales sobre la costumbre de la usura, sus caractéres, causas y efectos. Esta segunda clase de argumentos son propiamente los lugares comunes del discurso, cuya eficacia tanto para aumentar el vigor de la prueba, como para inspirar al auditorio mayor interés en la cuestion, está bien á la vista.

Ciceron consideraba como el mayor esfuerzo de la elocuencia el arte de manejar los tópicos con destreza, oportunidad y gracia, por lo útiles que son para contraer los hechos al punto de vista mas favorable á las miras del orador, y revestirlos de aquellos caractéres que mejor cuadren para la defensa. Sabiendo manejar con tino estas pruebas, tiene el orador un timon seguro para dirigir á placer los movimientos del corazon humano, y avivar ó atenuar las impresiones que en este causaria la simple esposicion de los hechos. «*Summa est laus eloquentiæ amplificare rem ornando, non solùm ad augendum et tollendum altiùs dicendo, sed etiam ad attenuandum atque abjiciendum... Ornatissimæ sunt orationes, quæ latissimè vagantur et à privata et singulari controversiâ, se ad universi generis vim explicandam conferunt et convertunt, ut ii qui audiant naturà et genere universa re cognità, de singulis reis et criminibus, et litibus statuere possint.*» De Orat. lib. 3.

Es incontestable que una descripcion exacta y enérgica de los caractéres naturales de los actos humanos; la pintura elocuente que represente al vivo las pasiones y sus tremendos efectos con la belleza de la virtud y el horror del vicio; y el análisis filosófico de las causas que influyen en nuestras inclinaciones, y nos arrastran al bien ó al mal, son los grandes quicios de la oratoria, y que en las discusiones forenses tienen un uso frecuente y una eficacia conocida para dar al discurso vigor, deleite y mocion. «*Id desideratur omnibus iis in locis quos ad finem orationis faciendam adhiberit, dixit Antonius, vel cum explanamus aliquid, vel cum conciliamus animos, vel cum concitamus.*» De Orat. lib. 3.

Volviendo al ejemplo propuesto, en que con el fin de demostrar el ca-

rácter usurario de un contrato, se arguye con el hábito de cometer otros actos de igual especie; ¿quién no advertirá cuánto peso adquiere la prueba, y cuánto se hermosea al mismo tiempo el discurso con la pintura viva y enérgica del influjo y poderío de la costumbre por una parte, y de lo odioso y perjudicial de la usura por la otra?

Bien satisfecho debe estar el letrado que llegase á poseer el talento precioso de desentrañar el carácter filosófico de cada accion: de apreciar con exactitud su sentido moral: de incluir el interés particular de sus clientes en el bien comun y universal de la sociedad, aplicándoles con naturalidad y sin violencia razones y principios generales de conveniencia pública; en suma, de manejar con tino, gusto y oportunidad los lugares comunes; porque sus oraciones serán floridas, amenas y muy persuasivas, y se hallará siempre provisto de un tesoro copioso de reflexiones con que esforzar sus defensas, deleitando al mismo tiempo al auditorio. Pero no todos pueden preciarse de poseer esta facultad, que por el contrario es tan apetecible é importante como rara; porque el estudió no es suficiente para adquirirla, si la naturaleza no ha favorecido al orador con cierta disposicion natural, que consiste en un discernimiento muy penetrante y exacto, en una imaginacion tan fecunda como varia, y en una sensibilidad tan viva como esquisita y delicada. El que no reconozca en sí estos dotes, y despues de bien medidas sus fuerzas, no se sienta con una actitud privilegiada y con medios suficientes para aprovecharse del recurso estraordinario que se halla en los tópicos, le conviene mejor abstenerse de usarlos; porque para describir y pintar sin gusto ni delicadeza; para decir vulgaridades, reflexiones pueriles, y frases incoherentes, que no harian mas que dar cansancio y tédio, es mejor ceñirse á la esposicion sencilla del hecho, proponiendo todas sus circunstancias con llaneza y exactitud, y dejando abandonada á la perspicacia y penetracion de los jueces la calificacion de sus caractéres. ¿Cuánto no es de preferir un estilo llano, sencillo, y aun si se quiere árido, á los partos estravagantes de una imaginacion desarreglada, que sin ir encadenada y dirigida por un juicio recto y sólido, y auxiliada de un fuego declamatorio, que por desgracia se confunde frecuentemente con la verdadera sensibilidad, atesta un discurso de imágenes ridículas, comparaciones inconexas y esclamaciones desatinadas y chavacanas? Es un error creer que el mérito de la locucion está en entretejer el discurso de ideas estraordinarias, que choquen por la novedad y la rareza, y presentarlas con voces pomposas, abstractas y enigmáticas. Los buenos maestros no

se cansan de repetir que la verdadera belleza no se encuentra sino imitando fielmente la naturaleza, y que lejos de ser incompatible la sencillez con la sublimidad, en nada luce tanto el ingenio del orador, como en saber hermanarlas y conciliarlas, de modo que en el estilo sublime no deje de ser sencillo, ni en el sencillo deje de ser elegante.

El uso de los lugares comunes puede generalizarse á toda clase de asuntos, pero las cuestiones de hecho, las pruebas conjeturales, y principalmente las causas criminales, prestan mas campo á esta clase de adornos, porque ordinariamente es necesario en ellas recurrir á los argumentos de analogía, é internarse en el exámen prolijo de la moralidad de los hechos que se controvierten, de la intencion de su autor, y de la trascendencia que pueden tener en el procomunal de la sociedad; y en razon de la mayor relacion que presente la cuestion con estas consideraciones de interés general, y de la aplicacion que pueda hacerse de las pruebas por induccion, habrá mas oportunidad para valerse de los tópicos, y las reflexiones fundadas en ellos serán mas útiles á la defensa y mas gratas al auditorio.

ARTICULO SEGUNDO.

De las descripciones.

Para que los objetos que estan lejos de nosotros puedan concurrir á fortificar nuestros argumentos, imprimiéndose en el ánimo de nuestros oyentes, cual si los percibiesen por los sentidos, se han adoptado las descripciones, por cuyo medio la imaginacion representa lo que no se ve ni se toca, hiriendo el alma, asi como lo haria la presencia real del mismo objeto representado. «*Per quas imagenes rerum absentium ita repræsentantur animo, ut eas cernere oculis, ac præsentes habere videatur.*» Quintiliano lib. 6. c. 2.

Las descripciones estienden indefinidamente las márgenes del imperio de la elocuencia, porque ponen bajo su cetro la naturaleza entera. No hay un ser en cuanto esta encierra, que no pueda ser útil al orador para definir, comparar, caracterizar, é identificar las personas y las cosas, los hechos y sus circunstancias.

La espresion de la imaginacion es naturalmente muy fuerte, y por esta razon son tan vivas y penetrantes las impresiones que hacen las descripciones, y contribuyen tan poderosamente á la persuasion. «Cuando

un orador de una imaginacion fuerte está dotado de ingenio, tiene en su mano el imperio de los corazones; porque en general una pasion nos lleva mucha ventaja para persuadir, por la razon que no se puede imaginar vigorosamente sin pintar del mismo modo. Ademas, los signos caracteristicos de las pasiones en un hombre apasionado tiranizan luego los sentidos de los que escuchan, y el orador que ha subyugado la máquina, con facilidad subyuga la razon: «*eloquio victi revincimur ipsa.*» Capmany.

Tratando de la imaginacion como una de las fuentes de la invencion oratoria, se insinuaron los muchos recursos que ofrece para la composicion, demostrando tambien cuán necesario sea que la razon misma la tome por auxiliar, para que se la escuche con gusto, y sus ecos penetren mas fácilmente hasta el corazon. La amenidad del discurso, cualidad esencial y tan preciosa para sujetar la atencion y conciliarse los ánimos, es obra de la imaginacion. Una narracion fria hiela el auditorio. El argumento mas sólido, propuesto con aridez, podrá pasmar por un momento nuestra inteligencia; pero esta impresion es muy pasagera, y no tiene trascendencia á la voluntad. D'Aguesseau dice, que las buenas descripciones son los milagros del arte oratorio y los grandes resultados del poder que el conocimiento exacto de la imaginacion presta al orador sobre la imaginacion misma, y que en ella consiste el secreto de hermosear cuanto sale de los labios del orador.

El estilo ordinario de las descripciones es elevado, porque la imaginacion es hija del entusiasmo, y este consiste principalmente en las imágenes y movimientos. El orador que se agita necesariamente por la aparicion de una imágen que se le representa vivamente, siente con fuerza y no puede dejar de espresarse con calor y vehemencia. Su locucion será sublime como lo son sus pensamientos; pero esta sublimidad ha de ser natural, sencilla, concisa y fuerte con proporcion al carácter mas ó menos grave y mas ó menos elevado de los personajes ó cosas que se describen. La naturalidad exige que no se pretenda unir ideas incompatibles: que no se pinten objetos inverosímiles: que no se hagan comparaciones entre cosas que carezcan de analogía conocida, y que no se intente escitar emociones reales y positivas con seres fantásticos. La sencillez condena todo adorno profuso, inconexo ó afectado, porque la afectacion no sienta mejor en las obras de la imaginacion que en los raciocinios del entendimiento. La concision no admite espresiones supérfluas, y de mera pompa; pues como observa muy oportunamente Blair, si con la profusion de decoraciones se encubre la imágen principal, la tension del ánimo se relaja, y la

vehemencia del sentimiento decae; y por último, la fuerza del estilo de la descripcion exige que se elijan para pintar un objeto aquellas circunstancias mas favorables, para que el auditorio lo aperciba en el mejor punto de vista posible. «Cada objeto, dice aquel escelente humanista, tiene diversos aspectos, por decirlo asi, por los cuales se nos pueden presentar segun las circunstancias en que nos hallamos, y aparecerá sublime en sumo grado ó no, segun que esten feliz ó infelizmente escogidas todas estas circunstancias, y sean ó no sublimes. En esto consiste el gran arte del escritor, y la grande dificultad de la descripcion sublime. Si la descripcion es demasiado general, y está desnuda de circunstancias, el objeto aparece bajo una luz opaca, y hace en el lector una impresion débil, ó no le hace impresion alguna. Al mismo tiempo, si se le mezclan algunas circunstancias impropias ó triviales, se desagrada la descripcion, y por consiguiente el objeto.»

En resúmen: pintar con exactitud, con fidelidad y con fuego: reproducir con propiedad los rasgos naturales y los verdaderos caractéres de las cosas, y presentarlas con unos colores tan vivos, con una semejanza tan patente, y si es posible con identidad tan perfecta, que se vea, se toque y se palpe lo que solo existe en la imaginacion, es lo que se llama hacer una buena descripcion: á parte de lo cual, exige el carácter peculiar de nuestra elocuencia, que el estilo sea sério, grave y noble, porque estas son condiciones inherentes á todo lo que salga de la pluma ó de los labios del orador forense, y que no se hagan descripciones sobre objetos que no tengan, cuando no una conexion manifiesta, á lo menos una analogía evidente con el asunto del informe; pues como tantas veces me he visto en la precision de recordarlo, nuestras oraciones no admiten aderezos supérfluos, ni ideas que no se refieran directamente al plan de la defensa.

Concebida en estos términos, es indisputable que una descripcion viva é ingeniosa produce en el discurso efectos admirables; pues aparte de la amenidad propia de este lenguaje, y de la facilidad con que ó bien calma los ánimos, distrayéndolos con objetos risueños, floridos y alegres, ó bien los enternece trayéndoles á la memoria sucesos tristes, tiernos y compasivos, ó bien en fin los inflama y electriza, representándoles espectros horrorosos, propios para inspirar espanto, ódio ú indignacion; abre al orador un nuevo tesoro de pruebas y argumentos auxiliares, que funda en las inducciones y analogías que con facilidad se descubren entre los objetos positivos que se presentan en las cuestiones forenses, y

la inmensa variedad de cosas y sucesos, estrañas y remotas que la imaginacien reproduce á la contemplacion del auditorio.

ARTICULO TERCERO.

De las figuras.

Habiendo hablado en los dos artículos precedentes de la exornacion del estilo que procede de las ideas accesorias que pueden enlazarse con el asunto del discurso para dar mas vigor y hermosura á la defensa, voy ahora á tratar de la construccion de las palabras y frases figuradas, que es en lo que consiste el tercer elemento de exornacion.

Hablar con figuras es apartarse del modo ordinario y natural de esplicar nuestras ideas; lo cual se usa con mucha frecuencia aun en las conversaciones familiares. La inmensa mayoría de los que espresan sus pensamientos en lenguaje figurado, lo hace sin conocimiento ni deliberacion, y sin saber lo que es una figura retórica. Se usan muchas frases figuradas, que á fuerza de haberse hecho comunes y familiares, han llegado á adquirir un sentido propio, que puede considerarse como natural; pero otras son hijas del ingenio de cada uno y de la inspiracion del momento, y nos ocurren al tiempo de ir á esplicar nuestras ideas, derramándolas con mas ó menos abundancia, segun el conocimiento que se tiene del idioma, y la afluencia de nuestra espresion.

El objeto que todos se proponen en sustituir una figura á la voz ú oracion propia con que en el lenguaje ordinario se significaria una idea, es anunciarla de un modo particular y con alguna añadidura, que haciendo mas viva y enérgica la locucion, llame la atencion y cause mayor impresion en los oyentes; como realmente sucede cuando las figuras son oportunas y estan bien traidas; y por eso se puede decir sin impropiedad, que estas son el lenguaje favorito de la imaginacion y de las pasiones. Penetrados los retóricos de esta observacion, se apoderaron de una forma de locucion en que hallaban tantos recursos para aumentar la belleza y energía del discurso, y la redujeron á un sistema regularizado y científico.

Las figuras se dividen comunmente en figuras de palabras, que por otro nombre se llaman *tropos*, y figuras de pensamiento. El tropo consiste en dar á las palabras una significacion distinta de la que tienen en la acepcion ordinaria del idioma, de manera que esplicamos por ellas cosas

diferentes de las que esplicarian en su sentido original ó recto. En las figuras de pensamiento no se altera la significacion propia y natural de las voces; pero los pensamientos se anuncian de una manera particular, siguiendo un giro diverso del comun modo de hablar.

De las diversas especies de tropos y figuras han hablado con mucha estension los retóricos escolásticos, y estos son rudimentos en que debe suponerse que los que se dedican á la carrera del foro habrán adquirido la suficiente instruccion cuando estudiaron las humanidades; por lo que me reduciré á advertir, que el autor que en mi concepto ha tratado esta materia con mas gusto, órden y claridad, es don Antonio Capmani, en su tratado intitulado Filosofía de la elocuencia, adonde podrán acudir los que deseen renovar estas ideas ó perfeccionarse en ellas; porque segun el plan bajo que yo he concebido esta obra, solo me pertenece indicar los efectos que el uso de las figuras produce en la locucion, y las reglas á que debe circunscribirse su uso en el foro, segun el carácter particular de nuestra elocuencia. Comenzaré por hablar de los efectos.

Las figuras, notaré en primer lugar, hacen mas abundante y copioso el lenguaje, proveyendo de nuevas palabras y frases con que espresar los pensamientos, de un modo nuevo, mas agradable y mas vigoroso, y multiplicando el uso de una misma palabra con nuevas significaciones.

Dan tambien mayor energía á la espresion: pues que cuando recurrimos á las figuras, es porque sintiendo con fuerza un pensamiento, y aspirando á que participen de nuestra vehemencia las personas á quienes lo comunicamos, adornamos la locucion con ideas accesorias, ó bien dándola un nuevo giro, para que por uno ó por otro medio se haga mas penetrante y sensible.

Al mismo tiempo hermosean y dan dignidad al estilo; porque siendo las espresiones figuradas otras tantas imágenes, divierten y recrean la imaginacion, y sustituyen á las frases comunes y familiares, que no causan impresion porque el oido está acostumbrado á ellas, otra locucion mas magestuosa, interesante y eficaz para despertar la atencion. Muchos pensamientos, que propuestos en el lenguaje ordinario se tendrian por vulgares y despreciables, causan admiracion y sorpresa, si se presentan vestidos con gallardía y elegancia.

Sirven igualmente las figuras para suavizar y modificar las ideas duras y desagradables; dulcificar las tristes y desabridas; disfrazar ó paliar las groseras é indecentes, é ilustrar las oscuras. Aun en el lenguaje familiar es necesario á cada paso encubrir bajo una frase figurada un pen-

samiento, que propuesto con las palabras de su sentido propio y recto, ofenderia el pudor, causaria hastío, irritaria el amor propio, moveria á cólera, ó produciria confusion.

Consíguese tambien con ellas gozar de dos objetos á un tiempo, á saber: la idea principal y directa que se nos pretende mostrar, y la accesoria que constituye la figura, con lo cual se deleita nuestro ánimo, haciendo comparaciones entre estos dos objetos, y buscando su semejanza y analogía.

Ultimamente, la ventaja mas apreciable de las figuras consiste en que adquirimos por ellas una idea mas clara y exacta del objeto que se nos representa, que la que tendriamos si nos fuese propuesto desnudo de las ideas auxiliares con que lo viste la figura; y en cuanto al orador lo es, que con la locucion figurada tiene mucha mas amplitud para elevar ó debilitar la fuerza del pensamiento, y graduar segun mas le convenga la impresion que haya de hacer en el auditorio.

Pero no obstante que, segun se colige de todos los efectos del lenguaje figurado que acabo de apuntar, tenga este tanta parte en la belleza de una composicion, no hemos de creer por eso que esta dependa esencial y esclusivamente de las figuras, antes bien conviene no olvidar que el uso inmoderado de estos adornos puede causar dureza y afectacion en el estilo. El verdadero mérito de la composicion está en el pensamiento que encierra la espresion figurada. «La figura, dice Blair, no es mas que el vestido; el sentimiento es el cuerpo ó la sustancia. No hay figura que pueda hacer interesante una composicion fria ó insulsa, al paso que si el sentimiento es sublime ó patético, se sostendrá perfectamente sin necesidad de auxilios emprestados.» Tenemos escelentes trozos de elocuencia, cuyo mérito principal estriba en haber espresado los pensamientos sin figuras. Las ideas verdaderamente sublimes se esplican mejor en términos sencillos, y lejos de adquirir vigor con revestirlas de palabras y frases figuradas, pierden algo de su elevacion. En los pensamientos comunes producen estas mejor efecto, para darles mas viveza fuerza y esplendor.

Hemos llegado insensiblemente á la esposicion de las reglas que convendrá observar en el lenguaje figurado. Procuraré reducir lo mucho que han escrito los maestros del arte sobre esta materia á un corto número de principios sencillos y claros.

Regla primera. Las figuras no son oportunas sino cuando ellas se presentan naturalmente á la imaginacion, sin esfuerzo alguno, y na-

cen del mismo asunto que se trata, ó las prescribe la decencia. *Dumarsais* en su tratado de tropos, *art.* 7. §. 7. prefija este principio casi á la letra, observando que no hay locucion mas insulsa y desagradable, que la que está aliñada con figuras inoportunas y estravagantes. Para que el lenguaje figurado haga buen efecto, no ha de traslucirse afectacion alguna. El que premedite y busque de propósito las figuras no hará una composicion elegante; es menester cometerlas sin formar designio ni poner atencion en ello, y que nos ocurran naturalmente, y como por una especie de instinto oratorio, que se crea con el ejercicio de la composicion. Jamás debemos interrumpir, dice Blair, la série de ideas, por andar á caza de figuras. Si se buscan á sangre fria y con designios de adornar la composicion, hacen malísimo efecto. Es tener ideas muy equivocadas de los adornos del estilo, creer que son cosas separadas del asunto, y que se le pueden coser como una cinta á un vestido.... Un escritor concibe fuertemente un asunto : su imaginacion se llena de él, y se derrama de suyo en aquel lenguaje figurado que ella tiene naturalmente. No supone conmocion que no escite en él el asunto; habla como siente, y su estilo será hermoso, porque sus sensaciones son animadas. Cuando la fantasía está desmayada, y nada encuentra que la despierte, lo mejor es no hacer violencia alguna en busca de figuras, porque se descubriria luego que son violentas, y en tal caso mejor fuera que no las hubiese.

Regla segunda. Las figuras se han de usar con la debida economía y proporcion, y no se han de emplear fuera de tiempo y de lugar, ni con demasiada frecuencia.

Tambien en lo bello debe haber su coto, fuera de lo cual degenera en cansado y fastidioso. «*Vitium est ubique, quod nimium est.*» Quint. lib. 8. cap. 3. Ciceron decia, hablando de las figuras, que asi como adornan la oracion cuando son oportunas, asi la deslucen cuando se hace un uso inmoderado de ellas. Muchos hay que quieren suplir con los adornos la falta de nervio y solidez de sus raciócinios, y creen dar mérito á su composicion á fuerza de atestarla de palabras vanas, y de ingerirle aderezos sobre aderezos; lo cual equivale á colocar muchos vestidos sobre una estaca, que no puede hacer otra funcion que la de tenerlos colgados. Aun de las figuras que el mismo asunto engendra y produce naturalmente, es menester usar con sobriedad, y sin escederse de lo que permitan las circunstancias de lugar, persona y tiempo; porque siendo el destino comun y ordinario de este lenguaje asazonar el discurso con

nuevos deleites, no pueden emplearse oportunamente cuando hablamos de cosas adversas y tristes, y de objetos que mueven á lástima ó á ira, á compasion ó á enojo é indignacion. ¿No seria muy ridículo que el afligido, el lloroso, ó el colérico se espresasen con antítesis, semejanzas y otras cadencias de igual clase? Cuidarse há el orador, que la demasiada solicitud en las palabras no le distraiga del aprecio que exigen los afectos, ni dé lugar á que decaiga la impresion que estos debieran hacer, porque siempre que se quiere ostentar todo el poder del arte, se induce sospecha de que la verdad no descansa sobre un asiento natural y seguro.

En el estilo judicial debe ser aun mas rigorosa la circunspeccion del orador, tanto en el uso de las figuras, como de todos los demas medios de exornacion. Ya hemos visto como Fenelon reprendia con justísima razon al abogado que encargado de defender el patrimonio de una familia, ó la vida de un hombre, se divertia en entretejer su discurso de flores y primores, en vez de contraer toda su atencion sobre los medios serios y efectivos de convencer, persuadir y defender la justicia de su cliente, y salvarlo del peligro en que se encontraba. El abogado que prefiere su gloria personal al bien de su causa, falta á todos sus deberes. Para cumplirlos con exactitud es menester que cuando tiene un pleito en las manos, se olvide de sí propio, y no vea mas ante sí que la causa y su cliente. No olvidemos que nuestros informes no admiten género alguno de exornacion que no presente una utilidad bien palpable para el buen éxito de la defensa, que es á lo que directamente se han de encaminar todos nuestros pasos. De consiguiente, toda figura, todo lugar comun, toda descripcion, toda idea que no redunde en provecho de la causa, y dé realce á las pruebas, será una superfluidad viciosa, desagradable al auditorio ilustrado, penosa para los jueces, cuyo deseo es ver ilustrada la cuestion, sin que se les distraiga de ella, ni se les robe el tiempo, que tienen medido para desempeñar y evacuar el cúmulo de asuntos que tienen á su cargo, y finalmente perjudicial á la defensa, porque no se supone que asiste mucha justicia al que en vez de dirigirse al asunto del pleito, se engrie en vaciedades impertinentes. La locucion mas brillante y erudita es reprensible en el foro, cuando las ideas de que se compone no tienen una conexion inmediata con los medios de defensa. Las cosas no deben abandonarse para atender á las palabras. «*Sit cura elocutionis tûm maxima, dûm sciamus tamen nihil verborum causâ esse faciendum, cum verba ipsa rerum gratiâ sint reperta.*» Quint. lib. 8. c. 1.

Mas conviene advertir sobre lo dicho, que aunque de todas las figuras

deba usarse con sobriedad, hay algunas que se pueden emplear con mas frecuencia; porque al paso que dan sumo realce á la espresion, su repeticion choca menos. Estas pertenecen á la clase de las que llamamos figuras de pensamiento, y son la progresion, la acumulacion, la interrogacion, el apóstrofe y la esclamacion.

La *progresion* ó la graduacion que encadena los pensamientos en un órden progresivo, aumentando simétricamente la fuerza y viveza de cada uno, graba las verdades por el órden natural con que la inteligencia las concibe, pinta en pocas palabras los acontecimientos mas complicados, y causa una impresion penetrante, que contribuye eficazmente á la obra de la persuasion.

La *repeticion* fija y liga fuertemente el alma sobre un objeto, reproduciéndolo con distintos atributos, y es muy del caso para insistir tenazmente en una prueba, ó inculcar alguna verdad que queremos grabar profundamente en el ánimo del auditorio.

La *esclamacion* llama vivamente la atencion; caracteriza rápidamente los objetos, y da mucho vuelo al discurso, exaltando con actividad y prontitud los sentimientos mas notables que presenta el asunto.

El *apóstrofe* es el desahogo de una pasion fuerte, cuando está en una conmocion violenta; trae á juicio al adversario ante la opinion del auditorio: concentra todas las miradas sobre él, y descubre en un solo rasgo el punto de vista, en que desea el orador que contemplen los jueces el asunto y su héroe, las prendas de su parte, ó los defectos de la contraria.

La *interrogacion*, por último, es una forma de argüir viva, fuerte, varia y decisiva. Habla al alma, agita las pasiones, y arranca el consentimiento. Eslabonada al fin de la frase, añade nueva fuerza á la demostracion, confirma y sella el raciocinio, y subyuga el ánimo de los oyentes, sin dejarles lugar para discernir ni dudar; pero para conseguir todos estos efectos, que son de una ventaja imponderable, es menester no usarla sino sobre proposiciones de una verosimilitud palpable, que no envuelvan repugnancia ni incompatibilidad alguna.

Tercera y última regla. Las figuras no deben ser triviales ó vulgares.

Supuesto que nos servimos de los tropos para aumentar la nobleza y dignidad de la locucion, ¿no seria una inconsecuencia usar de palabras y frases que la degradasen y corrompiesen? Entre las muchas figuras que á fuerza de repetirse y usarse tienen ya un sentido propio y natural, habrá de escoger el orador aquellas que por la delicadeza, gusto y gravedad del pensamiento sean congruentes al estilo de su discurso. En el

foro, donde todo respira seriedad y magestad, no podrán emplearse sino aquellos adornos que correspondan exactamente al carácter severo, decoroso y austero de nuestra elocuencia; observándose en la exornacion las mismas calidades que en el capítulo tercero de este libro indiqué como peculiares y esenciales de la locucion forense. Este es el principio insinuado al ingreso del actual, que debe considerarse como cimiento de toda su doctrina.

CAPITULO V.

De los medios oportunos para mejorar y perfeccionar el estilo.

Despues de haber insinuado en el capítulo preliminar de este libro los defectos que ocurren ordinariamente en el estilo de los discursos forenses; despues de haber esplicado algunas de las causas que tienen tan atrasada é incorrecta nuestra locucion, en medio de la afluencia de doctrina y de la fuerza de razonamiento que abunda en las producciones escritas y orales de nuestros letrados; y despues en fin de haber tratado en los cuatro capítulos precedentes de las calidades y exornacion del estilo analizando las reglas que pueden servir de guia al orador para espresar sus ideas con gusto, elegancia, hermosura y utilidad de la causa que defiende, parece regular y oportuno que investiguemos cuáles son los medios propios para conseguir la reforma de los defectos que se han indicado, y generalizar en el foro un estilo correcto, distinguido y verdaderamente oratorio. Estos medios pueden reducirse á cuatro, que son: *doctrina*, *ejemplos*, *ejercicios*, *y método en la preparacion de los informes*. Cada uno de ellos será materia de un artículo separado.

ARTICULO PRIMERO.

Doctrina.

Entiéndase aqui por doctrina la ciencia de la composicion, que quiere decir, el conocimiento de las palabras, de su significacion, de sus acepciones y sentidos propios y figurados; de la estructura del lenguaje, de

las formas y medios oratorios, de las reglas del buen estilo, del gusto y de la belleza. Las buenas gramáticas, los diccionarios, la retórica, los autores clásicos del arte oratorio, y los buenos críticos son las fuentes en que ha de beberse esta doctrina. En ellas, y por medio del estudio y la meditacion, se adquirirá la posesion de una locucion fecunda, fácil, hermosa y correcta.

Muchos creen que son suficientes los rudimentos que aprendieron en las escuelas; y contentándose con ellos, miran con negligencia un estudio que tienen por subalterno, y no del caso en una edad adulta, mas propia, segun su sentir, para tareas de mayor dificultad é importancia. Este es un error, porque los conocimientos que se adquieren en la infancia son superficiales. Entonces se estudia por obediencia, y no por aficion; no se calcula bien cuán interesante es el arte de esplicar sus ideas con limpieza, elegancia y gusto, y el entendimiento carece de la robustez necesaria para discurrir con solidez. Con la misma facilidad que aprendemos, olvidamos lo que aprendimos, y andando el tiempo, cuando llega el caso de sacar provecho del estudio que hicimos de la gramática general, nos hallamos desprovistos de reglas, y sin mas antorcha que nos guie que el simple uso del idioma. Por tanto, es indispensable que no dejemos de la mano los elementos doctrinales de la buena locucion, que los repasemos con frecüencia, que los tengamos siempre á la vista, y que nos instruyamos mas á fondo en ellos, cuando nuestra inteligencia está en todo su vigor. «*Debent esse non solùm nota omnia, sed in promptu, atque ut ita dicam, in conspectu; ut cùm se judicio dicentis ostenderint, facilis ex his optimorum sit electio.*» Quint. lib. 9. c. 1.

Esta es la marcha que conviene seguir para atesorar en la memoria el vastísimo caudal de voces de que el entendimiento y la imaginacion han de proveerse, á medida que la necesidad lo pida, para espresar con prontitud y oportunidad nuestras ideas y pensamientos, en términos que concebida la idea, esté pronto y á la mano el signo con que se ha de representar y comunicar. Si aplicándonos al estudio de la gramática general, hasta conocerla á fondo, no adquirimos un conocimiento exacto de la significacion y valor de cada voz, nos esponemos á trocar las acepciones y á darles distinto sentido del que les sea nutaral y propio; y las consecuencias de este desórden serán la oscuridad y confusion de nuestro lenguaje. Para precaver este defecto, que es ciertamente el mas grave que puede afear una diccion, no podemos prescindir de buscar la verdadera significacion de cada palabra, descubriendo hasta sus raices, ana-

lizando su etimología, su composicion, sus derivativos y sus sinónimos. Los adjetivos y los adverbios merecen particular consideracion, y exigen un exámen mas escrupoloso; porque estando destinados á calificar y caracterizar los objetos, variaria notablemente el grado de fuerza de la espresion, si no se observase una exacta correspondencia entre el valor de la voz y la idea que con ella se quiere esplicar. Este es un nuevo manantial de ambigüedades, incoherencias y otros defectos que chocan frecuentemente en los discursos.

Todavía no es suficiente el conocimiento completo de las voces, para que el lenguaje tenga la debida perfeccion; sino que tambien es necesario darles la coordinacion conveniente en las oraciones y periodos, sopena de quebrantar la calidad fundamental del estilo, y de deslucir la diccion mas pura y castiza, sobre cuyo estremo me refiero á lo que dejo esplicado en el capítulo primero de este libro.

ARTICULO SEGUNDO.

Ejemplos.

En todos los artes y ciencias se considera el ejemplo como el gran maestro, el timon mas seguro, y el guía mas fiel de los profesores; porque la fuente primitiva de todos los conocimientos humanos ha sido la observacion. Todo lo que se enseña ha sido antes practicado. Es pues muy conducente confirmar los preceptos con los ejemplos, y no malograr las ocasiones de reunir las lecciones prácticas á la doctrina reglamentaria.

El estudio de los ejemplos se puede hacer ó por la lectura, ó por la audicion. Leyendo, podemos meditar con toda atencion y detenimiento, escudriñar y analizar las formas, perfecciones y defectos del autor. La audicion nos da lugar para observar los ejemplos prácticos, que pueden llamarse modelos con vida, que nos conmueven á par que nos ilustran, escitan nuestra emulacion al mismo tiempo que nos instruyen, y esponen á nuestra vista para aguijar nuestra emulacion el brillante atractivo del lauro, con que el contento y el aplauso del auditorio recompensan los esfuerzos y las tareas del orador. «*Alia legentes, alia audientes magis adjuvant. Excitat qui dicit spiritu ipso, nec imagine et ambitu rerum, sed rebus incendit: vivunt enim omnia et moventur... Lectio libera est, nec ac-*

tionis impetú transcurrit, sed repetere sæpiùs licet, sive memoriæ penitus affigere velis.» Quint. lib. 10. c. 1.

En el tratado de los estudios del orador se indicó el plan que conviene seguir en la lectura de los buenos modelos de la oratoria antigua, lamentándome de que carezcamos de una coleccion de los discursos pronunciados en nuestros tribunales, que mereciesen transmitirlos á la posteridad, y proponerlos como ejemplos de los informes forenses, y allí dejo indicada la lectura que por ahora pueda adoptarse sobre esta materia.

Pero volviendo á los resultados de la audicion, no acertaré á recomendar suficientemente cuánto fruto puede sacar el orador principiante de frecuentar los jurisconsultos acreditados por la elegancia y perfeccion de sus discursos. El que se proponga seguir los pasos de los buenos oradores es menester que los busque, que los trate, que los oiga, que los observe de cerca, que no deje de asistir á sus discursos, y que se empape en su estilo. De regreso á su gabinete, despues de haber oido el informe de un letrado de nota, recordará el plan de su composicion, lo examinará á sus solas, meditará los rasgos mas notables de ella, y se ensayará á formar un nuevo discurso sobre el mismo asunto.

Dichoso el que logra introducirse en la intimidad de un buen maestro, y halla la ocasion contínua de aprovecharse del fondo de sus conocimientos y esperiencia. Por fortuna los abogados tienen la justa y apreciable generosidad de no reusar la comunicacion de sus luces á los que frecuentan sus estudios en calidad de pasantes, y manifiestan aficion al trabajo duro y penoso de nuestra profesion.

No cerraré este artículo sin notar una observacion importante sobre el estudio de los modelos, que ya insinué, aunque de paso, en otro lugar. Aunque los buenos ejemplos deben ser nuestra guia, no debemos olvidar que hemos de ser discípulos, y no copistas; que hemos de imitar el arte, sin arremedar la persona. «*Ea quæ in oratore maxima sunt, imitabilia non sunt, ingenium, inventio, vis, facilitas, et quidquid arte non traditur.*» Quint. lib. 9. c. 2. «Es preciso precavernos, dice Blair, de la imitacion servil de un autor, cualquiera que sea. Esto es siempre peligroso: porque embota el ingenio, y fácilmente hace resbalar en una manera dura, y los que se dan á una imitacion rigorosa, imitan generalmente los defectos del autor, igualmente que sus bellezas. Ninguno será buen escritor ú orador, sin seguir con alguna confianza su genio. Debemos guardarnos en particular de adoptar ciertas frases de un autor, y de copiar pasajes suyos. Habituándonos á esto, haremos que se malogren nuestras compo-

siciones, dejando ya con esto de ser nuestras: y es infinitamente mejor que tengan algo que sea nuestro, aunque no sea sobresaliente, que no que brillen con adornos prestados; que por fin solo sirven para poner en claro la total falta de genio.»

No son las palabras materialmente, ni las frases las que han de fijar nuestra intencion para imitarlas, sino las cualidades del estilo, el gusto, la belleza y la congruencia de los adornos. «*Ex his cæteris quæ lectione dignis auctoribus et verborum sumenda copia est et varietas figurarum, et componendi ratio, tum ad exemplum virtutum omnium mens dirigenda.*» Quint. *eodem loco.* Cuando tengamos ocasion de admirar la sencillez, la nobleza, la elevacion, la energía y la belleza de un modelo, procuremos tambien nosotros ser sencillos, nobles, elevados y enérgicos, pero habremos de serlo á nuestro modo, sin afectacion, y sin salir del alcance de nuestro ingenio y de nuestra capacidad. En una palabra, estudiemos los buenos ejemplos, apliquemos toda nuestra solicitud para adquirir el talento que manifestaron sus autores en la perfeccion de sus obras, y hagamos por reproducirlas en las nuestras; pero con tal que siempre lleven el carácter de las obras propias, y la marca original de nuestro ingenio. No nos entreguemos con ciega confianza al entusiasmo que muchas veces suele concederse al nombre solo de un autor, que llegó á conseguir una reputacion brillante en la república literaria, ni creamos perfectas sus obras, solo porque sean suyas. Pasen estas por el examen escrupuloso y severo de nuestra crítica reflexiva; escudriñemos en lo que está el mérito de la obra, y cuáles defectos hayan podido escaparse á la pericia de su autor; comparémosla con las reglas del arte, y sea nuestra aprobacion el resultado de nuestro convencimiento. Asi aprenderemos de contínuo, formaremos un buen criterio, despertaremos nuestra emulacion, y ensayaremos nuestras fuerzas para sobrepujar, si es posible, á los mismos que nos enseñaron. «*Turpe illud est contentum esse id consequi quod imitaris... necesse est semper sit posterior qui sequitur... quidquid alteri simile est, necesse est minus sit eo quod imitatur.*» Quintil.

ARTICULO TERCERO.

Ejercicios.

La doctrina y los modelos no serian suficientes para adquirir una locucion correcta sin la práctica y los ejercicios. El hábito contínuo de com-

poner es el que forma el estilo de los escritores y la locucion de los oradores: componiendo sin cesar es como se enriquece la memoria, se ejerce el entendimiento, se cultiva la imaginacion, y se contrae grande facilidad en la aplicacion de las voces. A la manera que los ejercicios físicos dan agilidad al cuerpo, y garbosidad y gracia á sus movimientos, asi la continuacion de los trabajos mentales robustece el vigor de nuestra inteligencia, facilita sus operaciones, y desarrolla todas sus facultades.

Escribid, volved á escribir, escribir sin cesar, es lo que recomiendan todos los maestros, es lo que enseñaron Ciceron y Quintiliano, y es el mejor precepto que confirma la esperiencia. *Scribendum ergo quàm diligentissimè et quàm plurimùm. Nam ut terra altiùs effossa, generandis alendisque seminibus fecundior est, sic profectus non á summo petitus, studiorum fructus effundit, uberiùs et fideliùs continet: nam sine hâc quidem conscientia illa ipsa ex tempore dicendi facultas inanem modò loquacitatem dabit, et verba in labiis nascentia. Illic radices, illic fundamenta sunt.*» Quint. lib. 10. c. 3. «*Caput autem est quod, ut vere dicam, minimè facimus (est enim magni laboris quem plerique fugimus) quam plurimum scribere: stilus est præstantissimus dicendi effector et magister.*» Cic. de Orat. lib. 1.

No solamente és necesario componer, escribir, y no cesar de escribir, sino que se ha de poner toda la atencion posible en la composicion, se ha de meditar mucho lo que se escribe, se han de pesar los pensamientos, se ha de castigar el estilo escrupulosamente, se ha de pedir consejo á los censores ilustrados, y no se ha de perdonar trabajo ni diligencia hasta que salga la composicion tan perfecta como lo permita nuestra capacidad. Escribamos con pausa, con lentitud, con reflexion. Trabajando con precipitacion nunca se trabaja bien; pero á fuerza de trabajar bien se adquiere facilidad para trabajar aprisa. «*Moram et sollicitudinem initiis impero: suma est hæc res. Citò scribendo non fit ut bene scribatur, bene scribendo fit ut citò.*» Quint. lib. 10. c. 3.

Yo concibo bien que la ejecucion fiel de estos consejos será costosa, dificil y penosísima al principio; pero no vale menos la adquisicion de un buen estilo ¡*Rem difficilem, Dii immortales, atque omnium difficillimam!* esclamaba nuestro gran maestro. La constancia y la aplicacion en union con los dotes naturales de un buen ingenio y de una inteligencia perspicaz, triunfarán de la dificultad de la empresa, á lo cual podrán contribuir el trato frecuente con los sábios, que nos familiarizará con las buenas ideas y con el estilo correcto y puro, y asimismo una grande ob-

servacion sobre nosotros mismos, porque estando siempre alerta sobre nuestras espresiones, advertiremos nuestros defectos, nos esforzaremos en corregirlos, evitaremos los malos resabios, las palabras triviales y las frases viciosas; y poco á poco contraeremos el hábito de una locucion sin tacha. «*Ne id quidem tacendum est, quod Ciceroni placet, nullum nostrum usquam negligentem esse sermonem, quidquid loquemur ubicumque sit pro sua scilicet portione perfectum.*» Quint. lib. 10. c. 7.

ARTICULO CUARTO.

Preparacion de los informes.

Un buen método en la preparacion de los informes sirve, no solanente para que la defensa reuna toda la plenitud de doctrina con el rigor y órden en la colocacion de las ideas que exigen la naturaleza y trascendencia de ella, asi como para precaver omisiones y trascuerdos perjudiciales al buen éxito de la causa; sino tambien para que los abogados usen de una locucion perfecta y se acostumbren á ella. Por defecto de preparacion suficiente, y hecha con método se malogran muchas defensas, y por defecto de preparacion se oyen algunas veces en nuestros tribunales, en vez de oraciones dignas del foro, y proporcionadas á la erudicion de sus autores, unas esposiciones indigestas, atestadas de palabras insignificantes, inoportunas y triviales, que sin ser de provecho para la causa, cansan á los jueces, fastidian al auditorio, y convierten la defensa en un charlatanismo insoportable.

Disimúlese que en asunto tan grave diga la verdad como la siento, pues de otro modo no cumpliria con el empeño que he contraido. Por desgracia se ven algunos letrados, aunque me complazco en decir que son en corto número, que no piensan en el informe hasta que se les pasa el aviso para la vista del pleito, lo cual, por efecto de un abuso que deberia remediarse, suele no verificarse en muchos tribunales hasta la víspera del dia señalado para ella. Recibida la citacion, sea porque esta haya llegado á hora irregular ó poco cómoda para el trabajo, algunas veces por negligencia, y otras porque el letrado tenga entre manos algun asunto que por su urgencia ú otra causa no le venga bien interrumpir, se difiere todavía la preparacion del informe hasta la noche, y tal vez hasta la mañana inmediata, y en los últimos momentos de ir al tribunal es cuando se pasa una ojeada sobre el estracto de los autos, los borradores de los alegatos,

é instrucciones de las partes; se recogen algunas citas doctrinales sobre la cuestion de derecho y se tiene por preparado el informe.

Hay tambien otros letrados, que creyendo sin duda que sus fuerzas mentales son ilimitadas, y abrazando mucho mas de lo que prudentemente puede calcularse que cabe en la capacidad humana, no tienen reparo en encargarse de tres, cuatro ó mas discursos para desempeñarlos en una misma mañana, y estan muy satisfechos de que á todos pueden dar buen recaudo, y que los evacuan completamente y con toda perfeccion.

Otros hay por último, que careciendo de asuntos propios, es decir, de causas cuya defensa se les haya confiado directamente, se encargan de los informes que debian hacer los abogados originarios y directores de cada negocio, y á la primera insinuacion, sin haber visto muchas veces el proceso original, ni haber recogido mas instruccion que la que pudiera darles la lectura de algunos pedimentos, ó alguna conferencia verbal con el letrado director, suben á los estrados, y sustituyen al abogado; pero no reemplazan su ciencia, ni el conocimiento adquirido con el manejo del pleito, ni la defensa que podria este haber hecho.

¿Y en vista de estos abusos nos admiraremos despues de que no siempre sean los informes lo que deberian ser; de que se vean algunas defensas tan superficiales; que se oigan equivocaciones tan sustanciales sobre los nombres, las épocas y las circunstancias mas esenciales de los hechos; que para alargar y vestir los discursos se acuda á los lugares comunes, vengan ó no al caso, á generalidades inoportunas, á declamaciones insulsas, y otras superfluidades de igual ó de peor jaez, como son las chanzonetas y sátiras mordaces que algunos se permiten con agravio de la magestad del foro, y ofensa de su propio decoro? ¿No son estas consecuencias necesarias de la escesiva acumulacion de negocios, que no deja lugar para dar á cada uno el tiempo y la meditacion conveniente segun su complicacion; de la negligencia y poca aplicacion; de la falta de estudio, de celo, de órden, y de la ligereza con que se disponen algunos para presentarse en los estrados? ¿Qué preparacion, qué convencimiento puede haberse adquirido de la justicia y mérito legal de lo que va á defenderse?

No caen por cierto en semejantes faltas, ni siguen un sistema tan vicioso y reprensible los dignos jurisconsultos (y esta es sin disputa alguna la porcion mas numerosa), que ansiosos de auxiliar con su ministerio la recta administracion de justicia, se muestran incansables en el afan de sus penosas tareas, y ardiendo en celo por el esplendor de su profesion

la gloria de su propia reputacion, é identificados con sus clientes para mirar con igual apego y calor los intereses y derechos de estos, como si fuesen pertenencia propia, siempre temen haber hecho poco para patrocinarlos como les incumbe hacerlo, y no escusan estudio, fatiga ni esfuerzo para que sus defensas sean vigorosas y sólidas, como para esponerlas con una locucion grata, elegante y correcta. Estos son los resultados de una buena preparacion, cuyo mecanismo va á ocuparnos algunos instantes. Yo doy ante todas cosas por supuesto que los discursos habrán de recitarse y no leerse, porque en este segundo caso toda la instruccion estaria reducida á que con la anticipacion necesaria se haga la composicion segun las reglas oratorias, y que despues se lea con despejo y buena articulacion. Se ha visto alguna vez que los abogados han llevado sus informes escritos, y se han contentado con leerlos al pie de la letra; pero estos son casos estraordinarios que no pueden servir de regla general. Lo regular, ordinario y corriente es que los letrados llevan en las mientes sus oraciones, y las pronuncian segun las han aprendido y preparado, agregando aquellas ideas que les ocurren en el acto de la vista, para impugnar algun argumento nuevo propuesto por la parte contraria, ó dar la debida solucion á las réplicas que el mismo tribunal suele hacer. A la verdad que se desgracia mucho el orador que lee su discurso, porque ni se le descubre el juego de la fisonomía, ni tiene desembarazo en sus movimientos; fuera de que en las discusiones judiciales ocurren en el acto mismo de verse el pleito mil incidentes que no podrian salvarse, si el abogado se hubiese de sujetar á lo que trajese escrito, sin quitar ni poner.

Este mismo inconveniente obsta tambien para que aun los discursos que se han de recitar de memoria se escriban de antemano literalmente; porque ¿cómo podria el defensor preparar la impugnacion del informe contrario antes de haberlo oido? ¿cómo dar satisfaccion á las observaciones que frecuentemente hacen los jueces sobre las doctrinas de la defensa en el acto mismo de proponerla? ¿cómo tomar parte en las discusiones que de improviso se suscitan algunas veces sobre un hecho que se tenia por incontestable? ¿cómo amplificar un argumento, ó un medio de defensa, ó bien suprimirlo ó tocarlo muy de paso, segun ve el letrado que le conviene hacerlo, considerada la importancia que se le da en la discusion, y la impresion que hace en el ánimo judicial? Esto no obstante, muchos opinan que las defensas serán mas seguras y lucidas, escribiéndolas literalmente y recitándolas fielmente como se han aprendido, y asi

lo practican. Para dar mas recomendacion á este método citan el ejemplo de los oradores antiguos, que lo tenian en uso, y á ello atribuyen la sublime perfeccion de sus oraciones.

Sabemos en efecto que los oradores griegos escribian los discursos forenses para entregarlos á los interesados, que personalmente los recitaban en el tribunal: es tambien constante que Demóstenes escribia sus arengas, y debe presumirse que Ciceron se cautelase con la misma preparacion, porque seria ciertamente un portento fuera del órden regular de la naturaleza y de la capacidad ordinaria de la inteligencia humana, haber improvisado las Catilinarias, las Verrinas, la Miloniana y otras obras tan cabales y perfectas como estas; pero tambien nos consta que el liberto Tiron se ocupaba en escribir con signos taquigráficos las oraciones de Ciceron segun las iba profiriendo, cuyo trabajo hubiera sido absolutamente inútil, si se hubiesen escrito previamente, y el orador al recitarlas se hubiese contraido rigorosamente al papel; igualmente sabemos que Ciceron repasaba y corregia las notas de Tiron, de donde infieren algunos, que aunque aquel llevase formado el esqueleto de sus discursos y anotadas las ideas mas esenciales de que se proponia valerse, á esto estaba reducida su preparacion; y que como no salian de sus labios en la tribuna con la perfeccion que él apetecia, revisaba despues las notas del liberto Tiron, para limarlas y pulirlas antes que circulasen las copias que se sacaban ordinariamente para sus amigos y el público.

Mas cualquiera que fuese la práctica de los antiguos en esta parte, reflexionándolo bien, se reconocerán las dificultades muy graves y serias que impiden á nuestros letrados preparar sus informes escribiéndolos á la letra. Son bastante poderosas las reflexiones que llevo ya propuestas contra este método de preparacion, porque un abogado se verá á cada paso con su discurso atravesado é interrumpido, y en necesidad de separarse del testo que traiga aprendido, y si no tiene facilidad para variar sus ideas y hasta su plan de defensa, segun lo exijan las circunstancias é incidencias que ocurran en la discusion, se turbará, desconcertará, y no podrá pasar adelante en el discurso. Pero ademas de esto: ¿cómo seria posible que los abogados acreditados y cargados de negocios, á quienes ocurre informar casi diariamente, se detuvieran á escribir y aprender de memoria los discursos? ¿cómo podrian conciliarlo con las demas ocupaciones de su ministerio? ¿ni qué necesidad tendrian de una preparacion tan escrupulosa en los muchos informes que se hacen sobre cuestiones sencillas y de poco momento? ¿Quién puede tampoco contar con toda se-

guridad sobre su memoria; cuando es tan comun y fácil padecer un olvido, perder el hilo del discurso, y no encontrar en el momento ideas adecuadas para repararlo? «*Nam et invitus perdit quisque quod eligerat verbum, nec facilè reponit aliud, dum id, quod scripserat, quœrit.*» Quint. lib. 11. cap. 2.

De escribirse los discursos resultaria tambien un gravámen á las partes, porque habiendo de graduar el letrado sus honorarios en razon del mayor ó menor trabajo que pone en el negocio, y del tiempo que consume en él, aumentándose aquel con haber de escribir el discurso, y debiendo invertir necesariamente mucho tiempo en aprenderlo, seria mayor el desembolso de los interesados, y se faltaria á una de las condiciones mas dignas de atencion en el arreglo del procedimiento judicial, que consiste en establecer la mayor economía posible en los gastos.

No es mi ánimo decir por esto, que nunca hayan de escribirse los informes, antes bien creo que en algunos pleitos será muy útil hacerlo. Cuando se haya de discutir un negocio muy grave y delicado; cuando la causa sea de mucho empeño y se espere que por haber fijado con interés la atencion pública asistirá á la vista un concurso distinguido, ó bien en los primeros informes que hace un letrado jóven, viene bien que se escriba el discurso, y se aprenda de memoria, con tal que ademas de lo escrito y aprendido se lleve á los estrados una reserva, digámoslo así, de especies sueltas para acudir á lo imprevisto, y que el defensor esté perfectamente penetrado del negocio, para que si se viese en el caso de no poder seguir fielmente el testo, no se halle cortado y pueda sustituir ideas nuevas á las estraviadas, variar de plan, y evacuar su defensa bajo una ó bajo otra forma.

Pero fuera de estos casos estraordinarios, tengo por mucho mas breve, sencillo, fácil, desembarazado y útil para la misma defensa, que el letrado no escriba sus discursos al pie de la letra, ni tome el penosísimo trabajo de aprenderlos de memoria, sino que arregle el esqueleto de cada informe, consignando sobre notas muy breves las ideas cardinales del discurso, las raices de los medios de defensa, las citas de leyes y autores en que haya de apoyar su doctrina, y el plan general de la oracion. Este es el método mas usual y corriente, como dije, y en este sentido entiendo yo los principios que voy á esponer sobre la buena preparacion de los informes.

Doy por cosa sentada desde luego, que el orador se halla perfectamente instruido del proceso: que á mayor abundamiento se ha provisto de un

estracto fiel y tan sucinto, como lo permita la complicacion del negocio, en que de un golpe de vista pueda ver el cuadro de los hechos útiles que le convenga tener presentes en la discusion; que ha deslindado y caracterizado con precision y acierto la cuestion de derecho y la de hecho y que ha dispuesto su plan de defensa, acudiendo á las fuentes de donde debe surtirse de materiales y medios para ella, y dándoles la colocacion y órden convenientes, segun las reglas del arte. Estos medios de preparacion son de una necesidad tan visible y evidente, que seria ocioso empeñarse en demostrarla; pero hay otros que son tambien de suma importancia, y se suelen mirar con notable negligencia, no obstante que contribuyen sobremanera á realzar la defensa, proponiéndola en un estilo correcto y persuasivo.

Con este objeto, el primer cuidado del orador debe fijarse en adquirir ideas claras y exactas sobre todas las materias que ha de tocar en el discurso. Cuando se han concebido las ideas con embarazo y confusion, no es posible espresarlas con claridad y con fuerza.

...Cui lecta potenter erit res,
Nec facundia desseret hunc, nec
lucidus ordo.

Siempre que la impresion que las cosas hacen sobre el ánimo, dice Blair, es débil é indistinta, embarazosa y confusa, nuestro estilo lo será igualmente tratando de estas cosas mismas; al paso que naturalmente espresamos con claridad y con fuerza lo que concebimos claramente y sentimos fuertemente. Generalmente hablando, las espresiones mejores, las mas propias son aquellas que el asunto visto con claridad sugiere sin mucho trabajo y sin tener que andar pesquisándolas. «*Plerumque optima verba rebus coherent, et cernuntur suo lumine. At nos quærimus illa tanquam lateant seque subducant. Ita nunquam putamus verba esse circa id quod dicendum est: sed ex aliis locis petimus, et inventis vim afferimus.*»

¿Cuál será pues la preparacion fundamental que dando un conocimiento pleno y consumado de los medios de defensa, facilite una buena locucion para espresarlos? *Cogitatio*, responde Quintiliano. La meditacion profunda del asunto, recapacitar sobre él hasta poseer una ciencia cabal y distinta de la cuestion y de todas las ideas accesorias hasta que hayamos tomado por ella interés y entusiasmo; «entonces, solo entonces, repetiré con el humanista inglés, hallaremos que las espresiones corren de suyo.» Pero para preparar un discurso escrito, ¿no se necesitará tambien la misma meditacion que para prepararlo en cuadro?

La diferencia es bien notable, porque aunque no cabe duda en que es indispensable estudiar bien un asunto y meditar sobre él cuando se haya de formar el borrador de un informe, como la pluma se va apoderando de las ideas á medida que se van concibiendo y arreglando, nuestro cuidado concluye, y el espíritu puede reposarse desde el punto que se trasladaron al papel nuestros pensamientos. No sucede asi en el modo de preparacion de que ahora tratamos; porque no habiéndose de ceñir el orador á palabras y frases determinadas, se ve en la necesidad de llevar un repuesto de ideas tan copioso y bien provisto, que tenga siempre á mano de que ir sustentando la locucion con oportunidad, adoptando unas, desechando otras, y escogiendo siempre por inspiracion las que mejor convengan al aspecto y circunstancias de la discusion. «*Ut et digredi ex eo, et ad id redire facilè possimus.*» Quint.

Este caudal de ideas no se recogerá sin reflexionar mucho sobre el asunto del informe, sin analizar todas las dudas que pueda este presentar, sin prever y hacerse cargo de las objeciones que podrá hacer la parte contraria, como de todas las dificultades que podrán ocurrir á los jueces, sin llevar entendida la diversidad de opiniones con que podrán interpretarse las doctrinas, y la distinta calificacion que podrá hacerse de los hechos; y por último sin resolver de mil maneras la cuestion hasta que el entendimiento, la memoria y la imaginacion se empapen enteramente de ella; hasta que nuestro ánimo esté enteramente poseido y de tal modo absorto en la defensa, que no pensemos, veamos, ni nos ocupemos de otra cosa que de ella, y en fin hasta que pongamos nuestro espíritu y nuestro corazon en una verdadera fermentacion, que es el estado propicio para que se deprenda de nuestras facultades mentales un raudal de figuras, de descripciones, de adornos, de rasgos oratorios, de pruebas principalmente, y de luces de todos colores que hagan fuerte, vehemente, rica y florida nuestra locucion.

No parará aqui la atencion del letrado, sino que descendiendo á los minuciosos detalles de la diccion, combinará mil frases sobre un mismo pensamiento, buscará diversas palabras para cada idea, construirá las oraciones de distintas maneras, multiplicará bajo diversas formas la espresion de un mismo concepto, repitiendo estas operaciones en ocasiones diferentes, sin embarazarse en que cada vez se reproduzcan las ideas en términos diversos; porque lo que solicita es fijarse bien sobre el fondo de ellas, y adquirir una grande afluencia de formas para la espresion, á fin de que cuando llegue la hora del informe, acudan todas como á porfia, y las

pase una revista rápida el orador, dando en ella la preferencia á las mas propias, mas enérgicas y mas elegantes.

Claro está esta preparacion deberá graduarse segun sea la complicacion de la causa, la dificultad de la defensa, el carácter de las personas y de los hechos, y el género de estilo que el orador haya adoptado para su composicion. En un mismo discurso hay trozos que piden mas atencion y una locucion mas correcta que otros, como sucede por ejemplo en el exordio, segun lo advertí tratando en particular de esta parte del discurso.

Pero ¿cómo será posible, podrán decir algunos abogados, ejecutar escrupulosamente una preparacion tan prolija, ni hallar tiempo para ella, cuando es necesario atender á la vez á muchos y distintos negocios? Yo conozco en efecto, que la preparacion, tal como la he trazado, será demasiado penosa, causará cansancio, y que los abogados no recibirán una recompensa proporcionada al afan que les costará su obra: pero tambien sé, que no hay premio ni debe haberlo donde no ha habido trabajo; que no puede adquirirse gloria, sino mereciéndola con la aplicacion y la constancia; que nuestra profesion es tan fecunda en honras y laureles como estéril en riquezas, y que el que no se sienta con las fuerzas de todo género que se necesitan para sobrellevar la pesada carga de nuestros deberes, no debe emprender una carrera, cuyos emolumentos no equivalen jamás al trabajo que impone, y á las contínuas dificultades contra que tenemos que luchar. Ello es que, en mi concepto, no hay medio entre resignarse á seguir el método de preparacion que va indicado con todas sus fatigas y penalidades, ó verse espuesto á que las defensas sean pueriles, superficiales y deslucidas, tanto en la doctrina, como en el lenguaje y el estilo.

No son tampoco las dificultades tan agrias como se ponderan. Es constante que un letrado muy sobrecargado de negocios no tendria tiempo para hacer sobre cada informe una preparacion tan escrupulosa; pero tambien debe considerarse que este letrado no habrá adquirido su grande reputacion sino á fuerza de mucha práctica, y de haber mostrado bastante habilidad é ingenio: cuyas ventajas le darán mucha mas facilidad, que la comun y general para andar el mismo camino en menos tiempo; quiero decir, para adquirir con menos trabajo y preparacion la aptitud conveniente para desempeñar con perfeccion sus informes. Y de cualquiera manera que sea, el abogado circunspecto que desee cumplir religiosamente con sus deberes, y no comprometer los intereses de sus clientes, no se encargará de mas asuntos que aquellos que pueda despachar con la atencion,

prolijidad y esmero que corresponde, y se abstendrá de informar sobre pleitos que no tenga bien conocidos, por haberlos dirigido en la instruccion ó procedimiento escrito qué ordinariamente precede á la defensa oral á menos que en algun caso estraordinario se presente causa legítima para informar en pleito ageno, ó dirigido por otro letrado.

Fuera de lo espuesto, hemos tambien de tener presente que no todos los informes presentan la misma dificultad, ni exigen el mismo estudio, porque hay muchas cuestiones sencillas, subalternas ó de un interés leve, en que con poco trabajo descubre el orador todo el campo de la defensa, y halla la facilidad apetecible para su informe, sin mas auxilio que los conocimientos generales que tiene de la ciencia que profesa.

Finalmente, los letrados simplifican mucho su trabajo, valiéndose de las notas indicadas, con cuyo auxilio pueden conservar con seguridad las bases de la defensa, tener siempre á la mano las trazas de las ideas mas esenciales y examinar el cuadro de su composicion. Estas notas han estado en uso desde los tiempos mas remotos á que alcanza la historia de la elocuencia, segun lo atestiguan Ciceron y Quintiliano en sus instrucciones, sobre lo que los antiguos llamaban memoria ficticia y supletoria, confesando el mismo Ciceron que se valia muchas veces de este arbitrio. *«Plerumque autem multa agentibus accidit ut maximè necessaria et utiquè mitia scribant... In hoc genere prorsùs recipio hanc brevem annotationem libellosque qui vel manu teneantur, et ad quos interim respicère fas sit.»*

La formacion de estas notas ó estractos se reduce á indicar sumariamente las divisiones y subdivisiones del discurso; las ideas capitales de cada una de sus partes; las raices de cada medio de defensa, y las palabras indicativas de los raciocinios mas selectos, persuasivos y sublimes, poniéndose especial esmero en simplificar cuanto sea dable estos signos de indicacion para lo cual se ha de atender á la naturaleza, estension y complicacion del informe, y á la cuenta que cada uno pueda hacer sobre la facilidad y alcances de su memoria.

Estos son los medios mas sencillos, espeditos y eficaces, segun la esperiencia tiene acreditado, para ir suficientemente preparados el dia de la vista de cada pleito, y poder prometerse con fundamento que los informes corresponderán á los deseos del orador, y lucirán por su solidez y elegancia; pero me queda aun que hablar de otra preparacion mas rápida y no menos interesante y precisa, que no puede hacerse, ó al menos no puede perfeccionarse hasta el acto mismo de la discusion. Fácil es de apercibir que voy hablando de la que el abogado del demandado tiene que ha-

cer para impugnar el discurso del abogado del demandante, que es el que habla primero.

Es verdad que en vista de lo alegado y probado en la causa se presume regularmente cuáles podrán ser los medios de defensa de que se compondrá el informe contrario, y sobre esta presuncion se lleva prevenida la impugnacion; pero tambien suele ocurrir que el abogado demandante haya reservado para la vista los raciocinios mas fuertes, en cuyo caso, si la prevision del demandado no ha ocurrido á esta contingencia, se encuentra sorprendido y desprevenido, y en grandes embarazos para atinar con la solucion propia y adecuada que pueda destruir la impresion que la defensa contraria haya hecho en los jueces. Por otra parte, sucede que en los tribunales superiores de segundo y tercer grado se deciden muchas veces los pleitos sobre los méritos obrados en las instancias precedentes, y sin darse lugar á nuevas actuaciones, como se verifica en los juicios de apelacion de las sentencias interlocutorias con fuerza de definitiva, en los recursos de fuerza, en los de nulidad de las sentencias, y otros varios en cuyos casos el abogado que informa en lugar posterior no puede llevar un conocimiento positivo de los argumentos que propondrá su adversario. Y por último es de tener presente que el letrado que impugna una defensa debe seguir en la impugnacion el órden en que esta ha sido propuesta, y no ha de dejar por tocar uno solo de los argumentos contrarios, y mucho menos aquellos que por la escelencia de su doctrina, agudeza del raciocinio, ú otra circunstancia, se conozca que han herido vivamente el ánimo judicial.

Asi pues, la posicion del abogado demandado es mucho mas embarazosa que la del demandante; y para salir de ella con lucimiento y probabilidad del triunfo necesita mayor preparacion. ¿Y cuál deberá ser esta? Yo no hallo realmente otra que volver al documento de Quintiliano: *cogitatio*. Meditacion y mas meditacion; exámen y mas exámen del proceso; estudio y mas estudio de las doctrinas que tengan relacion con la cuestion; volver y revolver mil veces en sus mientes la defensa, el plan de ella, sus medios; analizar los argumentos propios, calcular los del contrario, observar lo fuerte y lo flaco, lo nervioso y lo débil, lo sólido y lo superficial en los unos y en los otros, y buscar á todo trance, y sin perdonar afan ni fatiga, la manera de consolidar la obra propia, y de socavar hasta los cimientos la del adversario. Este es el único auxilio eficaz, el verdadero recurso para no hallarse jamás desprevenido; porque el letrado mas vivo, mas despejado y mas práctico en negocios, no podrá dar siempre solucion

al discurso de su rival, sino á fuerza de haber meditado la cuestion, hasta llegar á poseerla enteramente.

Oir un informe de muchas horas, en que un jurisconsulto hábil ha desenvuelto todos los recursos de la ciencia y del arte para demostrar y persuadir la justicia de su pretension, y presentarse sobre la marcha impávidamente á reducir á polvo todo el edificio de su defensa, impugnando con método, claridad y solidez, lo que parecia demostrado y evidente, hasta dejar convencidos los oyentes de que la verdad y la justicia estan en favor de la opinion contraria, es el gran portento del ingenio, el fenómeno mas clásico del don de la palabra, y la obra mas prodigiosa y admirable de la inteligencia humana.

¿Pero quién es el que puede felicitarse de desempeñarla siempre á su satisfaccion? ¿quién es el que puede contar con entera seguridad que siempre tendrá á la mano una defensa proporcionada y congruente al ataque que recibirá? ¿Quién no esperimentará ánsia y desasosiego al meditar sobre el riesgo que corre la suerte de su cliente, si le faltan los medios de resistencia para triunfar de las fuerzas que imprevistamente pueden dirigirse contra él? Hagamos á lo menos cuanto esté de nuestra parte. *Cogitemus*; y que por negligencia en la meditacion no llegue el caso de vernos sorprendidos. ¡Qué satisfaccion, qué gloria no reporta el abogado que poseyendo plenamente todos los elementos de la disputa, se manifiesta siempre advertido y en aptitud para satisfacer á todas las objeciones que se le hacen, resolver los argumentos con que su contrario creia aterrarlo, demostrar prontamente la parte flaca de estos, destruir la impresion que hubiesen hecho en el auditorio, y permanecer siempre dueño del campo de batalla? No hay duda alguna que esta es la obra mas sublime y el esfuerzo mas grandioso de nuestras facultades mentales.

Para facilitarla contribuyen ademas del estudio prolijo de la cuestion y del tesoro de doctrina que el orador debe tener en repuesto, como se ha dicho, el ejercicio contínuo de la composicion y la frecuentacion de los tribunales. Tambien es muy conducente que el cuadro sucinto del discurso, que debe ser como el guion del orador, haya tambien indicado los argumentos radicales de la defensa contraria, y las bases de su solucion, salvo de hacer despues las reformas, supresiones y amplificaciones á que dé ocasion la esposicion del abogado, á que debe contestarse. Cuando el discurso es muy largo, y la defensa consta de muchos medios, no puede haber inconveniente en que el defensor tome con un lápiz una nota brevísima de los puntos cardinales de ella, no omitiendo indicar en

dicha nota los hechos que hayan podido alterarse, desfigurarse y caracterizarse en un sentido erróneo, para reparar despues estos errores, y darles su verdadera calificacion, cuando le llegue su vez de informar, sin detenerse por entonces á buscar las respuestas y réplicas; porque distraido con esta atencion, se le escaparian muchos raciocinios interesantes del adversario, y los dejaria sin impugnacion.

Estos son los únicos medios auxiliares de preparacion, que son compatibles con las circunstancias del acto, y la precipitacion con que el orador ha de disponerse para impugnar el discurso de la parte contraria. Son ciertamente escasos, pero el órden del juicio no permite otros. No por esto debe desanimarse el letrado á quien le toca hablar en segundo lugar, sino que antes bien poseido enteramente de su asunto, impaciente de desvanecer la ilusion que haya podido causar el informe del abogado que le ha precedido, y ansioso de dar satisfaccion á sus reflexiones, tomará la palabra con voz firme y gesto magestuoso, para dar á entender que no le han desconcertado aquellas, y que cuenta triunfar de ellas, y pronunciará su discurso segun lo traiga preparado, ingiriendo las nuevas ideas que hayan nacido con motivo de la discusion, deshaciendo las equivocaciones de hecho ó derecho en que su contrario haya incurrido, reparando las omisiones que puedan serle perjudiciales, acomodando en cuanto sea posible el plan de impugnacion al que se haya seguido en el informe contrario, y haciendo en el sistema concebido para la suya todas las variaciones y reformas que halle oportunas, atendido el giro que hubiese tomado la cuestion.

En estos informes, que pueden llamarse imprevistos, tendrá muchas ocasiones el orador en que ver confirmado cuánto le conviene familiarizarse con una buena locucion, y acostumbrarse á la ejecucion fiel de las reglas del arte; porque como su primera atencion se dirige á contemplar el mérito de la defensa contraria y los medios mas propios para impugnarla, es consiguiente descuidarse sobre la locucion, que se considera como cosa accesoria ó menos sustancial, y se incurre en muchos defectos que eclipsan todo el mérito de los pensamientos, y suelen ocasionar que se malogren enteramente, cuyo inconveniente no puede precaverse de otro modo que contrayendo el hábito de una diccion correcta, y de un estilo que brille por el concurso de las calidades y condiciones que he esplicado en este libro con la menos imperfeccion que he podido.

LIBRO SESTO.

DE LA RECITACION.

CAPITULO PRELIMINAR.

El *quomodò* de la oratoria, que quiere decir, el modo en que el orador ha de esplicar sus pensamientos, tiene dos secciones distintas; la una se refiere á la elocucion, ó sea la eleccion de las palabras y la coordinacion que ha de dárseles, cuyos puntos han sido la materia del libro precedente, y la otra al manejo de la voz y del gesto en la declamacion del discurso, que es lo que se llama *recitacion*, y en el lenguaje de algunos, *accion*.

La recitacion es la consumacion de la obra del orador; y aunque sea la postrera de las cuatro partes en que los retóricos la dividen ordinariamente, como se advirtió en el capítulo preliminar del libro segundo, no es la menos interesante para que el discurso produzca sus tres grandes efectos de convencer, deleitar y mover.... *Ut probet, ut delectet, ut flectet.* No es pues una mera decoracion, como algunos piensan, sino una parte esencial del arte, que los retóricos mas célebres han estudiado con particular empeño. Preguntaban á Demóstenes cuál era la parte primera de la oratoria, y respondió que lo era la recitacion; le tornaron á preguntar cuál era la segunda, y respondió tambien que la recitacion, y preguntado de nuevo por la tercera, contestó asimismo, que la recitacion. «*Cum rogaretur Demosthenes quid in dicendo esse primum, huic (recitationi) primam, huic secundam, huic tertiam, dedisse dicitur.*»

No apreciaba en menos Eschines las ventajas de esta parte oratoria, cuando viendo los aplausos con que varios amigos suyos celebraban la lectura del famoso discurso por la corona que se entretenia en hacerles, les dijo que mucho mayor hubiera sido su admiracion si se la hubieran oido recitar á Demóstenes. «*Admirantibus omnibus, quantò, inquit, magis admiraremini si audietis ipsum.*» Ciceron decia sobre la recitacion. «*Actio in dicendo una dominatur. Sine hac summus orator in nu-*

mero esse nullo potest. Mediocris hac instructus summus sæpè superare,» y en otro lugar añadió: «*infantes actionis dignitate eloquentiæ sæpè fructum tulerunt, et diserti deformitate agendi multi infantes visi sunt.*»

¿Pero qué alma habrá tan helada que no sienta los efectos de una buena recitacion? ¿cuántos dramas defectuosos no producen un efecto mágico en la escena? ¿cuántos sermones leemos sin sentir emocion alguna, que en boca del predicador hicieron una vivísima impresion en el auditorio? No hay razon para que estos efectos dejen de ser comunes á los discursos forenses. No obstante la *impasibilidad* de los jueces, cuyo verdadero carácter procuré deslindar en el libro cuarto de esta obra, como hombres no pueden dejar de ser sensibles al deleite, y les ha de ser forzosamente mas grato un discurso bien recitado, que una narracion fria, mal articulada, y desnuda de todos los adornos de la accion oratoria. El público manifiesta diariamente el encanto con que oye un discurso recitado con perfeccion; porque al paso que un concurso numeroso ocupa las salas de los tribunales para oir los informes de un abogado célebre por su talento y gracias oratorias; al contrario, se quedan aquellas desiertas cuando informa un orador deslucido por la imperfeccion de sus órganos, el desentono de su habla, la torpeza de su pronunciacion, y la groseria de sus movimientos.

Entremos pues en la investigacion de los principios de una buena recitacion, penetrados de lo mucho que esta interesa, no solo para el lucimiento, sino tambien para asegurar el éxito feliz de la defensa. Es verdad que el arte no dará las facultades y dotes que la naturaleza haya negado al orador; pero bien tiene poder para reparar en parte los defectos que nos diera esta madre comun, y lo tiene aun mucho mas eficaz para guiar rectamente el uso que podemos hacer de sus dones.

El mérito de la recitacion consiste en el tono, acento y melodías de la voz, y en la espresion del gesto. «*Pronuntiatio à plerisque actio dicitur. Sed prius nomen à voce, sequens à gestu videtur accipere.*» Quint. de pronunt. Esta misma division me propongo yo seguir en el exámen de lo concerniente á este libro.

CAPITULO I.

De la voz.

La voz es el principal instrumento de la declamacion, y por ella se arreglan todos los demas. «*Ad actionis usum adque laudem, maximam sine dubio partem vox obtinet. In actione secundùm vocem vultus valet.*» Cic. de Orat. lib. 3. Este órgano maravilloso, que la naturaleza ha hecho tan flexible; tan vario y tan dócil á las modificaciones que nos proponemos darle; que tan pronto es humilde como arrogante, dulce como soberbio, y suave como fiero, es el intérprete de todos nuestros sentimientos; es el que manifiesta nuestro amor ó nuestro ódio, nuestra indignacion ó nuestra benevolencia; es el que hace resonar hasta el fondo del corazon los ecos del placer ó de la pena, del dolor, de la admiracion y del horror, y es en fin el correo fiel de nuestra alma, y el ministro que publica sus pensamientos, sus intenciones y su voluntad.

Grande mision es pór cierto la de la voz, para cuyo desempeño y cumplimiento se han de auxiliar mútuamente la naturaleza y el arte; y han de concurrir las gracias naturales del órgano con el acierto en la direccion que se le ha de dar. Siendo, como es, la conformidad el principio radical de la simpatía, ó de la mútua correspondencia de sentimientos entre los hombres, todo lo que destruye esta conformidad se opone á la simpatía. Con una voz ronca no es posible espresar un sentimiento tierno y afectuoso, asi como una voz desentonada no puede tampoco producir un sonido armonioso. Veamos pues en qué consiste la perfeccion de este órgano precioso, y de qué manera contribuye el arte á darle direccion.

ARTICULO PRIMERO.

De las calidades que constituyen la perfeccion de la voz, y medios de cultivarlas.

El don mas apreciable que la naturaleza puede hacer al orador, es el de una voz propicia para el ejercicio de su ministerio, asi como una voz áspera y defectuosa es el obstáculo mas poderoso para brillar en esta

carrera. ¿Cómo puede ser jamás grata la pronunciacion de un tartamudo, de un gangoso ó de un ronco? El discurso mas hermoso y perfecto perderá toda su belleza al pasar por sus labios, malográndose las buenas impresiones y demas efectos que podrian esperarse de su buena composicion.

En la voz deben distinguirse el eco, la fuerza y la melodía. El eco es la calidad del sonido: la fuerza es la flexibilidad de donde procede la facultad de elevarla ó bajarla á un grado mayor ó menor, y la melodía es la suavidad que la hace graciosa, dulce, afectuosa y armoniosa. Si carece de esta última cualidad, será bronca, dura, seca y áspera.

El arte no puede alterar el sonido, ni aumentar la fuerza que la voz tenga naturalmente; pero puede dirigir la entonacion, encubrir la crudeza natural, y perfeccionar la flexibilidad del órgano. «*Augentur autem, sicut omnium, ita vocis quoque bona; curà et negligentiâ minuuntur.*» Quintil.

La precipitacion en el hablar, y el abuso de esforzar la voz mas de lo que ella da naturalmente de sí, la perjudican y corrompen notablemente, porque fuerzan, comprimen y alteran el órden natural de la respiracion, y no dejan á esta operacion el tiempo y la medida que exige su mecanismo. Todos los esfuerzos violentos cansan los órganos de que nos servimos para hacerlos, y al cansancio se siguen inevitablemente la debilidad y el desarreglo. Por eso, si se grita con mucha frecuencia, la voz se agria y endurece, y hablando mucho en tono bajo, se pone ronca.

Por el contrario, cuando hablamos con la pausa correspondiente, y sin salir del alcance natural de la voz, reconocemos que podemos hablar mucho mas tiempo sin fatigarnos, y que la voz se conserva despejada, el pecho desahogado y la respiracion fácil.

Finalmente, el medio mas eficaz para conservar una buena voz consiste en tener una vida arreglada, y moderar el uso de los placeres sensuales. Los escesos en la comida, bebida y coito carnal, el desmedido trabajo y las velas prolongadas y repetidas estenúan rápidamente la voz, y acabarian con ella si se hiciesen habituales. Tampoco conviene respirar un aire húmedo, ni frecuentar demasiado las reuniones muy numerosas. «*Ad spadonum, aut mulierum, et ægrorum exilitatem vox nostra tenuetur... nam et agitatio corpora non ad præsens modo tempus, sed etiam in futurum afficit... ut sint fauces integræ, id est, molles ac leves, quarum vitio et frangitur et obscuratur, et exasperatur, et scinditur vox.*» Quint. lib. 11. c. 3.

ARTICULO SEGUNDO.

Reglas sobre la pronunciacion.

En la pronunciacion se han de considerar con separacion la *entonacion*, la *articulacion*, el *acento oratorio ó énfasis*, y las *pausas*, que son cuatro operaciones distintas sujetas á sus reglas particulares.

§. I.

Entonacion.

Por entonacion entiendo el grado de elevacion ó de fuerza que se da á la voz, el cual debe graduarse segun sean el hueco del local en que se pronuncia el discurso, la forma de su construccion y la concurrencia de las gentes; porque el orador debe hablar en un tono tal, que pueda ser oido de todo el concurso, procurando llenar con su voz todo el espacio del edificio. Ademas de este principio general haré algunas observaciones particulares sobre esta operacion, muy digna de la atencion y estudio del orador, porque los tonos, segun la espresion de Sheridam, son los signos de las emociones.

Es bien sabido que los hombres tienen tres tonos de voz, que son el alto, el mediano y el bajo, y que del uno al otro en esta escala caben muchas modificaciones. Del bajo no hay para qué ocuparnos, porque solo se usa para hablarse de muy cerca. En cuanto al alto, aunque muchos creen que es el propio de la recitacion oratoria, van en ello muy errados; porque como advierte Blair muy oportunamente, una cosa es la fuerza del sonido, y otra la clave ó tono en que hablamos. Es constante que la pronunciacion de un discurso debe ser mas alta, mas despejada y mas fuerte que la de una conversacion familiar; pero no es necesario para eso salir del tono mediano que se usa en esta, sino dar fuerza y plenitud de sonido á la voz. El tono alto es de suyo descompuesto, y debe reservarse para espresar pensamientos estraordinarios, y sentimientos de ira, de ódio y de horror. Añádese á esto, que adoptando el orador por clave de su entonacion la mas alta, se sujeta á no salir de ella, cerrándose la puerta para las muchas variaciones de tono con que podria agradar al auditorio, al paso que se cansará hasta tal punto, que

tenga que bajar repentinamente de tono, lo cual causa un efecto muy desagradable al oido, ó acaso llegará á enronquecer de tal modo, que le sea preciso interrumpir la oracion. Por eso es conveniente comenzar en un tono mas bajo, que se irá esforzando poco á poco, segun lo vaya exigiendo la calidad de los pensamientos, y no escederse del tono mediano sino para esprimir ciertas ideas muy fuertes de la naturaleza que he indicado antes.

Si el orador advirtiese que impensadamente, y arrastrado por el fuego de su imaginacion, se ha salido del tono regular, y su voz es demasiado elevada, aprovechará el primer tránsito de un medio de defensa á otro, para hacer una pequeña pausa, y haciendo como quien respira y toma descanso, abandonará al recomenzar su oracion el tono alto, y adoptará otro mas moderado. Volvamos despues de lo dicho á la regla general que va yá indicada. El orador ha de dar á su voz suficiente plenitud de sonido para que le oiga todo el concurso, y no ha de tomar una entonacion alta y descompuesta, no solo porque no podria sostenerla sin mucho trabajo, y sin hacer esfuerzos que lo agobiarian, sino porque aquella debe estar reservada para casos determinados en que únicamente viene bien. En resúmen, el tono propio de la locucion pública es el de una conversacion interesante y animada, grave y magestuosa. Ademas de esto conviene advertir cuán necesario sea precaverse con mucho esmero de no caer en el defecto insoportable de la monotonía, es decir, de pronunciar siempre en el mismo tono y de una sola manera, apartándose de la variedad natural, porque se le quita el alma al discurso, y se aburre al auditorio, que fastidiado de tal recitacion, vuelve la atencion hácia cualquier otro objeto. No hay cosa mas insulsa que un tono musical, artificioso, afectado y uniforme.

§. II.

Articulacion.

La buena articulacion consiste en la espresion clara y distinta de las letras y sílabas que componen las palabras, y es una parte tan indispensable en el orador, que careciendo de ella, no será posible que le oigan con gusto, ni que le entiendan claramente; porque su pronunciacion no será otra cosa mas que un murmullo confuso y desagradable.

Los defectos de la articulacion pueden provenir ó de un vicio en los

órganos que constituyen la voz, ó de malos hábitos contraidos, unas veces por negligencia, y otras por afeminacion, que llegan á arraigarse de tal manera, que despues es imposible corregirlos, sobre lo cual debe vivir muy prevenido el que hace profesion de hablar en público.

La articulacion debe ser clara, en términos que los oyentes puedan percibir distintamente todas y cada una de las sílabas que componen cada palabra; pero no ha de ser forzada, porque entonces se convierte en dura y desagradable. Por lo comun ha de ser flexible, suave y enérgica, mas alguna vez conviene que sea fuerte, como cuando se ha de espresar un sentimiento vivo y doloroso, se ha de proponer una queja, ó se ha de hacer una reconvencion airada.

Para articular distintamente no se ha de hablar con precipitacion y volubilidad, porque la accion de los órganos de la voz tiene sus períodos, que no se pueden saltar sin que resulten confusion y desórden. Son muy raras las personas á quienes la naturaleza haya dado una organizacion tan perfecta, que aunque hablen rápidamente, conserven una buena articulacion, y comunmente todo el que habla con precipitacion deja en tinieblas á su auditorio sobre una gran parte de sus conceptos. No pretendo decir con esto, que se haya de articular con languidez, contando y pesando las palabras y las sílabas, porque sobre ser esta pronunciacion insípida y molesta para los oyentes, es incompatible con la vehemencia que requiere la espresion de ciertos pensamientos del discurso. Entre la espresion y el pensamiento debe haber cierta armonía. Hay unos conceptos que deben espresarse con lentitud, adquiriendo en ello el discurso peso y dignidad; y hay otros en que el alma acalorada se ha de mostrar impaciente de dar desahogo á su agitacion, y exhalar el fuego que la devora. Con la observacion y el ejercicio se adquiere prontamente el hábito de dar á cada pensamiento el tono y la articulacion que le competen.

§. III.

Acento oratorio.

En la pronunciacion se distinguen tres clases de acento: á saber, el provincial, el gramatical y el oratorio. El primero es un vicio ó defecto que se contrae por imitacion en algunos paises, cuyos habitantes tienen un acento particular. Sobre este nada tengo que decir, sino que los que no vean la posibilidad de corregir este defecto habitual, que regular-

mente se contrae en la infancia, y se depone con mucha dificultad, no deben perorar fuera del círculo, adonde en fuerza de estar generalizado no es tan notable su acento; pues este desluce de tal modo la locucion, que la hace risible para los que no estan familiarizados con él. El acento gramatical no es tampoco materia en que debo ocuparme, porque las reglas gramaticales enseñan en qué casos deben pronunciarse largas ó breves las vocales. Yo trato solamente del acento oratorio, que consiste en la modulacion que se da á la voz, para espresar los distintos afectos del alma: que es lo mismo que varios retóricos entienden por énfasis. Adviértase que el acento oratorio es cosa muy distinta de la entonacion, porque esta rige el tono general y comun del discurso, acomodado para que el concurso pueda oirlo; y el acento oratorio ciñe su accion á sílabas determinadas, cuya espresion esfuerza por medio de una detencion ó prolongacion en la articulacion de ellas, sin variar de tono.

El acento oratorio es uno de los principales instrumentos del arte, porque por él resuenan en el corazon de los que nos oyen los ecos de nuestros sentimientos, y se establece la correspondencia simpática que engendra las emociones. Un acento espresivo atrae, interesa, recrea, conmueve y subyuga al auditorio. ¿Quién es el que no ha hallado la demostracion de esta verdad en su mismo corazon al oir un orador sublime y afectuoso?

Destinado el acento oratorio para espresar y comunicar sentimientos de caracteres tan distintos y encontrados como son los que pueden herir nuestra alma, ha de ser tambien vario por necesidad, graduándose segun el afecto á que se aplica. Uno es el acento de la cólera, dice Ciceron, otro el de la compasion; distinto es el que manifiesta el miedo del que espresa el dolor, asi como el del placer tiene su forma particular. «*Omnis enim motus animi suum quemdam à natura habet sonum. Voces et cordæ sunt intentæ, quæ quemque tactum respondeant, acuta, gravis, cita, magna, parva.... Aliud enim vocis genus iracundia sibi sumet, acutum, incitatum crebrò incidens; aliud miseratio ac mœror, flexibile, plenum, interruptum, flexibili voce; aliud metus, demissum et hæsitans et abjectum; aliud vis, contemtum, vehemens, imminens, quâdam mutatione gravitatis; aliud voluptas, effusum, lene, tenerum, hilaratum ac remissum: aliud molestia sine commiseratione, grave quiddam et uno pressu ac sono obductum....*»

¿Mas cómo se esplicarán tanta diversidad de emociones? ¿cómo modular la voz, y sujetar el acento á variaciones tantas, y bajo qué reglas

procederemos para dar á cada afecto la que le corresponde? La naturaleza es la que puede satisfacer congruentemente á esta pregunta, porque ella es la que nos inspira secretamente el modo mas espresivo y adecuado que corresponde al carácter y naturaleza de cada sentimiento. El que gime y suspira al sentir las punzadas de un dolor, no tuvo necesidad de que le enseñáran á gemir y suspirar. El orador del foro, que debe abrazar como propios los intereses de su cliente, no puede dejar de participar de sus deseos, de sus ansias, recelos y esperanzas, y sintiéndolas no habrá menester de reglas para esplicar sus sentimientos, ni de estudiar en qué forma lo hará, ni de calcular cuál es el género de acento que le conviene; antes bien se debe guardar de toda preparacion, porque la mas leve combinacion en esta parte daria á su pronunciacion cierto aire teatral, que seria muy desacomodado y ridículo en un tribunal.

La regla esencial, el principio invariable que debe guiar al orador en la espresion de sus sentimientos, se reduce á que sea natural; que no se esfuerce para manifestar mas de lo que realmente siente; que no afecte emociones de que su corazon no esté bien penetrado; que no saque en fin fuera de quicio ninguna de sus facultades físicas, mentales ni morales. Si la naturaleza ha rehusado al orador el *pectus* ciceroniano, como decia un jurisconsulto, único y verdadero foco de las emociones, único y fiel agente del acento, guárdese de afectarlo; guárdese de ponderar sensaciones que no le han herido, y conténgase en los límites que aquella le puso.

Blair aconseja para el buen manejo del énfasis, que el orador trate de adquirir una idea exacta de la fuerza y el espíritu de aquellos sentimientos que ha de proferir; á cuyo propósito, si el discurso estuviese preparado por escrito, lo lea y recite muchas veces antes de pronunciarlo en público, señalando al mismo tiempo en cada sentencia las palabras enfáticas y fijándolas bien en la memoria, porque en el discernimiento con que estas se colocan en el discurso, se prueba la delicadeza con que siente el orador, y su tino en escoger los pensamientos mas propios para trasmitir á otros sus sentimientos.

Otra observacion debemos al mismo autor, muy interesante. «Permítaseme, dice, precaver á los jóvenes contra el error de multiplicar demasiado las palabras enfáticas. La prudente circunspeccion en el uso de ellas es la que las da algun peso. Si ocurren muy á menudo, si el orador se empeña en dar mucha importancia á todas las cosas que dice, multiplicando el énfasis, y dándole mucha fuerza, nos acostumbraremos bien

pronto á hacer poco aprecio de ellas. Atestar de palabras enfáticas todas las sentencias, es lo mismo que llenar todas las hojas de un libro de letra bastardilla, que equivale á no usar de tal distincion.»

§. IV.

Pausas.

La pausa es la interrupcion de la pronunciacion, ó el reposo que toma el orador de trecho en trecho del discurso, ya para llamar la atencion de sus oyentes sobre algun pensamiento singular y de mucho interés, ya para señalar las divisiones del sentido. Las que se hacen con aquel objeto se llaman enfáticas, y deben usarse con mucha sobriedad, segun va dicho de los énfasis en general, y con visible oportunidad, que equivale á decir con manifiesta evidencia de la gravedad é importancia del pensamiento que se indica al auditorio, como digno de que pare en él la consideracion.

En las pausas que se hacen para marcar la transicion de un sentido á otro, claro está que el órden mismo del discurso es el que debe determinar cuando deben hacerse, y que seria muy intempestivo cortar el hilo de la locucion, y dejar suspenso al auditorio en medio de un periodo ó de una sentencia. Para evitar estas suspensiones violentas, tan perjudiciales á la claridad del discurso como á la hermosura de su estilo, pondrá atencion el orador al principiar cada sentencia, en recoger aliento suficiente para el tiempo que pueda durar la recitacion de esta, y combinar con las divisiones naturales del sentido los puntos de reposo que necesita su respiracion. Asi no se verá en la penosa necesidad de separar por una pausa inoportuna las palabras que tienen un enlace y referencia natural para esplicar un solo concepto.

Las pausas no se hacen de una misma manera. Unas veces es bastante que se suspenda la voz casi imperceptiblemente; otras es menester darle alguna cadencia, y á ocasiones se ha de hacer una pausa redonda que manifieste ser aquella palabra el término de la sentencia, acerca de lo cual diré, como en cuanto á los acentos, que la naturaleza, y el hábito que se adquiere con el ejercicio, indican si ha de darse mas ó menos reposo á la pronunciacion, en razon de la distancia que haya entre el sentido de la oracion ó sentencia que concluye, y el de la que comienza.

He concluido ya el exámen de las diferentes operaciones que abraza la

pronunciacion, y del modo en que cada una de ellas contribuye á la perfeccion de esta parte importantísima de la recitacion. Quintiliano se esplica sobre ella diciendo que debe reunir las mismas calidades que el estilo; á saber, correccion, claridad, adorno y congruencia; «*nam ut illa emendata dilucida, ornata, apta esse debet, ita hæc quoque.*»

Escusado seria, despues de lo que va dicho en el capítulo preliminar de este libro, añadir nuevas reflexiones para demostrar lo mucho que influye una pronunciacion perfecta para que se cumplan los fines del arte oratorio; y cuán digno sea de la atencion de los abogados ocuparse en escudriñar los medios propios para conservar en la pronunciacion, en el tono y en el acento de sus discursos, la decencia, el decoro y la dignidad que corresponden á la magestad de la justicia, que preside en las discusiones forenses. El mismo lustre de la abogacía exige que desaparezcan para siempre de los tribunales los gritos descompasados, las entonaciones destempladas, los acentos furibundos con que algunos letrados, en vez de esforzar la defensa y lucir su ingenio oratorio, como tienen la sandez de creerlo, no hacen mas que abusar de la indulgente tolerancia de los magistrados, fastidiar al auditorio y desacreditar sus trabajos. Réstame ahora hablar del segundo elemento de la recitacion, que es el gesto.

CAPITULO II.

Del gesto.

Por gesto se entiende en la oratoria la accion del orador, o sea el conjunto de los movimientos del cuerpo que acompañan el ejercicio de la palabra. Estos movimientos son tan inherentes á la pronunciacion y tan naturales, que los hacemos sin reflexion, sin voluntad, y de consiguiente sin deliberacion; librándonos á ellos por un impulso interior que los inspira, al mismo tiempo que concebimos nuestros pensamientos, y combinamos la espresion que mejor les cuadra, como para apoyarla, corroborarla y fortificarla. «*Gestus voci consentit, et animo cum ea simul paret.*» Quint. lib. 11. c. 3. Yo estoy persuadido que si á un hombre acostumbrado á hablar en público lo ligasen de pies y manos para que en este estado profiriese un discurso, se figuraria que tenia tambien la lengua clavada y los labios cosidos, y que no sabria articular una palabra, en fuerza

de lo natural y habitual que es á todo hombre acompañar sus palabras con acciones y con gestos, particularmente cuando el ánimo está enardecido.

Por lo tanto no estraño que los oradores antiguos fuesen tan nimios y tan escrupulosos en las reglas que dieron sobre el gesto. Quintiliano ocupa todo el capítulo tercero del libro onceno de sus instituciones oratorias en detallar prolijamente las funciones que corresponde desempeñar á cada miembro de nuestro cuerpo y á cada faccion de nuestra fisonomía en la accion oratoria, esplicando muy menudamente la direccion que conviene dar al movimiento de cada una de ellas, mostrándose tan minucioso en sus preceptos, que llega hasta recomendar á los candidatos del foro romano que se abstuviesen de morderse los labios, tocarse las narices, introducir los dedos en ellas, y otras reglas del mismo jaez, mas propias de un manual de urbanidad, que de un tratado de elocuencia.

No me ocuparé yo en estos pormenores, pero sí me parece que no estará demas dar alguna noticia sobre el gesto en general, y los diferentes movimientos de que se compone, advirtiendo ante todas cosas, que de todos los géneros oratorios ninguno prescribe tanta templanza y moderacion en el gesto como el judicial por su gravedad y austeridad, de que participa hasta el trage de los oradores. Es menester no perder de vista esta observacion; no sea que creyendo hermosear la recitacion, y dar pruebas de buen declamador, cayese algun letrado jóven en la imprudencia de asimilar la accion oratoria á la teatral, no obstante la gran distancia que separa la una de la otra.

Un cómico debe revestirse de todas las pasiones de que se supone inflamado el personage que representa, y exagerar la espresion cuanto pueda para que la impresion sea mas viva en los espectadores. Ademas de esto, las escenas teatrales representan comunmente situaciones estraordinarias y romancescas, hechos, bien heróicos y bien horrorosos, y rasgos sublimes y raros; y por el contrario, las discusiones judiciales versan sobre sucesos ordinarios y frecuentes en la vida humana; y los abogados que solo hablan para instruir y persuadir, y para fundar el derecho que patrocinan en la justicia y en la ley, no pueden servirse de exageraciones, ni otra especie de adornos que no digan bien con la verdad y la razon, que son sus legítimas armas. Es cierto que su voz sustituye la de su cliente, que forzosamente debe estar apasionado por sus intereses; pero el letrado no deja de ser una persona imparcial, que interviene en el juicio por disposicion de la ley; y un oficial de justicia instituido para contribuir á su recta administracion, bajo cuyo carácter, de que no debe ja-

más prescindir, está obligado á conservar la gravedad y circunspeccion que corresponden á su ministerio, y á consecuencia de estos principios su gesto habrá de ser simplemente espositivo, indicativo y afirmativo, pero no declamatorio ni pantomímico. «*Motu sic utetur nihil, ut supersit in gestu;*» era el documento de Ciceron sobre esta materia. Decencia y gravedad en el gesto, porque las contorsiones son propias de figurones de teatro, y no del noble y escelso ministerio de un letrado.

Esto supuesto, reduciré yo cuanto creo que puede decirse con oportunidad sobre el gesto á tres puntos. Posicion ó actitud del cuerpo, gesto en general y movimientos particulares de cada miembro de los que contribuyen á la accion oratoria.

En cuanto á lo primero, hé aquí el consejo de Ciceron: «*Status erectus et celsus orator.*» El orador pues, se mantendrá en una postura recta, sin poner la cabeza erguida, porque esta posicion indica descaro y arrogancia: ni inclinarla hácia el pecho, porque es señal de apocamiento y confusion, ni dejarla caer sobre los hombros, porque es costumbre de flojos y afeminados. Sus ojos estarán fijos sobre el tribunal á quien dirige la palabra, volviéndolos alguna vez hácia el abogado contrario, lo que ejecutará siempre que hable directamente con él ó con la parte que defiende, y de cuando en cuando los inclinará hácia el suelo, dando muestras de modestia, pero se abstendrá de lanzar miradas al auditorio, como quien solicita ganar sus sufragios, porque el defensor no debe buscar otros que los de los jueces; por último, el mirar será constantemente grave y sério.

En el exordio y la narracion los movimientos deben ser leves y comedidos, porque cuando no hay contradiccion, ¿qué motivo puede haber para agitarse? La calma del orador anuncia en cierto modo la seguridad que tiene en la exactitud de los hechos que refiere.

En la discusion, que es cuando se empeña la controversia, se desenvuelven todos los medios de defensa, se juegan todos los resortes oratorios, y se da mucha mas vehemencia á la espresion, tienen mejor lugar los movimientos, y parece natural que todos los miembros del cuerpo concurran á sostener y apoyar los sentimientos y deseos del alma del orador que se supone en un estado de agitacion.

Con este fin el juego de la fisonomía debe hacer veces de una segunda locucion; en la frente, que no sin razon suele llamarse espejo del alma, aparecerán esculpidas todas las emociones que la agitan, y los ojos lanzarán flechas que penetren hasta el corazon de los jueces; pero al mismo tiempo la compostura del semblante anunciará la confianza, el pudor y la

decencia; salvo aquellos casos estraordinarios en que no habrá una faccion por donde el alma no vomite ira, horror ó indignacion. Finalmente, guardando una perfecta correspondenciá con lo que los labios pronuncian, el rostro del orador estará diciendo que lo afirma y lo asegura, mientras que los brazos y las manos, con sus ademanes, parecerá que se estan ofreciendo para sostenerlo y defenderlo.

Mas ¿cómo se conciben, se rigen y se ejecutan todos estos movimientos? ¿cuáles son los gestos que conviene hacer en tal caso, en tal tiempo y en tal circunstancia? ¿cuándo convendrá levantar, alargar ó recoger los brazos? Hénos aqui nuevamente en la necesidad de confesar que el verdadero maestro es la naturaleza. El arte mas bien puede dar lecciones sobre lo que ha de dejar de hacerse, que sobre lo que debe hacerse. El gesto debe corresponder á los sentimientos del alma. Este es el único precepto que puede indicarse. No será necesario, antes sí perjudicial, que el orador busque, combine y estudie otros movimientos que los que su misma alma le sugiera, porque todos los que vengan preparados y estudiados se resentirán de afectacion y carecerán del desembarazo, que es en lo que consiste la principal gracia de la accion: y ¿cómo seria posible en el calor del discurso, cuando tantas atenciones rodean el orador, y su vista debe estenderse á las ideas y á las palabras, á la doctrina y al estilo, que pudiese distraerse á calcular y medir á compás los movimientos de la accion?

Pero esto no impide que se acostumbre á precaverse de defectos notables que la deslucirian, aprovechándose de las observaciones que ha hecho el arte. En efecto, este nos advierte que los movimientos que nacen del hombro, son mas graciosos que los del codo: que los oblicuos son preferibles á los rectos y perpendiculares: que no deben ser ni muy pausados ni muy ligeros; sino que han de seguir naturalmente el curso de la espresion; que se han de hacer con cierto órden y compás, y al mismo tiempo con variedad, porque los movimientos desconcertados asi como los que son enteramente uniformes, parecen maquinales, y pierden toda su significacion; y finalmente, que los golpes de manos y de pies son destemplados, impropios é irreverentes.

Por conclusion de este capítulo y de este libro, la regla que los retóricos encomiendan con mas encarecimiento sobre el gesto, haciéndola tambien comun á la pronunciacion y demas partes de la oratoria, consiste en que se evite toda afectacion, porque es la que mata todas las gracias del discurso, y eclipsa toda la hermosura, que bajo cualquiera otro respeto

pueda tener. Lo repetiré por última vez. El orador debe proponerse por primer modelo la naturaleza, porque el mérito de los modelos artificiales consiste en haberla imitado, y en haber concebido bien sus inspiraciones. Todo lo que descubre rastro de arte y afectacion es fastidioso, y no puede causar mas efecto que tedio y descontento. Una recitacion graciosa es obra casi esclusiva de los dones de la naturaleza. Consulte el orador esta maestra universal, ensaye sus fuerzas, obsérvese con cuidado, y entre en la lid con confianza, que el acierto viene ordinariamente con la aplicacion, el ejercicio y la constancia.

Conclusion.

Hemos llegado al término del plan que me habia propuesto para estos elementos. ¿Habré yo acertado á desempeñarlo con solidez, claridad, método y congruencia? ¡Plegue á Dios que asi se haya verificado, aunque no tengo la jactancia de creerlo, y que mis tareas cedan en mayor lustre de mi profesion, y puedan contribuir en algun modo á que los discursos forenses tengan el esplendor, correccion y belleza, que á tan justos títulos reclaman del celo solícito de los letrados la sublimidad de las materias que se tratan en sus informes, la magestad de los teatros de la elocuencia judicial, y la dignidad de la magistratura!

No dudo que mis lectores habrán tenido frecuentes ocasiones de censurar mis trabajos, pero podrán tener presente que la materia es de suyo árdua, complicada y prolija y que lejos de haber yo manifestado una presuncion orgullosa del acierto, he confesado paladinamente mi insuficiencia, dando razon de las causas que, no obstante este convencimiento, me decidieron á emprender esta obra. ¿Qué estraño será que yo no haya podido superar obstáculos y dificultades de tal monta, que el príncipe de la elocuencia, el gran maestro de los oradores, Ciceron, los calificó de graves y árduos sobre todos los trabajos de los hombres? *Apud homines res ulla difficilior, neque major, neque quem plura adjumenta doctrinæ desideret.* Cic. de Orat. lib. 2.

FIN.

INDICE

DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTA OBRA.

LIBRO TERCERO.

De la invencion oratoria y composicion al discurso forense.

LIBRO CUARTO.

De la elocuencia patética.

LIBRO QUINTO.

Del estilo oratorio forense.

LIBRO SESTO.

De la recitacion.

ERRATAS.



PÁGINAS.	LÍNEAS.	DICE.	LÉASE.
XV.......	2.............	*ornatur*........	*ornatior.*
XXVIII..	6.............	*de nique*........	*denique.*
Ibidem...	33............	observarla	observarlas.
XXX.....	Cita.............	procés verbal del del' ordon	Procés verbal de l'ordon.
XXXVI..	Cita........... ..	*instit. orrat...*	*instit. orat.*
XLIV.....	28............	lógicas	y lógicas.
XLVIII...	Cita núm. 4...	*cainnois*........	*cannois.*
LVIII.....	Cita núm. 2...	*les Greis*.......	*les Grecs.*
7.......	19............	sencillo ....,...	y sencillo.
26.......	2 de la nota...	cubran	cubren.
Ibidem...	6 de idem.....	al derecho civil	del derecho civil.
32.......	34............	ultimamente ..	utilmente.
52.......	30............	sabremanera..	sobremanera.
54.......	37............	se lo dé........	lo dé.
57.......	13............	maestso........	maestro.
131...,...	5.............	*quen*............	*quem.*
133.......	7.............	as...............	así.
164.,.....	10............	solanente	solamente.
175.......	25.....	imprevistos....	improvisados.

Se hallará esta obra en la libreria de la Viuda de Razola, calle de la Concepcion Gerónima, en Madrid, á 26 rs. en rústica.